

# **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

## **PROSPECTO INFORMATIVO**

**Julio 2026**

**PROGRAMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES**

**VENCIMIENTO 15 de marzo de 2040**

**VALOR NOMINAL DE HASTA EL EQUIVALENTE A UI 635.000.000**

**(Unidades Indexadas seiscientos treinta y cinco millones)**

**PRIMERA EMISIÓN:**

**SERIE A en Unidades Indexadas**

**SERIE B en Unidades Previsionales**

**VALOR NOMINAL DE HASTA EL EQUIVALENTE A UI 317.500.000**  
**(Unidades Indexadas trescientos diecisiete millones quinientos mil)**

|                                                                                     |                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| <b>Agente de Pago</b>                                                               | Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. |
| <b>Entidad Registrante</b>                                                          | Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. |
| <b>Entidad Representante</b>                                                        | Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. |
| <b>Agente Estructurador legal y financiero:</b> República Negocios Fiduciarios S.A. |                                               |
| <b>Calificadora de Riesgo:</b>                                                      | FIX SCR Uruguay Calificadora de Riesgo S.A.   |

# ÍNDICE

|            |                                                                              |           |
|------------|------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>I</b>   | <b>AVISO IMPORTANTE .....</b>                                                | <b>1</b>  |
| <b>II</b>  | <b>TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE EMISIÓN .....</b>                  | <b>3</b>  |
|            | <b>A. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA DE EMISIÓN .....</b>                | <b>3</b>  |
|            | a. Estructura del Programa de Emisión .....                                  | 3         |
|            | b. Sumario de términos y condiciones generales del Programa de Emisión ..... | 4         |
|            | <b>B. CONDICIONES DEL TRAMO I – SERIES A Y B .....</b>                       | <b>12</b> |
|            | a. Sumario de Términos y Condiciones de la Serie A .....                     | 12        |
|            | b. Sumario de Términos y Condiciones de la Serie B .....                     | 16        |
|            | <b>C. RESUMEN DE LOS CONTRATOS AUXILIARES .....</b>                          | <b>20</b> |
|            | <b>D. SECTOR DE ACTIVIDAD .....</b>                                          | <b>22</b> |
| <b>III</b> | <b>INFORMACIÓN DEL EMISOR .....</b>                                          | <b>24</b> |
| <b>IV</b>  | <b>EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS .....</b>                                       | <b>43</b> |
| <b>V</b>   | <b>SITUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA .....</b>                                  | <b>46</b> |
| <b>VI</b>  | <b>ANEXOS .....</b>                                                          | <b>50</b> |
|            | Anexo I: Resoluciones del Consejo Honorario N°1647/2025 y N°1185/2026 ...    | 51        |
|            | Anexo II: Resolución del Poder Ejecutivo N° 299/026 .....                    | 64        |
|            | Anexo III: Contrato de Entidad Registrante y Modificación .....              | 70        |
|            | Anexo IV: Contrato de Entidad Representante .....                            | 85        |
|            | Anexo V: Contrato de Agente de Pago .....                                    | 100       |
|            | Anexo VI: Modelo de Documento de Emisión .....                               | 109       |
|            | Anexo VII: Estados Financieros Consolidados y Separados .....                | 144       |
|            | Anexo VIII: Informe de Calificación de Riesgo .....                          | 249       |
|            | Anexo IX: Contingencias legales – Dictamen Jurídico .....                    | 263       |
|            | Anexo X: Contrato de Garantía .....                                          | 267       |
|            | Anexo XI: Resolución de Autorización del Poder Ejecutivo .....               | 278       |

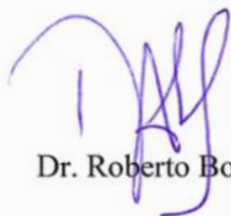
VALOR INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE VALORES DEL BANCO CENTRAL  
DEL URUGUAY POR RESOLUCIÓN N° RR-SSF 2026-498 DE 29 DE JULIO DE 2026

ESTA INSCRIPCIÓN SOLO ACREDITA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS LEGAL Y REGLAMENTARIAMENTE, NO SIGNIFICANDO QUE EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY EXPRESE UN JUICIO DE VALOR ACERCA DE LA EMISIÓN, NI SOBRE EL FUTURO DESENVOLVIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EMISORA.

LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO, ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO HONORARIO DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS -CJPB- Y EN LO QUE ES DE SU COMPETENCIA, DE LOS AUDITORES EXTERNOS QUE SUSCRIBEN LOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN.

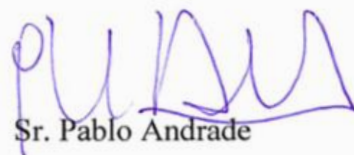
EL CONSEJO HONORARIO DE LA INSTITUCIÓN EMISORA MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA CJPB Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME A LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES.

Por LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS ("CJPB")



Dr. Roberto Borrelli

Consejero Secretario



Sr. Pablo Andrade

Presidente



## **I AVISO IMPORTANTE**

LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS -CJPB- DECLARA Y GARANTIZA QUE LOS VALORES QUE SE EMITIRÁN FACULTARÁN A SUS TITULARES A EJERCER TODOS LOS DERECHOS RESULTANTES DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE PROSPECTO.

LA CALIFICACIÓN DE RIESGO (QUE INCLUYE EL ANÁLISIS DE FLUJO DE FONDOS ESPERADO Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA INVERSIÓN) FUE CONFECCIONADA POR FIX SCR URUGUAY CALIFICADORA DE RIESGO S.A. Y ES DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD.

LA BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A. NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS EN LA MISMA, NI ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA, PRINCIPAL NI DE GARANTÍA, POR LOS TÍTULOS OBJETO DE ESTA EMISIÓN, NI POR EL PAGO PUNTUAL DE LOS VALORES EMITIDOS POR LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS -CJPB-, NI POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO.

LA INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO HA SIDO ELABORADA POR ÉSTE EN BASE A LA INFORMACIÓN DISPONIBLE A ABRIL 2026 Y ES DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD.

EL EMISOR DECLARA QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE EVENTOS POSTERIORES A ABRIL 2026 QUE PUEDAN RAZONABLEMENTE AFECTAR SIGNIFICATIVAMENTE LA INFORMACIÓN SOBRE EL MISMO AQUÍ CONTENIDA.

AL ADOPTAR UNA DECISIÓN DE INVERTIR, LOS INVERSORES DEBEN BASARSE EXCLUSIVAMENTE EN SU PROPIO ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS QUE SE OFRECEN, DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS Y DE LOS RIESGOS INVOLUCRADOS EN SU DECISIÓN DE INVERTIR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS VALORES EN EL REGISTRO DE EMISORES Y VALORES DE BEVSA NO REPRESENTA UNA RECOMENDACIÓN DE SU PARTE, NI PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, NI UNA PREDICCIÓN DE SU PUNTUAL CUMPLIMIENTO. BEVSA Y BVM NO TIENEN LA FACULTAD PARA, NI DEBER ALGUNO DE, REPRESENTAR A LOS TITULARES DE TÍTULOS FRENTE AL EMISOR, ESPECIALMENTE ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE, SALVO EN CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN HUBIERE SIDO DESIGNADA AGENTE REPRESENTANTE DE LOS MISMOS.

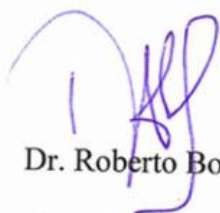
CON RESPECTO A LOS RIESGOS DE LA EMISIÓN RECOMENDAMOS LEER EL CAPITULO IV.

LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE PROSPECTO, ASÍ COMO LA OFERTA, VENTA O ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, PUEDE ESTAR LIMITADA POR LEY DE CIERTAS JURISDICCIONES. EL EMISOR Y LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN LA PRESENTE EMISIÓN SOLICITAN A LAS PERSONAS A CUYAS MANOS LLEGUE ESTE PROSPECTO QUE SE INFORMEN SOBRE LA EXISTENCIA DE POSIBLES RESTRICCIONES LEGALES QUE LES PUDIEREN SER APLICABLES Y QUE DE SER EL CASO CUMPLAN ACABADAMENTE CON LAS MISMAS.

ESTE PROSPECTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE, O UNA INVITACIÓN A SUSCRIBIR O COMPRAR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE BEVSA.

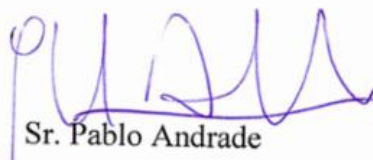
EL PRESENTE PROSPECTO FUE COMPLETADO EN MAYO 2026.

Por CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS ("CJPB").



Dr. Roberto Borrelli

Consejero Secretario



Sr. Pablo Andrade

Presidente

## **II TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE EMISIÓN**

A continuación, se resumen los términos y condiciones de la Emisión de Obligaciones Negociables a emitirse por la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS en adelante “CJPB”, mediante un Programa de Emisión por tramos y series, por un monto máximo del equivalente a UI 635.000.000 (Unidades Indexadas seiscientos treinta y cinco millones) en la moneda definida según los términos del prospecto.

### **A. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA DE EMISIÓN**

#### **a. Estructura del Programa de Emisión**

Por Resolución 1647/2025 del día 29 de octubre de 2025, el Emisor resolvió aprobar la obtención de un financiamiento en el Mercado de Capitales mediante un Programa de Emisión de Obligaciones Negociables por oferta pública, por un monto global hasta el equivalente a UI 635.000.000 (Unidades Indexadas seiscientos treinta y cinco millones) y, por Resolución 1185/2026 de fecha 24 de junio de 2026) aprobó la ejecución de un primer tramo del Programa, a emitirse en dos series, por hasta un total equivalente a UI 317:500.000 (Unidades Indexadas trescientos diecisiete millones quinientos mil) a emitirse en las condiciones que se señalan seguidamente.

Mediante resolución No. 299 del 18 de marzo de 2026, el Poder Ejecutivo aprobó el otorgamiento de una garantía soberana, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10° de la Ley N° 20.208, de 1o de noviembre de 2023, para la ejecución del presente Programa de Emisión de Obligaciones Negociables Escriturales, no convertibles en acciones, por oferta pública, por hasta el equivalente a UI 635:000.000 (Unidades Indexadas seiscientos treinta y cinco millones), en Unidades Indexadas y en Unidades Previsionales, con vencimiento final el 15 de marzo de 2040, y sujeto a las demás condiciones detalladas en este Prospecto Informativo. Asimismo estableció que, previo a cada una de las emisiones a realizarse, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias deberá solicitar la autorización del Poder Ejecutivo.

A solicitud de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, el Poder Ejecutivo autorizó, por Resolución No. 387 del 4 de junio de 2026, la emisión del Primer Tramo del Programa de Emisión de Obligaciones Negociables por hasta un total equivalente a UI 317:500.000 (Unidades Indexadas trescientos diecisiete millones quinientos mil).

La emisión del Primer Tramo se realizará en Unidades Indexadas (Serie A) y en Unidades Previsionales (Serie B).

El saldo del Programa de Emisión de Obligaciones Negociables no colocado bajo las Series A y B del Primer Tramo, podrá ser emitido en el futuro en uno o más tramos, y en una o más series en unidades indexadas y/o en unidades previsionales, en las oportunidades, montos y condiciones comerciales que determine la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias y contando con autorización del Poder Ejecutivo.

En la medida que las Obligaciones Negociables a emitirse serán escriturales, se procederá a otorgar por parte del Emisor el Documento de Emisión (capítulo II de la Ley N° 18.627) que regula estos valores, el que quedará depositado en domicilio de la Entidad Registrante.

La suscripción, integración y adquisición de las Obligaciones Negociables por parte de los Titulares iniciales o futuros supone la ratificación y aceptación de lo establecido en el Documento de Emisión, el presente Prospecto, el Contrato de Entidad Registrante, el Contrato de Entidad Representante y el Contrato de Agente de Pago.

## **b. Sumario de términos y condiciones generales del Programa de Emisión**

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Emisor:</b>                           | CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS (“CJPB”).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Instrumentos:</b>                     | Obligaciones Negociables Escriturales, no convertibles en acciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Monto Máximo Global del Programa:</b> | Hasta el equivalente a UI 635.000.000 (Unidades Indexadas seiscientos treinta y cinco millones) en dos o más tramos sucesivos, a emitirse previa autorización del Poder Ejecutivo. Para determinar el monto en UP equivalente se tomarán los valores de la UI y UP del día de la suscripción del tramo competitivo de la emisión que correspondiere.                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Emisión por Tramos:</b>               | <p>El Emisor efectuará la oferta pública del Programa en forma fraccionada a través de distintos Tramos. A su vez, el valor nominal a emitir en cada Tramo podrá distribuirse en dos Series, cuyas condiciones particulares (como moneda, tasa o amortización) se detallarán en el Suplemento de Emisión correspondiente, deduciéndose el monto adjudicado del saldo disponible del Programa Global.</p> <p>La emisión de cada Tramo, estará precedida de la debida autorización del Poder Ejecutivo, de la resolución del Consejo Honorario del Emisor y de la correspondiente inscripción ante el Banco Central del Uruguay.</p> |
| <b>Oferta:</b>                           | Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas mediante oferta pública a través de la Bolsa Electrónica de Valores                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

del Uruguay (“BEVSA”)

|                                                 |                                               |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| <b>Agente de Pago:</b>                          | Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. |
| <b>Entidad Registrante:</b>                     | Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. |
| <b>Entidad Representante:</b>                   | Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. |
| <b>Agente Estructurador legal y financiero:</b> | República Negocios Fiduciarios S.A.           |
| <b>Agencia Calificadora:</b>                    | FIX SCR Uruguay Calificadora de Riesgo S.A.   |

**Objetivo del Programa de Emisión:**

El objeto de la emisión es obtener financiamiento para hacer frente a las obligaciones principales de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, cubriendo la brecha transitoria entre los ingresos y los egresos del Instituto que tendrá lugar hasta que las características demográficas y laborales del colectivo de afiliados y las medidas económicas dispuestas por las Leyes N° 18.396 y N° 20.208 reviertan la trayectoria de dichos flujos y permitan retomar una senda de superávits, la cual, según las proyecciones realizadas, tendrá una evolución creciente.

**Plazo:** Hasta el 15 de marzo de 2040.

**Garantía de pago:** La emisión cuenta con la garantía soberana del Estado uruguayo según Resolución del Poder Ejecutivo N° 299/2026, del 18 de marzo de 2026, otorgada de acuerdo con lo establecido por el Artículo 10° de la Ley N°20.208, donde se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar la garantía soberana a las emisiones de títulos de deuda pública y/o préstamos con organismos multilaterales que emita el Instituto, para los cuales se fija un tope de 2.625 millones de UI. y, a su decreto reglamentario D125/024 del Poder Ejecutivo de fecha 2 de mayo de 2024.

**Pari Passu:** Todas las series del Programa, a emitirse en dos o más tramos, serán pari passu. No habrá subordinación en el cobro de ninguna Serie respecto de otra y contarán todas, en igualdad de condiciones, con el respaldo de repago del Emisor y con la Garantía de pago otorgada.

**Amortizaciones:** El Emisor se obliga a pagar el capital adeudado de cada una de las Series, en tres cuotas iguales, anuales y consecutivas en los últimos 3 años.

|                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Fecha de pago de capital:</b>                                      | El 15 de marzo de 2038, 15 de marzo de 2039, 15 de marzo de 2040. Si alguna de estas fechas resultara día inhábil, se considerará primer día hábil siguiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Intereses:</b>                                                     | Se determinará en cada una de las Series bajo el Programa de Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Fecha de pago de intereses:</b>                                    | Semestral el 15 de marzo y 15 de setiembre de cada año. Si resultara día inhábil, se considerará primer día hábil siguiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Interés moratorio:</b>                                             | Se determinará en cada una de las Series bajo el Programa de Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Moneda de repago:</b>                                              | Pesos Uruguayos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Fecha de Emisión:</b>                                              | Son las fechas en que se haga efectiva la integración de los Valores suscriptos para cada Serie, una vez registrada la oferta en el BCU.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Ley y Jurisdicción:</b>                                            | República Oriental del Uruguay.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Inscripción en Bolsa:</b>                                          | Una vez aprobada la Emisión por el BCU, las Obligaciones Negociables se inscribirán en la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Funcionamiento y Potestades de la Asamblea de Obligacionistas:</b> | <p><u>Forma de actuación de los Obligacionistas.</u> (a) Actuación en Asamblea: Cualquier solicitud, requerimiento, autorización, instrucción, noticia, consentimiento, decisión y otra acción establecida en este Contrato y en el Documento de Emisión como correspondiendo a los Obligacionistas o a determinadas mayorías de Obligacionistas será adoptada en Asamblea de Obligacionistas. (b) Prueba de la decisión adoptada por los Titulares: La suscripción de cualquier instrumento por parte de un Obligacionista o de su apoderado se podrá probar por cualquier medio satisfactorio para la Entidad Representante y el Emisor.</p> <p><u>Asambleas de Obligacionistas.</u> (a) Solicitud de Convocatoria: En cualquier momento el Emisor, la Entidad Representante u Obligacionistas que representen al menos el 20% (veinte por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables emitidas y en circulación, podrán convocar, a través de la Entidad Representante, una Asamblea de Obligacionistas. La Entidad Representante convocará dentro del plazo de 60 (sesenta) días de recibida la solicitud. (b) Fecha y lugar de las Asambleas: Las</p> |

Asambleas tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que la Entidad Representante determine y, en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones, se aplicarán las disposiciones sobre asambleas de accionistas establecidas en la Ley N° 16.060 (arts. 345, 346 y 347), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Contrato de Entidad Representante, en el Documento de Emisión o en el Prospecto. (c) Día de cierre de registro: La Entidad Representante podrá establecer un día de cierre de registro de los Obligacionistas, a fin de determinar la identidad de los mismos. (d) Formalidades de la convocatoria: La Entidad Representante podrá apartarse de los requisitos formales de convocatoria antes señalados, cuando se reúnan los Obligacionistas que representen la totalidad de las Obligaciones Negociables emitidas y en circulación. Desarrollo de las Asambleas. A. Asistencia: Las únicas personas que estarán facultadas para asistir a las Asambleas de Obligacionistas serán los Obligacionistas registrados con derecho a voto, los representantes del Emisor, la Entidad Registrante, las Bolsas de Valores en las que los Títulos de Deuda coticen, el BCU y los asesores o terceros que la Entidad Representante razonablemente y a su exclusivo criterio acepte que asistan. B. Presidencia de la Asamblea: Las asambleas serán presididas por la Entidad Representante o por un Titular o por cualquier tercero que la Entidad Representante designe. C. Procedimiento para el desarrollo de la Asamblea: la Entidad Representante tendrá plenas y amplias facultades para resolver en forma inapelable cualquier duda o controversia que se plantee respecto al procedimiento para llevar a cabo la asamblea, pudiendo reglamentar su funcionamiento en cualquier momento, incluso durante el desarrollo de la asamblea, y sin que tal reglamentación, decisión o interpretación sea un precedente para otras situaciones en la misma asamblea ni para asambleas futuras, conservando la Entidad Representante en todos los casos las más amplias facultades de decisión inapelables. La Entidad Representante podrá disponer, entre otros aspectos, que una votación sea secreta. D. Quórum de asistencia: El quórum de asistencia requerido para que la asamblea sesione válidamente (ya sea una asamblea general de todos los Obligacionistas de ambas series o de una serie en particular), será de Obligacionistas que representen un porcentaje del valor nominal de las Obligaciones Negociables emitidas y en circulación, que sea igual o mayor al porcentaje que corresponda a las mayorías que se requieran para adoptar las decisiones que se proponen. A fin de determinar el quórum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto en las Asambleas de

Obligacionistas, aquellos Obligacionistas que tengan vinculación directa o indirecta con el Emisor. E.

Mayoría Absoluta de Obligacionistas: Toda resolución de Obligacionistas se adoptará por el voto conforme de por lo menos dos Obligacionistas cuyos Valores representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables emitidas y en circulación, deducidos los Valores propiedad de empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas del Emisor, según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley 16.060, salvo que este Contrato y el Documento de Emisión o la legislación vigente requieran una mayoría superior. Sin perjuicio de lo antedicho, si la decisión a adoptarse afecta o modifica los términos y condiciones de una de Obligaciones Negociables en particular, será necesario, además, contar con la conformidad de Obligacionistas de series que representen un valor nominal superior al 50% del total del capital adeudado bajo la misma, al momento de la decisión. Se deja expresa constancia que las personas vinculadas al Emisor, empresas vinculadas, controlantes o controladas pueden tener participación en las Asambleas por los Valores que sean sus Titulares, pero sus decisiones no serán computadas a los efectos del voto. F. Derecho a voto: Tendrán derecho a voto aquellos Obligacionistas presentes en la Asamblea que estén debidamente registrados como Titulares de Valores según el registro llevado por la Entidad Registrante. Cada Obligación Negociable dará derecho a un voto. A fin de determinar los quóruns para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto aquellas Obligaciones Negociables que hubieran sido adquiridas por el Emisor, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley 16.060. La Entidad Representante podrá exigirle al Emisor que declare por escrito y bajo su responsabilidad si ha adquirido, directa o indirectamente, Obligaciones Negociables o si está en conocimiento de que lo hayan hecho sus accionistas, vinculadas, controlantes o controladas (según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley 16.060) y que indique su monto. G. Obligatoriedad de las resoluciones de las Asambleas: Toda decisión adoptada en una Asamblea regularmente celebrada por el voto de Obligacionistas que representen el porcentaje requerido para dicha decisión, será obligatoria para todos los Obligacionistas de la o las series respectivas, aún para los ausentes o disidentes. Competencia de las Asambleas. Competencia. La Asamblea tendrá competencia para adoptar resolución sobre cualquier asunto contenido en el orden del día. La Asamblea de Obligacionistas por el voto



conforme de al menos dos Obligacionistas, cuyos Valores representen un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) de las Obligaciones Negociables emitidas podrá resolver: (a) la sustitución de la Entidad Representante (b) la modificación de los términos y condiciones de la emisión que impliquen el otorgamiento de quitas, esperas, modificaciones en las fechas de pago de capital o intereses, modificación de la moneda de pago, u; (c) otras modificaciones específicamente establecidas en el Prospecto para las que se requieran mayorías especiales.

Restricciones. Ni las asambleas ni los Obligacionistas podrán adoptar una resolución o actuar unilateralmente de forma tal que la resolución adoptada o la actuación unilateral se oponga, contradiga o incumpla lo pactado en el Contrato de Representante o en los demás contratos y documentos relacionados con la Emisión de las Obligaciones Negociables. El Representante podrá en una Asamblea, dejar constancia de su opinión respecto de si una resolución o acción se opone, contradice o viola lo allí pactado.

Procedimiento de Ejecución: a) Acciones por el Representante: Los Obligacionistas que representen más del 50% del capital adeudado tendrán derecho de establecer el tiempo, método y lugar para iniciar cualquier procedimiento judicial o extrajudicial contra el Emisor, a través del Representante, pudiendo el Representante negarse a cumplir cualquier directiva si con el debido asesoramiento determinara que la acción o procedimiento instruido es ilegal o si el Representante de buena fe y por resolución de sus órganos competentes o apoderados suficientes determina que la acción o procedimiento podría hacer incurrir en responsabilidad al Representante o a los Obligacionistas que no participen de la decisión (no estando el Representante obligado a determinar si dichas acciones perjudican o no a dichos obligacionistas). b) Acciones individuales de ejecución: Los Obligacionistas tendrán derecho a iniciar acciones individuales de ejecución contra el Emisor para el cobro de las sumas debidas bajo las Obligaciones Negociables, por haber operado la caducidad de los plazos y la exigibilidad anticipada de conformidad con lo establecido en el Documento de Emisión. Los importes que en forma individual o colectiva se obtengan por los Obligacionistas por la promoción de las acciones judiciales correspondientes serán prorrateados entre todos los Obligacionistas en función del Capital que representen en la Emisión. c) Restricciones al inicio de acciones individuales de ejecución. Los Obligacionistas que representen más del 50% del capital adeudado, tendrán derecho a restringir el inicio de acciones individuales de ejecución contra el Emisor para el cobro de las sumas

adeudadas, en la medida que dicha mayoría haya instruido previa o concomitantemente a la Entidad Representante la iniciación de un procedimiento judicial o extrajudicial de ejecución contra el Emisor. Dicha restricción, no obstante, se cesará cuando la Entidad Representante, habiendo sido instruida para iniciar un procedimiento de ejecución colectiva, no inicie la misma dentro del plazo establecido por la Asamblea o, de no existir dicho plazo, dentro del plazo de 60 días posteriores a la Asamblea. d) Distribución a prorrata. En todos los casos de ejecución individual, conjunta o colectiva a través de la Entidad Representante, de las sumas adeudadas, el producido de la ejecución se distribuirá entre todos los Obligacionistas a prorrata de la participación de cada uno de ellos en el monto total de la Emisión. En caso que, en cumplimiento de esta cláusula, un Obligacionista entregare a la Entidad Representante (para su distribución entre los restantes Obligacionistas) importes cobrados bajo sus Obligaciones, simultáneamente se entenderá que cada uno (excepto el Obligacionista que hubiera efectuado el pago) ha cedido sin recurso al Titular que hubiera efectuado el pago antes referido tantas Obligaciones como correspondan a su cuota parte de distribución en la suma abonada, debiendo la Entidad Representante implementar el mecanismo de prorrateo y redondeo razonablemente para llevar adelante dicha distribución. Modificaciones de las condiciones del Documento de Emisión 1) Las resoluciones que pretendan acordar con el Emisor la sustitución de la Entidad Representante o la modificación de las condiciones de Emisión que impliquen el otorgamiento de quitas, esperas, modificaciones de las fechas de pago del capital o intereses, modificación de la moneda de pago y otras que el contrato establezca, requerirán mayoría especial de por lo menos dos Obligacionistas cuyas Obligaciones Negociables representen en conjunto más del 75% (setenta y cinco por ciento) del monto total circulante de la emisión con derecho de voto de la serie correspondiente, salvo en las hipótesis en las que el Documento de Emisión indique otra mayoría. Adicionalmente, si cualquiera de dichas modificaciones afectara únicamente a una serie de Obligaciones Negociables emitidas, se requerirá el consentimiento de por lo menos dos Obligacionistas que representen más del 75% (setenta y cinco por ciento) del monto total circulante de la emisión bajo la serie afectada. Las resoluciones de dicha mayoría especial serán oponibles a la totalidad de tenedores de las Obligaciones Negociables.

**Tributos:**

Será de cargo del Emisor todo tributo existente o que se cree en el futuro que grave la emisión de las Obligaciones

Negociables y/o los pagos a efectuar como consecuencia de las mismas, quedando excluidos de esta obligación los tributos que graven su tenencia, su circulación o la renta que generen en cabeza de los mismos, en cuyo caso, el Emisor pagará los intereses o el capital correspondientes neto de cualquier tributo que debiera ser liquidado por su eventual calidad de agente de retención. Asimismo, serán de cargo del Emisor todos los gastos, tributos, honorarios y costos que se generen en la ejecución judicial o extrajudicial de las Obligaciones Negociables debido al incumplimiento del Emisor o por el requerimiento de cumplimiento que le haga a éste la Entidad Representante.

**Reapertura de Series:**

Durante la ejecución de todo el Programa, el Emisor podrá proceder a la reapertura de la suscripción aquellas Series de Obligaciones Negociables cuyo monto pendiente de suscripción no se hubiera cancelado.

En ocasión de una reapertura, se comunicará al Mercado, a través de las Bolsas de valores, un Suplemento de Prospecto de cada Serie que incorporará: recapitulación de los Términos y Condiciones de la Serie; Monto y fecha de Suscripción, e Integración. El Suplemento contendrá también información de todo hecho o acto relevante ocurrido con posterioridad a la inscripción del Programa de emisión, así como toda otra información requerida por la normativa.

## **B. CONDICIONES DEL TRAMO I – SERIES A Y B**

### **a. Sumario de Términos y Condiciones de la Serie A**

|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Emisor:</b>                                 | Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (“CJPB”).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Instrumento:</b>                            | Obligaciones Negociables Escriturales, no convertibles en acciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Moneda:</b>                                 | Unidades Indexadas (“UI”).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Monto Máximo del Primer Tramo:</b>          | <p>Hasta el equivalente a UI 317:500.000 (Unidades Indexadas trescientos diecisiete millones quinientos mil) en dos series: Serie A denominada en Unidades Indexadas (“UI”) y Serie B denominada en Unidades Previsionales (“UP”).</p> <p>El monto máximo a emitir para cada Serie, se definirá de forma tal que la suma de las dos Series (A y B) no supere el “Monto Máximo del Primer Tramo”.</p> |
| <b>Monto Máximo Serie A:</b>                   | Se definirá de forma tal que la suma de las dos Series (A y B) no supere el “Monto Máximo del Primer Tramo” de UI 317:500.000 (Unidades Indexadas trescientos diecisiete millones quinientos mil). Para determinar el monto en UP equivalente se tomarán los valores de la UI y UP del día de la suscripción del Tramo Competitivo.                                                                  |
| <b>Monto mínimo a adjudicar de la Serie A:</b> | Será de UI 158.750.000 (Unidades Indexadas ciento cincuenta y ocho millones setecientos cincuenta mil), sin perjuicio, el Emisor se reserva el derecho de no realizar la emisión de la Serie, en caso de que los precios ofrecidos resulten inconvenientes.                                                                                                                                          |
| <b>Denominaciones:</b>                         | Mínimo nominal de la Obligación Negociable será de Unidades Indexadas 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Moneda de Repago:</b>                       | Se cancelará en pesos uruguayos equivalentes a la cantidad de Unidades Indexadas multiplicada por el valor de la misma vigente a la Fecha de Pago de Capital o Fecha de Pago de Intereses según corresponda.                                                                                                                                                                                         |

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Plazo:</b>                                   | Hasta el 15 de marzo de 2040.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Amortizaciones:</b>                          | El 15 de marzo de 2038, 15 de marzo de 2039, 15 de marzo de 2040. Si alguna de estas fechas resultara día inhábil, se considerará primer día hábil siguiente.                                                                                                                                                            |
| <b>Intereses:</b>                               | Las Obligaciones Negociables devengarán intereses compensatorios a una tasa de interés fija lineal anual del 3,20% desde la fecha de emisión hasta la fecha de su vencimiento. El interés será calculado en base a un año de 360 (trescientos sesenta) días y meses de 30 (treinta) días sobre el capital no amortizado. |
| <b>Pago de intereses:</b>                       | Semestral, el 15 de marzo y 15 de setiembre de cada año. Si alguna de estas fechas resultara día inhábil, se considerará primer día hábil siguiente.                                                                                                                                                                     |
| <b>Interés moratorio:</b>                       | 2% (dos por ciento) anual por encima del interés compensatorio.                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Calificación:</b>                            | AA(uy)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Suscripción, adjudicación e integración:</b> | La suscripción, adjudicación e integración de esta Serie se hará en dos tramos:                                                                                                                                                                                                                                          |

**Suscripción Tramo Competitivo:**

La suscripción de este tramo se realizará en BEVSA entre las 10 horas y las 12 horas del día 20 de agosto de 2026, momento en el cual se cerrará el período de Suscripción del Tramo Competitivo, consolidándose todas las ofertas en el sistema de BEVSA.

Los oferentes presentarán sus propuestas especificando el precio y la cantidad de valor nominal que están dispuestos a comprar.

Una vez vencido el plazo de suscripción y realizada la difusión de las ofertas de compra de dicho tramo en el sistema de BEVSA, estas se ordenarán de mayor a menor precio y el Emisor determinará en este momento el monto a adjudicar (“**Monto a Adjudicar de la Serie A**”) y, en consideración al mismo, determinará el precio de corte que correspondería a una adjudicación de una cantidad valor nominal equivalente al 90% del Monto a Adjudicar de la Serie A (**Precio del Tramo Minorista**) para su utilización en la suscripción del Tramo Minorista informándolo a BEVSA a estos efectos.

### **Suscripción Tramo Minorista o No Competitivo:**

La suscripción del Tramo Minorista se realizará en BEVSA , entre las 10 horas y las 12 horas del día 24 de agosto de 2026, momento en el cual se cerrará el período de Suscripción del Tramo Minorista.

Todas las ofertas recibidas en BEVSA se consolidarán en el sistema de BEVSA.

En el Tramo Minorista se ofrecerá un 10% del Monto a Adjudicar de la Serie A.

El monto máximo de suscripción por cuenta inversora en el Tramo Minorista será de UI 500.000 (Unidades Indexadas quinientos mil). El monto mínimo de suscripción por cuenta inversora en el Tramo Minorista será de UI 10.000 (Unidades Indexadas diez mil).

Los oferentes presentarán ofertas especificando la cantidad de valor nominal solicitadas al Precio del Tramo Minorista previamente informado.

Una vez finalizado el período de Suscripción y completado el ingreso de las ofertas se realizará la difusión de las ofertas en el sistema de BEVSA.

### **Adjudicación:**

El importe total que se adjudicará será el “Monto a Adjudicar de la Serie A”, determinado el día de suscripción del Tramo Competitivo.

La adjudicación del Tramo Minorista o No Competitivo y del Tramo Competitivo, se realizará íntegramente en BEVSA, al cierre del día de la Suscripción del Tramo Minorista.

### **Tramo Minorista:**

Luego del Cierre del Período de Suscripción, se adjudicarán en primer término las ONs a los oferentes que hayan presentado ofertas en el Tramo Minorista. La aceptación y adjudicación será al Precio del Tramo Minorista. En caso que la demanda total supere el monto ofrecido, se prorratearán las ofertas presentadas en el Tramo Minorista para alcanzar este monto.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, en caso que el monto suscrito sea menor al ofrecido, se determinará un nuevo precio de adjudicación para el Tramo Minorista.

El nuevo precio a pagar será el precio de adjudicación del Tramo Competitivo (en virtud del sistema de adjudicación previsto, este precio de adjudicación será igual o menor al precio que se había fijado inicialmente para las ofertas del

Tramo Competitivo). El precio final de adjudicación del Tramo Minorista se informará a BEVSA.

**Tramo Competitivo:**

Posteriormente a la adjudicación de las ONs por el Tramo Minorista, se adjudicarán las ONs a los oferentes que hayan presentado ofertas en el Tramo Competitivo.

En este tramo se adjudicará el monto diferencial entre el Monto a Adjudicar de la Serie A y el monto adjudicado en el Tramo Minorista. En función del monto determinado se ordenarán de mayor a menor precio las ofertas de compra correspondientes y el Emisor adjudicará al Precio de Corte Definitivo, a las ofertas que superaron o igualaron el mismo.

El precio de adjudicación será único, es decir el mismo para todas las ofertas adjudicadas y corresponderá al menor precio de las ofertas adjudicadas por el Emisor en este tramo (Precio de Corte Definitivo).

En el caso que, incluyendo el monto ofrecido al menor precio aceptado se supere el “Monto a Adjudicar de la Serie A”, se prorratearán las solicitudes realizadas a dicho precio.

**Integración:**

La integración del monto adjudicado en esta Serie se deberá realizar el Día Hábil siguiente al de Adjudicación, hasta las 16:00 horas, fecha en la cual se realizará la emisión de las Obligaciones Negociables suscriptas en esta etapa.

La integración del monto adjudicado en UI se realizará en Pesos Uruguayos por el equivalente a la cantidad de UI multiplicada por el valor de la UI del día de la integración.

La integración del monto adjudicado se realizará mediante crédito en la cuenta SA0850UYU del BCU.

La emisión de las Obligaciones Negociables se realizará en virtud de las integraciones efectivamente realizadas.

La mora en la integración se producirá de forma automática, vencido el plazo establecido para realizar la integración, no emitiéndose ONs por los montos no integrados y, generando la correspondiente responsabilidad por los daños y perjuicios que esto cause al Emisor.

**Fecha de Emisión:**

El día de la efectiva integración de fondos.

**Reapertura de Serie A:**

El Emisor podrá proceder a la reapertura de la suscripción de la Serie A de Obligaciones Negociables, hasta el 31 de diciembre de 2026 y en caso que el monto pendiente de suscripción de la Serie A no se hubiera cancelado.

## **b. Sumario de Términos y Condiciones de la Serie B**

|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Emisor:</b>                                 | Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (“CJPB”)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Instrumento:</b>                            | Obligaciones Negociables Escriturales, no convertibles en acciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Moneda:</b>                                 | Unidades Previsionales (“UP”)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Monto Máximo del Primer Tramo:</b>          | <p>Hasta el equivalente a UI 317:500.000 (Unidades Indexadas trescientos diecisiete millones quinientos mil) en dos series: Serie A denominada en Unidades Indexadas (“UI”) y Serie B denominada en Unidades Previsionales (“UP”).</p> <p>El monto máximo a emitir para cada Serie, se definirá de forma tal que la suma de las dos Series (A y B) no supere el “Monto Máximo del Primer Tramo”.</p> |
| <b>Monto Máximo Serie B:</b>                   | Se definirá de forma tal que la suma de las dos Series (A y B) no supere el “Monto Máximo del Primer Tramo” de UI 317:500.000 (Unidades Indexadas trescientos diecisiete millones quinientos mil) o su equivalente en UP. Para determinar el monto en UP equivalente se tomarán los valores de la UI y UP del día de la suscripción del Tramo Competitivo.                                           |
| <b>Monto mínimo a adjudicar de la Serie B:</b> | Será de un monto en UP, equivalente a UI 95.250.000 (Unidades Indexadas noventa y cinco millones doscientos cincuenta mil) a la fecha de la suscripción, sin perjuicio, el Emisor se reserva el derecho de no realizar la emisión de la Serie, en caso de que los precios ofrecidos resulten inconvenientes.                                                                                         |
| <b>Denominaciones:</b>                         | Mínimo nominal de la Obligación Negociable de Unidades Previsionales 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Moneda de Repago:</b>                       | Se cancelará en pesos uruguayos equivalentes a la cantidad de Unidades Previsionales multiplicada por el valor de la misma vigente a la Fecha de Pago de Capital o Fecha de Pago de Intereses según corresponda.                                                                                                                                                                                     |
| <b>Plazo:</b>                                  | Hasta el 15 de marzo de 2040.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Amortizaciones:</b>                         | El 15 de marzo de 2038, 15 de marzo de 2039, 15 de marzo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |



de 2040. Si alguna de estas fechas resultara día inhábil, se considerará primer día hábil siguiente.

**Intereses:**

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses compensatorios a una tasa de interés fija lineal anual del 1,95% desde la fecha de emisión hasta la fecha de su vencimiento. El interés será calculado en base a un año de 360 (trescientos sesenta) días y meses de 30 (treinta) días sobre el capital no amortizado.

**Pago de intereses:**

Semestral el 15 de marzo y 15 de setiembre de cada año. Si alguna de estas fechas resultara día inhábil, se considerará primer día hábil siguiente.

**Interés moratorio:**

2% (dos por ciento) anual por encima del interés compensatorio.

**Calificación:**

AA(uy)

**Suscripción, adjudicación e integración:**

La suscripción, adjudicación e integración de esta Serie se hará en dos tramos:

**Suscripción Tramo Competitivo:**

La suscripción de este tramo se realizará en BEVSA entre las 10 horas y las 12 horas del día 20 de agosto de 2026, momento en el cual se cerrará el período de Suscripción del Tramo Competitivo, consolidándose todas las ofertas en el sistema de BEVSA.

Los oferentes presentarán sus propuestas especificando el precio y la cantidad de valor nominal que están dispuestos a comprar.

Una vez vencido el plazo de suscripción y realizada la difusión de las ofertas de compra de dicho tramo en el sistema de BEVSA, estas se ordenarán de mayor a menor precio y el Emisor determinará en este momento el monto a adjudicar (“**Monto a Adjudicar de la Serie B**”) y, en consideración al mismo, determinará el precio de corte que correspondería a una adjudicación de una cantidad valor nominal equivalente al 90% del Monto a Adjudicar de la Serie B (**Precio del Tramo Minorista**), para su utilización en la suscripción del Tramo Minorista informándolo a BEVSA a estos efectos.

**Suscripción Tramo Minorista o No Competitivo:**

La suscripción del Tramo Minorista se realizará en BEVSA, entre las 10 horas y las 12 horas del día 24 de agosto de 2026, momento en el cual se cerrará el período de Suscripción del Tramo Minorista.

Todas las ofertas recibidas en BEVSA se consolidarán en el sistema de BEVSA.

En el Tramo Minorista se ofrecerá un 10% del Monto a Adjudicar de la Serie B.

El monto máximo de suscripción de UP por cuenta inversora en el Tramo Minorista será equivalente a UI 500.000 (Unidades Indexadas quinientos mil). El monto mínimo de suscripción en UP por cuenta inversora en el Tramo Minorista será equivalente a UI 10.000 (Unidades Indexadas diez mil). A estos efectos se tomará la cotización de la UI y de la UP del día de suscripción del Tramo Minorista.

Los oferentes presentarán ofertas especificando la cantidad de valor nominal solicitadas al Precio del Tramo Minorista previamente informado.

Una vez finalizado el período de Suscripción y completado el ingreso de las ofertas se realizará la difusión de las ofertas en el sistema de BEVSA.

### **Adjudicación**

El importe total que se adjudicará será el “Monto a Adjudicar de la Serie B”, determinado el día de suscripción del Tramo Competitivo.

La adjudicación del Tramo Minorista o No Competitivo y del Tramo Competitivo, se realizará íntegramente en BEVSA, al cierre del día de la Suscripción del Tramo Minorista.

#### **Tramo Minorista:**

Luego del Cierre del Período de Suscripción, se adjudicarán en primer término las ONs a los oferentes que hayan presentado ofertas en el Tramo Minorista. La aceptación y adjudicación será al Precio del Tramo Minorista. En caso que la demanda total supere el monto ofrecido, se prorratearán las ofertas presentadas en el tramo minorista para alcanzar este monto.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, en caso que el monto suscrito sea menor al ofrecido, se determinará un nuevo precio de adjudicación para el Tramo Minorista.

El nuevo precio a pagar será el precio de adjudicación del Tramo Competitivo (en virtud del sistema de adjudicación previsto, este precio de adjudicación será igual o menor al precio que se había fijado inicialmente para las ofertas del Tramo Competitivo). El precio final de adjudicación del Tramo Minorista se informará a BEVSA.

**Tramo Competitivo:**

Posteriormente a la adjudicación de las ONs por el Tramo Minorista, se adjudicarán las ONs a los oferentes que hayan presentado ofertas en el Tramo Competitivo.

En este tramo se adjudicará el monto diferencial entre el Monto a Adjudicar de la Serie B y el monto adjudicado en el Tramo Minorista. En función del monto determinado se ordenarán de mayor a menor precio las ofertas de compra correspondientes y el Emisor adjudicará al **Precio de Corte Definitivo**, a las ofertas que superaron o igualaron el mismo.

El precio de adjudicación será único, es decir el mismo para todas las ofertas adjudicadas y corresponderá al menor precio de las ofertas adjudicadas por el Emisor en este tramo (Precio de Corte Definitivo).

En el caso que, incluyendo el monto ofrecido al menor precio aceptado se supere el “Monto a Adjudicar de la Serie B”, se prorratearán las solicitudes realizadas a dicho precio.

**Integración:**

La integración del monto adjudicado en esta Serie se deberá realizar el Día Hábil siguiente al de Adjudicación, hasta las 16:00 horas, fecha en la cual se realizará la emisión de las Obligaciones Negociables suscriptas en esta etapa.

La integración del monto adjudicado en UP se realizará en Pesos Uruguayos por el equivalente a la cantidad de UP multiplicada por el valor de la UP del día de la integración;

La integración del monto adjudicado se realizará mediante crédito en la cuenta SA0850UYU del BCU.

La emisión de las Obligaciones Negociables se realizará en virtud de las integraciones efectivamente realizadas.

La mora en la integración se producirá de forma automática, vencido el plazo establecido para realizar la integración, no emitiéndose ONs por los montos no integrados y, generando la correspondiente responsabilidad por los daños y perjuicios que esto cause al Emisor.

**Fecha de Emisión:**

El día de la efectiva integración de fondos.

**Reapertura de Serie B**

El Emisor podrá proceder a la reapertura de la suscripción de la Serie B de Obligaciones Negociables, hasta el 31 de diciembre de 2026 y en caso que el monto pendiente de suscripción de la Serie B no se hubiera cancelado.

## **C. RESUMEN DE LOS CONTRATOS AUXILIARES**

### **i. Contrato de Agente de Pago**

La CJPB ha designado a Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. como Agente de Pago respecto del Programa de Emisión, con el fin de abonar por cuenta y orden del Emisor, en las respectivas fechas de vencimiento, las sumas adeudadas por concepto de capital e intereses bajo las Obligaciones que se presenten a cobrar (conforme al registro que llevará en su calidad de Entidad Registrante), siempre que medie suficiente provisión de fondos previa, de cargo exclusivo del Emisor.

Los pagos se realizarán en pesos uruguayos, únicamente mediante crédito en la cuenta bancaria indicada por la Entidad Registrante respecto de los Titulares que surjan de su registro. El Agente de Pago deberá dejar constancia de los pagos efectuados a los Titulares.

El Agente de Pago no asume ningún tipo de responsabilidad para el caso de ausencia de la provisión de fondos por parte del Emisor o en caso que los fondos provistos por el Emisor fueran insuficientes para cubrir el 100% (Cien por Ciento) de las sumas adeudadas a los Obligacionistas, exigibles bajo las Obligaciones Negociables, obligándose el Emisor a mantenerlo indemne de cualquier reclamación. Sin perjuicio de ello, en caso de que la provisión de fondos fuere insuficiente para hacer frente al pago de la totalidad de las obligaciones del Emisor bajo las Obligaciones Negociables, el Agente de Pago queda irrevocablemente autorizado por el Emisor para prorratar los fondos entre la totalidad de los Obligacionistas, quedando exonerado de toda responsabilidad por los eventuales perjuicios que el pago a prorrata pudiera ocasionar a aquellos.

### **ii. Contrato de Entidad Registrante**

El Emisor ha designado a Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. como Entidad Registrante en relación a la Emisión, a efectos de llevar un registro de las Obligaciones Negociables, así como de las cuentas bancarias de cada uno de los suscriptores y titulares de las mismas bajo el formato de anotación en cuenta en forma electrónica de cada uno de los Obligacionistas.

El Emisor informará a la Entidad Registrante la identidad de los primeros Obligacionistas a los efectos de que ésta emita los comprobantes de apertura de cuenta. Los Titulares deberán presentarse ante la Entidad Registrante y suscribir la documentación de estilo que ésta requiera a tales efectos, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieran, no quedarán incluidos en el Registro.

La Entidad Registrante deberá otorgar a los suscriptores de los valores, en cualquier momento que éstos se lo requieran, comprobantes de apertura de su cuenta o de todo movimiento que se inscriba en ella y constancias de emisión, de saldos y estados de cuenta donde se incluyan, además del nombre del suscriptor o de los cotitulares, denominación del título, lugar y fecha de emisión, vencimiento, nombre y domicilio del Emisor, lugar de pago, número de cada título así como su valor nominal, monto, moneda de emisión, plazo y condiciones de pago.

Determinados los suscriptores y los importes de adjudicación de la emisión, y confirmada la integración por parte del Emisor, Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. registrará la tenencia de Obligaciones de cada Titular en las respectivas cuentas en el Registro. Los Obligacionistas podrán obtener una constancia de dicho Registro, que la Entidad Registrante expedirá por los mecanismos que disponga a tales efectos.

Quienes pretendan ser incorporados al Registro deberán cumplir con los requerimientos exigidos por la normativa legal y reglamentaria (incluyendo la normativa del Banco Central del Uruguay), en materia de prevención de lavado de activos y conocimiento de clientes.

Cualquier modificación en la titularidad de las Obligaciones, así como cualquier constitución o transmisión de derechos reales y/o gravámenes sobre las mismas, deberá ser notificada a Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. por el o los nuevos titulares, quienes deberán presentar el documento público o privado que acredite su derecho como nuevo titular, a los efectos de que realice la transferencia contable correspondiente, y emita las constancias respectivas.

La transmisión de las Obligaciones, así como la constitución de derechos reales sobre las mismas, serán oponibles frente a terceros recién desde el momento en que se haya practicado por parte de la Entidad Registrante la inscripción de dicha transferencia o constitución de derechos reales. El Registro se regirá por los principios de prioridad de la inscripción y de tracto sucesivo. La registración de las operaciones en las respectivas cuentas se practicará según el orden de presentación ante la Entidad Registrante.

Por el hecho de suscribir o comprar las Obligaciones Negociables, los Titulares aceptan y autorizan expresamente a la Entidad Registrante a suministrar al Agente de Pagos, Entidad Representante y eventualmente el Emisor, aquella información que éstos le soliciten sobre los Titulares registrados, a los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo la emisión de las Obligaciones Negociables, tales como pagos, retención y pagos de impuestos, información solicitada de entes reguladores del mercado de valores, convocatoria a asambleas, etc.

### iii. Contrato de Entidad Representante

El Emisor ha designado a Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. como Entidad Representante en relación a la Emisión a efectos de que asuma la representación de los Obligacionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 de la ley N° 18.627.

El Representante asumirá las siguientes obligaciones: A) Controlar las suscripciones e integraciones efectuadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Prospecto, B) Asumir la representación legal de los Titulares de la Obligaciones Negociables, con el alcance previsto en el Contrato de Entidad Representante y en el Prospecto.

El Representante podrá realizar, en nombre propio y representación de los Obligacionistas, los siguientes actos respecto del Emisor: (a) requerir del Emisor toda información necesaria a efectos de cumplir con disposiciones del Banco Central del Uruguay, requerimientos de las Bolsas y de los Obligacionistas de acuerdo a lo

establecido en el Contrato de Entidad Representante y Documento de Emisión; (b) solicitar información relativa a la marcha de los negocios sociales, así como respecto de cualquier otra circunstancia o situación que razonablemente pueda incidir en el cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo las Obligaciones Negociables, las normas vigentes o que se dicten en el futuro, o se deriven de la reglamentación de las bolsas en las cuales las Obligaciones Negociables coticen; (c) defender los derechos e intereses colectivos de los Obligacionistas durante la vigencia de las Obligaciones Negociables y hasta su cancelación total, no obstante, la Entidad Representante no asume obligación o responsabilidad alguna respecto del repago de las Obligaciones Negociables por parte del Emisor ni por el cumplimiento por parte del Emisor de cualquier obligación adicional bajo la emisión de las mismas; (d) realizar aquellos actos que sean necesarios para conservar los derechos de los Obligacionistas, inclusive las gestiones judiciales que se requieran para no perjudicar los mismos, sin perjuicio de lo que la Asamblea de Obligacionistas pueda oportunamente resolver; (e) citar a la Asamblea de Titulares, en los casos que lo considere oportuno o conveniente para la defensa de los intereses de éstos o cuando corresponda de acuerdo al contrato de Entidad Representante o Documento de Emisión, así como dentro del plazo señalado en el Documento de Emisión, en caso de recibida una solicitud por parte de Titulares de las obligaciones negociables que representen el porcentaje mínimo establecido en el Documento de Emisión y/o por parte del Emisor.

#### **D. SECTOR DE ACTIVIDAD**

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (“CJPB”) es una persona de derecho público no estatal creada por la Ley N° 7.830 del 14 de mayo de 1925, cuyo fin central y fundamental es brindar la cobertura de seguridad social a los trabajadores del sector financiero uruguayo. Aunque no forma parte de la estructura orgánica del Estado, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias cumple un servicio público, y todas sus actividades, desde la concesión de un beneficio hasta la disposición de fondos, están reguladas legalmente.

El Instituto otorga al colectivo afiliado cobertura de riesgos de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia (IVS), en el marco de un régimen de reparto con capitalización colectiva sustentado en los principios de la solidaridad intergeneracional. Su actividad principal es recibir las aportaciones previsionales de las empresas y las personas afiliadas, y abonar las pasividades (jubilaciones y pensiones) a sus afiliados pasivos. Además, la Caja gestiona las prestaciones de actividad (subsidios por enfermedad y desempleo, y prestaciones económicas de salud) de los afiliados activos que se incorporaron a su campo afiliatorio en 2009 por la Ley N° 18.396 con cargo a Rentas Generales, y los subsidios por enfermedad y desempleo de los trabajadores de los Bancos Privados y las entidades gremiales de patronos, trabajadores, jubilados y pensionistas del sector de intermediación financiera, según lo dispuesto por la Ley N° 20.208, cuya financiación está a cargo de Rentas Generales y las instituciones empleadoras.

Su ámbito de afiliación abarca a los trabajadores, directores y administradores rentados de los Bancos públicos y privados, las empresas de intermediación financiera autorizadas por el Poder Ejecutivo, las Compañías de Seguros, las Administradoras de Crédito, las Cooperativas de ahorro y crédito, las Prestadoras de dinero, las Casas bancarias y empresas subsidiarias, las Transportadoras de Valores, la Bolsa de Comercio, las entidades gremiales de la actividad financiera con personería jurídica, las empresas propiedad de entidades afiliadas al Instituto, y la propia Caja.

El sector de actividad al que pertenece la CJPB teniendo en cuenta la definición de la Comunicación 2019/268 se inscribe dentro del Grupo O: Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria, en tanto prevé que las actividades pueden realizarse por unidades no gubernamentales. Dentro de ese grupo, la categoría 8430.0: Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria, incluye la financiación y administración de los programas de servicios públicos de seguridad social, cubriendo la actividad desempeñada por el Emisor.

En el capítulo III se amplía información sobre las actividades de la organización.

### **III INFORMACIÓN DEL EMISOR**

#### **a. Objeto de la Emisión**

El objeto de la emisión es obtener financiamiento para hacer frente a las obligaciones principales de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, cubriendo la brecha transitoria entre los ingresos y los egresos del Instituto que tendrá lugar hasta que las características demográficas y laborales del colectivo de afiliados y las medidas económicas dispuestas por las Leyes N° 18.396 y N° 20.208 reviertan la trayectoria de dichos flujos y permitan retomar una senda de superávits, la cual, según las proyecciones realizadas, tendrá una evolución creciente.

La emisión cuenta con la garantía soberana del Estado uruguayo, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 10° de la Ley N° 20.208, donde se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar la garantía soberana a las emisiones de títulos de deuda pública y/o préstamos con organismos multilaterales que emita la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, para los cuales se fija un tope de 2.625 millones de UI.

Los títulos serán parte de una estructura de financiamiento con garantía soberana, integrada también por préstamos otorgados por otros organismos como la Corporación Andina de Fomento (CAF) el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA).

#### **b. Información general del Emisor**

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (CJPB) es una persona de derecho público no estatal creada por la Ley N° 7.830 del 14 de mayo de 1925, cuyo fin central y fundamental es brindar la cobertura de seguridad social a los trabajadores del sector financiero uruguayo. Aunque no forma parte de la estructura orgánica del Estado, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias cumple un servicio público, y todas sus actividades, desde la concesión de un beneficio hasta la disposición de fondos, están reguladas legalmente.

Su ámbito de afiliación abarca a los trabajadores, directores y administradores rentados de los Bancos públicos y privados, las empresas de intermediación financiera autorizadas por el Poder Ejecutivo, las Compañías de Seguros, las Administradoras de Crédito, las Cooperativas de ahorro y crédito, las Prestadoras de dinero, las Casas bancarias y empresas subsidiarias, las Transportadoras de Valores, la Bolsa de Comercio, las entidades gremiales de la actividad financiera con personería jurídica, las empresas propiedad de entidades afiliadas al Instituto, y la propia Caja.

La misión y la visión del organismo son:

#### **Misión**

Brindar cobertura en todas las contingencias sociales a los trabajadores de la actividad bancaria y financiera, tanto en función como en retiro, recaudando y administrando los recursos con eficiencia, transparencia y equidad, con observancia de los cambios demográficos y del mercado de trabajo a los efectos de procurar su sustentabilidad en el largo plazo.



## **Visión**

Ser un instituto de seguridad social de referencia en Uruguay:

- Por brindar una adecuada cobertura de Seguridad Social a nuestros afiliados, en un marco solidario de pasividades y prestaciones ajustadas a las contribuciones de los trabajadores, según lo establece la ley.
- Por constituir una comunidad de trabajo comprometida a recaudar, conceder y pagar prestaciones con eficacia, seguridad, eficiencia, equidad, transparencia y vocación de servicio.
- Por desarrollar una cultura orientada a la mejora continua en todas nuestras actividades, con procesos internos adecuados.
- Por observar permanentemente la sustentabilidad del instituto y por la gestión socialmente responsable de sus recursos financieros.
- Por reconocer a todos quienes contribuyen a ello.

La CJPB forma parte del sistema de seguridad social uruguayo, compuesto por un bloque principal, administrado por el Banco de Previsión Social (BPS), y un conjunto de subsistemas paralelos. El bloque principal abarca a la mayoría de los trabajadores cotizantes y pasivos del país, mientras que los subsistemas paralelos cubren a trabajadores activos y pasivos de sectores específicos de actividad. La Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias es, precisamente, uno de dichos subsistemas, enfocado en cubrir las contingencias previsionales de los funcionarios del sector financiero uruguayo.

A lo largo de la historia del Instituto se han sucedido diversos cambios legislativos, de los que se destaca por su significación el aprobado por el Parlamento en el año 2008, cuando se reformó su Carta Orgánica mediante la aprobación de la Ley N° 18.396 del 24 de octubre de 2008. Por la misma, a partir del 1° de enero de 2009 la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias incorporó 6.240 nuevos cotizantes de 138 empresas del ámbito financiero, reformuló su modelo de financiamiento incorporando la Prestación Complementaria Patronal (PCP), y realizó adecuaciones de sus parámetros previsionales de forma de acercarse al régimen general.

A partir del 2 de mayo de 2023 rige la Ley N° 20.130 que creó el Sistema Previsional Común (SPC) en el que confluyen todas las entidades previsionales, entre ellas la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias. La reforma establece un proceso gradual de convergencia de los parámetros en el régimen de solidaridad intergeneracional, incluyendo el período de cómputo para el sueldo básico jubilatorio, las tasas de reemplazo y la edad mínima de retiro. Los afiliados comprendidos en el SPC deben dividir sus aportes personales entre el pilar de reparto o solidaridad (pilar 1) y el pilar de ahorro individual (pilar 2), de forma que quienes tienen tasas de aporte personal de 15%, distribuyen su aporte en 10% al régimen de solidaridad intergeneracional y 5% a una cuenta de ahorro individual en una AFAP. A su vez, en el futuro sus prestaciones serán servidas por las entidades a las que aportaron por cada pilar, en la cuotaparte que corresponda a cada organismo.

De esta forma, tras la entrada en vigencia de la Ley N° 20.130 la CJPB continuó siendo un régimen de solidaridad intergeneracional con capitalización colectiva y beneficio

definido, pero sus nuevos afiliados incorporan a su cobertura previsional un pilar de ahorro individual obligatorio, dividiendo su aporte personal entre ambos destinos.

El 1° de noviembre de 2023 se promulgó la Ley N° 20.208, dirigida a viabilizar la continuidad financiera de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias hasta regresar al camino de los superávits financieros que aseguran la capacidad de repago de sus obligaciones. La ley modifica parcialmente el régimen dispuesto por las Leyes N° 18.396 y N° 20.130, acelerando para los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias el proceso de convergencia para el acceso y cálculo de las prestaciones dispuesto por el SPC, y creando nuevos recursos para el financiamiento del Instituto.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias está registrada como Emisor en el Registro de Mercado de Valores del Banco Central del Uruguay, de acuerdo con la resolución RR-SSF-2025-37 de la Superintendencia de Servicios Financieros de fecha 4 de febrero de 2025.

La sede principal de la institución se encuentra en la calle Circunvalación Durango N° 314, Montevideo, Uruguay.

### **c. Principales actividades**

La CJPB tiene como cometido brindar cobertura a las contingencias de seguridad social de los trabajadores que se desempeñan en las entidades financieras que operan en Uruguay. El régimen previsional de la CJPB es de reparto con capitalización colectiva, es decir que las reservas que se puedan constituir en los períodos de superávits se utilizan para absorber los déficits que se produzcan.

Por tratarse de una institución de seguridad social, la actividad central de la CJPB es cubrir las contingencias previsionales de sus afiliados. El organismo otorga al colectivo afiliado cobertura de riesgos de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia (IVS), en el marco de un régimen de reparto con capitalización colectiva sustentado en los principios de la solidaridad intergeneracional.

La actividad principal del Instituto es recibir las aportaciones previsionales de las empresas y las personas afiliadas, y abonar las pasividades (jubilaciones y pensiones) a sus afiliados pasivos, bajo un esquema de beneficio definido.

Además, la Caja gestiona las prestaciones de actividad (subsídios por enfermedad y desempleo, y prestaciones económicas de salud) de los afiliados activos que se incorporaron a su campo afiliatorio en 2009 por la Ley N° 18.396 con cargo a Rentas Generales, y los subsidios por enfermedad y desempleo de los trabajadores de los Bancos Privados y las entidades gremiales de patronos, trabajadores, jubilados y pensionistas del sector de intermediación financiera, según lo dispuesto por la Ley N° 20.208, cuya financiación está a cargo de Rentas Generales y las instituciones empleadoras.

La gestión de las nóminas y las aportaciones de las empresas afiliadas se realiza a través del Sistema de Conexión Remota (Sicore), un desarrollo tecnológico propio de la CJPB que se implantó en 2009, en ocasión de la entrada en vigencia de la Ley N° 18.396 y en el marco de un rediseño de sus procesos centrales.

A partir del mes de diciembre de 2023 la Caja recauda los aportes correspondientes a trabajadores sin historia laboral previa que son contratados por empresas afiliadas y que, según la Ley N° 20.130, se encuentran comprendidos dentro del sistema mixto, debiendo distribuir sus aportes personales entre el régimen de reparto (CJPB) y el de capitalización individual (AFAP). La Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias recauda los aportes y vuelca al BPS los correspondientes al régimen de capitalización, quien los distribuye a las administradoras de fondos de pensiones. Posteriormente esos fondos son recuperados por la Caja mediante una devolución de Rentas Generales.

A diciembre de 2025 la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias dio cobertura a 18.095 afiliados activos, correspondientes a 178 empresas, y a 20.076 afiliados pasivos. Cabe señalar que, siendo la relación activo-pasivo uno de los parámetros habituales de análisis de la solidez de un sistema de seguridad social, en el caso de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias ello debe ser relativizado en razón de que el modelo de financiamiento es distinto, ya que no solo se apoya en los aportes de empleadores y trabajadores sino también en la PCP, una partida que se determina en función del volumen de negocios de las empresas, y no de la nómina de trabajadores. Actualmente la PCP representa el 28,6% de los ingresos operativos totales.

#### **d. Gobierno Corporativo**

##### **Consejo Honorario**

La dirección de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias está a cargo de un Consejo Honorario (CH) en el cual participan todos los órdenes involucrados en la vida del Instituto. La actividad del Consejo Honorario se encuentra establecida legalmente en la Carta Orgánica del Instituto, tanto en lo que respecta a las características y forma de elección de sus integrantes como a sus cometidos, los mecanismos para la toma de decisiones, la delegación de funciones y otros aspectos de la gobernanza del Instituto.

En particular, las responsabilidades legales de las autoridades de la Caja están establecidas en la normativa vigente. Por un lado, en el artículo 12 de la Ley N° 18.396 se hace civilmente responsable a la Caja de los daños que pueda causar a terceros en el cumplimiento de sus objetivos, y se la habilita a pedir resarcimiento contra los integrantes del Consejo Honorario o los empleados que causaran daño con culpa grave o dolo en el ejercicio de sus funciones. También se establecen los mecanismos por los cuales los Consejeros quedarían exentos de responsabilidad en los casos de resoluciones del Consejo Honorario que fueran violatorias de la Constitución, leyes o reglamentos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 266 de la Ley N° 20.130, los integrantes del Consejo Honorario deben desarrollar sus cometidos y cumplir con sus obligaciones con la prudencia y diligencia del buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él. Si faltaran a sus obligaciones serán personalmente responsables por los daños y perjuicios que resulten de su acción u omisión. En ningún caso podrán exonerarse de responsabilidad por los daños provocados por su dolo o culpa grave.

Por otra parte, en el art. 269 de la Ley N° 20.130 se establecen mecanismos impugnatorios de las decisiones del Consejo Honorario. Si el titular de un derecho considera que el mismo fue violado o lesionado por una resolución de la Caja, podrá presentar ante el

Consejo Honorario un recurso de revocación, pudiendo optar por presentar directamente una demanda de anulación de la resolución ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil.

La representación legal de la Caja es ejercida por el Presidente y el Consejero Secretario o sus subrogantes.

#### *Competencias y funciones del Consejo Honorario*

El artículo 11 de la Ley N° 18.396 establece para el Consejo Honorario las siguientes competencias y atribuciones:

- A) Sancionar su reglamento general y demás reglamentaciones que considere necesarias.
- B) Proponer las reformas legales que la experiencia aconseje como necesarias o convenientes.
- C) Conceder o negar todo beneficio o prestación que pueda acordar la Caja.
- D) Realizar los actos, gestiones y diligencias, de administración o de dominio, necesarios para el funcionamiento regular de la Caja y conferir apoderamientos especiales.
- E) Designar, sancionar y destituir al personal de la Caja, pudiendo delegar la potestad sancionatoria en la máxima jerarquía administrativa salvo en los casos de destitución.
- F) Determinar los deberes formales a cargo de los afiliados y de las empresas, instituciones y entidades comprendidas en el régimen de la Caja, así como las fechas y mecanismos de versión de las cotizaciones.
- G) Sancionar a los afiliados y a las empresas, instituciones y entidades que incumplan la ley o las reglamentaciones correspondientes.
- H) Fijar los montos mínimos de las prestaciones no establecidos legalmente, así como los máximos iniciales de las pasividades que se otorguen. Para ello se requieren al menos cinco votos, uno de los cuales debe ser el del representante del Poder Ejecutivo.
- I) Extender la concesión de prestaciones de seguridad social para la cobertura de otras contingencias no previstas en la ley y cubiertas por el régimen general, previo estudio técnico de que no se afectará el cumplimiento de las consagradas legalmente, así como de las posibilidades financieras que garanticen su viabilidad. Para ello se requieren al menos seis votos, uno de los cuales debe ser el del representante del Poder Ejecutivo.
- J) Conceder los ajustes previstos por el artículo 67 de la Constitución de la República, no pudiendo superarse el índice de revaluación allí previsto.
- K) Celebrar convenios en materia de seguridad social con otros organismos nacionales o extranjeros.
- L) Establecer regímenes de cancelación de adeudos generados por aportes, que aseguren convenientemente los servicios de amortización e interés y la actualización del monto adeudado. Para ello se requerirán al menos seis votos.
- M) Delegar las atribuciones que entienda pertinentes. Para ello se requerirán al menos seis votos.

El Consejo Honorario podrá sesionar con un quórum de cuatro miembros y adoptar resoluciones válidas con la misma cantidad de votos conformes, salvo en los casos en los que expresamente se establecen mayorías especiales. En caso de empate en las votaciones, el Presidente tiene doble voto.

El Consejo Honorario se reúne de forma ordinaria con una frecuencia semanal, celebrando reuniones extraordinarias en los casos que estima necesario. Sus decisiones se documentan en resoluciones que se asientan en Actas.

Además de las reuniones plenarias semanales, el Consejo cuenta con una instancia de carácter más ejecutivo, denominada Mesa del Consejo, integrada por:

- el Presidente del organismo,
- el Consejero Secretario y
- un Consejero Secretario Adjunto.

El Consejero Secretario y el Consejero Secretario Adjunto deben ser un representante de las instituciones adscritas y el otro del personal afiliado, y rotan entre sí anualmente a partir del 1º de febrero de cada año. En los casos en que sea necesario designar Presidente “ad-hoc”, el Consejero Secretario Adjunto pasa a desempeñarse como tal.

Además de las atribuciones reseñadas, el Consejo Honorario cumple funciones y cometidos relativos a los temas que se detallan seguidamente:

- Redactar y remitir al Poder Ejecutivo, dentro de los 90 días siguientes al cierre de cada ejercicio, una memoria completa e ilustrativa de la situación de la Caja, acompañada de los estados, balances, tasas de rentabilidad de sus inversiones y datos complementarios pertinentes (art. 20 de la Ley N° 18.396).
- Aprobar la contratación de las firmas que realizarán la Auditoría Interna y la Auditoría Externa.
- Evaluar las recomendaciones de la auditoría interna y tomar las medidas que entienda oportunas, realizando un seguimiento de su aplicación.
- Aprobar los Estados Financieros del Instituto y presentarlos con informe de auditoría ante el Poder Ejecutivo y el Tribunal de Cuentas.
- Remitir el presupuesto operativo, de operaciones financieras y de inversiones del Instituto a la OPP, el MTSS y el Tribunal de Cuentas
- Analizar la información de gestión que le remite la Administración.
- Hacer practicar estudios acerca de la situación actuarial y financiera de la Caja.
- Por el artículo 2 de la Ley N° 20.208, debe presentar ante el Poder Ejecutivo y la Agencia Reguladora de la Seguridad Social (ARSS) cada dos años los siguientes estudios:
  - o Cálculo del nivel de reservas del Instituto
  - o Balance actuarial del fondo en escenario de fondo cerrado y de fondo abierto.
  - o Proyecciones de las variables demográficas y económico-financieras, de corto, mediano y largo plazo.
  - o Análisis de equilibrio individual.
- Definir y aprobar los Planes Estratégicos quinquenales del Instituto.

- Definir y aprobar los Códigos de Ética del Instituto.

### *Integración del Consejo Honorario*

La actual integración del Consejo Honorario y sus atribuciones están establecidas en los Capítulos I y II del Título III de la Ley N° 18.396. En el art. 5° se dispone que la Caja será dirigida y administrada por un Consejo Honorario compuesto de siete miembros, integrado por:

- i. un representante designado por el Poder Ejecutivo, que lo preside;
- ii. tres representantes de las instituciones, entidades y empresas afiliadas (uno elegido por las instituciones oficiales y dos por las restantes), y
- iii. tres representantes de los afiliados (dos de los trabajadores activos y uno de los pasivos).

Los Consejeros representantes de las instituciones y de los afiliados son propuestos por sus respectivos órdenes, y son electos democráticamente por sus representados mediante voto secreto con doble número de suplentes, en comicios organizados por la propia Caja. Si en algún orden se agotara la lista de suplentes, el Consejo Honorario deberá convocar de inmediato a elecciones complementarias para el orden en que ello hubiere ocurrido.

Para desempeñar los cargos de representación de los afiliados se debe ser ciudadano mayor de edad y, en el caso de los cargos electivos, pertenecer al personal afiliado en actividad o en pasividad. Para la elección de los representantes de las instituciones se realiza un procedimiento que pondera en forma equilibrada el patrimonio y la cantidad total de personal afiliado de cada una. En tanto, los candidatos a representantes de los afiliados son propuestos por los propios afiliados.

El mandato de cada representante es por tres años, pudiendo ser reelectos. Los cargos se eligen por períodos preestablecidos. El Consejo Honorario se renueva por terceras partes todos los años, cesando en cada año un Consejero por cada representación.

El Presidente del Consejo Honorario y su suplente son designados por el Poder Ejecutivo, en acuerdo del Presidente de la República con el Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

El representante del Poder Ejecutivo no puede pertenecer a la misma institución afiliada que otro miembro del Consejo, y solo se acepta un máximo de dos Consejeros Honorarios pertenecientes a una misma entidad, siempre que representen a órdenes distintos.

En el Cuadro 1 se presenta la composición del Consejo Honorario de la CJPB a abril de 2025.

| <b>Cuadro 1. Consejeros Titulares y Suplentes a Marzo 2026</b>                   |                                                                                                                                                                     |                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Representante del Poder Ejecutivo                                                | Presidente Señor Pablo Andrade (Titular)<br>Señor Gonzalo Delorenzi (Suplente)                                                                                      | Designado el 8 de abril de 2025 e investido en el cargo el 23 de abril de 2025 |
| Representante de las Instituciones Afiliadas Oficiales                           | Consejero Doctor Roberto Borrelli (Titular)<br>Consejera Actuarial Consuelo Lacassy (Primer Suplente)                                                               | Período 1º de febrero de 2024 – 31 de enero de 2027                            |
| Representantes de las Instituciones, Empresas y Entidades Afiliadas Privadas     | Consejera Doctora Casilda Echevarría (Titular)<br>Consejera Economista Bárbara Mainzer (Primer Suplente)<br>Consejero Economista Fernando Barrán (Segundo Suplente) | Período 1º de febrero de 2025 – 31 de enero de 2028                            |
|                                                                                  | Consejero Contador Gabriel Berkman (Titular)<br>Consejera Economista Bárbara Mainzer (Primer Suplente)<br>Consejero Contador José García (Segundo Suplente)         | Período 1º de febrero de 2026 – 31 de enero de 2029                            |
|                                                                                  | Consejero Economista Luis Larralde (Titular)<br>Consejero Señor Mauricio Solís (Primer Suplente)<br>Consejera Doctora Karina Fernández (Segundo Suplente)           | Período 1º de febrero de 2025 – 31 de enero de 2028                            |
| Representantes del Personal de las Instituciones, Empresas y Entidades Afiliadas | Consejero Economista Ricardo Ravotto (Titular)<br>Consejera As.Soc. Virginia Maurno (Primer Suplente)                                                               | Período 5 de febrero de 2025 – 31 de enero de 2027                             |
|                                                                                  | Consejero señor José Stéffano (Titular)<br>Consejero Lic. Manuel Planelles (Primer Suplente)<br>Consejera señora María Yañez (Segundo Suplente)                     | Período 1º de febrero de 2026 – 31 de enero de 2029                            |

### **Directorio Forestal**

El Directorio Forestal, compuesto actualmente por dos miembros, se encuentra subordinado al Consejo Honorario de la Caja, siendo directamente responsable ante el Consejo Honorario de la gestión y administración de los centros forestales.

### **Comité de Auditoría y Vigilancia (CAV)**

La Caja cuenta con un Comité de Auditoría y Vigilancia (CAV), órgano dentro de la Institución, dependiente del Consejo Honorario, destinado al asesoramiento en materia de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184.3 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores.

Son sus competencias y facultades:

- Contribuir a la aplicación y permanente actualización del sistema de gestión y control interno y vigilar el cumplimiento de las prácticas de gobierno corporativo, efectuándolas recomendaciones que entienda pertinentes.
- Revisar y aprobar el plan anual de Auditoría Interna, así como su grado de cumplimiento, y examinar sus informes.
- Opinar sobre el proceso de selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor Externo o firma de Auditores Externos, así como las condiciones de su contratación.
- Conocer los estados contables anuales así como toda otra información financiera contable relevante.

- e. Revisar los dictámenes de auditoría externa y evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas de independencia de los auditores externos.
- f. Realizar el seguimiento de las recomendaciones hechas tanto por la Auditoría Interna como por los Auditores Externos, en particular, sobre las debilidades de control detectadas, a efectos de asegurar que tales debilidades sean subsanadas en plazos razonables.
- g. Controlar internamente el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes, de las normas de ética e informar respecto de los conflictos de intereses que llegaran a su conocimiento.

La integración actual del CAV fue aprobada por el Consejo Honorario en noviembre de 2024, habiéndose designado en esa oportunidad a los señores Consejeros: Doctor Roberto Borrelli, Contador Gabriel Berkman y Economista Luis Eduardo Larralde.

Los participantes del Comité, no desarrollan tareas gerenciales o administrativas.

### **Auditoría externa**

La Ley N° 16.736 (Rendición de Cuentas 1995-1999) obliga al Instituto a presentar sus Estados Financieros con informe de auditoría ante el Poder Ejecutivo y el Tribunal de Cuentas. El Consejo Honorario aprueba los Estados Financieros del Instituto, y tiene además la atribución de seleccionar la firma que realizará la auditoría de los Estados Financieros del fondo previsional y de Forestal Caja Bancaria. La elección de la auditoría externa se realiza mediante un llamado abierto; una vez que se presentan las propuestas, éstas se evalúan y posteriormente se presentan al Consejo Honorario, para que decida a cuál contratar.

La selección de la firma de auditoría externa sobre los estados contables se renueva periódicamente, a partir del ejercicio 2025 se cuenta con los servicios de Stavros Moyal & Asociados. Los estados contables son preparados internamente y son auditados por el auditor externo, previo a su aprobación por el Consejo Honorario.

Los dictámenes de la Auditoría Externa son analizados por el Contador del Instituto, que eleva informe con dichos dictámenes al Consejo Honorario.

Además, el Instituto está sujeto a la auditoría del Tribunal de Cuentas (TC), el cual está designado por ley para la auditoría de los Estados Financieros; esta última se realiza a posteriori de la aprobación de dichos estados por parte del Consejo Honorario. El TC dictamina e informa sobre los Estados Financieros y de Ejecución Presupuestal de la CJPB.

### **Auditoría interna**

El Consejo Honorario de la CJPB aprueba la contratación de la Auditoría Interna, así como los planes anuales de la Auditoría Interna previo a su implementación.

El proceso de auditoría interna tiene instancias de retroalimentación con cada una de las áreas que son auditadas, previo a la presentación de los informes correspondientes ante el



Consejo Honorario, el cual toma conocimiento de estos informes, teniendo como nexo a la Gerencia General.

Actualmente la auditoría interna de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (tanto de la administración del fondo previsional como de las explotaciones forestales) es llevada a cabo por Deloitte SC, que desarrolla una permanente auditoría de procesos, analizando los distintos sistemas de gestión y sus posibles debilidades, realizando sugerencias y recomendaciones para implementar mejoras en los procesos de forma de llevarlos adelante con mayor eficiencia y mejorar los aspectos del control interno, asegurando la oposición de intereses y la seguridad de los procedimientos.

Las recomendaciones de la auditoría interna son evaluadas por el Consejo Honorario en conjunto con la Gerencia General. A partir de dichas recomendaciones, el Consejo Honorario toma las medidas que entienda oportunas y realiza un seguimiento de su aplicación.

Además, el artículo 199 de la Ley N° 16.736 establece que las cajas paraestatales quedan comprendidas en la órbita de control de la Auditoría Interna de la Nación (AIN), ante quien la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias rinde cuentas sobre el cumplimiento de las prácticas de gobierno corporativo y de auditoría interna, con una frecuencia anual.

A estos mecanismos de control externo se le agrega el requisito de presentar cada año el Presupuesto del año siguiente y la ejecución presupuestal del año en curso ante el Poder Ejecutivo. El presupuesto de la Caja se realiza teniendo en cuenta los lineamientos dispuestos por el gobierno, y debe ser aprobado por el MEF, con el asesoramiento de la OPP, previo a su entrada en vigor.

#### **e. Personal superior**

La ejecución de las decisiones de gestión del Consejo Honorario es delegada a un grupo de funcionarios de la estructura administrativo-funcional compuesta por empleados de carrera. La Administración está encabezada por el Gerente General y por un equipo de cuatro gerentes que lideran y desarrollan las principales áreas de la actividad previsional y de gestión interna del organismo. Las gerencias en las cuales se sustenta la gestión del Instituto son:

- Gerencia de Prestaciones
- Gerencia de Recaudación y Fiscalización
- Gerencia de Finanzas
- Gerencia de Tecnologías de la Información

El Gerente General y los cuatro gerentes integran el Comité Gerencial, el cual es convocado y dirigido por el Gerente General.

#### **f. Organigrama**

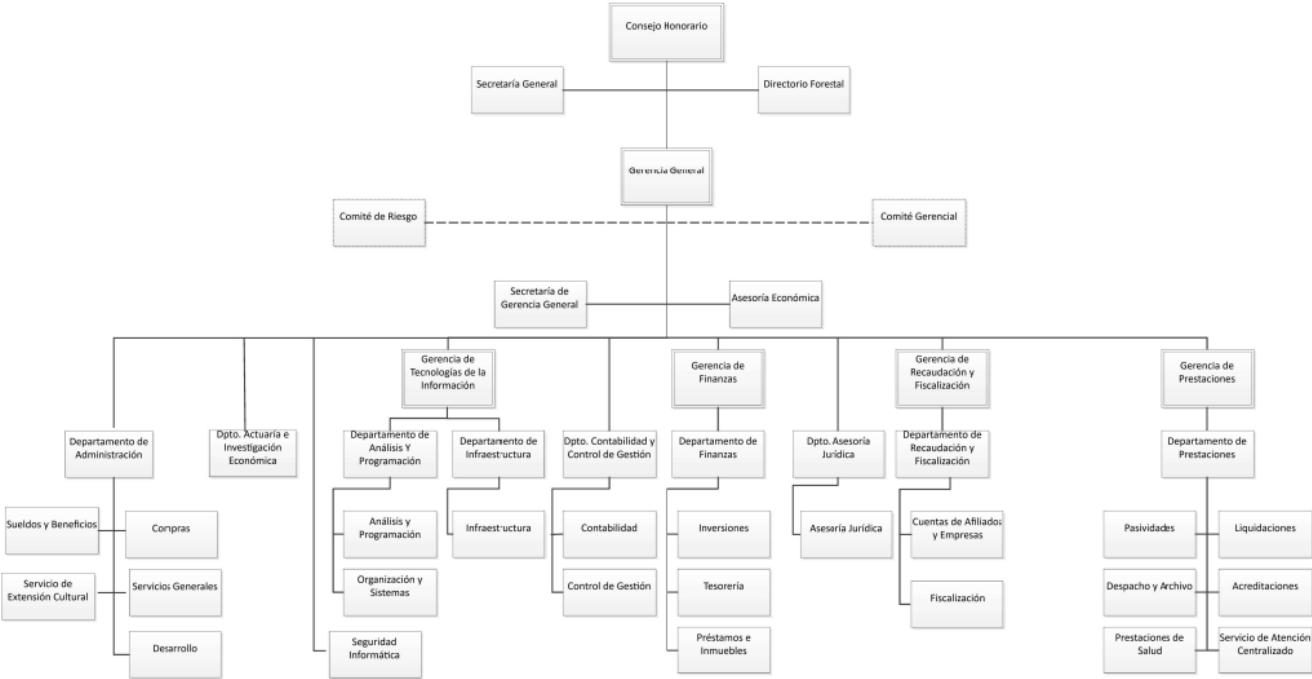
El organigrama del Instituto está encabezado por el Consejo Honorario, que lo dirige, y el cual delega las decisiones de gestión en la Administración. El Consejo Honorario es asistido en temas administrativos por la Secretaría General.

Por su parte, la Administración se estructura en torno a la Gerencia General -la cual cuenta con la asistencia y el asesoramiento de la Secretaría de Gerencia General- y a las cuatro Gerencias reseñadas.

Además, hay cinco áreas funcionales que, sin ser gerencias, desarrollan tareas centrales y de apoyo para el cumplimiento de los objetivos de la institución. Las mismas son:

- Departamento de Contabilidad y Control de Gestión
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Departamento de Actuaría e Investigación Económica
- Departamento de Administración
- Área de Asesoría Económica

Organigrama Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias 01/2025



Al 31 de diciembre de 2025 la dotación de funcionarios de la Administración de la CJPB fue de 105 personas.

A continuación, se presentan los nombres y los perfiles de los Gerentes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, que constituyen las principales autoridades de su Administración.

## **Gerente General: Lic. Pablo Javier Marco Lizondo**

### **FORMACIÓN**

Licenciatura en Administración. UDE – 2004.  
Postgrado de Especialización en Gestión de Recursos Humano. UCUDAL – 2006.  
Maestría en Dirección de Empresas con énfasis en Recursos Humanos. UCUDAL – 2008.  
Maestría en Dirección y Gestión de Planes y Fondos de Pensiones. Universidad de Alcalá y OISS – España – 2018.

### **CAPACITACIÓN TÉCNICA**

Reforma previsional Ley N° 20.130. Principales aspectos Jurídicos – CADE - 2023  
VIII Foro “Iberoamérica incluye” – OISS - 2022  
Desafíos de los regímenes de seguridad social para sectores específicos – AISS – 2020  
Fin de la relación laboral – CADE - 2019  
VII Seminario Iberoamericano sobre empleo de personas con discapacidad – OISS – 2019  
Mejorando la prestación de servicios en seguridad social – AISS – Buenos Aires, Argentina – 2019  
III Encuentro Iberoamericano de Género y Seguridad Social – OISS – BPS – 2018  
Diplomado Semipresencial: Beneficios de largo plazo para la seguridad social – CIESS – México – 2016

### **EXPERIENCIA LABORAL**

Habiendo ingresado al Instituto en el año 2015 como Gerente de Recursos Humanos y Comunicaciones, se desempeña como Gerente General desde setiembre de 2024.

## **Gerente de Recaudación y Fiscalización: Sr. Andrés Bauzá Aguilera**

### **CAPACITACIÓN TÉCNICA**

Recaudación y cobranza de cotizaciones en seguridad social – AISS - 2021  
Análisis de los principales cambios en el mundo de la seguridad social – CADE - 2020  
Desarrollo de habilidades gerenciales: Conceptos y herramientas – CIESS - 2018  
Derecho internacional de seguridad social: Convenio multilateral iberoamericano de seguridad social – OISS y CEDDET – 2017  
Introducción a la Gestión de Proyectos - PMI, Capítulo Montevideo – 2016  
Inspección de trabajo y seguridad social – CIESS – México – 2015  
Técnicas de auditoría y control – Deloitte – 2013  
Programa de Desarrollo Gerencial, Certificado en Gerencia – ORT – 2012  
Desarrollo de Habilidades Gerenciales – ORT – 2012  
Especialización en Gestión de recaudación de los recursos de la seguridad social – OISS y CEDDET – 2012  
Formación Sindical en la Seguridad Social – Fundación Interamericana - 2004  
Diplomado en Modelos americanos de pensiones – CIESS – México - 1999

## **EXPERIENCIA LABORAL**

Habiendo ingresado al Instituto en el año 1984, se desempeña como Gerente de Recaudación y Fiscalización desde el 2018.

**Gerente de Prestaciones: Ing. Quím. Ann Sibelle Rodríguez Mininni**

## **FORMACIÓN**

Ingeniería Química – Universidad de la República – Facultad de Ingeniería – 2001

Maestría en Gestión y auditoría ambiental – Universidad de Las Palmas de Gran Canaria – España – 2005

Maestría en Recursos Humanos y Gestión del Conocimiento – Universidad de León – España - 2013

Maestría en Dirección y Gestión de Planes y Fondos de Pensiones – Universidad de Alcalá y OISS – España - 2019

Doctorado en Proyectos – Universidad Internacional Iberoamericana, UNINI – México - 2021

## **CAPACITACIÓN TÉCNICA**

La continuidad y resiliencia de los sistemas y servicios de seguridad social – AISS – 2023

Programa de Desarrollo Gerencial, Certificado en Gerencia – ORT – 2022

Modelo de gestión documental – Red de Transparencia y Acceso a la Información – 2019

Responsabilidad de la organización en el manejo de datos personales – LIDECO – 2018

Introducción al cálculo financiero y actuarial – Cr. Luis Camacho – 2017

Introducción a la gestión de proyectos - PMI, Capítulo Montevideo – 2016

Derecho internacional de la seguridad social: Convenio Multilateral Iberoamericano de seguridad social – OISS y CEDDET - 2015

Diplomado Semipresencial: Sistemas de pensiones. Prestaciones de largo plazo para la seguridad social – CIESS – México – 2014

Gestión por indicadores – Ec. Alberto González Ramagli – 2012

Desarrollo de Habilidades Gerenciales – ORT - 2012

## **EXPERIENCIA LABORAL**

Habiendo ingresado al Instituto en el año 1996, se desempeña como Gerente de Prestaciones desde el 2022.

**Gerente de Finanzas: Cr. Carlos Marcelo Castaldi Pereira**

## **FORMACIÓN**

Contador Público. Universidad de la República – FCEEA - 1999

Postgrado de Especialización en Finanzas con énfasis en Finanzas Corporativas – UCUDAL - 2005

## **CAPACITACIÓN TÉCNICA**

Introducción al cálculo financiero y actuarial – Luis Camacho – 2017  
Tendencias en el asesoramiento financiero – ORT – 2016  
Gestión de patrimonios en un mundo volátil – ORT – 2016  
Introducción a la Gestión de Proyectos - PMI, Capítulo Montevideo – 2016  
Desarrollo de Habilidades Gerenciales – ORT – 2014  
Diplomado Semipresencial: Sistemas de pensiones. Prestaciones de largo plazo en la seguridad social – CIESS - México - 2014  
Bourse Game – Citibank N.A., Sucursal Uruguay - 2013  
Programa de Desarrollo Gerencial, Certificado en Gerencia – ORT - 2012  
Gestión por indicadores – Ec. Alberto González Ramagli – 2012  
Diseño de portafolios de inversión – Alta Estrategia – 2010  
Curvas de rendimiento “Aplicación en la determinación de precios” – BEVSA – 2009  
Interpretación de indicadores económicos – CCEAU – 2009  
Análisis del comportamiento de los valores – Unidad de Perfeccionamiento y Actualización de Egresados - Facultad de Ciencias Económicas y de Administración – 2009  
Sistema de negociación electrónica – BEVSA - 2006  
Evaluación microeconómica de proyectos – Unidad de Perfeccionamiento y Actualización de Egresados - Facultad de Ciencias Económicas y de Administración – 2001  
Administración SIOPEL – BEVSA – 2000  
Negociación SIOPEL – BEVSA – 2000  
Inversión de fondos de pensiones – CIESS – México – 1999  
Fondos de inversión – Universidad de Montevideo – 1994

## **EXPERIENCIA LABORAL**

Habiendo ingresado al Instituto en el año 1986, se desempeña como Gerente de Finanzas desde el 2021.

**Gerenta de Tecnologías de la Información: Ec. Gladys Mabel Méndez Etcheverry**

## **FORMACIÓN**

Licenciatura en Economía – Universidad de la República – Facultad de Ciencias Económicas y de Administración – 2014  
Maestría en Dirección y Gestión de Planes y Fondos de Pensiones – Universidad de Alcalá y OISS – España - 2018

## **CAPACITACIÓN TÉCNICA**

Project Management Professional (PMP) – Project Management Institute – 2016 - 2025  
Continuidad y resiliencia de los sistemas y servicios de seguridad social – AISS – 2023  
Gobernanza e innovación de las TICs para el fortalecimiento institucional – CIESS – 2021  
Técnicas actuariales aplicables a los sistemas de pensiones – Cr. Luis Camacho – 2018  
Desarrollo de aplicaciones móviles – ORT – 2018  
Introducción al cálculo financiero y actuarial – Luis Camacho – 2017  
Diplomado Semipresencial: Beneficios de largo plazo para la seguridad social – CIESS – México – 2016

Programa de Desarrollo Gerencial, Certificado en Gerencia – ORT - 2014  
Desarrollo de Habilidades Gerenciales – ORT - 2013  
Paquete R –Facultad de Ciencias Económicas y de Administración - Instituto de Estadística – 2011  
Capacitación en lenguajes de programación Java, SQL, IBM ILE RPG, CL Programming y sistema operativo IBM i – entre 1993 y 2006  
Desarrollo y gestión de proyectos informáticos – CIESS – 2003

## **EXPERIENCIA LABORAL**

Habiendo ingresado al Instituto en el año 1986, se desempeña como Gerente de Tecnologías de la Información desde el 2022.

### **g. Inversiones**

Para el cumplimiento de sus cometidos la CJPB ha realizado inversiones financieras, inmobiliarias, forestales e industriales. En lo financiero, la Caja realiza una gestión profesional de sus reservas de forma de maximizar su rendimiento en los momentos en que la situación operativa permite generar recursos superavitarios, los cuales son colocados en activos rentables de fácil liquidación.

Respecto de las inversiones forestales e industriales, las mismas se desarrollan como una unidad de negocios encabezada por el Directorio Forestal, integrado por profesionales de esas áreas. Si bien el Directorio Forestal cuenta con determinados grados de actuación autónoma, la actividad forestal constituye una sola persona jurídica con la Caja, y por tanto se encuentra bajo la responsabilidad del Consejo Honorario.

### **h. Forestal Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias**

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias posee inversiones en las áreas forestal, industrial y ganadera, bajo la figura de Forestal Caja Bancaria (FCB). En el año 1997 el Consejo Honorario de la CJPB definió que las inversiones forestales se ejecuten bajo la órbita de un Directorio profesional, sujeto a la dirección política del propio Consejo Honorario. A partir de esa fecha FCB se gestiona con independencia técnica.

Cabe tener presente que la CJPB y FCB no conforman un grupo económico, por lo que los estados financieros del Instituto exponen dos segmentos de actividad separados: Fondo Jubilatorio y Explotaciones Forestales, siendo una única entidad jurídica.

FCB es una inversión activa desde 1964, cuando fueron adquiridas las primeras 6.000 hectáreas en el departamento de Paysandú con el fin de realizar plantaciones de Pinos y Eucaliptos. En sucesivos años se siguieron incorporando campos linderos y en 1992 se adquirieron 5.700 hectáreas en el departamento de Durazno y 4.800 hectáreas en el departamento de Paysandú.

Hasta octubre de 2024 los Centros Forestales de la CJPB estaban integrados por el Centro Forestal N° 1 Piedras Coloradas (Paysandú) y el Centro Forestal N° 2 El Carmen (Durazno), teniendo por objeto principal el desarrollo de la forestación, mediante la plantación, manejo y explotación de bosques. El 7 de octubre de 2024 se concretó la venta del Centro Forestal N° 2 El Carmen, manteniendo FCB la actividad de cría y recría de ganado bovino para su posterior comercialización a invernadores y feedlots, en régimen de contrato de arrendamiento con los nuevos propietarios del establecimiento, en los padrones enajenados.

En la actualidad, la actividad forestal, industrial y ganadera se desarrolla en un total de 12.000 hectáreas propias en la localidad de Piedras Coloradas (Paysandú), y 2.500 hectáreas en régimen de contrato de arrendamiento en El Carmen (Durazno), orientadas a la actividad agroindustrial forestal, integrada horizontalmente con ganadería bovina de punta. La empresa da ocupación a más de 300 colaboradores directos e indirectos.

El emprendimiento compite con la actividad privada, tanto en el mercado interno como en el externo. Desde el año 2000 logra la auto financiación de la inversión forestal para cumplir las operaciones e inversiones (plantaciones, mantenimiento de la forestación, ganadería e industria).

La inversión se maneja con la misión de crear valor en forma continua, a pesar de los desestímulos y amenazas de contexto, sean comerciales o climáticos, incrementando el capital de reserva con prácticas sustentables de producción, respetando el medio ambiente, y contribuyendo al bienestar de sus empleados y de las comunidades en la cuales se produce.

FCB canaliza ventas al mercado doméstico apoyando diversos emprendimientos nacionales, contando con capacidad operativa para atender demandas de materiales maderables de construcción adaptados a las nuevas tecnologías impuestas en el mercado. La empresa integra un lugar reconocible de la grilla de exportadores globales de madera industrializada, procurando la diferenciación de sus productos con destino a nichos de trabajosa fidelización.

Desde los bruscos cambios en los fundamentos del mercado de la madera sólida de coníferas (crisis financiera del año 2008), FCB se ha reorientado productivamente, estructurando y ejecutando un plan maestro de recambio de especie forestal ajustado al horizonte temporal de madurez de estos activos biológicos (eucalipto aserrable por pino).

FCB es plataforma de investigación y co-innovación agropecuaria y agroindustrial, facilitando sus instalaciones y recursos complementarios al INIA, la UDELAR, la ANII y otras instituciones especializadas, considerándose el mantenimiento de esta apoyatura científica de especial interés por parte del Directorio Forestal y el Consejo Honorario. A su vez FCB es integrante de la Sociedad de Productores Forestales (SPF), de la Asociación Industriales de la Madera (ADIMAU), de la Unión de Exportadores del Uruguay (UEU) y la Cámara de Industrias del Uruguay (CIU).

Los activos forestales son operados con la certificación de gestión forestal FSC®, (Forest Stewardship Council®), que confirma que el bosque se está gestionado de manera de preservar la biodiversidad y beneficiar a las poblaciones y los trabajadores locales, asegurando al mismo tiempo su viabilidad económica.

## **i. Mejora de gestión**

La mejora constante de la gestión ha sido uno de los valores centrales de la dinámica de trabajo dispuesta por el Consejo Honorario y llevada a cabo por la Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias. Ya desde el año 2009, cuando la Ley N° 18.396 dispuso la incorporación de nuevos afiliados, el Instituto enfrentó y superó exitosamente el desafío de atender de forma eficiente y garantizando el cumplimiento de los derechos de las 140 nuevas empresas y los 6.500 cotizantes activos que se incorporaron a su campo afiliatorio, para lo cual debió modificar sus sistemas informáticos, crear áreas que hasta ese momento eran inexistentes y asumir nuevas funciones, todo ello sin modificar el tamaño de su estructura funcional.

El Plan Estratégico de la Caja, cuyo objetivo central es que el organismo sea un instituto de seguridad social de referencia en Uruguay, se apoya en tres pilares: a) sustentabilidad; b) gestionar en forma eficiente los recursos de la Institución; c) incrementar la eficiencia en la ejecución de los procesos para que ésta sea un valor distintivo de la CJPB, procurando simultáneamente una adecuada gestión de riesgos.

En materia de gestión de los recursos, las leyes que han pautado la dinámica de la CJPB fueron regulando la incidencia de los gastos de administración con el espíritu de que éstos mantengan una adecuada relación respecto de los ingresos. El Acto 9 fijaba un tope de 10% para el ratio de Gastos de Administración / Ingresos, mientras que la Ley N° 18.396, aprobada en 2008, modificó dicho límite y lo redujo a 7%. De todas formas, la Caja optó por autolimitarse y establecer, por resolución del Consejo Honorario, un máximo de casi un tercio del límite legal (2,51%) para los Gastos de Administración como proporción de sus ingresos. Esta restricción se cumplió íntegramente.

A su vez, la Ley N° 20.208 del año 2023 volvió a modificar el límite de los gastos de administración, disponiendo que éstos no sean superiores al 3% de los ingresos operativos del Instituto. El Consejo Honorario podrá incrementar este límite hasta un máximo de 3,5%, de forma excepcional y por razones fundadas, por resolución aprobada por una mayoría especial de 6 en 7 miembros, incluyendo el voto del presidente.

Al cierre de 2023 el indicador de Gastos de Administración / Ingresos Operativos se situó en 2,28%, y en 2024 bajó a 1,74%, manteniéndose en 2025 en un rango similar (1,79%)

Por otra parte, la Caja promueve la mejora continua de sus procesos, contando con modelos integrales de gestión y apoyándose en la incorporación de tecnología, así como en la generación de software propio, para maximizar la dinámica de los flujos de trabajo y la accesibilidad digital de la información.

El Instituto ha incorporado desde 2012 herramientas de *business intelligence*, con desarrollo por parte de los analistas de las bases de datos para reportes y análisis de datos. Estas herramientas son ampliamente utilizadas en las áreas Contable, Financiera, Actuaría, Recaudación y Fiscalización. Constituyen una fuente importante para la información a los organismos que reporta la Caja.

Además, desde finales de 2019 se encuentra funcionando el expediente electrónico, donde las carpetas y expedientes se tramitan electrónicamente, con lo que se ha eliminado la tramitación en formato papel en la Institución, como parte de su transformación digital.



Dentro de estas herramientas se desarrollaron procesos de negocio modelados con tecnología BPM, como por ejemplo los procesos de compras y de pericias médicas para analizar el otorgamiento de prestaciones, garantizando su seguimiento con la confidencialidad, seguridad y monitoreo necesarios.

El software de negocio del Instituto es desarrollado internamente por parte de los analistas. El área de Análisis y Programación crea aplicaciones nuevas en forma continua y modifica o mantiene el software existente.

Las temáticas abordadas abarcan cuestiones específicas de la Institución tales como la determinación de los beneficios en base a la legislación vigente y la recaudación de los ingresos, así como programas para la contabilidad, sueldos, horarios, marcas de horario, licencias, compras, asuntos legales, sistema de gestión de solicitudes y tickets a Tecnologías de la Información y Seguridad Informática.

Es de destacar la creación de Sistema de Conexión Remota (SICORE), que se estrenó junto con la vigencia de la Ley N° 18.396 en 2009, el cual permite a las empresas accionar en una plataforma creada por la Caja. En forma incremental se continúan agregando módulos a esta plataforma, para facilitar esta interacción con los servicios de la Institución.

Para los afiliados activos, jubilados y pensionistas se dispone de una aplicación web de interacción que les permite visualizar su historia de recibos, liquidaciones anuales de impuestos y utilización de los servicios de la Biblioteca de la Institución.

En las aplicaciones internas, se destaca el portafolio de aplicaciones para la atención de los afiliados, la liquidación de los beneficios, su procesamiento mensual y la generación de datos estadísticos para análisis.

Con la reforma de la seguridad social, vigente desde mayo de 2023 por la Ley N° 20.130, se incorporaron desarrollos relativos a la recaudación, registración y reportes de los aportes de los afiliados a las AFAP, así como sobre los nuevos cálculos previstos en las liquidaciones de beneficios, el sistema de control anual de pensiones y los escenarios de acumulación de pasividades, para informar a los afiliados de la manera más adecuada.

La Ley N° 20.208, específica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, ha implicado también desarrollos informáticos sobre temas de financiamiento, recaudación, aportes de pasivos, y el impacto de la nueva normativa sobre los beneficios.

Adicionalmente, la Caja está incorporada desde 2023 a la información que recaba la ANII sobre I+D del país, en lo relativo a los nuevos desarrollos informáticos, que cumplen los requisitos de la metodología de medición de dicho organismo. Esto refleja la contribución del Instituto a la creación de valor tecnológico a nivel nacional.

#### **j. Controles externos**

La Caja cuenta con múltiples mecanismos de control de su gestión operativa, financiera, contable y de gestión, originados tanto en la normativa de las instituciones en general

como en las normas que específicamente regulan a la CJPB como administrador de los derechos previsionales de sus afiliados y que garantizan el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas con sus acreedores.

El Instituto publica mensualmente su información de gestión en su página web ([www.cjpb.org.uy](http://www.cjpb.org.uy)). Además, mantiene un canal permanente de comunicación con el Poder Ejecutivo, remitiendo información periódica a los ministerios de Trabajo (MTSS), Economía (MEF) y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), así como respondiendo a las solicitudes puntuales que estos organismos realicen.

De acuerdo con el decreto N° 125-024, reglamentario de la Ley N° 20.208, para recibir la garantía soberana la Caja debe brindar al MEF y la OPP en forma semestral, o con la frecuencia que éstos lo soliciten, información sobre el flujo de fondos proyectado, identificando los montos a pagar y su respectiva cadencia.

En dicho decreto, además, se faculta al Poder Ejecutivo a celebrar los convenios necesarios para instrumentar el monitoreo de las proyecciones del flujo de fondos y asegurar el pago de los intereses y amortizaciones de la deuda garantizada por el Estado uruguayo.

A tales efectos, se creó un Comité de Monitoreo y Seguimiento (CMS), con la participación del MEF, el MTSS, la OPP y la CJPB, para realizar el análisis y dar seguimiento a la situación financiera y actuarial de la Caja. Para ello, el Instituto remite periódicamente la información que el CMS requiere.

A su vez, cuando esté instrumentada la Agencia Reguladora de la Seguridad Social (ARSS) establecida por el Título X de la Ley N° 20.130, la cual tendrá amplios cometidos de supervisión y regulación del sistema previsional, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias pasará a estar dentro de su ámbito regulatorio, siendo supervisada tanto en el cumplimiento de sus objetivos como institución previsional como en la calidad de su gobierno corporativo y su gestión.

El Instituto cuenta actualmente con tres auditorías simultáneas: la del Tribunal de Cuentas (TC), la de los Estados Contables y la de Gestión, todas ellas independientes entre sí. Además, se realizan auditorías externas específicas de los recursos administrados por la Caja en el marco de los proyectos financiados por los organismos multilaterales.

#### **k. Ética y anticorrupción**

Desde el año 2015 el Instituto cuenta con un Código de Ética para los integrantes del Consejo Honorario, en base a la iniciativa institucional de fortalecer su gobierno corporativo. Este Código de Ética fue aprobado en una primera instancia para las máximas autoridades del organismo (titulares y suplentes del Consejo Honorario), y posteriormente fue presentado en el Ámbito de Relacionamento existente entre la Gerencia General y la representación del Personal, donde fue discutido y validado por todas las partes involucradas. Finalmente, el Consejo Honorario aprobó el Código de Ética para el personal del Instituto en diciembre de 2016 que se encuentra publicado en la página web de la Caja, pudiendo ser consultado por todos sus afiliados: (<https://www.cjpb.org.uy/?s=%C3%A9tica>)

Por su parte, Forestal Caja Bancaria cuenta con un protocolo donde se establecen los lineamientos que rigen el manejo de situaciones que pueden representar conflicto de interés entre los colaboradores.

## IV EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

La inversión en las Obligaciones Negociables se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. La descripción de los riesgos aquí manifestados no es exhaustiva, pudiendo existir otros riesgos no detallados en este capítulo.

Los potenciales inversores deben leer cuidadosamente este Prospecto y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en las Obligaciones Negociables, y requerir en cada caso, por su propia cuenta, cargo y riesgo, el correspondiente asesoramiento por parte de asesores y consultores idóneos en las respectivas materias.

El artículo 10 de la Ley N° 20.208, de 1° de noviembre de 2023, faculta a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (CJPB) a tomar endeudamiento a través de emisiones de títulos de deuda pública y/o préstamos con organismos multilaterales para cubrir la brecha financiera de sus prestaciones legales hasta 2040. El Poder Ejecutivo otorga garantía soberana a la CJPB por este endeudamiento, mediante resolución N°299 de 18 de marzo de 2026.

A efectos de identificar los sectores de actividad de los que proviene el riesgo de pago de los valores, referidos en los artículos 12 y 115 de la RNMV, se aplica la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU) Revisión 4, correspondiendo la categoría “O 8430.0 Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria”

Antes de invertir en las Obligaciones Negociables, los inversores deberán analizar la inversión, a la luz de los siguientes factores de riesgos:

- *Riesgos políticos o normativos*

Quien opta por realizar una inversión en Obligaciones Negociables, debe evaluar los riesgos asociados a factores políticos, legales y normativos. Dicho análisis puede tener en cuenta en forma no taxativa, la estructura política actual del Uruguay y los posibles cambios de la misma, así como también de las leyes y normativas que afectan al mercado de valores, sobre lo cual el Emisor no emite opinión. El hecho de que la emisión esté amparada por una ley específica (Ley N° 20.208) mitiga parcialmente este riesgo, aunque el Emisor no puede emitir opinión sobre la evolución del entorno normativo.

- *Desarrollo de un mercado secundario líquido*

Dadas las características actuales del mercado de capitales local es improbable que la Emisión cuente con un mercado secundario líquido y profundo. La CJPB no asume ninguna responsabilidad por la eventual dificultad de los inversores en conseguir precios en el mercado secundario.

- *Riesgo relacionado a la moneda*

No existe riesgo cambiario directo asociado, ya que no está denominada en moneda extranjera.

Sin embargo, la estructura financiera del Instituto *incluye otras obligaciones en dólares estadounidenses, lo que podría generar un riesgo indirecto sobre su flujo global*, especialmente en escenarios de apreciación sostenida del dólar.

Aun así, el riesgo de repago específico de este programa de emisión en UI/UP se considera muy bajo, al estar alineado con ingresos y pasivos en moneda nacional indexada y respaldado por garantía soberana.

- *Riesgo de Mercado (Tasa de Interés)*

Las variaciones en las tasas de interés pueden encarecer emisiones futuras o reducir el atractivo de los instrumentos ya emitidos. El respaldo del Estado mitiga el riesgo percibido por el mercado, permitiendo emitir a tasas más competitivas.

- *Riesgo de crédito*

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias se encuentra actualmente atravesando una etapa de resultados operativos deficitarios, como parte del ciclo previsto en su trayectoria financiera. Desde 2018, y con mayor profundidad desde 2020, los egresos del sistema han superado los ingresos corrientes, lo que ha exigido el uso progresivo de las reservas acumuladas en la etapa previa. Esta situación se ha visto intensificada por factores exógenos, entre ellos el impacto económico de la pandemia de COVID-19 y la aplicación de políticas públicas que afectaron la evolución del empleo en el sector financiero, como la restricción a la reposición de vacantes en los bancos oficiales.

No obstante, el riesgo de crédito asociado a la presente emisión se encuentra fuertemente mitigado por:

**Garantía soberana del Estado:** conforme al Artículo 10 de la Ley N° 20.208 y al Decreto 125/024, la emisión cuenta con el respaldo de la garantía soberana. Esto asegura el cumplimiento del servicio de deuda en caso de contingencias y constituye el principal mitigante crediticio, reduciendo sustancialmente el riesgo para los tenedores de títulos.

**Fuentes de repago estructurales:** la Prestación Complementaria Patronal (PCP), cuyo comportamiento presenta características relativamente anticíclicas y una base amplia vinculada al desempeño de la actividad financiera y la economía en general, asegura ingresos crecientes en el mediano y largo plazo. Asimismo, se proyecta una desaceleración en el flujo de nuevas jubilaciones y una reducción en la jubilación promedio, contribuyendo a la consolidación del equilibrio estructural.

- *Fuentes de Repago*

La aprobación de la Ley N° 20.208 en noviembre de 2023 tuvo como objetivo asegurar la continuidad financiera del Instituto, brindando herramientas para viabilizar su sostenibilidad durante esta fase crítica. Las medidas apuntan a potenciar los ingresos operativos y a reforzar la moderación del gasto en Pasividades.

Complementariamente, la Ley N° 20.130 de reforma general de la seguridad social habilita al Poder Ejecutivo a proponer mecanismos de ajuste específicos para los regímenes previsionales de las personas públicas no estatales, entre ellas la Caja, considerando sus particularidades.

En este contexto, la emisión de Obligaciones Negociables se enmarca en una estrategia financiera destinada a reforzar la liquidez del Instituto, brindando un puente de financiamiento durante esta fase transitoria y acompañando el proceso de convergencia hacia el equilibrio estructural previsto por el marco legal vigente.

- *Controles a ejercer por el Ministerio de Economía y Finanzas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

Por Decreto 125/024 de fecha 14/5/2024, se reglamentan las condiciones en las que se otorgará la garantía soberana prevista por el art. 10 de la Ley 20.208. En dicha norma se establecen requisitos sobre la información a presentar por la Caja al Poder Ejecutivo para la aprobación e instrumentación de la garantía a otorgar, así como el monitoreo y contralor de las proyecciones.

En particular, deberá brindar al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en forma semestral, o con la frecuencia que éstos lo solicitaran, información sobre el flujo de fondos proyectado, identificando los montos a pagar, tanto por intereses como por amortizaciones de capital, y su respectiva cadencia, que resulten del endeudamiento que se asume por la presente emisión y eventuales reaperturas.

A efectos de realizar los pagos de las obligaciones por intereses y amortizaciones de las Obligaciones Negociables que se emiten garantizadas por el Estado, la Norma dispone que la Caja dispondrá la creación de las cuentas bancarias respectivas, con ese único propósito, las que serán monitoreadas por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

En función de la cadencia de los pagos del servicio de deuda previstas en cada año, la Caja deberá disponer, en la cuenta creada al efecto, de los fondos necesarios para hacer frente a las obligaciones estipuladas, con al menos dos meses de antelación a cada vencimiento.

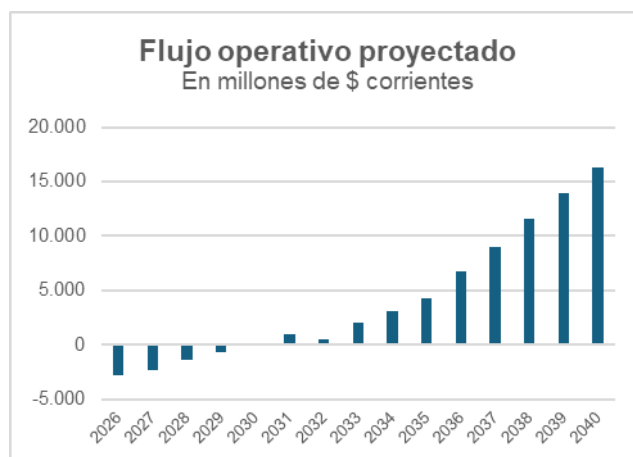
## V SITUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025 con Informe de Auditoría fueron aprobados por el Consejo Honorario el 25 de Marzo de 2026 y presentados ante los organismos de contralor correspondientes.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias transita una etapa de transición financiera, cerrando 2024 con déficit, aunque con una clara mejora respecto al año anterior por la entrada en vigor de las medidas de la Ley 20.208. En 2025 volvió a registrarse déficit, si bien las variables operativas tendieron a estabilizarse respecto del año previo, comenzando a observarse los primeros efectos de los cambios paramétricos sobre el gasto.

La Caja estima mantener un flujo operativo negativo hasta el año 2030, a partir del cual comienza la recuperación.

El agotamiento de las reservas constituye un punto crítico dentro de la segunda etapa del ciclo proyectado por la Ley N° 18.396 en 2009, que ya contemplaba un período transitorio de déficit operativo antes de alcanzar un nuevo equilibrio financiero.



Sin embargo, la profundidad y velocidad del deterioro superaron las previsiones iniciales, generando necesidades de liquidez más inmediatas. Aquella reforma delineó un camino en tres etapas:

- Fase inicial de equilibrio y acumulación de reservas (2009–2017)
- Etapa intermedia con déficits operativos previstos (actualmente en curso)
- Fase posterior de superávit sostenido.

Los desarrollos recientes han confirmado esa trayectoria general, si bien algunos de los desequilibrios se manifestaron con mayor intensidad y anticipación a lo inicialmente estimado.

Frente a este escenario, la aprobación de la Ley N° 20.208 en noviembre de 2023 tiene como objetivo asegurar la continuidad financiera del Instituto, brindando herramientas para viabilizar su sostenibilidad durante esta fase crítica:

- Régimen transitorio de incentivo a postergar la jubilación (Art. 6).
- Incremento de la alícuota de la Prestación Complementaria Patronal (PCP): definido por Decreto N° 403/023, desvinculando la contribución del número de empleados.
- Contribución adicional de los bancos: paratributo aplicado a entidades privadas y públicas que realicen intermediación financiera (Art. 9), vigente hasta 2031.
- Nuevo aporte del 4% para pasivos de altos ingresos: aplica a jubilaciones y pensiones superiores a 6 BPC, acumulativo al aporte del Art. 32 de la Ley 18.396.
- Flexibilidad para el Poder Ejecutivo: facultad de ajustar alícuotas y condiciones.
- Reducción proyectada del déficit gracias a los nuevos mecanismos de contribución.

Se espera que estas medidas reporten impactos positivos entre los que se destacan:

- Ingresos adicionales: 8,25% de los ingresos en 2025 derivan directamente de la aplicación de la Ley, manteniéndose esta proporción en promedio en los años siguientes, con mayor énfasis durante la vigencia del aporte extraordinario de los bancos
- Moderación del gasto: gracias a los cambios paramétricos, se espera que el gasto en Pasividades se reduzca a un ritmo anual real promedio de 0,25% entre 2026 y 2040.
- Consolidación del impacto: a partir de 2031, los efectos de la Ley se reflejarán plenamente en el reequilibrio del resultado operativo del Instituto.

Complementariamente, la Ley N° 20.130 de reforma general de la seguridad social habilita al Poder Ejecutivo a proponer mecanismos de ajuste específicos para los regímenes previsionales de las personas públicas no estatales, entre ellas la Caja, considerando sus particularidades.

Se proyecta una estabilidad relativa en el número de activos y pasivos, con una leve mejora en la relación pasivos/activos.

| Año                     | 2024   | 2040   |
|-------------------------|--------|--------|
| Total activos           | 18.328 | 18.448 |
| Total jubilados y pens. | 19.981 | 19.375 |

En este contexto, la emisión de Obligaciones Negociables se enmarca en una estrategia financiera destinada a reforzar la liquidez del Instituto, brindando un puente de financiamiento durante esta fase transitoria y acompañando el proceso de convergencia hacia el equilibrio estructural previsto por el marco legal vigente.

## Proyección 2031–2045

Superávit operativo acumulado estimado en US\$ 2.761 millones, resultado de:

- El enlentecimiento del gasto en prestaciones, asociado al perfil etario y a la sustitución gradual de pasividades liquidadas por leyes anteriores por prestaciones calculadas con las condiciones de las leyes N° 20.130 y 20.208
- El mayor peso de las medidas introducidas por la Ley N° 20.208 (aumento de edad de retiro e incentivos a la permanencia).

Este escenario permitiría:

- Financiar con recursos propios los pagos de capital e intereses a los acreedores.
- Iniciar un proceso de nueva acumulación de reservas.

Supuesto macroeconómico: incidencia de la PCP calculada en base a un crecimiento económico anual del 2,5%.

## Capacidad de Repago y Garantía Soberana

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias enfrenta actualmente una etapa transitoria de déficit operativo, prevista en el diseño original de la reforma previsional establecida por la Ley N° 18.396. Esta fase responde principalmente al incremento en la cantidad de pasividades, derivado de los cambios demográficos del colectivo amparado, así como a factores externos que afectaron la evolución del empleo en el sector financiero, especialmente durante la pandemia de COVID-19.

En este contexto, y con el fin de asegurar la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones previsionales y contractuales, el Instituto ha resuelto recurrir a un financiamiento mediante la emisión de obligaciones negociables. Este instrumento permitirá cubrir necesidades transitorias de liquidez, en tanto se consolida el camino hacia el restablecimiento del equilibrio financiero estructural.

La emisión se apoya en fundamentos sólidos que respaldan su repago:

- La progresiva desaceleración del flujo de nuevas jubilaciones.
- La reducción proyectada en la jubilación promedio.
- El fortalecimiento de ingresos estructurales, en particular la Prestación Complementaria Patronal (PCP), cuyo crecimiento está vinculado al desempeño de la actividad financiera y de la economía en general.



La PCP constituye un componente clave en la estabilidad de los ingresos del Instituto, al desvincularse parcialmente de la masa salarial y el número de trabajadores activos. Su diseño progresivo y su base amplia permiten prever un comportamiento anticíclico relativo, con perspectivas de crecimiento sostenido en un contexto de recuperación económica general.

Además, la Ley N° 20.208, así como las facultades otorgadas en el marco de la Ley N° 20.130, constituyen señales claras del respaldo institucional y político al proceso de ajuste y sostenibilidad del sistema. Estas herramientas refuerzan la previsibilidad del modelo y contribuyen a asegurar la convergencia hacia un nuevo ciclo de superávits operativos. Asimismo, la Ley N° 20.208 establece medidas específicas para resguardar la gestión responsable de los recursos. Entre ellas se incluyen mecanismos de control presupuestal, disposiciones sobre destino de los fondos y restricciones orientadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y financieras. Estas disposiciones actúan como garantías institucionales adicionales para los tenedores de los títulos.

A efectos de fortalecer la confianza de los inversores y obtener mejores condiciones de colocación, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias solicitó al Poder Ejecutivo el otorgamiento de la garantía soberana del Estado, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 10 de la Ley N° 20.208, de 1° de noviembre de 2023.

Dicho artículo establece expresamente la posibilidad de que el Poder Ejecutivo otorgue garantía del Estado a operaciones financieras instrumentadas por la Caja, con el objetivo de viabilizar su sostenibilidad durante esta etapa, asegurando el cumplimiento de sus fines previsionales y el compromiso con sus obligaciones financieras.

En este contexto, el financiamiento a través de la presente emisión se sustenta en una estrategia de gestión responsable, acotada en el tiempo, con un perfil de repago respaldado por fuentes estructurales de ingreso, y enmarcada en un proceso de reforma en curso que cuenta con apoyo normativo, técnico y político.

## VI ANEXOS

Anexo I: Resoluciones del Consejo Honorario N°1647/2025 y N°1185/2026



## PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Hp N° 732504



ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2

CAJA DE JUBILACIONES  
Y PENSIONES BANCARIAS

| Actuación         |                                       |         |      |
|-------------------|---------------------------------------|---------|------|
| Fecha Creación:   | 04/11/2025 17:37                      |         |      |
| Usuario Creación: | VICTORIA BUSCHIAZZ                    |         |      |
| Dependencia:      | CJPB/01/Sec. Gral. Secretaria General |         |      |
| Finalizada Por:   | Victoria Buschiazz                    |         |      |
| Usuario Firmante: | Victoria Buschiazz                    | Cargo : | Jefe |
| Adjuntos:         | 1                                     |         |      |
|                   | R.1647-2025- 29.10.2025.pdf.domus     |         |      |

## Listado de revisiones de firma.

|                   |                                                                                            |                  |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>Revisión 1</b> |                                                                                            |                  |
| Firmado por:      | MARIA VICTORIA BUSCHIAZZO PETTENUZZO (Autoridad Certificadora del Ministerio del Interior) | 04/11/2025 17:46 |
| Cargo:            | Jefe                                                                                       |                  |
| <b>Revisión 2</b> |                                                                                            |                  |
| Firmado por:      | PABLO ALBERTO ANDRADE BOSSE (Autoridad Certificadora del Ministerio del Interior)          | 12/11/2025 13:33 |
| Cargo:            | Presidente                                                                                 |                  |
| <b>Revisión 3</b> |                                                                                            |                  |
| Firmado por:      | LUIS EDUARDO LARRALDE RODRIGUEZ (Autoridad Certificadora del Ministerio del Interior)      | 14/11/2025 15:00 |
| Cargo:            | Consejero Secretario                                                                       |                  |

Montevideo, 29 de octubre de 2025.

**R.1647/2025 – 1/20208-10 2D**

Visto: la sanción de la Ley N°20.208 de 1° de noviembre de 2023 y las medidas que ella dispone para enfrentar las necesidades de financiamiento del Instituto para el periodo 2023-2035.

Atento: I) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley N°20.208 mencionada, el Instituto se encuentra habilitado a realizar emisiones de títulos de deuda y/o a contraer préstamos con organismos multilaterales con garantía soberana por hasta un total equivalente a UI 2.625.000.000 (Unidades Indexadas dos mil seiscientos veinticinco millones) para cubrir las necesidades de financiamiento que no sean cubiertas con las medidas paramétricas y de readecuación de aportes incluidas en la Ley;

II) que el Instituto ya comenzó a concretar los financiamientos requeridos a través de préstamos otorgados por la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y la emisión de un Título de deuda privado adquirido por el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU);

III) que se considera buena práctica diversificar las fuentes de financiamiento de forma de reducir riesgos y lograr mayor flexibilidad, por lo que la emisión de Obligaciones Negociables (ON) se presenta como un mecanismo adecuado para completar el perfil de endeudamiento de la Caja;

IV) que el Instituto ha cumplido con todas las etapas previstas para la emisión de ON, en coordinación con la Comisión de Monitoreo y Seguimiento, integrada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), ámbito en el cual se validaron las necesidades financieras del Instituto y los posibles mecanismos definidos para su atención;

V) que el proceso de estructuración de la emisión de títulos de deuda con garantía soberana, ha contado con el apoyo y respaldo del Ministerio de Economía y Finanzas, particularmente con el asesoramiento y la orientación de la Unidad de Gestión de Deuda;

VI) que con fecha 12 de junio de 2024, se contrató a República Negocios Fiduciarios S.A. para la prestación de servicios de asesoramiento legal y financiero en relación con la emisión pública o privada de Obligaciones Negociables;

VII) que con fecha 4 de febrero de 2025, el Banco Central del



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**Hp N° 732505**



ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2

Uruguay resolvió inscribir a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias en el Registro del Mercado de Valores, en calidad de Emisor de Valores de Oferta Pública;

VIII) que por R.1395/2025 de 10 de setiembre de 2025, se dispuso la contratación de los servicios de FIX SCR Uruguay Calificadora de Riesgo S.A., a efectos de que proceda a la asignación de la calificación nacional de riesgo crediticio de largo plazo. Dicha calificación constituye un requisito indispensable para la emisión y contribuye a facilitar la adecuada colocación de los títulos en el mercado;

IX) que por R.1442/2025 de 17 de setiembre de 2025 el Instituto resolvió aprobar las condiciones establecidas para la emisión de Obligaciones Negociables por hasta el equivalente a **UI 635.000.000** (Unidades Indexadas seiscientos treinta y cinco millones);

X) que asimismo mediante nota del 23 de setiembre de 2025 el Instituto solicitó formalmente al MEF la adjudicación de la garantía soberana para la emisión de títulos de oferta pública por un monto de UI 635.000.000 (Unidades Indexadas seiscientos treinta y cinco millones) para la emisión de ON;

XI) que por R.1503/2025 de 1° de octubre de 2025 se resolvió "aprobar la contratación de la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. para las funciones de Entidad Registrante, Entidad Representante y Agente de Pago de la emisión de Obligaciones Negociables por hasta el equivalente a UI 635.000.000 (Unidades Indexadas seiscientos treinta y cinco millones) , en función de las disposiciones de RNMV;

XII) que el programa de emisión se enmarca en la Ley de Mercado de Valores N° 18.627 y en la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del Banco Central del Uruguay;

XIII) el Consejo Honorario resuelve:

1°) Aprobar la obtención de financiamiento en el mercado de capitales mediante un Programa de emisión de obligaciones negociables de oferta pública, bajo los siguientes términos y condiciones:

Monto Máximo del Programa: Hasta el equivalente a UI 635.000.000 (Unidades Indexadas seiscientos treinta y cinco millones) en dos Series A y B.

El monto máximo a emitir para cada serie, se definirá de forma tal que la suma de las dos Series (A y B) no supere el "Monto Máximo del Programa".

Moneda de emisión: Serie A denominada en Unidades Indexadas ("UI") y Serie B denominada en Unidades Previsionales ("UP").

Moneda de repago: pesos uruguayos.

Plazo: 14 años a partir de la emisión.

Fecha de pago de capital: Anualmente en los últimos tres años.

Intereses: Se determinará en cada una de las Series bajo el programa de Emisión.

Fecha de pago de intereses: Se pagará semestralmente.

Reapertura de Series: El Emisor podrá proceder a la reapertura de la suscripción de Obligaciones Negociables, hasta el 31 de diciembre de 2026 y en caso que el monto pendiente de suscripción no se hubiera cancelado.

Garantía de pago: La emisión cuenta con la garantía soberana del Estado uruguayo, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 10° de la Ley N°20.208, donde se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar la garantía soberana a las emisiones de títulos de deuda pública y/o préstamos con organismos multilaterales que emita el Instituto, para los cuales se fija un tope de UI 2.625.000.000 (Unidades Indexadas dos mil seiscientos veinticinco millones)

Suscripción Tramo Competitivo:

Los oferentes presentarán sus propuestas especificando el precio y la cantidad de valor nominal que están dispuestos a comprar y una vez difundidas las ofertas el Emisor determinará el Monto a Adjudicar.

Suscripción Tramo No Competitivo:

El precio será el correspondiente al precio de corte establecido a partir de las ofertas recibidas y consideradas en el tramo competitivo.

Hasta un 10% del Monto a Adjudicar de las Series: A-B.

Adjudicación:

No competitivo: La adjudicación será al Precio del Tramo Minorista.

Competitivo: Se adjudicará el monto diferencial entre el Monto a Adjudicar de la Serie correspondiente y el Monto adjudicado en el Tramo Minorista. La adjudicación será al Precio de Corte Definitivo.

Integración:

La integración del monto adjudicado en la correspondiente serie deberá efectuarse en su totalidad el día hábil siguiente al de la adjudicación.

Agente de Pago: BEVSA

Entidad Registrante: BEVSA

Entidad Representante: BEVSA



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**Hp N° 732506**



ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2

2°) Facultar al presidente y al consejero secretario del Instituto para la firma de toda la documentación necesaria para la instrumentación de la emisión aprobada.

3°) Delegar en el Gerente de Finanzas Contador Marcelo CASTALDI la fijación del porcentaje de la tasa de interés a incluir en el cupón.

4°) Delegar en el Gerente General Licenciado Pablo MARCO, en el Gerente de Finanzas Contador Marcelo CASTALDI y en la Contadora Silvia FERNANDEZ la autorización de ajustes a los términos y condiciones de la emisión, en oportunidad de eventuales observaciones que efectúe el Banco Central del Uruguay, siempre y cuando las mismas no impliquen modificaciones en: monto máximo y moneda del Programa, plazos de las Series, y condiciones de repago.

5°) Tomar conocimiento de lo establecido en la Recopilación de Normas del Mercado de Valores en cuanto al carácter de privilegiada de toda información relativa a una emisión de oferta pública aún no registrada en el Registro de Valores.

Ec. Luis E. Larralde  
Consejero Secretario

Sr. Pablo Andrade  
Presidente

Lic. Victoria Buschiazzo  
Jefe de Secretaría General

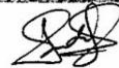


**CARLOS JAVIER SUREDA REGE, ESCRIBANO PÚBLICO, EXPRESO QUE:**

Las impresiones que anteceden concuerdan bien y fielmente con la actuación número 551552 del expediente administrativo electrónico de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias número 1/20208-10-2D - "ART.10 (FINANCIAMIENTO) – BCU – EMISIÓN", correspondiente a la Resolución número 1647/2025 de 29 de octubre de 2025, original de su mismo tenor que he cotejado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de los representantes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, para su presentación ante el Banco Central del Uruguay, expido el presente en tres hojas de Papel Notarial de Actuación de la serie Hp números 732504 al 732506 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el veintiuno de abril de dos mil veintiséis.

  
JAVIER SUREDA REGE  
ESCRIBANO PÚBLICO

|                        |      |
|------------------------|------|
| <b>ARANCEL OFICIAL</b> |      |
| Artículo               | 8    |
| Honorarios \$          | 1195 |
| Mont. Notarial \$      | 210  |
| Pdo. Gremial \$        | ...  |







PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Hx N° 595552



ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2



CAJA DE JUBILACIONES  
Y PENSIONES BANCARIAS

**Actuación**

Fecha Creación: 07/07/2026 14:32  
Usuario Creación: VICTORIA BUSCHIAZZ  
Dependencia: CJPB/01/Sec. Gral. Secretaria General  
Finalizada Por: Victoria Buschiazz  
Usuario Firmante: Victoria Buschiazz Cargo : Jefe  
Adjuntos: 1  
R.1185-2026 - 24.06.2026.pdf.domus

**Listado de revisiones de firma.**

|                   |                                                                                            |                  |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>Revisión 1</b> |                                                                                            |                  |
| Firmado por:      | MARÍA VICTORIA BUSCHIAZZO PETTENUZZO (Autoridad Certificadora del Ministerio del Interior) | 07/07/2026 14:33 |
| Cargo:            | Jefe                                                                                       |                  |
| <b>Revisión 2</b> |                                                                                            |                  |
| Firmado por:      | PABLO ALBERTO ANDRADE BOSSE (Autoridad Certificadora del Ministerio del Interior)          | 07/07/2026 15:25 |
| Cargo:            | Presidente                                                                                 |                  |
| <b>Revisión 3</b> |                                                                                            |                  |
| Firmado por:      | ROBERTO BORRELLI MARCHI (Autoridad Certificadora del Ministerio del Interior)              | 07/07/2026 20:40 |
| Cargo:            | Consejero Secretario                                                                       |                  |

Montevideo, 24 de junio de 2026.

**R.1185/2026 – 1/20208-10 D**

Visto: la sanción de la Ley N°20.208 de 1° de noviembre de 2023 y las medidas que ella dispone para enfrentar las necesidades de financiamiento del Instituto para el periodo 2023-2035.

Atento: I) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley N°20.208 mencionada, el Instituto se encuentra habilitado a realizar emisiones de títulos de deuda y/o a contraer préstamos con organismos multilaterales con garantía soberana por hasta un total equivalente a UI 2.625.000.000 (Unidades Indexadas dos mil seiscientos veinticinco millones) para cubrir las necesidades de financiamiento que no sean cubiertas con las medidas paramétricas y de readecuación de aportes incluidas en la Ley;

II) que el Instituto ya comenzó a concretar los financiamientos requeridos a través de préstamos otorgados por la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y la emisión de un Título de deuda privado adquirido por el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU);

III) que se considera buena práctica diversificar las fuentes de financiamiento de forma de reducir riesgos y lograr mayor flexibilidad, por lo que la emisión de Obligaciones Negociables (ON) se presenta como un mecanismo adecuado para completar el perfil de endeudamiento de la Caja;

IV) que el Instituto ha cumplido con todas las etapas previstas para la emisión de ON, en coordinación con la Comisión de Monitoreo y Seguimiento, integrada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), ámbito en el cual se validaron las necesidades financieras del Instituto y los posibles mecanismos definidos para su atención;

V) que el proceso de estructuración de la emisión de títulos de deuda con garantía soberana, ha contado con el apoyo y respaldo del Ministerio de Economía y Finanzas, particularmente con el asesoramiento y la orientación de la Unidad de Gestión de Deuda;

VI) que con fecha 12 de junio de 2024, se contrató a República Negocios Fiduciarios S.A. para la prestación de servicios de asesoramiento legal y financiero en relación con la emisión pública o privada de Obligaciones Negociables;

VII) que con fecha 4 de febrero de 2025, el Banco Central del



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**Hx N° 595553**



ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2

Uruguay resolvió inscribir a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias en el Registro del Mercado de Valores, en calidad de Emisor de Valores de Oferta Pública;

VIII) que por R.1395/2025 de 10 de setiembre de 2025, se dispuso la contratación de los servicios de FIX SCR Uruguay Calificadora de Riesgo S.A., a efectos de que proceda a la asignación de la calificación nacional de riesgo crediticio de largo plazo. Dicha calificación constituye un requisito indispensable para la emisión y contribuye a facilitar la adecuada colocación de los títulos en el mercado;

IX) que por R.1442/2025 de 17 de setiembre de 2025 el Instituto resolvió aprobar las condiciones establecidas para la emisión de Obligaciones Negociables por hasta el equivalente a **UI 635.000.000** (Unidades Indexadas seiscientos treinta y cinco millones);

X) que asimismo mediante nota del 23 de setiembre de 2025 el Instituto solicitó formalmente al MEF la adjudicación de la garantía soberana para la emisión de títulos de oferta pública por un monto de UI 635.000.000 (Unidades Indexadas seiscientos treinta y cinco millones) para la emisión de ON;

XI) que por R.1503/2025 de 1° de octubre de 2025 se resolvió "aprobar la contratación de la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. para las funciones de Entidad Registrante, Entidad Representante y Agente de Pago de la emisión de Obligaciones Negociables por hasta el equivalente a UI 635.000.000 (Unidades Indexadas seiscientos treinta y cinco millones) ,en función de las disposiciones de RNMV;

XII) que el programa de emisión se enmarca en la Ley de Mercado de Valores N° 18.627 y en la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del Banco Central del Uruguay;

XIII) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de junio de 2026, se autorizó a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias a llevar adelante el Primer Tramo del Programa de Emisión de Obligaciones Negociables Escriturales de Oferta Pública, no convertibles en acciones, por un monto de hasta el equivalente a UI 317.500.000 (Unidades Indexadas trescientos diecisiete millones quinientos mil), o su equivalente en Unidades Previsionales, de conformidad con las condiciones establecidas en el Prospecto Informativo.

XIV) que corresponde adecuar los términos y condiciones del Programa de Emisión aprobados por la Resolución N.º 1647/2025 a las condiciones particulares del Primer Tramo autorizadas por el Poder Ejecutivo y contenidas en el Prospecto Informativo cuya aprobación se propicia.



XV) el Consejo Honorario resuelve:

1°) Aprobar la obtención de financiamiento en el mercado de capitales mediante un Programa de emisión de obligaciones negociables de oferta pública, bajo los siguientes términos y condiciones:

Monto Máximo del Programa: Hasta el equivalente a UI 635.000.000 (Unidades Indexadas seiscientos treinta y cinco millones).

Primer Tramo: Aprobar la emisión del Primer Tramo del Programa por hasta el equivalente a UI 317.500.000 (Unidades Indexadas trescientos diecisiete millones quinientos mil), integrado por una Serie A denominada en Unidades Indexadas (UI) y una Serie B denominada en Unidades Previsionales (UP).

El monto a emitir en cada Serie será determinado de forma tal que la suma de ambas Series no supere el Monto Máximo del Primer Tramo.

Moneda de emisión: Serie A denominada en Unidades Indexadas (UI) y Serie B denominada en Unidades Previsionales (UP).

Moneda de repago: pesos uruguayos.

Plazo: Hasta el 15 de marzo de 2040.

Fecha de pago de capital: Anualmente en los últimos tres años.

Intereses: Se determinará en cada una de las Series bajo el programa de Emisión.

Fecha de pago de intereses: Se pagará semestralmente.

Reapertura de Series: El Emisor podrá proceder a la reapertura de la suscripción de Obligaciones Negociables, hasta el 31 de diciembre de 2026 y en caso que el monto pendiente de suscripción no se hubiera cancelado.

Garantía de pago: La emisión cuenta con la garantía soberana del Estado uruguayo, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 10° de la Ley N°20.208, donde se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar la garantía soberana a las emisiones de títulos de deuda pública y/o préstamos con organismos multilaterales que emita el Instituto, para los cuales se fija un tope de UI 2.625.000.000 (Unidades Indexadas dos mil seiscientos veinticinco millones)

Suscripción Tramo Competitivo:

Los oferentes presentarán sus propuestas especificando el precio y la cantidad de valor nominal que están dispuestos a comprar y una vez difundidas las ofertas el Emisor determinará el Monto a Adjudicar y en consideración al mismo, determinará el precio de

**Hx N° 595554**

ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2

corte que correspondería a una adjudicación de una cantidad valor nominal equivalente al 90% del Monto a Adjudicar de cada serie (Precio del Tramo Minorista).

Suscripción Tramo No Competitivo:

Los oferentes presentarán ofertas especificando la cantidad de valor nominal solicitadas al Precio del Tramo Minorista previamente informado.

Hasta un 10% del Monto a Adjudicar de las Series.

Adjudicación:

No competitivo: La adjudicación será al Precio del Tramo Minorista. En caso que el monto suscrito sea menor al ofrecido, se determinará un nuevo precio de adjudicación. El nuevo precio a pagar será el precio de adjudicación del Tramo Competitivo (en virtud del sistema de adjudicación previsto, este precio de adjudicación será igual o menor al precio que se había fijado inicialmente para las ofertas del Tramo Competitivo).

Competitivo: Se adjudicará el monto diferencial entre el Monto a Adjudicar de la Serie correspondiente y el Monto adjudicado en el Tramo Minorista. La adjudicación será al Precio de Corte Definitivo.

Integración:

La integración del monto adjudicado en la correspondiente serie deberá efectuarse en su totalidad el día hábil siguiente al de la adjudicación.

Agente de Pago: Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA).

Entidad Registrante: Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA).

Entidad Representante: Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA).

2°) Facultar al presidente y al consejero secretario del Instituto para la firma de toda la documentación necesaria para la instrumentación de la emisión aprobada.

3°) Delegar en el Gerente de Finanzas Contador Marcelo CASTALDI la fijación del porcentaje de la tasa de interés a incluir en el cupón.

4°) Delegar en el Gerente General Licenciado Pablo MARCO, en el Gerente de Finanzas Contador Marcelo CASTALDI y en la Contadora Silvia FERNANDEZ la autorización de ajustes a los términos y condiciones de la emisión, en oportunidad de eventuales observaciones que efectúe el Banco Central del Uruguay, siempre y cuando las mismas no impliquen modificaciones en: monto máximo y moneda del Programa, plazos de las Series, y condiciones de repago.

5°) Tomar conocimiento de lo establecido en la Recopilación de Normas

del Mercado de Valores en cuanto al carácter de privilegiada de toda información relativa a una emisión de oferta pública aún no registrada en el Registro de Valores.

Dr. Roberto Borelli  
Consejero Secretario

Sr. Pablo Andrade  
Presidente

Lic. Victoria Buschiazzo  
Jefe de Secretaría General

**CARLOS JAVIER SUREDA REGE, ESCRIBANO PÚBLICO, EXPRESO QUE:**

Las impresiones que anteceden concuerdan bien y fielmente con la actuación número 590543 del expediente administrativo electrónico de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias número 1/20208-10- D - "ART.10 (FINANCIAMIENTO) – REP. AFISA – EMISIONES", correspondiente a la Resolución número 1185/2026 de 24 de junio de 2026, original de su mismo tenor que he cotejado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de los representantes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, para su presentación ante quien corresponda, expido el presente en tres hojas de Papel Notarial de Actuación de la serie Hx números 595552 al 595554 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el ocho de julio de dos mil veintiséis.

  
CARLOS JAVIER SUREDA REGE  
ESCRIBANO PÚBLICO







## Anexo II: Resolución del Poder Ejecutivo N° 299/026



E/299



Ministerio  
de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, 18 MAR. 2026

2026-5-1-0000712

**VISTO:** la solicitud de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias por la cual requiere el otorgamiento de la garantía soberana de acuerdo a lo previsto en el artículo 10° de la Ley N° 20.208, de 1° de noviembre de 2023, para la ejecución de un Programa de Emisiones en el mercado de Obligaciones Negociables Escriturales, no convertibles en acciones, por un monto total de hasta UI 635:000.000 (Unidades Indexadas seiscientos treinta y cinco millones);

**RESULTANDO:** I) que mediante el artículo 10° de la Ley N° 20.208, se facultó al Poder Ejecutivo a otorgar garantía soberana al endeudamiento a ser contraído por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias a través de la emisión de títulos de deuda y préstamos con organismos multilaterales, por hasta un total equivalente a UI 2.625:000.000 (Unidades Indexadas dos mil seiscientos veinticinco mil millones);

II) que a través del Decreto N° 125/024, de 2 de mayo de 2024, se reglamentó la referida disposición legal estableciendo las condiciones para el otorgamiento de dicha garantía estatal;

III) que con fecha 31 de mayo de 2024, se firmó un Convenio entre el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias para instrumentar el monitoreo de la situación financiera de ésta, estableciéndose un conjunto de acciones que se han puesto en práctica, entre las cuales se destacan: a) creación de una Comisión de Monitoreo y Seguimiento con la participación de las mencionadas instituciones y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para analizar y dar seguimiento a la información financiera y actuarial de la Caja, b) apertura de cuentas bancarias, una por cada instrumento de endeudamiento, donde se transfieran los recursos necesarios para efectuar el servicio de deuda del instrumento de financiamiento que cuente con garantía soberana y c) remisión de los estados de cuenta bancarios respectivos, dos meses antes del vencimiento de las obligaciones correspondientes por servicio de deuda;

IV) que en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 20.208, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias ante la exhortación efectuada por el Poder Ejecutivo, ha implementado una serie de

  
PBS/A-MB

acciones dirigidas a fortalecer sus capacidades humanas, técnicas y presupuestales, incluyendo: a) conformación de un equipo interno de trabajo interdisciplinario a efectos de diseñar y ejecutar la estrategia de endeudamiento financiero, b) suscripción de un acuerdo con República Negocios Fiduciarios (RENEFISA) para la contratación de servicios de asesoramiento legal y financiero en relación a las emisiones de deuda, públicas o privadas, c) realización de una auditoría de los estados financieros de los instrumentos de financiamiento adoptados por el Instituto previsional a través del Tribunal de Cuentas, y d) la contratación de una consultoría externa para fortalecer la elaboración de las proyecciones actuariales para los ingresos y egresos y analizar la sensibilidad de los mismos a modificaciones paramétricas;

V) que por Resolución del Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias N° 1647/2025, de 29 de octubre de 2025, se aprobó la obtención de financiamiento en el mercado de capitales mediante un Programa de Emisión de Obligaciones Negociables de Oferta Pública, por hasta el equivalente a UI 635:000.000 (Unidades Indexadas seiscientos treinta y cinco millones);

VI) que, tras el intercambio con potenciales inversores y en coordinación con la Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas, se definió que la emisión de los títulos de deuda de oferta pública será en dos series, una en Unidades Indexadas y otra en Unidades Previsionales, con un vencimiento final al 15 de marzo de 2040. Ambas series serán amortizables en 3 (tres) cuotas iguales, anuales y consecutivas pagaderas en el período 2038 - 2040, y sujeto a las demás condiciones detalladas en el Prospecto Informativo a presentarse ante el Banco Central del Uruguay;

VII) que el objetivo de la emisión es obtener financiamiento para hacer frente a las obligaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, cubriendo la brecha transitoria entre los ingresos y los egresos del instituto que tendría lugar hasta que las características demográficas y laborales del colectivo de afiliados y las medidas económicas dispuestas por las Leyes N° 18.396, de 24 de octubre de 2008 y N° 20.208, de 1° de noviembre de 2023, de que se proyectan permitan retomar una senda financiera sostenible;

**CONSIDERANDO:** I) que a efectos de evaluar la solicitud de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias de garantía soberana para la emisión de Obligaciones Negociables de Oferta Pública, se requirió y se obtuvo

**Ministerio  
de Economía y Finanzas**

información detallada de la Institución sobre su situación económica-financiera y actuarial, la estrategia de endeudamiento anual y los instrumentos de financiamiento considerados, a fin de conocer en forma cabal y oportuna su flujo de caja actual y proyectado y la capacidad de cumplir con el servicio de deuda garantizado proyectado hasta el año 2040;

2026-5-1-0000712

II) que la Asesoría Macroeconómica y Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas con fechas 7 de octubre de 2025 y 9 de febrero de 2026, habiéndose recibido los datos de la ejecución del flujo financiero e identificándose que el flujo operativo del Instituto a octubre de 2025 se comportó en línea con lo proyectado, recomendó el otorgamiento de la garantía soberana en la medida que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias continúe fortaleciendo las capacidades humanas, operativas y técnicas, tanto internas a la Institución como con apoyo externo, para la gestión financiera de la escala del endeudamiento garantizado que se proyecta, y de forma coordinada con esa Secretaría de Estado y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

III) que la Unidad de Gestión de Deuda con fecha 4 de marzo de 2026 informó que, de acuerdo a las necesidades de financiamiento y el plan y cronograma de fondeo presentado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, las características de los títulos de mercado a ser emitidos, no presenta objeciones al otorgamiento de la garantía soberana de la próxima emisión de Obligaciones Negociables por parte de la referida Institución;

PBS/A-MB

IV) que, a efectos de realizar los pagos de las obligaciones por intereses y amortizaciones de los instrumentos de financiamiento garantizados por el Estado, el artículo 2º del Decreto N° 125/024, de 2 de mayo de 2024, habilita al Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a monitorear las respectivas cuentas bancarias creadas a esos efectos;

V) que por el artículo 5º del Decreto N° 125/024, de 2 de mayo de 2024, y la cláusula séptima del Convenio de 31 de mayo de 2024 referido anteriormente, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias debe adoptar todas las medidas y/o acciones para dar cumplimiento a las obligaciones que asuma en virtud de repagar los instrumentos de deuda garantizados por el Estado;

VI) que la presente autorización de una nueva garantía soberana para el endeudamiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones



Bancarias se enmarca en los avances en la gestión operativa y financiera del organismo previsional identificados por los equipos técnicos del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Comisión de Monitoreo y Seguimiento integrada por representantes de esa Secretaría de Estado, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

**ATENTO:** a lo informado por la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dispuesto por el artículo 10º de la Ley Nº 20.208, de 1º de noviembre de 2023 y el artículo 3º del Decreto Ley Nº 15.437, de 27 de julio de 1983;

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

1º) Apruébase el otorgamiento de la garantía soberana, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10º de la Ley Nº 20.208, de 1º de noviembre de 2023, para la ejecución del Programa de Emisiones en el mercado de Obligaciones Negociables Escriturales, no convertibles en acciones, por oferta pública, por parte de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias por hasta el equivalente a UI 635:000.000 (Unidades Indexadas seiscientos treinta y cinco millones), en Unidades Indexadas y en Unidades Previsionales, con vencimiento final el 15 de marzo de 2040, y sujeto a las demás condiciones detalladas en el Prospecto Informativo. Previo a cada una de las emisiones a realizarse, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias deberá solicitar la autorización del Poder Ejecutivo.

2º) Las referidas emisiones se colocarán mediante oferta pública a través de la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA) y/o en la Bolsa de valores de Montevideo S.A. (BVM), consolidándose todas las ofertas en el sistema de BEVSA.

3º) Determinase que, ante la eventualidad de que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias no pudiera afrontar los pagos del servicio de deuda, el Ministerio de Economía y Finanzas, apenas constatada dicha situación y dentro del plazo estipulado en el artículo 2º del Decreto Nº 125/024, de 2 de mayo de 2024, asegurará los fondos necesarios para el pago de la deuda garantizada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 3º y 5º del referido Decreto.



**Ministerio  
de Economía y Finanzas**

4º) Designanse al Ministro de Economía y Finanzas y al Subsecretario de Economía y Finanzas, indistintamente, para suscribir la documentación que corresponda a efectos del otorgamiento del Contrato de Garantía.

2026-5-1-0000712

5º) Designanse, indistintamente, a los Dres. Pablo Bazán Silvera y María Luciana Velázquez Zepedeo para que expidan los dictámenes jurídicos pertinentes, en caso de corresponder.

6º) Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la celebración del Contrato referido.

7º) Pase a la Divisiones Unidad de Gestión de Deuda y Asesoría Macroeconómica y Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.

**Gabriel Oddone**  
Ministro de Economía y Finanzas

  
**Prof. Yamandú Orsi**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
**JUAN CASTILLO**

PBS/A-MB

### Anexo III: Contrato de Entidad Registrante y Modificación



ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2

## MODELO DE CONTRATO DE ENTIDAD REGISTRANTE

En la ciudad de Montevideo, el día 23 de diciembre de 2025, entre:

**POR UNA PARTE: CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**, representada en este acto por Pablo Andrade y, Luis Eduardo Larralde con domicilio en Circunvalación Durango 314, de esta ciudad (en adelante, el "**Emisor**"); y

**POR OTRA PARTE: BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES DEL URUGUAY**, representada en este acto por el Ec, Diego Labat, en su calidad de representante, con domicilio en Luis Alberto de Herrera 1248, WTC Torre III, oficina 1674, (en adelante "**BEVSA**" o "**Entidad Registrante**" y junto al Emisor, las "**Partes**"), convienen en celebrar el siguiente contrato de Entidad Registrante (en adelante, el "**Contrato**"), conforme a los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1.1 El Emisor resolvió llevar a cabo una emisión de obligaciones negociables escriturales de oferta pública al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.627 (en adelante, las "**Obligaciones Negociables**"), conforme a los términos y condiciones que surgen del Documento de Emisión.

1.2 El Emisor ha redactado un Prospecto de Emisión (en adelante, el "**Prospecto**"), que incluye toda la información relevante sobre la Emisión de Obligaciones Negociables proyectada, así como sobre la situación y los derechos de los titulares de dichas Obligaciones Negociables; las características del Emisor en cuanto a su actividad comercial, situación jurídica; operativa; contable y financiera; análisis de su estado patrimonial y de resultados, estructura de endeudamiento, riesgos y uso de fondos que pone a disposición de los posibles interesados en la adquisición de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Las Obligaciones Negociables se emitirán bajo la forma de valores escriturales, por lo que el Emisor otorgará un documento de emisión por cada serie, que reglamentará los términos y condiciones de la Emisión, así como los demás aspectos relevantes por cada serie de Obligaciones Negociables que emita. 1.3 BEVSA oficiará como Entidad Registrante así también como Entidad Representante y Agente de Pago, por lo cual ostentará un triple rol en las Obligaciones Negociables.

**SEGUNDO: OBJETO**

2.1 El Emisor designa en este acto a BEVSA para que actúe como Entidad Registrante de las Obligaciones Negociables, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 23 a 49 de la Ley N° 18.627, 14 a 23 del Decreto N° 322/11 y en el Título I del Libro I de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores.

2.3. BEVSA en este acto acepta dicha designación y asume los cometidos, obligaciones y facultades suficientes, en los términos explicitados en el presente Contrato.

2.3. El Prospecto y el Documento de Emisión de las Obligaciones Negociables regula los términos y condiciones de los valores, así como, otras obligaciones contraídas por el Emisor, adicionales e independientes de las resultantes del presente contrato.

**TERCERO: REGISTRO**



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Hp N° 732425



ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2

3.1 La Entidad Registrante llevará un registro de las Obligaciones Negociables bajo el formato de anotación en cuenta de cada uno de los Titulares de los Valores (en adelante: el "Registro").

#### CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD REGISTRANTE

4.1. En el cumplimiento del cometido indicado en la cláusula segunda, la Entidad Registrante se ajustará a las previsiones legales y reglamentarias para actuar en tal calidad y, además, a las siguientes estipulaciones:

A) Llevar un Registro contable de las Obligaciones Negociables emitidas, así como de las cuentas de cada uno de los titulares de los valores.

B) Dicho Registro contendrá al menos los siguientes datos de los titulares de los valores:

- a) nombre y/o denominación social.
- b) número de documento de identidad, pasaporte, Registro Único Tributario (o equivalente para el caso de inversores extranjeros), según corresponda.
- (c) dirección, teléfono.
- (d) registro de firmas actualizado.
- (e) codificación en los términos del artículo 18 del Decreto 322/011.
- (f) el monto de la participación del titular en el total de la emisión.

C) El Registro se regirá por los siguientes principios: protección del interés de los inversores, confidencialidad de las inversiones, rogación, prioridad de la inscripción, tracto sucesivo y buena fe registral.

D) El Registro deberá cumplir con elementos mínimos de seguridad, disponibilidad, auditabilidad, integridad, confidencialidad, autenticidad y confiabilidad.

E) Deberá tener a disposición de los titulares y del público interesado, copia certificada del Documento de Emisión y expedir a costo de quien la solicite, copia de este.

F) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 18.627 de Mercado de Valores, el documento de la Emisión o copia certificada del mismo, deberá quedar depositado a partir de la firma del presente en la sede de la Entidad Registrante.

G) Deberá informar al Agente de Pago, al menos el día hábil anterior de cada vencimiento de los pagos, las cuentas bancarias a donde deberán transferirse los mismos.

#### QUINTO: APERTURA DE CUENTA DE REGISTRO Y CONSTANCIAS

El funcionamiento del Registro contempla los siguientes aspectos:

A) El sistema de registración prevé:

- I. el procedimiento de apertura de las cuentas;
- II. la emisión de constancias a los Titulares de los Valores (que no impliquen inmovilización de dichas cuentas);
- III. el procedimiento de modificaciones de los Titulares de los Valores, en caso que corresponda;





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Hp N° 732426



ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2

IV. la emisión de certificados de legitimación y el procedimiento para el caso de pérdida o destrucción del mismo.

B) Determinados los suscriptores y los importes de adjudicación de la Emisión, y confirmada la integración por parte del Emisor, la Entidad Registrante registrará la tenencia de Obligaciones de cada Obligacionista en las respectivas cuentas en el Registro. El Emisor informará a la Entidad Registrante la identidad de los primeros Obligacionistas a los efectos de que ésta emita los comprobantes de apertura de cuenta. Todos los titulares de los valores deberán presentarse ante la Entidad Registrante y suscribir la documentación que la misma le requiera a tales efectos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, no quedarán incluidos en el Registro como titulares de los mismos.

C) La Entidad Registrante deberá otorgar a los suscriptores de los valores, en cualquier momento que éstos se lo requieran, comprobantes de apertura de su cuenta o de todo movimiento que se inscriba en ella y constancias de emisión, de saldos y estados de cuenta donde se incluyan, además del nombre del suscriptor o de los cotitulares, denominación del título, lugar y fecha de emisión, vencimiento, nombre y domicilio del Emisor, lugar de pago, número de cada título así como su valor nominal, monto, moneda de emisión, plazo y condiciones de pago.

D) Las personas que resulten de las anotaciones en cuenta a ser llevadas por la Entidad Registrante como titulares de derechos respecto de las Obligaciones Negociables, tendrán derecho a solicitar a la Entidad Registrante la emisión de un certificado de legitimación. Para la emisión de un nuevo certificado de legitimación por parte de la Entidad Registrante a un obligacionista respecto del cual ya se hubiera emitido uno, deberá presentarse el certificado anterior. La pérdida, destrucción o sustracción del certificado, previa denuncia policial deberá ser comunicada fehacientemente por el titular, a la Entidad Registrante y al Emisor, tras lo cual dicho certificado caducará de pleno derecho, y podrá emitirse un nuevo certificado. Recibida la comunicación, la Entidad Registrante deberá consignar la fecha y hora exactas de la recepción de la comunicación.

En caso de duda sobre la titularidad de los derechos sobre las Obligaciones Negociables, o en cualquier caso que así lo entienda conveniente, la Entidad Registrante podrá requerir la opinión de un asesor independiente, o el pronunciamiento de la Justicia, a fin de asegurar la regularidad de su conducta como encargado del Registro. La Entidad Registrante será responsable de todos los gastos generados por tales consultas o procedimientos judiciales, siempre que exista dolo o culpa de la Entidad Registrante por el manejo del Registro. Fuera de los casos de responsabilidad de la Entidad Registrante, dichos gastos serán de cargo de los titulares de los valores que se trate.

E) Cualquier modificación en la titularidad de las Obligaciones Negociables, así como cualquier constitución o transmisión de derechos reales y/o constitución de gravámenes sobre éstos, deberá ser notificada a la Entidad Registrante por el titular registrado, a los efectos de que realice la transferencia contable correspondiente y emita las constancias respectivas. Dicha notificación deberá incluir, además de la indicación precisa de los nuevos inversionistas o titulares de derechos reales, su domicilio, documento de identidad (si correspondiere), registro único de contribuyentes (si correspondiere), teléfono, fax, correo electrónico y demás datos necesarios para su mejor identificación. Todos los adquirentes o titulares de derechos reales sobre las Obligaciones Negociables, deberán presentarse ante la Entidad Registrante y suscribir la documentación que se le requiera a tales efectos.



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Hp N° 732427



ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2

F) La transmisión de las Obligaciones Negociables, así como la constitución de derechos reales y gravámenes sobre las mismas, serán oponibles frente a terceros recién desde el momento en que se haya practicado por parte de la Entidad Registrante la inscripción de dicha transferencia o constitución de derechos reales o gravámenes en el Registro.

G) Quienes pretendan ser incorporados al Registro deberán cumplir con los requerimientos exigidos por la normativa legal y reglamentaria (incluyendo la normativa del Banco Central del Uruguay), en materia de prevención de lavado de activos y conocimiento de clientes.

**SEXTO: NO IDENTIFICACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS VALORES**

6.1 La Entidad Registrante no estará obligada a proporcionar al Emisor el nombre y domicilio de los Titulares de los Valores que hayan adquirido las Obligaciones Negociables, salvo por autorización expresa de los Titulares y en los siguientes casos:

- I. Cuando por tratarse de un Fondo de Ahorro Previsional o un contribuyente de IRAE mencionado en el literal A) del artículo 3° del Título 4 del Texto Ordenado 1996, no corresponda realizar retenciones por parte del Emisor en ocasión del pago de intereses, por concepto de Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o Impuesto a la Renta de los No Residentes (IRNR).
- II. Cuando los titulares soliciten la emisión de un resguardo respecto a retenciones efectuadas por estos conceptos.

6.2 Por el hecho de suscribir o comprar las Obligaciones Negociables, los Titulares aceptan y autorizan expresamente a la Entidad Registrante a suministrar al Agente de Pagos, Entidad Representante y eventualmente el Emisor, aquella información que éstos le soliciten sobre los Titulares registrados, a los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo la emisión de las Obligaciones Negociables, tales como pagos, retención y pagos de impuestos, información solicitada de antes reguladores del mercado de valores, convocatoria a asambleas, etc.

6.3 La adquisición de las Obligaciones Negociables supone la aceptación expresa por parte de los titulares de la posibilidad de que la Entidad Registrante entregue al Emisor la información referida previamente, a los solos efectos de que el Emisor pueda cumplir con las normas tributarias vigentes, relevando expresamente a la Entidad Registrante de la obligación establecida en el artículo 25 del Decreto-Ley 15.322 en la medida que fuese aplicable.

**SÉPTIMO: PLAZO Y CONDICIÓN SUSPENSIVA**

7.1 Plazo. El presente Contrato tendrá la misma duración que la dispuesta en los Documentos de Emisión respectivos, hasta la efectiva amortización de los Valores emitidos y se encuentra afectado a las mismas prórrogas y rescisiones anticipadas, así como por las mismas condiciones suspensivas y/o resolutorias que se establecen en los Documentos de Emisión respectivos. En consecuencia, cualquier extinción anticipada o prórroga de la Emisión operará en forma automática la extinción anticipada o prórroga de este Contrato.

En caso de rescisión anticipada se pagarán las remuneraciones adeudadas hasta el año que se encuentre en curso al momento de entrar en vigor la rescisión.

7.2 Condición Suspensiva. Todas las obligaciones de la Entidad Registrante emergentes del presente Contrato están sujetas a la condición suspensiva de la efectiva emisión de las Obligaciones Negociables.



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Hp N° 732428



ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2

**OCTAVO: RETRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD REGISTRANTE**

8.1 La Entidad Registrante recibirá por los servicios que prestará en virtud de tal calidad y conforme a lo establecido en el presente Contrato, una retribución anual de USD 1.500 (dólares mil quinientos) más IVA por serie. Dicha suma será pagada por el Emisor de forma adelantada dentro de los 10 (diez) primeros días de cada período anual.

La constancia de la transferencia bancaria se considerará plena carta de pago a todos los efectos legales, liberando al Emisor de toda obligación de pago por dicho concepto.

8.2 En caso de rescisión del presente contrato por parte de la Entidad Registrante, el Emisor tendrá derecho a reclamar la devolución de lo abonado por adelantado, en proporción al tiempo no transcurrido. La Entidad Registrante se compromete a devolver esta suma dentro de los 5 días hábiles siguientes de hecho el reclamo por parte del Emisor.

**NOVENO: RENUNCIA DEL REGISTRANTE, RESCISIÓN UNILATERAL, DESIGNACIÓN DE UNA NUEVA ENTIDAD REGISTRANTE**

9.1 La Entidad Registrante podrá renunciar en cualquier momento, sin responsabilidad y rescindir el presente contrato por su sola voluntad, debiendo comunicar tal decisión al Emisor con al menos treinta (treinta) días corridos de antelación.

9.2 El Emisor deberá designar la Entidad Registrante sustituta suscribiendo el contrato correspondiente y comunicarlo a la Entidad Registrante renunciante, al Agente de Pago, al Banco Central del Uruguay y a los Titulares en forma fehaciente.

9.3 La rescisión no dará derecho al Emisor para reclamar la devolución de suma alguna que hubiere abonado a la Entidad Registrante como retribución de sus servicios, , excepto a la devolución de aquella porción de la misma que se hubiera percibido por adelantado y que corresponda a prorrata del período del año en que sus servicios no se prestaron.

**DÉCIMO: MORA**

10.1 Las Partes caerán en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los términos acordados o por la realización u omisión de cualquier acto que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo pactado en este contrato.

**DÉCIMO PRIMERO: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

11.1 El presente Contrato se regirá en su totalidad y exclusivamente por las leyes de la República Oriental del Uruguay, siendo competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo.

**DECIMO SEGUNDO: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**Hp N° 732429**



ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2

12.1 Para todos los efectos que pudieran corresponder, las Partes constituyen domicilios en los declarados como suyos en la comparecencia. Se establece el telegrama colacionado con acuse de recibo u otro medio fehaciente como medio de comunicación entre las partes, en los domicilios expresamente constituidos.

En señal de conformidad las Partes ratifican el contenido de este acuerdo y en tal sentido lo suscriben dos ejemplares de idéntico tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

p/ CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS

Firma:

Aclaración:

PABLO ANDRADE

Firma:

Aclaración:

Luis E. Larraalde

p/ BOLSA ELECTRONICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A.

Firma:

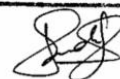
Aclaración:

DIEGO LASAR

**CARLOS JAVIER SUREDA REGE, Escribano Público, EXPRESO QUE:** Las

fotocopias que anteceden concuerdan bien y fielmente con el Contrato de Entidad Registrante suscrito entre la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, original de su mismo tenor que tengo a la vista y que he cotejado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de los representantes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, y para su presentación ante el Banco Central, expido el presente en seis papeles notariales de actuación Serie Hp números 732424 al 732429 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco.

|                        |      |
|------------------------|------|
| <b>ARANCEL OFICIAL</b> |      |
| Artículo               | 8°   |
| Honorarios \$          | 1655 |
| Mont. Notarial \$      | 3/3  |
| Fdo. Gremial \$        | ---  |



JAVIER SUREDA REGE  
ESCRIBANO PÚBLICO



## MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ENTIDAD REGISTRANTE

En la ciudad de Montevideo, el día de 27 de marzo de 2026, entre:

**POR UNA PARTE: CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**, representada en este acto por Pablo Andrade y Roberto Borrelli, con domicilio en Circunvalación Durango 314, de esta ciudad (en adelante, el "Emisor"); y

**POR OTRA PARTE: BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES DEL URUGUAY**, representada en este acto por el Ec. Diego Labat, en su calidad de representante, con domicilio en Luis Alberto de Herrera 1248, WTC Torre III, oficina 1674, (en adelante "BEVSA" o "Entidad Registrante" y junto al Emisor, las "Partes"), convienen en celebrar el siguiente contrato de Entidad Registrante (en adelante, el "Contrato"), conforme a los siguientes términos y condiciones:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

1.1 Por contrato suscrito el 23 de diciembre de 2025 el Emisor contrató a BEVSA para que actúe como Entidad Registrante de las Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa de Emisión proyectado por la CJPB, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 23 a 49 de la Ley N° 18.627, 14 a 23 del Decreto N° 322/11 y en el Título I del Libro I de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores.

1.2 En el proceso de autorización e inscripción del Programa de Emisión y de los valores a emitirse, seguido ante el Banco Central del Uruguay, se recibieron observaciones al referido contrato de Entidad Registrante.

1.3 Las Partes acuerdan modificar el Contrato de Entidad Registrante, a fin de adecuar el mismo a las observaciones recibidas.

### SEGUNDO: MODIFICACION

2.1 Las Partes acuerdan modificar la cláusula 5 literales E) y F), los que quedaran redactados de la siguiente manera:

E) Cualquier modificación en la titularidad de las Obligaciones Negociables, así como cualquier constitución o transmisión de derechos reales y/o constitución de gravámenes sobre éstos, deberá ser notificada a la Entidad Registrante por **el o los nuevos titulares, quienes deberán presentar el documento público o privado que acredite su derecho como nuevo titular**, a los efectos de que realice la transferencia contable correspondiente y emita las constancias respectivas. Dicha notificación deberá incluir, además de la identificación precisa de los nuevos inversionistas o titulares de derechos reales, su domicilio, documento de identidad (si correspondiere), registro único de contribuyentes (si correspondiere), teléfono, fax, correo electrónico y demás datos necesarios para su mejor identificación. Todos los adquirentes o titulares de derechos reales sobre las Obligaciones Negociables, deberán presentarse ante la Entidad Registrante y suscribir la documentación que se le requiera a tales efectos.

F) La transmisión de las Obligaciones Negociables, así como la constitución de derechos reales y gravámenes sobre las mismas, serán oponibles frente a terceros desde el momento en que se haya practicado por parte de la Entidad Registrante la inscripción de dicha transferencia o constitución de derechos reales o gravámenes en el Registro. **El Registro se**



regirá por los principios de prioridad de la inscripción y de tracto sucesivo. La  
registración de las operaciones en las respectivas cuentas se practicará según el orden  
de presentación ante la Entidad Registrante.

2.2 Las Partes acuerdan modificar la cláusula 9.1, quedando redactada de la siguiente manera;

9.1 La Entidad Registrante podrá renunciar en cualquier momento, sin penalidades y  
rescindir el presente contrato por su sola voluntad, debiendo comunicar tal decisión al Emisor  
con al menos treinta (30) días corridos de antelación. La renuncia no liberará a la Entidad  
Registrante de las responsabilidades que pudieran corresponderle por las actuaciones  
realizadas durante la vigencia del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley  
N°18.627.

#### TERCERO: VIGENCIA

Las Partes declaran que, en lo no modificado expresamente por la presente, seguirán vigentes las  
cláusulas establecidas en el Contrato de Entidad Registrante de fecha 23 de diciembre de 2025 .

En señal de conformidad las Partes ratifican el contenido de este acuerdo y en tal sentido lo suscriben  
dos ejemplares de idéntico tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

p/ CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS

Firma:

Aclaración:

Firma:

Aclaración:

p/ BOLSA ELECTRONICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A.

Firma:

Aclaración:

Sigue.....rapel Notarial de Actuación  
Serie.....H.....N° 732513



JAVIER SUREDA REGE  
ESCRIBANO PÚBLICO



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**Hp N° 732513**



ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2

**Carlos Javier SUREDA REGE, Escribano Público, CERTIFICO QUE:** I) Las firmas que lucen en el documento que antecede son auténticas y fueron puestas en mi presencia, previa lectura que de los mismos les efectué, quienes así lo otorgaron, por las personas hábiles y de mi conocimiento: **A) Pablo Alberto ANDRADE BOSSE**, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad Número 1.789.865-2; **B) Roberto BORRELLI MARCHI**, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad Número 1.364.229-1; en sus calidades de Presidente y Consejero Secretario del Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, ambos en nombre y representación de la **Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias**, persona pública no estatal, inscrita en el Registro Único Tributario llevado por la Dirección General Impositiva con el Número 210576470015 y con domicilio en la calle Circunvalación Durango Número 314 de la ciudad de Montevideo. **II)** La Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, es persona de derecho público no estatal, creada por la Ley No. 7830 del 14 de mayo de 1925. **III)** La administración de la misma corresponde a su Consejo Honorario, cuya representación es ejercida en forma conjunta por el Presidente y Consejero Secretario de dicho cuerpo. **IV)** Por Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 08 de abril de 2025 fue designado el señor Pablo Alberto ANDRADE BOSSE como Presidente del Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias. Con fecha 23 de abril de 2025 se produjo la asunción del cargo, el que continúa vigente a la fecha. **V)** Por Resolución del Consejo Honorario número 117/2026 de fecha 04 de febrero de 2026, fue designado el Doctor Roberto BORRELLI MARCHI como Consejero Secretario del Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias. **EN FE DE ELLO,**



a solicitud de los representantes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, y para su presentación ante las Oficinas Públicas y/o Privadas que correspondan, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el veintisiete de marzo de dos mil veintiséis.



JAVIER SUREDA REGE  
ESCRIBANO PÚBLICO

|                         |       |
|-------------------------|-------|
| <b>ARANCEL OFICIAL</b>  |       |
| Artículo .....          | 6°    |
| Honorarios \$ .....     | 3683  |
| Mont. Notarial \$ ..... | 700   |
| Fdo. Gremial \$ .....   | - - - |



\$ 700,00

182665-24



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACION

HX N° 595565



ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2

## SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE ENTIDAD REGISTRANTE

En la ciudad de Montevideo, el día 21 de julio de 2026, entre:

**POR UNA PARTE: CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**, representada en este acto por Pablo Andrade y Roberto Borrelli, en sus calidades de Presidente y Consejero Secretario, con domicilio en Circunvalación Durango 314, de esta ciudad (en adelante, el “**Emisor**”); y

**POR OTRA PARTE: BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A.**, representada en este acto por la Cra Sheila Vittori, en su calidad de apoderada, con domicilio en Luis Alberto de Herrera 1248, WTC Torre III, oficina 1674, (en adelante “**BEVSA**” o “**Entidad Registrante**” y junto al Emisor, las “**Partes**”), convienen en celebrar la siguiente Segunda Adenda al Contrato de Entidad Registrante, conforme a los siguientes términos y condiciones:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 23 de diciembre de 2025, las Partes celebraron el Contrato de Entidad Registrante, en un todo conforme a los términos y condiciones allí previstos (el “**Contrato de Entidad Registrante**”).
- 1.2. Con fecha 27 de marzo de 2026, las Partes celebraron una primera adenda al Contrato de Entidad Registrante (la “**Primera Adenda**”), a efectos de modificar ciertas cláusulas que permitan adecuar el mismo a las observaciones recibidas por el Banco Central del Uruguay.
- 1.3. Es intención de las Partes suscribir la presente Segunda Adenda (la “**Segunda Adenda**”), conforme a lo que se establece a continuación.

### SEGUNDO: OBJETO

- 2.1. Las Partes acuerdan modificar la cláusula 1.1 del Contrato de Entidad Registrante, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

*“1.1 Por Resolución 1647/2025 del día 29 de octubre de 2025, el Emisor resolvió aprobar la obtención de un financiamiento en el Mercado de Capitales mediante un Programa de Emisión de Obligaciones Negociables por oferta pública, por un monto global hasta el equivalente a UI 635.000.000 (Unidades Indexadas seiscientos treinta y cinco millones) y, por Resolución 1185/2026 de fecha 24 de junio de 2026) aprobó la ejecución de un primer tramo del Programa, a emitirse en dos series, por hasta un total equivalente a UI 317.500.000 (Unidades Indexadas trescientos diecisiete millones quinientos mil), al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.627 (en adelante, las “**Obligaciones Negociables**”) conforme a los términos y condiciones que surgen del Documento de Emisión”.*

- 2.2. Las Partes acuerdan modificar la cláusula 2.1 del Contrato de Entidad Registrante, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

*“2.1 El Emisor designa en este acto a BEVSA para que actúe como Entidad Registrante del Programa de Emisión de Obligaciones Negociables, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 23 a 49 de la Ley N° 18.627, 14 a 23 del Decreto N° 322/11 y en el Título I del Libro I de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores”.*

### TERCERO: VIGENCIA

Las Partes declaran que en lo no modificado expresamente por la presente Segunda Adenda seguirán vigentes en todos sus términos las cláusulas establecidas en el Contrato de Entidad Registrante y la Primera Adenda.

En señal de conformidad las Partes ratifican el contenido de este acuerdo y en tal sentido lo suscriben dos ejemplares de idéntico tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

p/ CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS

Firma:

Aclaración: PABLO ANDRADE

Firma:

Aclaración:

p/ BOLSA ELECTRONICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A.

Firma:

Aclaración: DIEGO LABAT



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACION

Hx N° 595566



ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2

**CARLOS JAVIER SUREDA REGE, ESCRIBANO PÚBLICO, EXPRESO QUE:**

Las fotocopias que anteceden concuerdan bien y fielmente con el documento Segunda Adenda al contrato de Entidad Registrante, original de su mismo tenor que he cotejado. EN FE DE ELLO, a solicitud de los representantes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, y para su presentación ante Banco Central del Uruguay, expido el presente en dos papeles notariales de actuación Serie Hx Números 595565 al 595566 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el veinticuatro de julio de dos mil veintiséis.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature of Javier Sureda]*

JAVIER SUREDA  
ESCRIBANO PÚBLICO  
MAT. 12549

#### Anexo IV: Contrato de Entidad Representante



Hp N° 732430



ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2  
CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE

En la ciudad de Montevideo, el día 23 de diciembre de 2025, entre:

**POR UNA PARTE: CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**, representada en este acto por Pablo Andrade y Luis Eduardo Larralde, con domicilio en Circunvalación Durango 314, de esta ciudad (en adelante, el "**Emisor**"); y

**POR OTRA PARTE: BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A.**, representada en este acto por el Ec. Diego Labat, en su calidad de representante, con domicilio en Luis Alberto de Herrera 1248, WTC Torre III, oficina 1674, (en adelante "**BEVSA**" o "**Entidad Representante**" y junto al Emisor, las "**Partes**"), convienen en celebrar el siguiente contrato de Entidad Representante (en adelante, el "**Contrato**"), conforme a los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1.1 El Emisor resolvió llevar a cabo una emisión de obligaciones negociables escriturales de oferta pública al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.627 (en adelante, las "**Obligaciones Negociables**"), conforme a los términos y condiciones que surgen del Documento de Emisión.

1.2 El Emisor ha redactado un Prospecto de Emisión (en adelante, el "**Prospecto**"), que incluye toda la información relevante sobre la Emisión de Obligaciones Negociables proyectada, así como sobre la situación y los derechos de los Obligacionistas de dichas Obligaciones Negociables; las características del Emisor en cuanto a su actividad comercial, situación jurídica; operativa; contable y financiera; análisis de su estado patrimonial y de resultados, estructura de endeudamiento, riesgos y uso de fondos que pone a disposición de los posibles interesados en la adquisición de las Obligaciones Negociables a emitirse.

1.3 BEVSA oficiará como Entidad Representante así también como Entidad Registrante y Agente de Pago, por lo cual ostentará un triple rol en las Obligaciones Negociables.

**SEGUNDO: OBJETO**

2.1 El Emisor designa en este acto a BEVSA como Entidad Representante de la emisión de las Obligaciones Negociables al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 18.627 (la "Ley de Mercado de Valores") y arts. 456, 457 y 464 de la Ley N° 16.060, Decreto Reglamentario N° 322/011, y la Recopilación de Normas de Mercado de Valores del BCU.

2.2 BEVSA en este acto acepta dicha designación, sujeto a las condiciones previstas en el presente Contrato y asume la representación de los futuros Obligacionistas de las Obligaciones Negociables registrados ante Entidad Registrante que eventualmente lo sustituya (en adelante, los "Obligacionistas" "**Obligacionistas**"), en los términos





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Hp N° 732431



ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2  
explicitados en el presente Contrato.

2.3 El Documento de Emisión de las Obligaciones Negociables las Obligaciones Negociables regula los términos y condiciones de los mismos, así como otras obligaciones contraídas por el Emisor, adicionales e independientes de las resultantes de este Contrato.

**TERCERO: OBLIGACIONES DEL EMISOR**

3.1. El Emisor asume las siguientes obligaciones:

- A. Garantizar a la Entidad Representante y, a través de ella, a los Obligacionistas, la veracidad de los datos contenidos en el prospecto de emisión conforme a lo que se indica en dicho documento y la razonabilidad de las proyecciones allí contenidas.
- B. Indemnizar y mantener indemne a la Entidad Representante por cualquier perjuicio que pudiera irrogársele en el cumplimiento de este Contrato
- C. Suministrar a la Entidad Representante en un plazo que no excederá los 5 (cinco) días hábiles toda la información económica – financiera del Emisor que razonablemente le requiera para el debido cumplimiento del encargo.
- D. Entregar a la Entidad Representante toda aquella información periódica y permanente y los hechos relevantes que esté obligado a divulgar al BCU y a la bolsa en donde coticen los Valores, con el contenido, en la forma y en la oportunidad que dispongan la Ley de Mercado de Valores, así como demás normas reglamentarias y complementarias vigentes o que se dicten en el futuro y la normativa interna de las bolsas de valores en donde coticen los Valores.
- E. Hacerse cargo, o en su caso reintegrar a BEVSA, todos los gastos que efectúe la Entidad Representante para la suscripción y el cumplimiento del presente Contrato en la protección de los derechos e intereses de los Obligacionistas (incluyendo en todos los casos, los honorarios profesionales de sus asesores legales).
- F. Abonar a la Entidad Representante la remuneración pactada.

**CUARTO: ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN A LOS OBLIGACIONISTAS**

La Entidad Representante podrá entregar a los posibles Obligacionistas copia del prospecto de emisión y de este Contrato y toda otra documentación en poder de la Entidad Representante requerida por normas del BCU y los reglamentos de las bolsas de valores donde coticen los Valores.

**QUINTO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD REPRESENTANTE**

5.1. La Entidad Representante asumirá las siguientes obligaciones:

- A. Controlar las suscripciones e integraciones efectuadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Prospecto.



Hp N° 732432



ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2

- B. Asumir la representación legal de Obligacionistas, en tanto Titulares de las Obligaciones Negociables, con el alcance previsto en el presente Contrato y en el Prospecto.
- C. Defender los derechos e intereses colectivos de los Obligacionistas durante la vigencia de las Obligaciones Negociables y hasta su cancelación total de acuerdo con la ley y con el presente Contrato. No obstante, la Entidad Representante no asume obligación o responsabilidad alguna respecto del repago de las Obligaciones Negociables por parte del Emisor ni por el cumplimiento por parte del Emisor de cualquier obligación adicional bajo la emisión de los Valores.

5.2 La Entidad Representante no estará obligado a proporcionar al Emisor el nombre y domicilio de los Obligacionistas que haya suscripto o adquirido las Obligaciones Negociables

**SEXTO: REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS OBLIGACIONISTAS**

6.1. La Entidad Representante podrá realizar, en nombre y representación de los Obligacionistas, los siguientes actos:

- A) Requerir al Emisor toda información necesaria a efectos de cumplir con disposiciones del Banco Central del Uruguay, requerimientos de las Bolsas de Valores y de los Obligacionistas de las obligaciones negociables.
- B) Solicitar información relativa a la marcha de los negocios sociales, así como respecto de cualquier otra circunstancia o situación que razonablemente pueda incidir en el cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo las Obligaciones Negociables, las normas vigentes o que se dicten en el futuro, o se deriven de la reglamentación de las Bolsas de Valores en las cuales las Obligaciones Negociables coticen;
- C) Defender los derechos e intereses colectivos de los Obligacionistas de las Obligaciones Negociables durante la vigencia de los mismos y hasta su cancelación total de acuerdo con la ley;
- D) Realizar aquellos actos que sean necesarios para conservar los derechos de los Obligacionistas de las obligaciones negociables, inclusive las gestiones judiciales que se requieran para no perjudicar los mismos, sin perjuicio de lo que la Asamblea de Obligacionistas pueda oportunamente resolver;
- E) Citar a la Asamblea de Obligacionistas de las obligaciones negociables, en los casos que lo considere oportuno o conveniente para la defensa de los intereses de éstos o cuando de acuerdo al presente contrato corresponda, así como dentro del plazo señalado en el Documento de Emisión, en caso de recibida una solicitud por parte de Obligacionistas de las obligaciones negociables que representen el porcentaje mínimo establecido en el Documento de Emisión y/o por parte del Emisor.

6.2. Las facultades de la Entidad Represente establecidas en esta cláusula son sin perjuicio de todas las otras que se establezcan en este Contrato, en el Documento de Emisión, en el Prospecto o en cualquier otra documentación relacionada con esta Emisión.





ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2

**SÉPTIMO: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

7.1 Desde ya los Obligacionistas y el Emisor exoneran de responsabilidad a la Entidad Representante por los resultados de su gestión, así como por la realización de cualquier medida tendiente a proteger los derechos de los Obligacionistas, salvo los casos de dolo o culpa grave (art. 464, ley N°16.060).

7.2 La Entidad Representante podrá consultar con sus asesores cualquier medida a tomar al amparo de este Contrato, y el informe de tales asesores será suficiente respaldo de la decisión que pueda tomar la Entidad Representante a los efectos de dejar a salvo su responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

7.3 La Entidad Representante no es responsable por el contenido y alcance de las Obligaciones Negociables emitidas. La Entidad Representante no estará obligada a cumplir ninguna instrucción, orden o resolución de los Obligacionistas, conforme a lo dispuesto en este Contrato si no se le adelantan los fondos o se le proporcionan las garantías suficientes para cubrir todos los gastos, tributos y responsabilidades que deba asumir, pudiendo en todo caso deducirlos de los pagos que efectúe el Emisor y sin perjuicio de la obligación de éste de cubrirlos en su totalidad.

7.4 La Entidad Representante actuando a nombre propio y en representación de los Obligacionistas y sin requerir permiso ni autorización de los Obligacionistas podrá en cualquier momento acordar y otorgar con el Emisor las modificaciones al presente Contrato de Entidad Representante que estime pertinente, con alguno o algunos de los siguientes propósitos: (a) agregar obligaciones o restricciones o declaraciones del Emisor que sirvan de protección adicional a los Obligacionistas; (b) aclarar cualquier ambigüedad o disposición dudosa contenida en este Contrato, sus modificaciones o en los Valores; (c) modificar cualquier disposición del presente Contrato de carácter formal o técnico que, a su juicio, no resulte perjudicial para los intereses de los Obligacionistas o para corregir un error manifiesto. Toda modificación deberá ser inmediatamente comunicada a las bolsas de valores en las cuales las Obligaciones Negociables coticen, al BCU de acuerdo a la normativa correspondiente y a los Obligacionistas en el domicilio declarado por cada Titular ante EF AFISA como entidad registrante.

**OCTAVO. RESCISIÓN UNILATERAL. RENUNCIA DE LA ENTIDAD REPRESENTANTE. DESIGNACIÓN DE NUEVA ENTIDAD REPRESENTANTE**

8.1 La Entidad Representante podrá renunciar a su cargo y rescindir el presente Contrato por su sola voluntad, debiendo quedar explícitos los motivos de la renuncia y sin responsabilidad alguna de su parte, en cualquier momento, debiendo comunicar tal decisión a los Obligacionistas en sus domicilios registrados ante la Entidad Registrante y al Emisor, con al menos 60 (sesenta) días corridos de anticipación. La rescisión no dará derecho al Emisor para reclamar la devolución de suma alguna que hubiere abonado a la Entidad Representante por adelantado como retribución por sus servicios, prestados de acuerdo a lo pactado en este Contrato, excepto a la devolución de aquella porción de la misma que se hubiera percibido por adelantado y que corresponda a



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Hp N° 732434



ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2  
prorrata del período del año en que sus servicios no se prestaron...

8.2 Comunicada la renuncia de la Entidad Representante, éste convocará una Asamblea de Obligacionistas que deberá designar, por el voto conforme de al menos dos Obligacionistas, cuyos Valores representen en conjunto un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de Valores emitidos y con derecho a voto a la fecha de que se trate, a la nueva entidad representante, la que deberá aceptar dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la resolución de la asamblea o de la mayoría requerida de Obligacionistas. En ningún caso la nueva entidad representante podrá ser accionista, vinculada, controlante o controlada del Emisor (según la definición de los artículos 48 y 49 de la Ley N° 16.060). En caso que no se alcancen las mayorías establecidas anteriormente en la Asamblea, el Emisor dentro de los 60 (sesenta) días corridos siguientes a la Asamblea respectiva, procederá a la designación del sustituto suscribiendo el contrato correspondiente. Si el Emisor no lo hiciera dentro del plazo señalado, cualquier Titular o la propia Entidad Representante podrá solicitar al juez competente que designe a la Entidad Representante sustituto, cesando las responsabilidades de la Entidad Representante cuando la solicitud se haya formulado al tribunal correspondiente.

8.3 La Entidad Representante deberá explicitar los motivos de su renuncia y no será responsable de la misma bajo ningún concepto, salvo dolo o culpa grave. Tampoco será responsable por la no aceptación de la calidad de entidad representante por parte de un tercero, pero deberá continuar ejerciendo dicha función hasta que se designe a una entidad representante sustituta o hasta el vencimiento del plazo de preaviso dispuesto en la cláusula 8.1 anterior, lo que ocurra primero.

8.4 En caso que Obligacionistas que representen por lo menos el 20% (veinte por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables emitidos, soliciten a la Entidad Representante la convocatoria de una asamblea de Obligacionistas para remover a la Entidad Representante y designar un sustituto, la Entidad Representante deberá convocarla. Para su remoción y la designación de una nueva entidad representante se requerirá el voto conforme de al menos dos Obligacionistas, cuyos Valores representen en conjunto un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de Valores emitidos y con derecho a voto a la fecha de que se trate, siendo de aplicación lo establecido en la cláusula 8.2 del presente.

**NOVENO: ACTUACIÓN DE OBLIGACIONISTAS. ASAMBLEAS Y RESOLUCIONES DE OBLIGACIONISTAS. COMPETENCIA**

9.1 Forma de actuación de los Obligacionistas. (a) Actuación en Asamblea: Cualquier solicitud, requerimiento, autorización, instrucción, noticia, consentimiento, decisión y otra acción establecida en este Contrato y en el Documento de Emisión como correspondiendo a los Obligacionistas o a determinadas mayorías de Obligacionistas será adoptada en Asamblea de Obligacionistas.

(b) Prueba de la decisión adoptada por los Titulares: La suscripción de cualquier instrumento por parte de un Obligacionista o de su apoderado se podrá probar por cualquier medio satisfactorio para la Entidad Representante y el Emisor.



Hp N° 732435



ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2

9.2 Asambleas de Obligacionistas.

(a) Solicitud de Convocatoria: En cualquier momento el Emisor, la Entidad Representante u Obligacionistas que representen al menos el 20% (veinte por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables emitidas y en circulación, podrán convocar, a través de la Entidad Representante, una Asamblea de Obligacionistas. La Entidad Representante convocará dentro del plazo de 60 (sesenta) días de recibida la solicitud.

(b) Fecha y lugar de las Asambleas: Las Asambleas tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que la Entidad Representante determine y, en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones, se aplicarán las disposiciones sobre asambleas de accionistas establecidas en la Ley N° 16.060 (arts. 345, 346 y 347), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en este Contrato, en el Documento de Emisión o en el Prospecto.

(c) Día de cierre de registro: La Entidad Representante podrá establecer un día de cierre de registro de los Obligacionistas, a fin de determinar la identidad de los mismos.

(d) Formalidades de la convocatoria: La Entidad Representante podrá apartarse de los requisitos formales de convocatoria antes señalados, cuando se reúnan los Obligacionistas que representen la totalidad de las Obligaciones Negociables emitidas y en circulación.

9.3 Desarrollo de las Asambleas.

A. Asistencia: Las únicas personas que estarán facultadas para asistir a las Asambleas de Obligacionistas serán los Obligacionistas registrados con derecho a voto, los representantes del Emisor, la Entidad Registrante, las Bolsas de Valores en las que los Títulos de Deuda coticen, el BCU y los asesores o terceros que la Entidad Representante razonablemente y a su exclusivo criterio acepte que asistan.

B. Presidencia de la Asamblea: Las asambleas serán presididas por la Entidad Representante o por un Titular o por cualquier tercero que la Entidad Representante designe.

C. Procedimiento para el desarrollo de la Asamblea: la Entidad Representante tendrá plenas y amplias facultades para resolver en forma inapelable cualquier duda o controversia que se plantee respecto al procedimiento para llevar a cabo la asamblea, pudiendo reglamentar su funcionamiento en cualquier momento, incluso durante el desarrollo de la asamblea, y sin que tal reglamentación, decisión o interpretación sea un precedente para otras situaciones en la misma asamblea ni para asambleas futuras, conservando la Entidad Representante en todos los casos las más amplias facultades de decisión inapelables. La Entidad Representante podrá disponer, entre otros aspectos, que una votación sea secreta.

D. Quórum de asistencia: El quórum de asistencia requerido para que la asamblea sesione válidamente (ya sea una asamblea general de todos los Obligacionistas de ambas series o de una serie en particular), será de Obligacionistas que representen un porcentaje del valor nominal de las Obligaciones Negociables emitidas y en circulación, que sea igual o mayor al porcentaje que corresponda a las mayorías que se requieran para adoptar las decisiones que se proponen. A fin de determinar el quórum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto en las Asambleas de Obligacionistas, aquellos Obligacionistas



Hp N° 732436



ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2

que tengan vinculación directa o indirecta con el Emisor.

E. **Mayoría Absoluta de Obligacionistas:** Toda resolución de Obligacionistas se adoptará por el voto conforme por lo menos dos Obligacionistas cuyos Valores representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables emitidas y en circulación, deducidos los Valores propiedad de los accionistas del Emisor, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley 16.060, salvo que este Contrato y el Documento de Emisión o la legislación vigente requieran una mayoría superior. Sin perjuicio de lo antedicho, si la decisión a adoptarse afecta o modifica los términos y condiciones de una de Obligaciones Negociables en particular, será necesario, además, contar con la conformidad de Obligacionistas de series que representen un valor nominal superior al 50% del total del capital adeudado bajo la misma, al momento de la decisión. Se deja expresa constancia que las personas vinculadas al Emisor, empresas vinculadas, controlantes o controladas pueden tener participación en las Asambleas por los Valores que sean sus Titulares, pero sus decisiones no serán computadas a los efectos del voto.

F. **Derecho a voto:** Tendrán derecho a voto aquellos Obligacionistas presentes en la Asamblea que estén debidamente registrados como Titulares de Valores según el registro llevado por la Entidad Registrante. Cada Obligación Negociable dará derecho a un voto. A fin de determinar los quórum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto aquellas Obligaciones Negociables que hubieran sido adquiridas por el Emisor, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley 16.060. La Entidad Representante podrá exigirle al Emisor que declare por escrito y bajo su responsabilidad si ha adquirido, directa o indirectamente, Obligaciones Negociables o si está en conocimiento de que lo hayan hecho sus accionistas, vinculadas, controlantes o controladas (según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley 16.060) y que indique su monto.

G. **Obligatoriedad de las resoluciones de las Asambleas:** Toda decisión adoptada en una Asamblea regularmente celebrada por el voto de Obligacionistas que representen el porcentaje requerido para dicha decisión, será obligatoria para todos los Obligacionistas de la o las series respectivas, aún para los ausentes o disidentes.

9.4 **Competencia de las Asambleas. Competencia.** La Asamblea tendrá competencia para adoptar resolución sobre cualquier asunto contenido en el orden del día. La Asamblea de Obligacionistas por el voto conforme de al menos dos Obligacionistas, cuyos Valores representen un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) de las Obligaciones Negociables emitidas y en circulación a la fecha de que se trate, podrá resolver: (a) la sustitución de la Entidad Representante (b) la modificación de los términos y condiciones de la emisión que impliquen el otorgamiento de quitas, esperas, modificaciones en las fechas de pago de capital o intereses, modificación de la moneda de pago, u; (c) otras modificaciones específicamente establecidas en el Prospecto para las que se requieran mayorías especiales.

9.5 **Restricciones.** Ni las asambleas ni los Obligacionistas podrán adoptar una resolución o actuar unilateralmente de forma tal que la resolución adoptada o la actuación unilateral se oponga, contradiga o incumpla lo pactado en el presente Contrato de Representación o en los demás contratos y documentos relacionados con la Emisión de las Obligaciones Negociables. El Representante podrá en una Asamblea, dejar constancia de su opinión



Hp N° 732437



ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2

respecto de si una resolución o acción se opondrá, contradice o viola lo allí pactado

9.6 Procedimiento de Ejecución:

a) Acciones por el Representante: Los Obligacionistas que representen más del 50% del capital adeudado tendrán derecho de establecer el tiempo, método y lugar para iniciar cualquier procedimiento judicial o extrajudicial contra el Emisor, a través del Representante, pudiendo el Representante negarse a cumplir cualquier directiva si con el debido asesoramiento determinara que la acción o procedimiento instruido es ilegal o si el Representante de buena fe y por resolución de sus órganos competentes o apoderados suficientes determina que la acción o procedimiento podría hacer incurrir en responsabilidad al Representante o a los Obligacionistas que no participen de la decisión (no estando el Representante obligado a determinar si dichas acciones perjudican o no a dichos obligacionistas).

b) Acciones individuales de ejecución: Los Obligacionistas tendrán derecho a iniciar acciones individuales de ejecución contra el Emisor para el cobro de las sumas debidas bajo las Obligaciones Negociables, por haber operado la caducidad de los plazos y la exigibilidad anticipada de conformidad con lo establecido en el Documento de Emisión. Los importes que en forma individual o colectiva se obtengan por los Obligacionistas por la promoción de las acciones judiciales correspondientes serán prorrateados entre todos los Obligacionistas en función del Capital que representen en la Emisión.

c) Restricciones al inicio de acciones individuales de ejecución. Los Obligacionistas que representen más del 50% del capital adeudado, tendrán derecho a restringir el inicio de acciones individuales de ejecución contra el Emisor para el cobro de las sumas adeudadas, en la medida que dicha mayoría haya instruido previa o concomitantemente a la Entidad Representante la iniciación de un procedimiento judicial o extrajudicial de ejecución contra el Emisor. Dicha restricción, no obstante, se cesará cuando la Entidad Representante, habiendo sido instruida para iniciar un procedimiento de ejecución colectiva, no inicie la misma dentro del plazo establecido por la Asamblea o, de no existir dicho plazo, dentro del plazo de 60 días posteriores a la Asamblea.

d) Distribución a prorrata. En todos los casos de ejecución individual, conjunta o colectiva a través de la Entidad Representante, de las sumas adeudadas, el producido de la ejecución se distribuirá entre todos los Obligacionistas a prorrata de la participación de cada uno de ellos en el monto total de la Emisión. En caso que, en cumplimiento de esta cláusula, un Obligacionista entregare a la Entidad Representante (para su distribución entre los restantes Obligacionistas) importes cobrados bajo sus Obligaciones, simultáneamente se entenderá que cada uno (excepto el Obligacionista que hubiera efectuado el pago) ha cedido sin recurso al Titular que hubiera efectuado el pago antes referido tantas Obligaciones como correspondan a su cuota parte de distribución en la suma abonada, debiendo la Entidad Representante implementar el mecanismo de prorrateo y redondeo razonablemente para llevar adelante dicha distribución.

9.7 Modificaciones de las condiciones del Documento de Emisión o de este Contrato

1) Las resoluciones que pretendan acordar con el Emisor la sustitución de la Entidad Representante o la modificación de las condiciones de Emisión que impliquen el otorgamiento de quitas, esperas, modificaciones de las fechas de pago del capital o intereses, modificación de la moneda de pago y otras que el contrato establezca, requerirán mayoría especial de por lo menos dos Obligacionistas cuyas Obligaciones Negociables representen en conjunto un valor nominal superior al 75% del saldo de capital adeudado con derecho de voto de la serie correspondiente, salvo en las hipótesis



Hp N° 732438



ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2

en las que el Documento de Emisión indique otra mayoría. Adicionalmente, si cualquiera de dichas modificaciones afectara únicamente a una serie de Obligaciones Negociables emitidas, se requerirá el consentimiento de por lo menos dos Obligacionistas que representen más del 75% del total del capital adeudado bajo la serie afectada. Las resoluciones de dicha mayoría especial serán oponibles a la totalidad de tenedores de las Obligaciones Negociables.

2) Toda modificación a este Contrato o a las Obligaciones Negociables deberá acordarse y otorgarse con el Emisor y entrará en vigor luego de comunicada a las Bolsas donde las Obligaciones cotizan, al Banco Central del Uruguay y a los Obligacionistas en su domicilio físico o electrónico constituido ante la Entidad Registrante sin perjuicio de la publicación facultativa para la Entidad Representante, en 2 diarios de amplia circulación en la capital por 3 días consecutivos, indicando que existe documentación a su disposición

#### **DÉCIMO: RETRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD REPRESENTANTE**

10.1 La Entidad Representante recibirá por los servicios que prestará en virtud de tal calidad y conforme a lo establecido en el presente Contrato, una retribución anual de USD 5.000 (dólares cincmil) más IVA. Dicha suma será pagada por el Emisor de forma adelantada dentro de los 10 (diez) primeros días de cada período anual.

10.2 La constancia de la transferencia bancaria se considerará plena carta de pago a todos los efectos legales, liberando al Emisor de toda obligación de pago por dicho concepto.

#### **DÉCIMO PRIMERO: GASTOS Y TRIBUTOS**

11.1 Serán de cargo del Emisor, todos los gastos que se generen por la celebración y cumplimiento del presente Contrato (incluyendo los honorarios profesionales de sus asesores legales), así como los tributos presentes o futuros que graven el mismo o su ejecución, los cuales el Emisor se obliga a pagar, a solo requerimiento de la Entidad Representante.

11.2 El Emisor, garantiza y se obliga ante la Entidad Representante a reembolsarlo y mantenerlo indemne por todo gasto, costo, honorarios profesionales, tributo o indemnización que sean de cargo del Emisor y que deba incurrir en cumplimiento de lo pactado, o para las gestiones extrajudiciales o la ejecución judicial de las obligaciones del Emisor bajo este Contrato.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: PLAZO -CONDICIÓN SUSPENSIVA**

12.1 Plazo. El presente Contrato tendrá la misma duración que la dispuesta en los Documentos de Emisión respectivos, hasta la efectiva amortización de las Obligaciones Negociables emitidos y se encuentra afectado a las mismas prórrogas y rescisiones anticipadas, así como por las mismas condiciones suspensivas y/o resolutorias que se establecen en los Documentos de Emisión respectivos. En consecuencia, cualquier extinción anticipada o prórroga de la Emisión operará en forma automática la extinción





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**Hp N° 732439**



**ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2**

anticipada o prorroga de este Contrato. En caso de rescisión anticipada se pagarán las remuneraciones adeudadas hasta el año que se encuentre en curso al momento de entrar en vigor la rescisión.

12.2 Condición Suspensiva. Todas las obligaciones de la Entidad Representante emergentes del presente Contrato están sujetas a la condición suspensiva de la efectiva emisión de las Obligaciones Negociables.

**DÉCIMO TERCERO: LEY APLICABLE**

13.1 El presente Contrato se regirá en su totalidad y exclusivamente por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

**DÉCIMO CUARTO: MORA AUTOMÁTICA, NOTIFICACIONES, DOMICILIOS ESPECIALES**

14.1 La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna.

14.2 Las partes acuerdan otorgar validez a todas las comunicaciones que se realicen por medio de telegrama colacionado u otro medio auténtico a los domicilios indicados en la comparecencia, los que se tendrán por especiales a todos los efectos del presente contrato.

En señal de conformidad las Partes ratifican el contenido de este acuerdo y en tal sentido lo suscriben dos ejemplares de idéntico tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

p/ **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

Firma:

Aclaración:

Firma:

Aclaración:

p/ **BOLSA ELECTRONICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A.**

Firma:

**DIEGO LABAT**



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

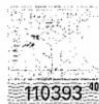
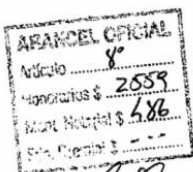
Hp N° 732440



ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2

Aclaración:

**CARLOS JAVIER SUREDA REGE, Escribano Público, EXPRESO QUE:** Las fotocopias que anteceden concuerdan bien y fielmente con el Contrato de Entidad Representante suscrito entre la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, original de su mismo tenor que tengo a la vista y que he cotejado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de los representantes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, y para su presentación ante el Banco Central, expido el presente en once papeles notariales de actuación Serie Hp números 732430 al 732440 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco.



JAVIER SUREDA REGE  
ESCRIBANO PÚBLICO





ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2

## ADENDA AL CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE

En la ciudad de Montevideo, el día 21 de julio de 2026, entre:

**POR UNA PARTE:** CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS, representada en este acto por Pablo Andrade y Roberto Borrelli, en sus calidades de Presidente y Consejero Secretario, con domicilio en Circunvalación Durango 314, de esta ciudad (en adelante, el "**Emisor**"); y

**POR OTRA PARTE:** BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A., representada en este acto por la Cra Sheila Vittori, en su calidad de apoderada, con domicilio en Luis Alberto de Herrera 1248, WTC Torre III, oficina 1674, (en adelante "**BEVSA**" o "**Entidad Representante**" y junto al Emisor, las "**Partes**"), convienen en celebrar la siguiente Adenda al Contrato de Entidad Representante, conforme a los siguientes términos y condiciones:

## PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 23 de diciembre de 2025, las Partes celebraron el Contrato de Entidad Representante, en un todo conforme a los términos y condiciones allí previstos (el "**Contrato de Entidad Representante**").
- 1.2. Es intención de las Partes suscribir la presente adenda (la "**Adenda**"), conforme a lo que se establece a continuación.

## SEGUNDO: OBJETO

- 2.1. Las Partes acuerdan modificar la cláusula 1.1 del Contrato de Entidad Representante, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

*"1.1 Por Resolución 1647/2025 del día 29 de octubre de 2025, el Emisor resolvió aprobar la obtención de un financiamiento en el Mercado de Capitales mediante un Programa de Emisión de Obligaciones Negociables por oferta pública, por un monto global hasta el equivalente a UI 635.000.000 (Unidades Indexadas seiscientos treinta y cinco millones) y, por Resolución 1185/2026 de fecha 24 de junio de 2026) aprobó la ejecución de un primer tramo del Programa, a emitirse en dos series, por hasta un total equivalente a UI 317.500.000 (Unidades Indexadas trescientos diecisiete millones quinientos mil), al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.627 (en adelante, las "**Obligaciones Negociables**") conforme a los términos y condiciones que surgen del Documento de Emisión".*

- 2.2. Las Partes acuerdan modificar la cláusula 2.1 del Contrato de Entidad Representante, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

*"2.1 El Emisor designa en este acto a BEVSA como Entidad Representante del Programa de Emisión de Obligaciones Negociables al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 18.627 (la "Ley de Mercado de Valores") y arts. 456, 457 y 464 de la Ley N° 16.060, Decreto Reglamentario N° 322/011, y la Recopilación de Normas de Mercado de Valores del BCU".*

## TERCERO: VIGENCIA

Las Partes declaran que en lo no modificado expresamente por la presente Adenda seguirán vigentes en todos sus términos las cláusulas establecidas en el Contrato de Entidad Representante.

En señal de conformidad las Partes ratifican el contenido de este acuerdo y en tal sentido lo suscriben dos ejemplares de idéntico tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

p/ CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS

Firma:



Aclaración:

PABLO ANDRADE

Firma:



Aclaración:

p/ BOLSA ELECTRONICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A.

Firma:



Aclaración:

DIEGO LARAS



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACION

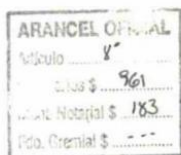
Hx N° 595564



ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2

**CARLOS JAVIER SUREDA REGE, ESCRIBANO PÚBLICO, EXPRESO QUE:**

Las fotocopias que anteceden concuerdan bien y fielmente con el documento Adenda al contrato de Entidad Representante, original de su mismo tenor que he cotejado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de los representantes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, y para su presentación ante Banco Central del Uruguay, expido el presente en dos papeles notariales de actuación Serie Hx Números 595563 al 595564 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el veinticuatro de julio de dos mil veintiséis.



JAVIER SUREDA  
ESCRIBANO PÚBLICO  
MAT 12549

## Anexo V: Contrato de Agente de Pago



Hp N° 732419



ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2  
**CONTRATO DE AGENTE DE PAGO**

En la ciudad de Montevideo, el día 23 de diciembre de 2025, entre:

**POR UNA PARTE:** CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS, representada en este acto por Pablo Andrade y Luis Eduardo Larralde, con domicilio en Circunvalación Durango 314, de esta ciudad (en adelante, el "Emisor"); y

**POR OTRA PARTE:** BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A., representada en este acto por el Ec. Diego Labat, en su calidad de representante, con domicilio en Luis Alberto de Herrera 1248, WTC Torre III, oficina 1674, (en adelante "BEVSA" o "Agente de Pago" y junto al Emisor, las "Partes"), convienen en celebrar el siguiente contrato de Agente de Pago (en adelante, el "Contrato"), conforme a los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1.1 El Emisor resolvió llevar a cabo una emisión de obligaciones negociables escriturales de oferta pública por hasta el equivalente UI 635.000.000 (Unidades Indexadas seiscientos treinta y cinco millones) a emitirse en dos Series, en adelante "la Emisión", al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.627 (en adelante, las "Obligaciones Negociables"), conforme a los términos y condiciones que surgen del Documento de Emisión.

1.2 El Emisor ha redactado un Prospecto de Emisión (en adelante, el "Prospecto"), que incluye toda la información relevante sobre la Emisión de Obligaciones Negociables proyectada, así como sobre la situación y los derechos de los titulares de dichas Obligaciones Negociables; las características del Emisor en cuanto a su actividad comercial, situación jurídica; operativa; contable y financiera; análisis de su estado patrimonial y de resultados, estructura de endeudamiento, riesgos y uso de fondos que pone a disposición de los posibles interesados en la adquisición de las Obligaciones Negociables a emitirse.

1.3 BEVSA oficiará como Agente de Pago así también como Entidad Registrante y Entidad Representante, por lo cual ostentará un triple rol en las Obligaciones Negociables.

**SEGUNDO: AGENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES**

2.1 Designación. El Emisor designa en este acto a BEVSA para que actúe como Agente de Pago de las Obligaciones Negociables y éste acepta, sujeto a las condiciones expresadas en el presente Contrato.

2.2. Funciones del Agente de Pago:

- A. El Agente de Pago abonará por cuenta y orden del Emisor, en las respectivas fechas de vencimiento, los importes adeudados por concepto de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables a los respectivos titulares registrados, según el registro que llevará la Entidad Registrante en la forma indicada por el Emisor, siempre que medie suficiente provisión de fondos.





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Hp N° 732420



ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2

B. Los pagos de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables se realizarán en pesos uruguayos. A su vez, todos los pagos, se realizarán dentro del horario bancario de la ciudad de Montevideo, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria indicada por la Entidad Registrante respecto de los Titulares que surjan de su registro. El Agente de Pago deberá dejar constancia de los pagos efectuados a los Titulares.

2.3. Provisión de Fondos. El Emisor entregará al Agente de Pago las sumas necesarias para cancelar los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables, deducidos los importes que por ley corresponda retener al menos el día hábil anterior a cada fecha de vencimiento de cada uno de los pagos de intereses y/o amortizaciones de capital previstos bajo los mismos (en adelante, los "**Vencimientos**"). La entrega de dichas sumas se realizará transfiriendo o girando al Agente de Pago los importes correspondientes, a la cuenta que a estos efectos indique el Agente de Pago por escrito, al Emisor.

En tanto el importe a pagar a cada Vencimiento será una cantidad expresada en Unidades Indexadas o Unidades Previsionales -según la Serie de que se trate- el Agente de Pago verificará que el monto total entregado por el Emisor sea el correcto para atender el pago de las obligaciones en cada Vencimiento. De verificarse diferencias comunicará las mismas al Emisor, dentro de las 24 horas de recibido el monto.

2.4. No responsabilidad del Agente de Pago

El Agente de Pago no asume ningún tipo de responsabilidad para el caso de ausencia o error en la provisión de fondos por parte del Emisor.

Sin perjuicio de ello, en caso de que la provisión de fondos fuere insuficiente para hacer frente al pago de la totalidad de las obligaciones del Emisor bajo las Obligaciones Negociables, el Agente de Pago queda irrevocablemente autorizado por el Emisor, a prorratear los fondos entregados entre todos los titulares de las Obligaciones Negociables. El Agente de Pago no asume ningún tipo de responsabilidad por los eventuales perjuicios que el pago a prorrata pudiera ocasionar a los titulares de las Obligaciones Negociables.

Asimismo, el Agente de Pago comunicará a la Entidad Registrante sobre los pagos realizados a los Titulares de los Valores a prorrata de los fondos recibidos.

2.5. Retenciones y Pagos de Impuestos. A los efectos de realizar los pagos que correspondan, el Emisor podrá solicitar al Agente de Pago o a la Entidad Registrante la información sobre los Titulares registrados a los efectos de cumplir con las retenciones de impuestos conforme a la normativa fiscal aplicable.

2.6. Remuneración del Agente de Pago. El Agente de Pago en contraprestación por los servicios prestados en virtud del presente Contrato, percibirá una remuneración anual de USD 1.100 (dólares Estadunidenses mil cien), más IVA.

El pago de dicha remuneración se efectuará por el Emisor mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Agente de Pago designe por escrito, dentro de los 10 (diez) días de cada período anual siguientes.



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Hp N° 732421



ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2

La constancia de la transferencia bancaria se considerará plena carta de pago a todos los efectos legales, liberando al Emisor de toda obligación de pago por dicho concepto.

En caso de rescisión del presente contrato por parte del Agente de Pago, el Emisor tendrá derecho a reclamar la devolución de la proporción de lo abonado por adelantado, de acuerdo con el tiempo no transcurrido. El Agente de Pago se compromete a devolver esta suma dentro de los 5 días hábiles siguientes de hecho el reclamo por parte del Emisor.

**TERCERO: PLAZO.**

3.1 Sin perjuicio de otras causales de rescisión de la función de agente de pago establecidas en este Contrato, el presente Contrato tendrá la misma duración y finalizará en igual forma y por iguales causales que las previstas en el Documento de Emisión.

3.2 Sin perjuicio de otras causales de caducidad de la función de agente de pago establecidas en este contrato, todas las obligaciones que asume el Agente de Pago como tal cesarán indefectiblemente treinta (30) días después del vencimiento de la última amortización de capital prevista en las Obligaciones Negociables.

**CUARTO: RESPONSABILIDADES.**

4.1 El Emisor se obliga a indemnizar al Agente de Pago de todo daño o perjuicio que pudiera ocasionársele con motivo de la celebración, ejecución o cumplimiento del presente Contrato, ya sea por vía de demanda, reclamos de terceros, costos, gastos, tributos y/o bajo cualquier otro concepto.

**QUINTO: RESCISIÓN UNILATERAL. RENUNCIA DEL AGENTE DE PAGO.**

- A) El Agente de Pago podrá renunciar y rescindir unilateralmente este contrato en cuanto a su función como tal, en cualquier momento, sin expresión de causa y con un preaviso de sesenta (60) días corridos dado al Emisor.
- B) La renuncia de BEVSA a su rol de Agente de Pago no implica su renuncia a sus cargos de Entidad Representante o Entidad Registrante ni viceversa.
- C) Transcurridos los sesenta (60) días sin que el Emisor hubiese designado un nuevo Agente de Pago (que deberá ser aceptable para la Entidad Representante), el sustituto podrá ser designado por la Asamblea de Titulares de las Obligaciones Negociables, designación que obligará al Emisor.
- D) La rescisión no dará derecho al Emisor para reclamar la devolución de suma alguna que hubiera abonado al Agente de Pago como retribución por sus servicios de acuerdo a lo pactado en este Contrato, excepto a la devolución de aquella porción de la misma que se hubiera percibido por adelantado y que corresponda a prorrata del período del año en que sus servicios no se prestaron.

**SEXTO: GASTOS Y TRIBUTOS.**



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Hp N° 732422



ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2

- A) Serán de cargo del Emisor todos los gastos que se generen por la celebración y cumplimiento del presente Contrato, así como los tributos presentes o futuros que graven el mismo o su ejecución, los cuales el Emisor se obliga a pagar a solo requerimiento del Agente de Pago, aceptando como líquida y exigible la liquidación que a tales efectos se le formule.

Sin perjuicio de ello, el Emisor faculta al Agente de Pago que debite de las cantidades que perciba, los importes que pueda adeudar por los conceptos antes referidos, así como las comisiones pactadas.

- B) El Emisor garantiza y se obliga ante el Agente de Pago a reembolsarlo y mantenerlo indemne por todo gasto, costo, honorarios profesionales, tributo o indemnización que deba incurrir en cumplimiento de lo pactado.

**SÉPTIMO: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

7.1 Este contrato se registrará en su totalidad y exclusivamente por las leyes de la República Oriental del Uruguay, siendo competentes para entender en el asunto los tribunales ordinarios de la ciudad de Montevideo.

**OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA, NOTIFICACIONES, DOMICILIOS ESPECIALES.**

8.1 La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna. Las Partes acuerdan otorgar validez a todas las comunicaciones que se realicen por medio de telegrama colacionado u otro medio auténtico a los domicilios indicados en la comparecencia, los que se tendrán por especiales a todos los efectos del presente contrato.

**NOVENO: CONDICIÓN SUSPENSIVA**

9.1 Todas las obligaciones emergentes del presente Contrato están sujetas a la condición suspensiva de la efectiva emisión de las Obligaciones Negociables.

En señal de conformidad las Partes ratifican el contenido de este acuerdo y en tal sentido lo suscriben dos ejemplares de idéntico tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

p/ CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS

Firma:

Aclaración:

PABLO ANDRES

Firma:

Aclaración:

Luis E. Larrañaga





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Hp N° 732423



ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2

p/ BOLSA ELECTRONICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A.

Firma:  
Aclaración:

*[Handwritten signature]*  
DIEGO LABAT

**CARLOS JAVIER SUREDA REGE, Escribano Público, EXPRESO QUE:** Las fotocopias que anteceden concuerdan bien y fielmente con el Contrato de Agente de Pago suscrito entre la Bolsa electrónica de Valores del Uruguay S.A. y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, original de su mismo tenor que tengo a la vista y que he cotejado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de los representantes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, y para su presentación ante el Banco Central, expido el presente en cinco papeles notariales de actuación Serie Hp números 732419 al 732423 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco.

|                        |      |
|------------------------|------|
| <b>ARANCEL OFICIAL</b> |      |
| Artículo               | 8°   |
| Honorarios \$          | 1562 |
| Mont. Notarial \$      | 278  |
| Fdo. Cambio \$         | ---  |

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

JAVIER SUREDA REGE  
ESCRIBANO PÚBLICO



Hx N° 595561



ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2

## ADENDA AL CONTRATO DE AGENTE DE PAGO

En la ciudad de Montevideo, el día 21 de julio de 2026, entre:

**POR UNA PARTE: CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**, representada en este acto por Pablo Andrade y Roberto Borrelli, en sus calidades de Presidente y Consejero Secretario, con domicilio en Circunvalación Durango 314, de esta ciudad (en adelante, el "**Emisor**"); y

**POR OTRA PARTE: BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A.**, representada en este acto por la Cra Sheila Vittori, en su calidad de apoderada, con domicilio en Luis Alberto de Herrera 1248, WTC Torre III, oficina 1674, (en adelante "**BEVSA**" o "**Agente de Pago**" y junto al Emisor, las "**Partes**"), convienen en celebrar la siguiente Adenda al Contrato de Agente de Pago, conforme a los siguientes términos y condiciones:

## PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 23 de diciembre de 2025, las Partes celebraron el Contrato de Agente de Pago, en un todo conforme a los términos y condiciones allí previstos (el "**Contrato de Agente de Pago**").
- 1.2. Es intención de las Partes suscribir la presente adenda (la "**Adenda**"), conforme a lo que se establece a continuación.

## SEGUNDO: OBJETO

- 2.1. Las Partes acuerdan modificar la cláusula 1.1 del Contrato de Agente de Pago, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

*"1.1 Por Resolución 1647/2025 del día 29 de octubre de 2025, el Emisor resolvió aprobar la obtención de un financiamiento en el Mercado de Capitales mediante un Programa de Emisión de Obligaciones Negociables por oferta pública, por un monto global hasta el equivalente a UI 635.000.000 (Unidades Indexadas seiscientos treinta y cinco millones) y por Resolución 1185/2026 de fecha 24 de junio de 2026 aprobó la ejecución de un primer tramo del Programa, a emitirse en dos series, por hasta un total equivalente a UI 317.500.000 (Unidades Indexadas trescientos diecisiete millones quinientos mil), al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.627 (en adelante, las "**Obligaciones Negociables**") conforme a los términos y condiciones que surgen del Documento de Emisión".*

- 2.2. Las Partes acuerdan modificar la cláusula 2.1 del Contrato de Agente de Pago, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

*"2.1 Designación. El Emisor designa en este acto a BEVSA para que actúe como Agente de Pago del Programa de Emisión de Obligaciones Negociables y éste acepta, sujeto a las condiciones expresadas en el presente Contrato"*

## TERCERO: VIGENCIA

Las Partes declaran que en lo no modificado expresamente por la presente Adenda seguirán vigentes en todos sus términos las cláusulas establecidas en el Contrato de Agente de Pago.

En señal de conformidad las Partes ratifican el contenido de este acuerdo y en tal sentido lo suscriben dos ejemplares de idéntico tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

p/ CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS

Firma:

Aclaración:

Firma:

Aclaración:

p/ BOLSA ELECTRONICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A.

Firma:

Aclaración:



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACION

Hx N° 595562



ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2

**CARLOS JAVIER SUREDA REGE, ESCRIBANO PÚBLICO, EXPRESO QUE:**

Las fotocopias que anteceden concuerdan bien y fielmente con el documento Adenda al contrato de Agente de Pago, original de su mismo tenor que he cotejado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de los representantes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, y para su presentación ante Banco Central del Uruguay, expido el presente en dos papeles notariales de actuación Serie Hx Números 595561 al 595562 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el veinticuatro de julio de dos mil veintiséis.

|                        |     |
|------------------------|-----|
| <b>ARANCEL OFICIAL</b> |     |
| Artículo               | 8°  |
| Honorarios \$          | 961 |
| Mont. Notarial \$      | 183 |
| Pdo. Gremial \$        | --- |



JAVIER SUREDA  
ESCRIBANO PUBLICO  
MAT 12549

## Anexo VI: Modelo de Documento de Emisión

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS  
DOCUMENTO DE EMISIÓN  
OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE A  
UI..... ON VTO...

En Montevideo, el ... de .... de 2026, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (“CJPB” o el “Emisor”) con domicilio en la calle Circunvalación Durango 314, Montevideo, República Oriental del Uruguay (“Uruguay”), otorga este Documento de Emisión correspondiente a las obligaciones negociables escriturales de oferta pública que se emitirán, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas a continuación:

**1. ANTECEDENTES**

**1.1** Por resolución N° 1647-2025 del 29 de octubre de 2025, la CJPB resolvió implementar un Programa de Emisión de Obligaciones Negociables escriturales de oferta pública, no convertibles en acciones, (en adelante, el “Programa” o el “Programa de Emisión”, indistintamente) por un valor nominal total por hasta un máximo del equivalente a UI 635.000.000 (Unidades Indexadas seiscientos treinta y cinco millones).

Por Resolución 1185/2026 de fecha 24 de junio de 2026 el Emisor resolvió aprobar la emisión de un primer tramo del Programa a emitirse en dos series, por hasta un total equivalente a UI 317:500.000 (Unidades Indexadas trescientos diecisiete millones quinientos mil) , en las condiciones que se señalan seguidamente y en el Prospecto Informativo, y, al amparo de lo dispuesto en la ley 18.627 (Ley de Mercado de Valores) así como demás normas reglamentarias y complementarias vigentes o que se dicten en el futuro.

**1.2** Mediante resolución No. 299 del 18 de marzo de 2026, el Poder Ejecutivo aprobó el otorgamiento de una garantía soberana, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10° de la Ley N° 20.208, de 1o de noviembre de 2023, para la ejecución del presente Programa de Emisión de Obligaciones Negociables Escriturales, no convertibles en acciones, por oferta pública, por hasta el equivalente a UI 635:000.000 (Unidades Indexadas seiscientos treinta y cinco millones), en Unidades Indexadas y en Unidades Previsionales, con vencimiento final el 15 de marzo de 2040, y sujeto a las demás condiciones detalladas en

el Prospecto Informativo. Asimismo estableció que, previo a cada una de las emisiones a realizarse, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias deberá solicitar la autorización del Poder Ejecutivo.

**1.3** El Programa de Emisión ha sido inscripto en el Registro de Valores del Banco Central del Uruguay según Resolución N°... de fecha .... así como las Obligaciones Negociables Serie A fueron inscriptas en dicho Registro a fin de ser ofrecidas públicamente en Uruguay, según Resolución N° ... de fecha ... las que a su vez han sido autorizadas para cotizar en la Bolsa Electrónica de Valores de Uruguay S.A. (“BEVSA”).

**1.4** En la medida que las Obligaciones Negociables a emitirse serán escriturales, se otorga el presente documento de emisión (el “Documento de Emisión”) (Art. 14 y siguientes de la ley 18.627) a los efectos de su emisión el que quedará depositado en la Entidad Registrante de la emisión. Este documento, constituye el Documento de Emisión de Emisión de la Serie A (“Obligaciones Negociables Serie A)

## **2. TÉRMINOS Y CONDICIONES**

### **2.1 Naturaleza jurídica**

Las Obligaciones Negociables Serie A reguladas por este Documento de Emisión constituyen obligaciones negociables regidas por la ley 18.627 y normas reglamentarias y complementarias, siendo obligaciones directas y no subordinadas del Emisor, no convertibles en acciones.

Las Obligaciones Negociables Serie A, reguladas por este Documento de Emisión están alcanzadas por contrato de Entidad Registrante (el “Contrato de Entidad Registrante”), por el contrato de Agente de Pago (el “Contrato de Agente de Pago”), y por el contrato de Entidad Representante (por el Contrato de Entidad Representante) todos ellos celebrados entre la CJPB y la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay (“BEVSA”), con fecha 23 de diciembre de 2025, y, por el Prospecto Informativo de Emisión (el “Prospecto”) que contiene la información del Emisor y de las condiciones de la presente Emisión. Los términos y definiciones expresados en el Prospecto de Emisión tendrán el mismo significado en el presente Documento de Emisión.

Se deja constancia que los titulares de las Obligaciones Negociables Serie A (“Obligacionistas” o “Titulares” indistintamente) tienen a su disposición, en el domicilio

de la Entidad Representante los contratos mencionados, así como del Prospecto Informativo de Emisión.

La adquisición de las Obligaciones Negociables Serie A, supone el conocimiento y aceptación del presente Documento de Emisión, del Prospecto y de los demás contratos de la Emisión.

## **2.2 Capital. Moneda.**

Las Obligaciones Negociables Serie A, se emiten por hasta un monto total de UI ..... (Unidades Indexadas ..... ) (el “Capital”) y están representadas por ..... Obligaciones Negociables escriturales de oferta pública, por un valor nominal mínimo de 1UI cada una de ellas.

No se admitirán transferencias, gravámenes o afectaciones fraccionadas o parciales.

## **2.3 Plazo - Repago.**

El plazo total de repago de las Obligaciones Negociables Serie A, será hasta el 15 de marzo de 2040 (“Vencimiento Final Obligaciones Negociables Serie A”).

El Capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie A, será pagadero en tres cuotas iguales, anuales y consecutivas en los últimos 3 años que vencerán indefectiblemente de acuerdo al siguiente cronograma: (i) Primer Vencimiento: el día 15 de marzo de 2038, (ii) Segundo Vencimiento: el día 15 de marzo de 2039 y (iii) Tercer Vencimiento: el día 15 de marzo de 2040 (cada uno ellos, un “Día de Pago de Capital”). Si alguna de estas fechas resultara día inhábil, se considerará primer día hábil siguiente.

## **2.4 Intereses**

Las Obligaciones Negociables Serie A devengarán intereses compensatorios sobre el capital no amortizado, calculados a una tasa de interés del ... % (la “Tasa de Interés Compensatorio”) desde la Fecha de Emisión hasta el Vencimiento Final. El interés será calculado en base a un año de 360 (trescientos sesenta) días y meses de 30 (treinta) días sobre el capital no amortizado.

Los intereses serán pagados semestralmente, los 15 de marzo y 15 de setiembre de cada año. Si resultara día inhábil, se considerará primer día hábil siguiente (cada uno de ellos, un “Día de Pago de Intereses”, y conjuntamente con un “Día de Pago de Capital”, un “Día de Pago”).



La Tasa de Interés Compensatorio se aplicará sobre el monto de Capital adeudado y será calculado sobre el valor nominal no amortizado de las Obligaciones Negociables Serie A, al momento de pagar los intereses.

Los intereses moratorios serán equivalentes a la tasa de interés que resulte de sumar dos puntos porcentuales (2%) a la Tasa de Interés Compensatorio, la que se calculará sobre el monto impago que corresponda.

## **2.5 Pagos**

Los pagos de Capital e intereses se harán efectivos en Pesos Uruguayos, equivalentes a la cantidad de Unidades Indexadas multiplicada por el valor de la misma vigente a la Fecha de Pago de Capital o Fecha de Pago de Intereses según corresponda, y se realizarán mediante crédito en la cuenta de cada Titular, realizado por el Agente de Pago, según lo establecido en el Contrato de Agente de Pago.

En caso que el vencimiento para el pago de cuotas de capital o intereses no sea en día hábil bancario, los pagos se realizarán el día hábil bancario siguiente, calculándose los intereses hasta el día del vencimiento, es decir “Día de Pago de Capital” o “Día de Pago de Intereses” según corresponda. Se entiende por día hábil bancario los días en que los bancos y el Agente de Pago operen normalmente en la ciudad de Montevideo, Uruguay (en adelante “Día Hábil Bancario”).

## **2.6 Tributos y Gastos de la ejecución de las Obligaciones Negociables.**

Será de cargo del Emisor todo tributo existente o que se cree en el futuro que grave la emisión de las Obligaciones Negociables Serie A y/o los pagos a efectuar como consecuencia de las mismas, quedando excluidos de esta obligación los tributos que graven su tenencia, su circulación o la renta que generen en cabeza de los mismos, incluyendo sin que signifique limitación, el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto a la Renta de los No Residentes que corresponda retener en ocasión del pago o crédito de intereses, en cuyo caso, el Emisor pagará los intereses o el capital correspondientes neto de cualquier tributo que debiera ser liquidado por su eventual calidad de agente de retención.

Asimismo, serán de cargo del Emisor todos los gastos, tributos, honorarios y costos que se generen de la ejecución judicial o extrajudicial de las Obligaciones Negociables debido al incumplimiento del Emisor o por el requerimiento de cumplimiento que le hagan a éste los Obligacionistas

## **2.7 Orden de Imputación de la Paga.**

El orden de imputación de la paga respecto de cualquier importe que se reciba para el pago de las Obligaciones Negociables será el siguiente (en el orden indicado): tributos de acuerdo a lo establecido en la cláusula 2.6 anterior, gastos, comisiones, intereses y finalmente Capital.

### **2.8 Obligaciones Negociables no convertibles en acciones**

Las Obligaciones Negociables no otorgan derecho a sus titulares para solicitar al Emisor su conversión en acciones.

### **3. FALTA DE PAGO**

La falta de pago a su vencimiento de cualquier cuota de Capital y/o intereses, que no hubiera sido remediado dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles Bancarios siguientes, hará automáticamente exigible el pago de la totalidad del saldo de Capital adeudado y de los intereses devengados correspondientes bajo las Obligaciones Negociables Serie A.

Asimismo, la falta de pago a su vencimiento de cualquier cuota de Capital y/o intereses, devengará desde el día corrido siguiente del Día de Pago de que se trate, intereses moratorios a la tasa de interés moratorio establecida en el punto 2.4 de este Documento de Emisión, calculados sobre los saldos de Capital e intereses pendientes de pago. Los intereses moratorios se capitalizarán anualmente. Los importes adicionales que se cobren por parte del Agente de Pago del Emisor vinculados a los intereses moratorios devengados de acuerdo a lo previsto anteriormente, serán distribuidos entre los Titulares a prorrata.

### **4. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA**

**4.1** Se producirá la caducidad anticipada de todos los plazos bajo las Obligaciones Negociables Serie A, volviéndose exigibles todos los importes vencidos y no vencidos ya sea por concepto de Capital y/o intereses, en los siguientes casos:

- (a) en caso de no pago por parte del Emisor de cualquier importe (capital, intereses, etc.) adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie A que fuera exigible de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera en este Documento de Emisión;
- (b) en caso que el Emisor incumpla cualquier obligación que surja del presente Documento de Emisión o de cualquier otro contrato correspondiente a la Emisión;
- (c) en caso de no pago por parte del Emisor de cualquier importe (capital, intereses, etc.) cuando éste sea exigible o dentro del período de gracia que resulte aplicable, adeudado bajo cualquier emisión, préstamo, financiamiento o contrato financiero, que el Emisor haya celebrado en el pasado o celebre en el futuro, por un monto que individualmente o sumado a otros montos, supere el total de la emisión y que dichos incumplimientos se mantengan por más de 60 días corridos.

En cada uno de estos casos, se considerará que ha existido un incumplimiento y se producirá la caducidad de los plazos y la exigibilidad anticipada de todo lo adeudado a todos los titulares de las Obligaciones Serie A, requiriéndose para los casos previstos en los literales b) y c) anteriores, que ello sea resuelto por Obligacionistas que representen más del 50% (Cincuenta por Ciento) de Capital adeudado al momento de la decisión.

En cada uno de los casos anteriormente referidos y cumplidos los requisitos exigidos, cada uno de los Titulares estará legitimado para iniciar, individual o conjuntamente, acciones judiciales de recupero a cuyos efectos la constancia que emitirá la Entidad Registrante constituirá título suficiente para reclamar el cobro ejecutivo del importe adeudado (Art. 52 de la ley 18.627). Los importes que en forma individual o colectiva se obtengan por los Titulares por la promoción de las acciones judiciales correspondientes serán prorrateados entre todos los Obligacionistas, en función del Capital que representen en la emisión. A tales efectos, el Obligacionista que cobrara cualquier importe, deberá entregarlo al Agente de Pago, dentro de las 48 horas de recibido, para que éste proceda a su prorrateo y distribución entre todos los Obligacionistas.

## **5. PROCEDIMIENTO DE PAGO**

### **5.1 Agente de Pago**

El Agente de Pago abonará por cuenta y orden del Emisor, en los respectivos Días de Pago, los importes adeudados por concepto de Capital e Intereses bajo las Obligaciones Negociables Serie A, a los respectivos Obligacionistas registrados.

Todos los pagos a los Obligacionistas se realizarán en el horario bancario de la ciudad de Montevideo, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria indicada por el Titular a tales efectos al momento de anotarse en el Registro. A estos efectos, la Entidad Registrante suministrará al Agente de Pago la información necesaria para poder realizar los pagos a los Titulares que surjan del Registro, para lo cual no podrá oponer obligación de confidencialidad, reserva o secreto alguno.

### **5.2 Provisión de fondos**

El Emisor entregará al Agente de Pago el equivalente en Pesos Uruguayos al total adeudado que corresponda abonar bajo las Obligaciones Negociables Serie A, en el Día de Pago respectivo, el cual será destinado a dicho fin. El Emisor entregará la suma referida en los términos acordados en el Contrato con el Agente de Pago. Tal entrega deberá hacerse con una antelación mínima de 2 (dos) Días Hábiles anteriores a cada Día de Pago. El Agente de Pago no será responsable en caso que no hubiere recibido los fondos mencionados en el párrafo anterior, así como tampoco lo será si la referida provisión de

fondos fuera insuficiente para cubrir el 100% (Cien por Ciento) de las sumas adeudadas a los Titulares exigibles bajo las Obligaciones Negociables. En cualquiera de estos casos, será de aplicación lo previsto en la cláusula tercera y cuarta del presente Documento de Emisión.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que la provisión de fondos fuere insuficiente para cubrir la totalidad de las sumas adeudadas a los Obligacionistas exigibles bajo las Obligaciones Negociables Serie A, el Agente de Pago queda irrevocablemente autorizado por el Emisor, a prorratear los fondos recibidos y entregarlos proporcionalmente a los Obligacionistas, imputándolos de acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.7.

### **5.3 Rendición de Cuentas del Agente de Pago**

Una vez depositadas las sumas en las cuentas de los Titulares, el Agente de Pago comunicará al Emisor de tales depósitos.

El Agente de Pago no asume responsabilidad alguna ante el Obligacionista en caso que la transferencia de fondos no fuera posible, o si se produjeran demoras o inconvenientes de cualquier naturaleza durante la transferencia, salvo casos de dolo o culpa grave. El Agente de Pago cumplirá con ordenar la transferencia a la cuenta indicada por el Obligacionista, siendo los riesgos y costos asociados a la referida transferencia de cuenta del Titular.

## **6. REGISTRO Y TRANSFERENCIA**

### **6.1 Registro**

Las Obligaciones Negociables Serie A serán escriturales, siendo de aplicación los artículos 14 y siguientes de la Ley 18.627.

La Entidad Registrante llevará un registro en el que se anotará la siguiente información de cada Titular: i) nombre y/o denominación social; ii) número de documento de identidad, pasaporte, Registro Único Tributario (o equivalente para el caso de inversores extranjeros) según corresponda; iii) dirección y teléfono; iv) registro de firmas actualizado; v) codificación; vi) el monto de la participación del Obligacionista en el total de la emisión; vii) todos los negocios jurídicos que se realicen con las Obligaciones Negociables, cualquier otra mención que derive de su respectiva situación jurídica, así como sus modificaciones; y, viii) los pagos realizados a cada Obligacionista, así como cualquier otra información que en cada momento exija la normativa aplicable a los valores escriturales. El registro podrá llevarse por medios físicos o electrónicos.

Para la emisión de un nuevo certificado de legitimación a un Obligacionista respecto del cual ya se hubiera emitido un certificado de legitimación, deberá presentarse el certificado

de legitimación anterior. En caso de extravío, destrucción o hurto de tal certificado de legitimación, el Titular, previa denuncia policial, deberá comunicar fehacientemente el extravío o hurto a la Entidad Registrante y al Emisor, quienes deberán consignar la fecha y hora exactas de la recepción de la comunicación.

En caso de duda sobre la titularidad de los derechos sobre las Obligaciones Negociables, o en cualquier caso que así lo entienda conveniente, la Entidad Registrante podrá requerir la opinión de un asesor independiente, o el pronunciamiento de la Justicia, a fin de asegurar la regularidad de su conducta como encargado del Registro.

La Entidad Registrante será responsable de todos los gastos generados por tales consultas o procedimientos arbitrales, siempre que exista responsabilidad de la Entidad Registrante por el manejo del Registro. Fuera de los casos de responsabilidad de la Entidad Registrante, dichos gastos serán de cargo de los Obligacionistas, o de la Entidad Representante, según corresponda.

## **6.2 Transferencia de las Obligaciones Negociables Serie A**

Cualquier modificación en la titularidad de las Obligaciones Negociables Serie A, así como cualquier constitución o transmisión de derechos reales y/o constitución de gravámenes sobre éstos, deberá ser notificada a la Entidad Registrante por el Obligacionista registrado, a los efectos de que realice la transferencia contable correspondiente y emita las constancias respectivas.

La transferencia de derechos resultantes de las Obligaciones Negociables operará únicamente luego de que cedente y cesionario comuniquen a la Entidad Registrante por escrito la decisión del Titular de transferir los derechos correspondientes a una o más Obligaciones Negociables, y que el nuevo Titular registre su firma y cumpla con aquellos recaudos que establezca la Entidad Registrante, suscribiendo la documentación que ésta estime necesaria.

La Entidad Registrante inscribirá la transferencia de derechos en el Registro dentro del Día Hábil Bancario siguiente de cumplidos todos los requisitos exigidos.

El Emisor y la Entidad Registrante solo reconocerán como Titular de los derechos representados por la Obligación Negociable a quien figure registrado como Titular en el Registro.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que existan inversores que sean participantes de Bolsas de Valores o Sistemas de Compensación, locales o internacionales - como DTC, Euroclear, Clearstream u otros-, la Entidad Registrante reconocerá como Titular de los derechos representados por las Obligaciones Negociables a la Bolsa o Sistema de

Compensación correspondiente. Dichas entidades a su vez podrán autorizar a los beneficiarios finales para ejercer cualquier derecho que les corresponda bajo este Documento de Emisión en su calidad de Obligacionista, para lo cual así deberá ser informado a la Entidad Registrante.

Asimismo, la Entidad Registrante solo reconocerá un Titular por Obligación Negociable. Sin perjuicio de esto, cada Titular podrá autorizar a más de una persona para ejercer cualquier derecho que les corresponda como Titular, en la forma que cada persona considere apropiado ejercer dichos derechos, respetando siempre el mínimo de una Obligación Negociable.

## **7. ENTIDAD REGISTRANTE**

BEVSA actúa como Entidad Registrante de la presente emisión, siendo la Entidad Registrante la encargada de llevar el Registro, de acuerdo con los términos incluidos en el presente Documento de Emisión y en el Contrato de Entidad Registrante.

## **8. ENTIDAD REPRESENTANTE**

El Emisor ha designado a BEVSA como Entidad Representante (la “Entidad Representante”) de los Titulares con respecto a la emisión de las Obligaciones Negociables, en los términos establecidos en el Contrato de Entidad Representante.

## **9. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN**

Los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables, únicamente podrán ser modificados mediante acuerdo con el Emisor, en cuanto al otorgamiento de quitas, modificaciones en la tasa de interés, en las fechas de pago de capital o intereses, en la moneda de pago y/o concesión de plazos o esperas, y sustitución de la Entidad Representante, siempre y cuando tal modificación sea adoptada en una Asamblea de Obligacionistas por al menos dos Titulares cuyas Obligaciones Negociables representen por lo menos el 75% (Setenta y Cinco por Ciento) del monto total circulante de la emisión de las Obligaciones Negociables Serie A (deducidas las Obligaciones Negociables propiedad del Emisor o de los sujetos sin derecho a voto, de acuerdo a la cláusula 10.4.7 del presente Documento de Emisión).

Toda modificación a los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables deberá ser comunicada a las Bolsas donde las Obligaciones Negociables cotizan, al Banco Central del Uruguay y a los Obligacionistas.

## **10. ACTUACIÓN DE LOS OBLIGACIONISTAS**

**10.1** Las disposiciones relativas a la actuación de las Asambleas de Obligacionistas, su competencia, reglamentación y funcionamiento, serán las que se establezcan seguidamente.

## **10.2 Forma de actuación de los Obligacionistas**

**10.2.1** Actuación en Asamblea: Cualquier solicitud, requerimiento, autorización, instrucción, noticia, consentimiento, decisión y otra acción establecida en este Documentos de Emisión como correspondiendo a los Obligacionistas o a determinadas mayorías de Obligacionistas deberá ser adoptada en Asamblea de Obligacionistas.

**10.2.2** Prueba de la decisión adoptada por los Obligacionistas: La suscripción de cualquier instrumento por parte de un Obligacionista o su apoderado se podrá probar por cualquier medio satisfactorio para la Entidad Representante y el Emisor.

## **10.3 Asambleas de Obligacionistas.**

**10.3.1** Solicitud de Convocatoria: En cualquier momento el Emisor, la Entidad Representante u Obligacionistas que representen al menos el 20% (veinte por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociable emitidas y en circulación, podrán convocar, a través del Representante, una Asamblea de Obligacionistas. La Entidad Representante la convocará dentro del plazo de 60 (sesenta) días de recibida la solicitud.

**10.3.2** Fecha y lugar de las Asambleas: Las Asambleas tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que la Entidad Representante determine y, en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones, se aplicarán las disposiciones sobre asambleas de accionistas establecidas en la Ley N° 16.060 (arts. 345, 346 y 347), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Contrato de Entidad Representante, en el Documento de Emisión o en el Prospecto

**10.3.3** Día de cierre de Registro: El Representante podrá establecer un día de cierre de registro de los Obligacionistas, a fin de determinar la identidad de los mismos.

**10.3.4** Formalidades de la convocatoria: La Entidad Representante podrá apartarse de los requisitos formales de convocatoria antes señalados, cuando se reúnan los Obligacionistas que representen la totalidad de las Obligaciones Negociables emitidas y en circulación.

## **10.4 Desarrollo de las Asambleas.**

**10.4.1** Asistencia: Las únicas personas que estarán facultadas para asistir a las Asambleas de Obligacionistas serán los Obligacionistas registrados con derecho a voto, los representantes del Emisor, la Entidad Registrante, las Bolsas de Valores en las que los Títulos de Deuda coticen, el BCU y los asesores o terceros que la Entidad Representante razonablemente y a su exclusivo criterio acepte que asistan.

**10.4.2 Presidencia de la Asamblea:** Las asambleas serán presididas por la Entidad Representante o por un Titular o por cualquier tercero que la Entidad Representante designe.

**10.4.3 Procedimiento para el desarrollo de la Asamblea:** la Entidad Representante tendrá plenas y amplias facultades para resolver en forma inapelable cualquier duda o controversia que se plantee respecto al procedimiento para llevar a cabo la asamblea, pudiendo reglamentar su funcionamiento en cualquier momento, incluso durante el desarrollo de la asamblea, y sin que tal reglamentación, decisión o interpretación sea un precedente para otras situaciones en la misma asamblea ni para asambleas futuras, conservando la Entidad Representante en todos los casos las más amplias facultades de decisión inapelables. La Entidad Representante podrá disponer, entre otros aspectos, que una votación sea secreta.

**10.4.4 Quórum de asistencia:** El quórum de asistencia requerido para que la asamblea sesione válidamente (ya sea una asamblea general de todos los Obligacionistas de ambas series o de una serie en particular), será de Obligacionistas que representen un porcentaje del valor nominal de las Obligaciones Negociables emitidas y en circulación, que sea igual o mayor al porcentaje que corresponda a las mayorías que se requieran para adoptar las decisiones que se proponen. A fin de determinar el quórum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto en las Asambleas de Obligacionistas, aquellos Obligacionistas que tengan vinculación directa o indirecta con el Emisor.

**10.4.5 Mayoría Absoluta de Obligacionistas:** Toda resolución de Obligacionistas se adoptará por el voto conforme por lo menos dos Obligacionistas cuyos Valores representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables emitidas y en circulación, deducidos los Valores propiedad de los accionistas del Emisor, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley 16.060, salvo que este Contrato y el Documento de Emisión o la legislación vigente requieran una mayoría superior. Sin perjuicio de lo antedicho, si la decisión a adoptarse afecta o modifica los términos y condiciones de una de Obligaciones Negociables en particular, será necesario, además, contar con la conformidad de Obligacionistas de series que representen un valor nominal superior al 50% del total del capital adeudado bajo la misma, al momento de la decisión. Se deja expresa constancia que las personas vinculadas al Emisor, empresas vinculadas, controlantes o controladas pueden tener participación en



las Asambleas por los Valores que sean sus Titulares, pero sus decisiones no serán computadas a los efectos del voto.

**10.4.6 Derecho a voto:** Derecho a voto: Tendrán derecho a voto aquellos Obligacionistas presentes en la Asamblea que estén debidamente registrados como Titulares de Valores según el registro llevado por la Entidad Registrante. Cada Obligación Negociable dará derecho a un voto. A fin de determinar los quórum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto aquellas Obligaciones Negociables que hubieran sido adquiridas por el Emisor, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley 16.060. La Entidad Representante podrá exigirle al Emisor que declare por escrito y bajo su responsabilidad si ha adquirido, directa o indirectamente, Obligaciones Negociables o si está en conocimiento de que lo hayan hecho sus accionistas, vinculadas, controlantes o controladas (según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley 16.060) y que indique su monto.

**10.4.7 Obligatoriedad de las resoluciones de las Asambleas:** Toda decisión adoptada en una Asamblea regularmente celebrada por el voto de Obligacionistas que representen el porcentaje requerido para dicha decisión, será obligatoria para todos los Obligacionistas de la o las series respectivas, aún para los ausentes o disidentes.

## **10.5 Competencia de las Asambleas.**

**10.5.1 Competencia.** La Asamblea tendrá competencia para adoptar resolución sobre cualquier asunto contenido en el orden del día. La Asamblea de Obligacionistas por el voto conforme de al menos dos Obligacionistas, cuyos Valores representen un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) de las Obligaciones Negociables emitidas, podrá resolver: (a) la sustitución de la Entidad Representante (b) la modificación de los términos y condiciones de la emisión que impliquen el otorgamiento de quitas, esperas, modificaciones en las fechas de pago de capital o intereses, modificación de la moneda de pago, u; (c) otras modificaciones específicamente establecidas en el Prospecto para las que se requieran mayorías especiales.

**10.5.2 Restricciones:** Ni las asambleas ni los Obligacionistas podrán adoptar una resolución o actuar unilateralmente de forma tal que la resolución adoptada o la actuación unilateral se oponga, contradiga o incumpla lo pactado en el Contrato de Representante o en los demás contratos y documentos relacionados con la Emisión de las Obligaciones Negociables. El Representante podrá en una Asamblea, dejar constancia de su opinión respecto de si una resolución o acción se opone, contradice o viola lo allí pactado.

Procedimiento de Ejecución: a) Acciones por el Representante: Los Obligacionistas que representen más del 50% del capital adeudado tendrán derecho de establecer el tiempo, método y lugar para iniciar cualquier procedimiento judicial o extrajudicial contra el Emisor, a través del Representante, pudiendo el Representante negarse a cumplir cualquier directiva si con el debido asesoramiento determinara que la acción o procedimiento instruido es ilegal o si el Representante de buena fe y por resolución de sus órganos competentes o apoderados suficientes determina que la acción o procedimiento podría hacer incurrir en responsabilidad al Representante o a los Obligacionistas que no participen de la decisión (no estando el Representante obligado a determinar si dichas acciones perjudican o no a dichos obligacionistas). b) Acciones individuales de ejecución: Los Obligacionistas tendrán derecho a iniciar acciones individuales de ejecución contra el Emisor para el cobro de las sumas debidas bajo las Obligaciones Negociables, por haber operado la caducidad de los plazos y la exigibilidad anticipada de conformidad con lo establecido en el Documento de Emisión. Los importes que en forma individual o colectiva se obtengan por los Obligacionistas por la promoción de las acciones judiciales correspondientes serán prorrateados entre todos los Obligacionistas en función del Capital que representen en la Emisión. c) Restricciones al inicio de acciones individuales de ejecución. Los Obligacionistas que representen más del 50% del capital adeudado, tendrán derecho a restringir el inicio de acciones individuales de ejecución contra el Emisor para el cobro de las sumas adeudadas, en la medida que dicha mayoría haya instruido previa o concomitantemente a la Entidad Representante la iniciación de un procedimiento judicial o extrajudicial de ejecución contra el Emisor. Dicha restricción, no obstante, se cesará cuando la Entidad Representante, habiendo sido instruida para iniciar un procedimiento de ejecución colectiva, no inicie la misma dentro del plazo establecido por la Asamblea o, de no existir dicho plazo, dentro del plazo de 60 días posteriores a la Asamblea. d) Distribución a prorrata. En todos los casos de ejecución individual, conjunta o colectiva a través de la Entidad Representante, de las sumas adeudadas, el producido de la ejecución se distribuirá entre todos los Obligacionistas a prorrata de la participación de cada uno de ellos en el monto total de la Emisión. En caso que, en cumplimiento de esta cláusula, un Obligacionista entregue a la Entidad Representante (para su distribución entre los restantes Obligacionistas) importes cobrados bajo sus Obligaciones, simultáneamente se entenderá que cada uno (excepto el Obligacionista que hubiera efectuado el pago) ha cedido sin recurso al Titular que hubiera efectuado el pago antes referido tantas Obligaciones como correspondan a su

cuota parte de distribución en la suma abonada, debiendo la Entidad Representante implementar el mecanismo de prorrateo y redondeo razonablemente para llevar adelante dicha distribución.

#### **10.6 Modificaciones de las condiciones de las Obligaciones Negociables.**

**10.6.1** Las resoluciones que pretendan acordar con el Emisor la sustitución de la Entidad Representante o la modificación de las condiciones de Emisión que impliquen el otorgamiento de quitas, esperas, modificaciones de las fechas de pago del capital o intereses, modificación de la moneda de pago y otras que el contrato establezca, requerirán mayoría especial de por lo menos dos Obligacionistas cuyas Obligaciones Negociables representen en conjunto por lo menos el 75% del monto total circulante de la emisión con derecho de voto de la Serie A. Adicionalmente, si cualquiera de dichas modificaciones afectara únicamente a una serie de Obligaciones Negociables emitidas, se requerirá el consentimiento de por lo menos dos Obligacionistas que representen más del 75% del total del capital adeudado bajo la serie afectada. Las resoluciones de dicha mayoría especial serán oponibles a la totalidad de tenedores de las Obligaciones Negociables.

**10.6.2** Toda modificación al Documento de Emisión, al Contrato de Representación o a las Obligaciones Negociables deberá acordarse y otorgarse con el Emisor y entrará en vigor luego de comunicada a las Bolsas donde las Obligaciones cotizan, al Banco Central del Uruguay y a los Titulares en los domicilios electrónicos constituidos ante la Entidad Registrante, sin perjuicio de su publicación adicional en 2 diarios de amplia circulación en la capital por 3 días consecutivos, indicando que existe documentación a su disposición

#### **10.7 Procedimiento de Ejecución.**

**10.7.1 Acciones por la Entidad Representante:** Los Obligacionistas que representen más del 50% del capital adeudado tendrán derecho de establecer el tiempo, método y lugar para iniciar cualquier procedimiento judicial o extrajudicial contra el Emisor, a través del Representante, pudiendo el Representante negarse a cumplir cualquier directiva si con el debido asesoramiento determinara que la acción o procedimiento instruido es ilegal o si la Entidad Representante de buena fe y por resolución de sus órganos competentes o apoderados suficientes determina que la acción o procedimiento podría hacer incurrir en responsabilidad a la Entidad Representante o a los Obligacionistas que no participen (no estando la Entidad Representante obligada a determinar si dichas acciones perjudican o no a dichos Obligacionistas).

**10.7.2 Acciones individuales de ejecución:** Los Obligacionistas tendrán derecho a iniciar acciones individuales de ejecución contra el Emisor para el cobro de las sumas debidas bajo las Obligaciones, por haber operado la caducidad de los plazos y la exigibilidad anticipada de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 3 y 4 del Documento de Emisión.

**10.7.3 Restricciones al inicio de acciones individuales de ejecución:** Los Obligacionistas que representen más del 50% del capital adeudado tendrán derecho a restringir el inicio de acciones individuales de ejecución contra el Emisor para el cobro de las sumas adeudadas, en la medida que dicha mayoría haya instruido previa o concomitantemente a la Entidad Representante la iniciación de un procedimiento judicial o extrajudicial de ejecución contra el Emisor. Dicha restricción, no obstante, se extinguirá cuando la Entidad Representante, habiendo sido instruida para iniciar un procedimiento de ejecución colectiva, no inicie la misma dentro del plazo establecido por la Asamblea o, de no existir dicho plazo, dentro del plazo de 60 días posteriores a la Asamblea.

**10.7.4 Distribución a prorrata:** En todos los casos de ejecución individual, conjunta o colectiva a través de la Entidad Representante, de las sumas adeudadas, el producido de la ejecución se distribuirá entre todos los Obligacionistas de ambas Serie A y Serie B, a prorrata de la participación de cada uno de ellos en el monto total de la emisión. En caso que en cumplimiento de esta cláusula un Obligacionista entregue a la Entidad Representante (para su distribución entre los restantes Obligacionistas) importes cobrados bajo sus Obligaciones, simultáneamente se entenderá que cada Obligacionista (excepto el Titular que hubiera efectuado el pago) ha cedido sin recurso al Obligacionista que hubiera efectuado el pago antes referido tantas Obligaciones como correspondan a su cuota parte de distribución en la suma abonada, debiendo la Entidad Representante implementar el mecanismo de prorrateo y redondeo razonablemente para llevar adelante dicha distribución.

## **11. PROSPECTO**

El Prospecto ha sido elaborado en base a la información económica, financiera y comercial que fuera suministrada por el Emisor.

## **12. RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN**

**12.1** La adquisición de las Obligaciones Negociables Serie A por parte de los Obligacionistas supone la ratificación y aceptación del presente Documento de Emisión, el Prospecto, el Contrato de Entidad Registrante, el Contrato de Agente de Pago, el Contrato de Entidad Representante, así como de todos los demás contratos,

estipulaciones, términos y condiciones relacionados con la Emisión de las Obligaciones Negociables Serie A y de todo el Programa de Emisión en general.

**12.2** A modo de aclaración, toda referencia a Obligaciones Negociables Serie A y/u Obligaciones Negociales Serie B, lo será a las Obligaciones Negociables a emitirse bajo el presente Documento de Emisión y/o bajo el Documento de Emisión de Obligaciones Negociables Serie B, ambas integrantes del mismo Programa de Emisión,

### **13. MORA AUTOMÁTICA.**

La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Documento de Emisión se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

### **14. COMUNICACIONES**

Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones que se realicen a los Obligacionistas, se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por cualquier medio fehaciente al domicilio que el Obligacionista haya declarado en el Registro que lleva la Entidad Registrante. Se deberá notificar, en todos los casos, a los Obligacionistas en su domicilio electrónico constituido ante la Entidad Registrante, de las modificaciones realizadas, sin perjuicio de la publicación facultativa para la Entidad Representante en dos diarios de circulación nacional.

### **15. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

El presente título se rige por la ley de la República Oriental del Uruguay siendo competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo.

### **16. COTIZACION**

Las Obligaciones Negociables Serie A, cotizarán en la Bolsa Electrónica de Valores S.A. (“BEVSA”)

BEVSA NO ASUMEN RESPONSABILIDAD ALGUNA, PRINCIPAL NI DE GARANTÍA, POR EL PAGO PUNTUAL DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL EMISOR, NI POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO. LA INSCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN EL REGISTRO DE EMISORES Y VALORES DE BEVSA NO REPRESENTA UNA RECOMENDACIÓN DE ÉSTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, NI UNA PREDICCIÓN DE SU PUNTUAL CUMPLIMIENTO. BEVSA NO TIENEN LA FACULTAD PARA, NI DEBER ALGUNO DE, REPRESENTAR A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES FRENTE AL EMISOR, ESPECIALMENTE ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE, SALVO EN

EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN HUBIERE SIDO DESIGNADA ENTIDAD REPRESENTANTE DE LOS MISMOS.

#### **17. REGISTRO DE LA EMISIÓN Y OFERTA PÚBLICA**

La presente emisión de Obligaciones Negociables Serie A, se realiza en un todo conforme con la ley 18.627 de fecha 2 de diciembre de 2009 y reglamentaciones vigentes, y fue inscripta en el Registro de Valores del Banco Central del Uruguay según resolución del día ....., que habilita su oferta pública bajo la ley referida.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS  
DOCUMENTO DE EMISIÓN  
OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE B  
UP..... ON VTO...

En Montevideo, el ... de .... de 2026, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (“CJPB” o el “Emisor”) con domicilio en la calle Circunvalación Durango 314, Montevideo, República Oriental del Uruguay (“Uruguay”), otorga este Documento de Emisión correspondiente a las obligaciones negociables escriturales de oferta pública que se emitirán, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas a continuación:

**1. ANTECEDENTES**

**1.1** Por resolución N° 1647-2025 del 29 de octubre de 2025, la CJPB resolvió implementar un Programa de Emisión de Obligaciones Negociables escriturales de oferta pública, no convertibles en acciones, (en adelante, el “Programa” o el “Programa de Emisión”, indistintamente) por un valor nominal total por hasta un máximo del equivalente a UI 635.000.000 (Unidades Indexadas seiscientos treinta y cinco millones). Por Resolución 1185/2026 de fecha 24 de junio de 2026 el Emisor resolvió aprobar la emisión de un primer tramo del Programa a emitirse en dos series, por hasta un total equivalente a UI 317:500.000 (Unidades Indexadas trescientos diecisiete millones quinientos mil) , en las condiciones que se señalan seguidamente y en el Prospecto Informativo, y, al amparo de lo dispuesto en la ley 18.627 (Ley de Mercado de Valores) así como demás normas reglamentarias y complementarias vigentes o que se dicten en el futuro.

**1.2** Mediante resolución No. 299 del 18 de marzo del 2026, el Poder Ejecutivo aprobó el otorgamiento de una garantía soberana, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10° de la Ley N° 20.208, de 1o de noviembre de 2023, para la ejecución del presente Programa de Emisión de Obligaciones Negociables Escriturales, no convertibles en acciones, por oferta pública, por hasta el equivalente a UI 635:000.000 (Unidades Indexadas seiscientos treinta y cinco millones), en Unidades Indexadas y en Unidades Previsionales, con vencimiento final el 15 de marzo de 2040, y sujeto a las demás condiciones detalladas en el Prospecto Informativo. Asimismo, estableció que, previo a cada una de las emisiones a realizarse, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias deberá solicitar la autorización del Poder Ejecutivo.

**1.3** El Programa de Emisión ha sido inscripto en el Registro de Valores del Banco Central del Uruguay según Resolución N°... de fecha .... así como las Obligaciones Negociables Serie B fueron inscriptas en dicho Registro a fin de ser ofrecidas públicamente en Uruguay, según Resolución N° ... de fecha ... las que a su vez han sido autorizadas para cotizar en la Bolsa Electrónica de Valores de Uruguay S.A. (“BEVSA”).

**1.4** En la medida que las Obligaciones Negociables a emitirse serán escriturales, se otorga el presente documento de emisión (el “Documento de Emisión”) (Art. 14 y siguientes de la ley 18.627) a los efectos de su emisión el que quedará depositado en la Entidad Registrante de la emisión. Este documento, constituye el Documento de Emisión de Emisión de la Serie B (“Obligaciones Negociables Serie B)

## **2. TÉRMINOS Y CONDICIONES**

### **2.1 Naturaleza jurídica**

Las Obligaciones Negociables Serie B reguladas por este Documento de Emisión constituyen obligaciones negociables regidas por la ley 18.627 y normas reglamentarias y complementarias, siendo obligaciones directas y no subordinadas del Emisor, no convertibles en acciones.

Las Obligaciones Negociables Serie B, reguladas por este Documento de Emisión están alcanzadas por contrato de Entidad Registrante (el “Contrato de Entidad Registrante”), por el contrato de Agente de Pago (el “Contrato de Agente de Pago”), y por el contrato de Entidad Representante (por el Contrato de Entidad Representante) todos ellos celebrados entre la CJPB y la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay (“BEVSA”), con fecha 23 de diciembre de 2025, y, por el Prospecto Informativo de Emisión (el “Prospecto”) que contiene la información del Emisor y de las condiciones de la presente Emisión. Los términos y definiciones expresados en el Prospecto de Emisión tendrán el mismo significado en el presente Documento de Emisión.

Se deja constancia que los titulares de las Obligaciones Negociables Serie B (“Obligacionistas” o “Titulares” indistintamente) tienen a su disposición, en el domicilio de la Entidad Representante los contratos mencionados, así como del Prospecto Informativo de Emisión.



La adquisición de las Obligaciones Negociables Serie B, supone el conocimiento y aceptación del presente Documento de Emisión, del Prospecto y de los demás contratos de la Emisión.

## **2.2 Capital. Moneda.**

Las Obligaciones Negociables Serie B, se emiten por un monto total de UP ..... (Unidades Previsionales ..... ) (el “Capital”) y están representadas por ..... Obligaciones Negociables escriturales de oferta pública, por un valor nominal mínimo de 1UP cada una de ellas.

No se admitirán transferencias, gravámenes o afectaciones fraccionadas o parciales.

## **2.3 Plazo - Repago.**

El plazo total de repago de las Obligaciones Negociables Serie B, será hasta el 15 de marzo de 2040 (“Vencimiento Final Obligaciones Negociables Serie B”).

El Capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie B, será pagadero en tres cuotas iguales, anuales y consecutivas en los últimos 3 años que vencerán indefectiblemente de acuerdo al siguiente cronograma: (i) Primer Vencimiento: el día 15 de marzo de 2038, (ii) Segundo Vencimiento: el día 15 de marzo de 2039 y (iii) Tercer Vencimiento: el día 15 de marzo de 2040 (cada uno ellos, un “Día de Pago de Capital”). Si alguna de estas fechas resultara día inhábil, se considerará primer día hábil siguiente.

## **2.4 Intereses**

Las Obligaciones Negociables Serie B devengarán intereses compensatorios sobre el capital no amortizado, calculados a una tasa de interés del ... % (la “Tasa de Interés Compensatorio”) desde la Fecha de Emisión hasta el Vencimiento Final. El interés será calculado en base a un año de 360 (trescientos sesenta) días y meses de 30 (treinta) días sobre el capital no amortizado.

Los intereses serán pagados semestralmente, los 15 de marzo y 15 de setiembre de cada año. Si resultara día inhábil, se considerará primer día hábil siguiente (cada uno de ellos, un “Día de Pago de Intereses”, y conjuntamente con un “Día de Pago de Capital”, un “Día de Pago”).

La Tasa de Interés Compensatorio se aplicará sobre el monto de Capital adeudado y será calculado sobre el valor nominal no amortizado de las Obligaciones Negociables Serie B, al momento de pagar los intereses.

Los intereses moratorios serán equivalentes a la tasa de interés que resulte de sumar dos puntos porcentuales (2%) a la Tasa de Interés Compensatorio, la que se calculará sobre el monto impago que corresponda.

### **2.5 Pagos**

Los pagos de Capital e intereses se harán efectivos en Pesos Uruguayos, equivalentes a la cantidad de Unidades Previsionales multiplicada por el valor de la misma vigente a la Fecha de Pago de Capital o Fecha de Pago de Intereses según corresponda, y se realizarán mediante crédito en la cuenta de cada Titular, realizado por el Agente de Pago, según lo establecido en el Contrato de Agente de Pago.

En caso que el vencimiento para el pago de cuotas de capital o intereses no sea en día hábil bancario, los pagos se realizarán el día hábil bancario siguiente, calculándose los intereses hasta el día del vencimiento, es decir “Día de Pago de Capital” o “Día de Pago de Intereses” según corresponda. Se entiende por día hábil bancario los días en que los bancos y el Agente de Pago operen normalmente en la ciudad de Montevideo, Uruguay (en adelante “Día Hábil Bancario”).

### **2.6 Tributos y Gastos de la ejecución de las Obligaciones Negociables.**

Será de cargo del Emisor todo tributo existente o que se cree en el futuro que grave la emisión de las Obligaciones Negociables Serie B y/o los pagos a efectuar como consecuencia de las mismas, quedando excluidos de esta obligación los tributos que graven su tenencia, su circulación o la renta que generen en cabeza de los mismos, incluyendo sin que signifique limitación, el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto a la Renta de los No Residentes que corresponda retener en ocasión del pago o crédito de intereses, en cuyo caso, el Emisor pagará los intereses o el capital correspondientes neto de cualquier tributo que debiera ser liquidado por su eventual calidad de agente de retención.

Asimismo, serán de cargo del Emisor todos los gastos, tributos, honorarios y costos que se generen de la ejecución judicial o extrajudicial de las Obligaciones Negociables debido al incumplimiento del Emisor o por el requerimiento de cumplimiento que le hagan a éste los Obligacionistas

### **2.7 Orden de Imputación de la Paga.**

El orden de imputación de la paga respecto de cualquier importe que se reciba para el pago de las Obligaciones Negociables será el siguiente (en el orden indicado): tributos de acuerdo a lo establecido en la cláusula 2.6 anterior, gastos, comisiones, intereses y finalmente Capital.

## **2.8 Obligaciones Negociables no convertibles en acciones**

Las Obligaciones Negociables no otorgan derecho a sus titulares para solicitar al Emisor su conversión en acciones.

## **3. FALTA DE PAGO**

La falta de pago a su vencimiento de cualquier cuota de Capital y/o intereses, que no hubiera sido remediado dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles Bancarios siguientes, hará automáticamente exigible el pago de la totalidad del saldo de Capital adeudado y de los intereses devengados correspondientes bajo las Obligaciones Negociables Serie B.

Asimismo, la falta de pago a su vencimiento de cualquier cuota de Capital y/o intereses, devengará desde el día corrido siguiente del Día de Pago de que se trate, intereses moratorios a la tasa de interés moratorio establecida en el punto 2.4 de este Documento de Emisión, calculados sobre los saldos de Capital e intereses pendientes de pago. Los intereses moratorios se capitalizarán anualmente. Los importes adicionales que se cobren por parte del Agente de Pago del Emisor vinculados a los intereses moratorios devengados de acuerdo a lo previsto anteriormente, serán distribuidos entre los Titulares a prorrata.

## **4. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA**

**4.1** Se producirá la caducidad anticipada de todos los plazos bajo las Obligaciones Negociables Serie B, volviéndose exigibles todos los importes vencidos y no vencidos ya sea por concepto de Capital y/o intereses, en los siguientes casos:

- (a) en caso de no pago por parte del Emisor de cualquier importe (capital, intereses, etc.) adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie B que fuera exigible de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera en este Documento de Emisión;
- (b) en caso que el Emisor incumpla cualquier obligación que surja del presente Documento de Emisión o de cualquier otro contrato correspondiente a la Emisión;
- (c) en caso de no pago por parte del Emisor de cualquier importe (capital, intereses, etc.) cuando éste sea exigible o dentro del período de gracia que resulte aplicable, adeudado bajo cualquier emisión, préstamo, financiamiento o contrato financiero, que el Emisor haya celebrado en el pasado o celebre en el futuro, por un monto que individualmente o sumado a otros montos, supere el total de la emisión y que dichos incumplimientos se mantengan por más de 60 días corridos.

En cada uno de estos casos, se considerará que ha existido un incumplimiento y se producirá la caducidad de los plazos y la exigibilidad anticipada de todo lo adeudado a todos los titulares de las Obligaciones Serie B, requiriéndose para los casos previstos en

los literales b) y c) anteriores, que ello sea resuelto por Obligacionistas que representen más del 50% (Cincuenta por Ciento) de Capital adeudado al momento de la decisión.

En cada uno de los casos anteriormente referidos y cumplidos los requisitos exigidos, cada uno de los Titulares estará legitimado para iniciar, individual o conjuntamente, acciones judiciales de recupero a cuyos efectos la constancia que emitirá la Entidad Registrante constituirá título suficiente para reclamar el cobro ejecutivo del importe adeudado (Art. 52 de la ley 18.627). Los importes que en forma individual o colectiva se obtengan por los Titulares por la promoción de las acciones judiciales correspondientes serán prorrateados entre todos los Obligacionistas, en función del Capital que representen en la emisión. A tales efectos, el Obligacionista que cobrara cualquier importe, deberá entregarlo al Agente de Pago, dentro de las 48 horas de recibido, para que éste proceda a su prorrateo y distribución entre todos los Obligacionistas.

## **5. PROCEDIMIENTO DE PAGO**

### **5.1 Agente de Pago**

El Agente de Pago abonará por cuenta y orden del Emisor, en los respectivos Días de Pago, los importes adeudados por concepto de Capital e Intereses bajo las Obligaciones Negociables Serie B, a los respectivos Obligacionistas registrados.

Todos los pagos a los Obligacionistas se realizarán en el horario bancario de la ciudad de Montevideo, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria indicada por el Titular a tales efectos al momento de anotarse en el Registro. A estos efectos, la Entidad Registrante suministrará al Agente de Pago la información necesaria para poder realizar los pagos a los Titulares que surjan del Registro, para lo cual no podrá oponer obligación de confidencialidad, reserva o secreto alguno.

### **5.2 Provisión de fondos**

El Emisor entregará al Agente de Pago el equivalente en Pesos Uruguayos al total adeudado que corresponda abonar bajo las Obligaciones Negociables Serie B, en el Día de Pago respectivo, el cual será destinado a dicho fin. El Emisor entregará la suma referida en los términos acordados en el Contrato con el Agente de Pago. Tal entrega deberá hacerse con una antelación mínima de 2 (dos) Días Hábiles anteriores a cada Día de Pago. El Agente de Pago no será responsable en caso que no hubiere recibido los fondos mencionados en el párrafo anterior, así como tampoco lo será si la referida provisión de

fondos fuera insuficiente para cubrir el 100% (Cien por Ciento) de las sumas adeudadas a los Titulares exigibles bajo las Obligaciones Negociables. En cualquiera de estos casos, será de aplicación lo previsto en la cláusula tercera y cuarta del presente Documento de Emisión.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que la provisión de fondos fuere insuficiente para cubrir la totalidad de las sumas adeudadas a los Obligacionistas exigibles bajo las Obligaciones Negociables Serie B, el Agente de Pago queda irrevocablemente autorizado por el Emisor, a prorratear los fondos recibidos y entregarlos proporcionalmente a los Obligacionistas, imputándolos de acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.7.

### **5.3 Rendición de Cuentas del Agente de Pago**

Una vez depositadas las sumas en las cuentas de los Titulares, el Agente de Pago comunicará al Emisor de tales depósitos.

El Agente de Pago no asume responsabilidad alguna ante el Obligacionista en caso que la transferencia de fondos no fuera posible, o si se produjeran demoras o inconvenientes de cualquier naturaleza durante la transferencia, salvo casos de dolo o culpa grave. El Agente de Pago cumplirá con ordenar la transferencia a la cuenta indicada por el Obligacionista, siendo los riesgos y costos asociados a la referida transferencia de cuenta del Titular.

## **6. REGISTRO Y TRANSFERENCIA**

### **6.1 Registro**

Las Obligaciones Negociables Serie B serán escriturales, siendo de aplicación los artículos 14 y siguientes de la Ley 18.627.

La Entidad Registrante llevará un registro en el que se anotará la siguiente información de cada Titular: i) nombre y/o denominación social; ii) número de documento de identidad, pasaporte, Registro Único Tributario (o equivalente para el caso de inversores extranjeros) según corresponda; iii) dirección y teléfono; iv) registro de firmas actualizado; v) codificación; vi) el monto de la participación del Obligacionista en el total de la emisión; vii) todos los negocios jurídicos que se realicen con las Obligaciones Negociables, cualquier otra mención que derive de su respectiva situación jurídica, así como sus modificaciones; y, viii) los pagos realizados a cada Obligacionista, así como cualquier otra información que en cada momento exija la normativa aplicable a los valores escriturales. El registro podrá llevarse por medios físicos o electrónicos.

Para la emisión de un nuevo certificado de legitimación a un Obligacionista respecto del cual ya se hubiera emitido un certificado de legitimación, deberá presentarse el certificado

de legitimación anterior. En caso de extravío, destrucción o hurto de tal certificado de legitimación, el Titular, previa denuncia policial, deberá comunicar fehacientemente el extravío o hurto a la Entidad Registrante y al Emisor, quienes deberán consignar la fecha y hora exactas de la recepción de la comunicación.

En caso de duda sobre la titularidad de los derechos sobre las Obligaciones Negociables, o en cualquier caso que así lo entienda conveniente, la Entidad Registrante podrá requerir la opinión de un asesor independiente, o el pronunciamiento de la Justicia, a fin de asegurar la regularidad de su conducta como encargado del Registro.

La Entidad Registrante será responsable de todos los gastos generados por tales consultas o procedimientos arbitrales, siempre que exista responsabilidad de la Entidad Registrante por el manejo del Registro. Fuera de los casos de responsabilidad de la Entidad Registrante, dichos gastos serán de cargo de los Obligacionistas, o de la Entidad Representante, según corresponda.

## **6.2 Transferencia de las Obligaciones Negociables Serie B**

Cualquier modificación en la titularidad de las Obligaciones Negociables Serie B, así como cualquier constitución o transmisión de derechos reales y/o constitución de gravámenes sobre éstos, deberá ser notificada a la Entidad Registrante por el Obligacionista registrado, a los efectos de que realice la transferencia contable correspondiente y emita las constancias respectivas.

La transferencia de derechos resultantes de las Obligaciones Negociables operará únicamente luego de que cedente y cesionario comuniquen a la Entidad Registrante por escrito la decisión del Titular de transferir los derechos correspondientes a una o más Obligaciones Negociables, y que el nuevo Titular registre su firma y cumpla con aquellos recaudos que establezca la Entidad Registrante, suscribiendo la documentación que ésta estime necesaria.

La Entidad Registrante inscribirá la transferencia de derechos en el Registro dentro del Día Hábil Bancario siguiente de cumplidos todos los requisitos exigidos.

El Emisor y la Entidad Registrante solo reconocerán como Titular de los derechos representados por la Obligación Negociable a quien figure registrado como Titular en el Registro.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que existan inversores que sean participantes de Bolsas de Valores o Sistemas de Compensación, locales o internacionales - como DTC,

Euroclear, Clearstream u otros-, la Entidad Registrante reconocerá como Titular de los derechos representados por las Obligaciones Negociables a la Bolsa o Sistema de Compensación correspondiente. Dichas entidades a su vez podrán autorizar a los beneficiarios finales para ejercer cualquier derecho que les corresponda bajo este Documento de Emisión en su calidad de Obligacionista, para lo cual así deberá ser informado a la Entidad Registrante.

Asimismo, la Entidad Registrante solo reconocerá un Titular por Obligación Negociable. Sin perjuicio de esto, cada Titular podrá autorizar a más de una persona para ejercer cualquier derecho que les corresponda como Titular, en la forma que cada persona considere apropiado ejercer dichos derechos, respetando siempre el mínimo de una Obligación Negociable.

## **7. ENTIDAD REGISTRANTE**

BEVSA actúa como Entidad Registrante de la presente emisión, siendo la Entidad Registrante la encargada de llevar el Registro, de acuerdo con los términos incluidos en el presente Documento de Emisión y en el Contrato de Entidad Registrante.

## **8. ENTIDAD REPRESENTANTE**

El Emisor ha designado a BEVSA como Entidad Representante (la “Entidad Representante”) de los Titulares con respecto a la emisión de las Obligaciones Negociables, en los términos establecidos en el Contrato de Entidad Representante.

## **9. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN**

Los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables, únicamente podrán ser modificados mediante acuerdo con el Emisor, en cuanto al otorgamiento de quitas, modificaciones en la tasa de interés, en las fechas de pago de capital o intereses, en la moneda de pago y/o concesión de plazos o esperas, y sustitución de la Entidad Representante, siempre y cuando tal modificación sea adoptada en una Asamblea de Obligacionistas por al menos dos Titulares cuyas Obligaciones Negociables representen en conjunto por lo menos el 75% (Setenta y Cinco por Ciento) del monto total circulante de la emisión de las Obligaciones Negociables Serie B (deducidas las Obligaciones Negociables propiedad del Emisor o de los sujetos sin derecho a voto, de acuerdo a la cláusula 10.4.7 del presente Documento de Emisión).

Toda modificación a los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables deberá ser comunicada a las Bolsas donde las Obligaciones Negociables cotizan, al Banco Central del Uruguay y a los Obligacionistas.

## **10. ACTUACIÓN DE LOS OBLIGACIONISTAS**

**10.1** Las disposiciones relativas a la actuación de las Asambleas de Obligacionistas, su competencia, reglamentación y funcionamiento, serán las que se establezcan seguidamente.

### **10.2 Forma de actuación de los Obligacionistas**

**10.2.1** Actuación en Asamblea: Cualquier solicitud, requerimiento, autorización, instrucción, noticia, consentimiento, decisión y otra acción establecida en este Documentos de Emisión como correspondiendo a los Obligacionistas o a determinadas mayorías de Obligacionistas deberá ser adoptada en Asamblea de Obligacionistas.

**10.2.2** Prueba de la decisión adoptada por los Obligacionistas: La suscripción de cualquier instrumento por parte de un Obligacionista o su apoderado se podrá probar por cualquier medio satisfactorio para la Entidad Representante y el Emisor.

### **10.3 Asambleas de Obligacionistas.**

**10.3.1** Solicitud de Convocatoria: En cualquier momento el Emisor, la Entidad Representante u Obligacionistas que representen al menos el 20% (veinte por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociable emitidas y en circulación, podrán convocar, a través del Representante, una Asamblea de Obligacionistas. La Entidad Representante la convocará dentro del plazo de 60 (sesenta) días de recibida la solicitud.

**10.3.2** Fecha y lugar de las Asambleas: Las Asambleas tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que la Entidad Representante determine y, en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones, se aplicarán las disposiciones sobre asambleas de accionistas establecidas en la Ley N° 16.060 (arts. 345, 346 y 347), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Contrato de Entidad Representante, en el Documento de Emisión o en el Prospecto

**10.3.3** Día de cierre de Registro: El Representante podrá establecer un día de cierre de registro de los Obligacionistas, a fin de determinar la identidad de los mismos.

**10.3.4** Formalidades de la convocatoria: La Entidad Representante podrá apartarse de los requisitos formales de convocatoria antes señalados, cuando se reúnan los Obligacionistas que representen la totalidad de las Obligaciones Negociables emitidas y en circulación.



#### **10.4 Desarrollo de las Asambleas.**

**10.4.1 Asistencia:** Las únicas personas que estarán facultadas para asistir a las Asambleas de Obligacionistas serán los Obligacionistas registrados con derecho a voto, los representantes del Emisor, la Entidad Registrante, las Bolsas de Valores en las que los Títulos de Deuda coticen, el BCU y los asesores o terceros que la Entidad Representante razonablemente y a su exclusivo criterio acepte que asistan.

**10.4.2 Presidencia de la Asamblea:** Las asambleas serán presididas por la Entidad Representante o por un Titular o por cualquier tercero que la Entidad Representante designe.

**10.4.3 Procedimiento para el desarrollo de la Asamblea:** la Entidad Representante tendrá plenas y amplias facultades para resolver en forma inapelable cualquier duda o controversia que se plantee respecto al procedimiento para llevar a cabo la asamblea, pudiendo reglamentar su funcionamiento en cualquier momento, incluso durante el desarrollo de la asamblea, y sin que tal reglamentación, decisión o interpretación sea un precedente para otras situaciones en la misma asamblea ni para asambleas futuras, conservando la Entidad Representante en todos los casos las más amplias facultades de decisión inapelables. La Entidad Representante podrá disponer, entre otros aspectos, que una votación sea secreta.

**10.4.4 Quórum de asistencia:** El quórum de asistencia requerido para que la asamblea sesione válidamente (ya sea una asamblea general de todos los Obligacionistas de ambas series o de una serie en particular), será de Obligacionistas que representen un porcentaje del valor nominal de las Obligaciones Negociables emitidas y en circulación, que sea igual o mayor al porcentaje que corresponda a las mayorías que se requieran para adoptar las decisiones que se proponen. A fin de determinar el quórum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto en las Asambleas de Obligacionistas, aquellos Obligacionistas que tengan vinculación directa o indirecta con el Emisor.

**10.4.5 Mayoría Absoluta de Obligacionistas:** Toda resolución de Obligacionistas se adoptará por el voto conforme por lo menos dos Obligacionistas cuyos Valores representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables emitidas y en circulación, deducidos los Valores propiedad de los accionistas del Emisor, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley 16.060, salvo que este Contrato y el Documento de Emisión o la legislación vigente requieran una

mayoría superior. Sin perjuicio de lo antedicho, si la decisión a adoptarse afecta o modifica los términos y condiciones de una de Obligaciones Negociables en particular, será necesario, además, contar con la conformidad de Obligacionistas de series que representen un valor nominal superior al 50% del total del capital adeudado bajo la misma, al momento de la decisión. Se deja expresa constancia que las personas vinculadas al Emisor, empresas vinculadas, controlantes o controladas pueden tener participación en las Asambleas por los Valores que sean sus Titulares, pero sus decisiones no serán computadas a los efectos del voto.

**10.4.6 Derecho a voto:** Derecho a voto: Tendrán derecho a voto aquellos Obligacionistas presentes en la Asamblea que estén debidamente registrados como Titulares de Valores según el registro llevado por la Entidad Registrante. Cada Obligación Negociable dará derecho a un voto. A fin de determinar los quórum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto aquellas Obligaciones Negociables que hubieran sido adquiridas por el Emisor, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley 16.060. La Entidad Representante podrá exigirle al Emisor que declare por escrito y bajo su responsabilidad si ha adquirido, directa o indirectamente, Obligaciones Negociables o si está en conocimiento de que lo hayan hecho sus accionistas, vinculadas, controlantes o controladas (según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley 16.060) y que indique su monto.

**10.4.7 Obligatoriedad de las resoluciones de las Asambleas:** Toda decisión adoptada en una Asamblea regularmente celebrada por el voto de Obligacionistas que representen el porcentaje requerido para dicha decisión, será obligatoria para todos los Obligacionistas de la o las series respectivas, aún para los ausentes o disidentes.

## **10.5 Competencia de las Asambleas.**

**10.5.1 Competencia.** La Asamblea tendrá competencia para adoptar resolución sobre cualquier asunto contenido en el orden del día. La Asamblea de Obligacionistas por el voto conforme de al menos dos Obligacionistas, cuyos Valores representen un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) de las Obligaciones Negociables emitidas, podrá resolver: (a) la sustitución de la Entidad Representante (b) la modificación de los términos y condiciones de la emisión que impliquen el otorgamiento de quitas, esperas, modificaciones en las fechas de pago de capital o intereses, modificación de la moneda de pago, u; (c) otras modificaciones específicamente establecidas en el Prospecto para las que se requieran mayorías especiales.

**10.5.2 Restricciones:** Ni las asambleas ni los Obligacionistas podrán adoptar una resolución o actuar unilateralmente de forma tal que la resolución adoptada o la actuación unilateral se oponga, contradiga o incumpla lo pactado en el Contrato de Representante o en los demás contratos y documentos relacionados con la Emisión de las Obligaciones Negociables. El Representante podrá en una Asamblea, dejar constancia de su opinión respecto de si una resolución o acción se opone, contradice o viola lo allí pactado.

**10.5.3 Procedimiento de Ejecución:**

a) Acciones por el Representante: Los Obligacionistas que representen más del 50% del capital adeudado tendrán derecho de establecer el tiempo, método y lugar para iniciar cualquier procedimiento judicial o extrajudicial contra el Emisor, a través del Representante, pudiendo el Representante negarse a cumplir cualquier directiva si con el debido asesoramiento determinara que la acción o procedimiento instruido es ilegal o si el Representante de buena fe y por resolución de sus órganos competentes o apoderados suficientes determina que la acción o procedimiento podría hacer incurrir en responsabilidad al Representante o a los Obligacionistas que no participen de la decisión (no estando el Representante obligado a determinar si dichas acciones perjudican o no a dichos obligacionistas).

b) Acciones individuales de ejecución: Los Obligacionistas tendrán derecho a iniciar acciones individuales de ejecución contra el Emisor para el cobro de las sumas debidas bajo las Obligaciones Negociables, por haber operado la caducidad de los plazos y la exigibilidad anticipada de conformidad con lo establecido en el Documento de Emisión. Los importes que en forma individual o colectiva se obtengan por los Obligacionistas por la promoción de las acciones judiciales correspondientes serán prorrateados entre todos los Obligacionistas en función del Capital que representen en la Emisión.

c) Restricciones al inicio de acciones individuales de ejecución. Los Obligacionistas que representen más del 50% del capital adeudado, tendrán derecho a restringir el inicio de acciones individuales de ejecución contra el Emisor para el cobro de las sumas adeudadas, en la medida que dicha mayoría haya instruido previa o concomitantemente a la Entidad Representante la iniciación de un procedimiento judicial o extrajudicial de ejecución contra el Emisor. Dicha restricción, no obstante, se cesará cuando la Entidad Representante, habiendo sido instruida para iniciar un procedimiento de ejecución colectiva, no inicie la misma dentro del plazo establecido por la Asamblea o, de no existir dicho plazo, dentro del plazo de 60 días posteriores a la Asamblea.

d) Distribución a prorrata. En todos los casos de ejecución individual, conjunta o colectiva a través de la Entidad Representante, de las sumas adeudadas, el producido de la ejecución se distribuirá entre todos los Obligacionistas a

prorrata de la participación de cada uno de ellos en el monto total de la Emisión. En caso que, en cumplimiento de esta cláusula, un Obligacionista entregue a la Entidad Representante (para su distribución entre los restantes Obligacionistas) importes cobrados bajo sus Obligaciones, simultáneamente se entenderá que cada uno (excepto el Obligacionista que hubiera efectuado el pago) ha cedido sin recurso al Titular que hubiera efectuado el pago antes referido tantas Obligaciones como correspondan a su cuota parte de distribución en la suma abonada, debiendo la Entidad Representante implementar el mecanismo de prorroto y redondeo razonablemente para llevar adelante dicha distribución.

#### **10.6 Modificaciones de las condiciones de las Obligaciones Negociables.**

**10.6.1** Las resoluciones que pretendan acordar con el Emisor la sustitución de la Entidad Representante o la modificación de las condiciones de Emisión que impliquen el otorgamiento de quitas, esperas, modificaciones de las fechas de pago del capital o intereses, modificación de la moneda de pago y otras que el contrato establezca, requerirán mayoría especial de por lo menos dos Obligacionistas cuyas Obligaciones Negociables representen en conjunto por lo menos el 75% del monto total circulante de la emisión con derecho de voto de la Serie B. Adicionalmente, si cualquiera de dichas modificaciones afectara únicamente a una serie de Obligaciones Negociables emitidas, se requerirá el consentimiento de por lo menos dos Obligacionistas que representen más del 75% del total del capital adeudado bajo la serie afectada. Las resoluciones de dicha mayoría especial serán oponibles a la totalidad de tenedores de las Obligaciones Negociables.

**10.6.2** Toda modificación al Documento de Emisión, al Contrato de Representación o a las Obligaciones Negociables deberá acordarse y otorgarse con el Emisor y entrará en vigor luego de comunicada a las Bolsas donde las Obligaciones cotizan, al Banco Central del Uruguay y a los Titulares en los domicilios electrónicos constituidos ante la Entidad Registrante, sin perjuicio de su publicación adicional en 2 diarios de amplia circulación en la capital por 3 días consecutivos, indicando que existe documentación a su disposición

#### **10.7 Procedimiento de Ejecución.**

**10.7.1 Acciones por la Entidad Representante:** Los Obligacionistas que representen más del 50% del capital adeudado tendrán derecho de establecer el tiempo, método y lugar para iniciar cualquier procedimiento judicial o extrajudicial contra el Emisor, a través del Representante, pudiendo el Representante negarse a cumplir cualquier directiva si con el debido asesoramiento determinara que la acción o procedimiento instruido es ilegal o si

la Entidad Representante de buena fe y por resolución de sus órganos competentes o apoderados suficientes determina que la acción o procedimiento podría hacer incurrir en responsabilidad a la Entidad Representante o a los Obligacionistas que no participen (no estando la Entidad Representante obligada a determinar si dichas acciones perjudican o no a dichos Obligacionistas).

**10.7.2 Acciones individuales de ejecución:** Los Obligacionistas tendrán derecho a iniciar acciones individuales de ejecución contra el Emisor para el cobro de las sumas debidas bajo las Obligaciones, por haber operado la caducidad de los plazos y la exigibilidad anticipada de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 3 y 4 del Documento de Emisión.

**10.7.3 Restricciones al inicio de acciones individuales de ejecución:** Los Obligacionistas que representen más del 50% del capital adeudado tendrán derecho a restringir el inicio de acciones individuales de ejecución contra el Emisor para el cobro de las sumas adeudadas, en la medida que dicha mayoría haya instruido previa o concomitantemente a la Entidad Representante la iniciación de un procedimiento judicial o extrajudicial de ejecución contra el Emisor. Dicha restricción, no obstante, se extinguirá cuando la Entidad Representante, habiendo sido instruida para iniciar un procedimiento de ejecución colectiva, no inicie la misma dentro del plazo establecido por la Asamblea o, de no existir dicho plazo, dentro del plazo de 60 días posteriores a la Asamblea.

**10.7.4 Distribución a prorrata:** En todos los casos de ejecución individual, conjunta o colectiva a través de la Entidad Representante, de las sumas adeudadas, el producido de la ejecución se distribuirá entre todos los Obligacionistas de ambas Serie A y Serie B, a prorrata de la participación de cada uno de ellos en el monto total de la emisión. En caso que en cumplimiento de esta cláusula un Obligacionista entregue a la Entidad Representante (para su distribución entre los restantes Obligacionistas) importes cobrados bajo sus Obligaciones, simultáneamente se entenderá que cada Obligacionista (excepto el Titular que hubiera efectuado el pago) ha cedido sin recurso al Obligacionista que hubiera efectuado el pago antes referido tantas Obligaciones como correspondan a su cuota parte de distribución en la suma abonada, debiendo la Entidad Representante implementar el mecanismo de prorrateo y redondeo razonablemente para llevar adelante dicha distribución.

## **11. PROSPECTO**

El Prospecto ha sido elaborado en base a la información económica, financiera y comercial que fuera suministrada por el Emisor.

## **12. RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN**

**12.1** La adquisición de las Obligaciones Negociables Serie B por parte de los Obligacionistas supone la ratificación y aceptación del presente Documento de Emisión, el Prospecto, el Contrato de Entidad Registrante, el Contrato de Agente de Pago, el Contrato de Entidad Representante, así como de todos los demás contratos, estipulaciones, términos y condiciones relacionados con la Emisión de las Obligaciones Negociables Serie B y de todo el Programa de Emisión en general.

**12.2** A modo de aclaración, toda referencia a Obligaciones Negociables Serie A y/u Obligaciones Negociables Serie B, lo será a las Obligaciones Negociables a emitirse bajo el presente Documento de Emisión y/o bajo el Documento de Emisión de Obligaciones Negociables Serie B, ambas integrantes del mismo Programa de Emisión.

### **13. MORA AUTOMÁTICA.**

La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Documento de Emisión se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

### **14. COMUNICACIONES**

Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones que se realicen a los Obligacionistas, se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por cualquier medio fehaciente al domicilio que el Obligacionista haya declarado en el Registro que lleva la Entidad Registrante. Se deberá notificar, en todos los casos, a los Obligacionistas en su domicilio electrónico constituido ante la Entidad Registrante, de las modificaciones realizadas, sin perjuicio de la publicación facultativa para la Entidad Representante en dos diarios de circulación nacional.

### **15. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

El presente título se rige por la ley de la República Oriental del Uruguay siendo competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo.

### **16. COTIZACION**

Las Obligaciones Negociables Serie A, cotizarán en la Bolsa Electrónica de Valores S.A. (“BEVSA”)

BEVSA NO ASUMEN RESPONSABILIDAD ALGUNA, PRINCIPAL NI DE GARANTÍA, POR EL PAGO PUNTUAL DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL EMISOR, NI POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO. LA INSCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN EL REGISTRO DE EMISORES Y VALORES DE BEVSA NO REPRESENTA UNA

RECOMENDACIÓN DE ÉSTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, NI UNA PREDICCIÓN DE SU PUNTUAL CUMPLIMIENTO. BEVSA NO TIENEN LA FACULTAD PARA, NI DEBER ALGUNO DE, REPRESENTAR A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES FRENTE AL EMISOR, ESPECIALMENTE ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE, SALVO EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN HUBIERE SIDO DESIGNADA ENTIDAD REPRESENTANTE DE LOS MISMOS.

#### **17. REGISTRO DE LA EMISIÓN Y OFERTA PÚBLICA**

La presente emisión de Obligaciones Negociables Serie B, se realiza en un todo conforme con la ley 18.627 de fecha 2 de diciembre de 2009 y reglamentaciones vigentes, y fue inscripta en el Registro de Valores del Banco Central del Uruguay según resolución del día ....., que habilita su oferta pública bajo la ley referida.

## Anexo VII: Estados Financieros Consolidados y Separados





**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**  
**(CJPB)**

**ESTADOS FINANCIEROS**  
**E INFORME DE AUDITORÍA AL 31 DE DICIEMBRE DE**  
**2025**

## **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS (CJPB)**

Estados Financieros al 31.12.2025

### **Contenido**

- Informe de Auditoría

#### **Primera Sección:**

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultados Integral
- Estado de Cambios en el Patrimonio
- Estados de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros

#### **Segunda Sección:**

- Anexo: Cuadro de propiedad, planta y equipos, propiedad de inversión y activos intangibles.
- Anexo: Fondos del estado.

#### **Tercera Sección:**

- Anexo: Información Actuarial.



STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS SRL  
Member Crowe Global

Plaza Independencia 822 of 101  
Montevideo - Uruguay  
Tel + 598 2900 1018  
www.crowe.com/uy

Ref: 88/56/03-26

## **DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

Señores del Consejo Honorario de  
**Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias**  
Presente

### **Opinión**

Hemos auditado los estados financieros de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (CJPB) al 31 de Diciembre de 2025, los que comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Resultado Integral, el Estado de Flujos de Efectivo, y el Estado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en dicha fecha, y sus Notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los referidos estados financieros, leídos junto con sus notas explicativas, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación patrimonial y financiera de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (CJPB) al 31 de Diciembre de 2025, los resultados integrales de sus operaciones y los flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con normas contables que se indican en la Nota 3.

### **Fundamentos de la Opinión**

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con normas internacionales de auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Nuestra responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe a continuación en la sección "Responsabilidades del Auditor en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad en conformidad con los requisitos éticos establecidos por el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y por el Consejo de Normas Internacionales de Ética (IESBA) y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido brinda una base suficiente y apropiada para sustentar nuestro informe de auditoría.

### Cuestiones Clave de Auditoría

Las cuestiones clave de auditoría son aquéllas que, según nuestro juicio profesional, han sido de mayor significatividad en nuestra auditoría de los estados financieros del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estos, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones. Hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en el presente informe:

- Reconocimiento y medición de pasivos financieros

#### Descripción:

Como se detalla en las Nota 4.10 y Nota 6.12, al cierre del ejercicio 2025, el estado de situación financiera de la CJPB incluye en su capítulo Deudas financieras corrientes y no corrientes \$ 16.737.424.828 correspondientes a la obtención de financiamiento por la emisión de títulos de deuda de acuerdo con el artículo 29 de la Ley N° 18.396, títulos de deuda de acuerdo con el artículo 10 de la Ley N° 20.208, el Fideicomiso financiero Caja Bancaria y contratos de préstamos con organismos multilaterales de crédito. La valuación y reconocimiento de estos pasivos financieros se basan en los criterios establecidos en la NIIF 9 que requieren la aplicación de los criterios establecidos en la norma por parte de la Dirección, por lo que la consideramos una cuestión clave de nuestra auditoría.

#### Abordaje de la cuestión en nuestra auditoría:

En relación con esta cuestión, nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros, los siguientes:

- Análisis de la normativa aplicable respecto a las diversas fuentes de financiamiento obtenidas por la CJPB.
- Análisis de la razonabilidad de los criterios aplicados para el reconocimiento y medición de los pasivos financieros y los concomitantes derechos sustantivos a fecha de cierre de ejercicio, y de la adecuada segregación entre corriente y no corriente.
- Revisión de los contratos correspondientes y la adecuada aplicación en función de los mismos de cálculos y registraciones vinculados al devengamiento y pago de intereses.
- Realización de procedimientos analíticos sustantivos sobre la evolución de los pasivos financieros.



- Activos Biológicos – Medición y reconocimiento de Plantaciones Forestales

Descripción:

Al 31 de diciembre de 2025, el saldo de las plantaciones forestales expuestas como Activos Biológicos asciende a \$ 961.421.833. La valuación de estos activos es compleja y requiere que la Dirección de la CJPB realice estimaciones significativas. En la Nota 4.5 se describe las políticas contables utilizadas por la CJPB para medir y reconocer sus Activos Biológicos. Las plantaciones forestales maderables se encuentran valuadas al valor razonable menos los costos necesarios para su venta, en base a los metros cúbicos de madera en pie y el volumen maderable del bosque. En tanto, las no maderables se encuentran valuadas al costo de plantación al cual se le incorpora una tasa de crecimiento anual hasta que la misma se transforme en maderable. Para la estimación del valor razonable la CJPB utiliza los informes de un profesional independiente, basados en una técnica de valoración (tasación) de nivel 2 de jerarquía según la calidad y observabilidad de los datos según la NIIF 13.

Abordaje de la cuestión en nuestra auditoría:

En relación con esta cuestión, nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros, los siguientes:

- Realización de procedimientos analíticos y sustantivos sobre la evolución de los activos biológicos de carácter forestal.
- Evaluación de las técnicas de valoración e informes de profesionales independientes que utiliza la CJPB para sus plantaciones forestales maderables y verificación de los insumos utilizados así como validación de los cálculos aplicados.
- Evaluación de la correcta contabilización y exposición de los resultados provenientes de cambios en el valor razonable de las plantaciones forestales maderables.
- Revisión de los costos de plantación y las tasas de crecimiento incurridos en las plantaciones forestales no maderables.
- Análisis del proceso de consumo de plantaciones forestales y su correcta contabilización en cuanto a reconocimiento, medición y valuación.



- Propiedad, planta y equipo

Descripción:

Dentro del capítulo de Propiedad, planta y equipo, se reconocen activos por \$ 2.298.602.371 valuados a su valor razonable. Tal como se detalla en la nota 4.6, para la determinación de los valores razonables se utilizan tasaciones realizadas por profesionales independientes. Propiedad, planta y equipo, es un componente significativo en el activo de la CJPB, y a su vez el mismo es valuado a valor razonable, motivo por el que este tema es una cuestión clave de nuestra auditoría.

Abordaje de la cuestión en nuestra auditoría:

En relación con esta cuestión, nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros, los siguientes:

- Análisis de los procesos establecidos por parte de la Dirección para la valuación de las propiedad, planta y equipo, y los correspondientes procedimientos de valuación, incluyendo los supuestos utilizados y la consistencia en la aplicación de los mismos.
- Realización de procedimientos analíticos y sustantivos por muestreo sobre los saldos registrados en el ejercicio, y de la aplicación de criterios consistentes con los del ejercicio anterior.
- Realización de procedimientos de verificación de que los elementos activados cumplen con las condiciones requeridas para su activación y exposición en el correspondiente rubro del capítulo propiedad planta y equipo.

**Énfasis en otros asuntos**

Sin afectar nuestra opinión, llamamos la atención respecto a la situación mencionada en la nota 2 (Situación Financiera), la que indica las acciones llevadas a cabo por el instituto destinadas a revertir el desequilibrio entre los ingresos y egresos operativos.

Sin afectar nuestra opinión, llamamos la atención a las Notas 3.1 y 4.21 de los Estados Financieros, las que establecen que los Estados Financieros de la CJPB han sido preparados de acuerdo con las normas contables y de presentación establecidas en las Ordenanzas N° 89 y N° 82 del Tribunal de Cuentas de la República: La Ordenanza N°82 del Tribunal de Cuentas de la República, establece criterios específicos para el reconocimiento de ingresos y egresos para las Cajas Paraestatales de Seguridad Social. En lo que refiere al tratamiento dado a los egresos, el criterio difiere de lo que establecen las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

**Otros Asuntos**

Las cifras correspondientes al 31 de diciembre de 2024 las cuales se presentan en forma comparativa, han sido auditadas por otro auditor independiente, con informe limpio de fecha 14 de marzo de 2025.



### **Otras informaciones**

La Dirección de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias es responsable por las otras informaciones. Las otras informaciones incluyen la Memoria Anual por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2025. Esperamos que dicho informe sea puesto a nuestra disposición después de la fecha del informe de auditoría.

Nuestra opinión sobre los estados financieros no incluye las otras informaciones y no expresamos ningún tipo de seguridad o conclusión sobre las mismas.

En relación a nuestra auditoría de estados financieros, nuestra responsabilidad es leer la otra información cuando se encuentra disponible y, al hacerlo, considerar si dicha información es significativamente inconsistente con los estados financieros o con el conocimiento que obtuvimos en la realización de nuestra auditoría; o aparece significativamente errónea de alguna otra manera.

### **Responsabilidad de la Dirección por los Estados Financieros**

La Dirección de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias es responsable de la preparación y presentación razonable de estos Estados Financieros adjuntos de acuerdo a normas contables adecuadas. Dicha responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para que la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas, y haciendo estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

En la preparación de los Estados Financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando dicho principio contable, excepto si la dirección tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la misma.

### **Responsabilidad del Auditor en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros**

Nuestra responsabilidad es obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir el Informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los Estados Financieros.

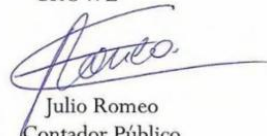
Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los Estados Financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la administración del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los Estados Financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y contenido de los Estados Financieros, incluida la información revelada en las notas explicativas, y si los Estados Financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de modo que logren una presentación fiel.
- Obtenemos evidencia suficiente y adecuada en relación con la información financiera de las entidades o actividades empresariales dentro del ente para expresar una opinión sobre los estados financieros separados. Somos responsables de la dirección, supervisión y realización de la auditoría del Instituto. Somos los únicos responsables de nuestra opinión de auditoría.



- Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.
- También proporcionamos a los responsables del gobierno de la entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.
- Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación con los responsables del gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros separados del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría. Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determinamos que una cuestión no se debería comunicar en nuestro informe de auditoría porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público de la misma.

Montevideo, 25 de marzo de 2026.

CROWE  
  
Julio Romeo  
Contador Público  
N° CJPPU 141.434

Timbres debitados por el Banco Central del Uruguay

## ***PRIMERA SECCIÓN***

---

# ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

(en pesos uruguayos)

## CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS

|                                                        | 31 de diciembre de 2025 | 31 de diciembre de 2024 |
|--------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| <b>ACTIVO</b>                                          |                         |                         |
| <b>ACTIVO CORRIENTE</b>                                |                         |                         |
| Efectivo y Equivalente de Efectivo (Notas 4.13 y 6.1)  | 152.511.167             | 162.401.123             |
| Deud.Comerciales y Otras Ctas. por Cobrar (Nota 6.2)   | 3.022.685.640           | 3.321.950.030           |
| Otros Activos Financieros (Nota 4.10.1 y 6.3)          | 1.519.471.604           | 1.487.084.608           |
| Otros Activos No Financieros (Notas 4.11 y 6.4)        | 48.524.895              | 58.257.273              |
| Inventarios (Notas 4.3 y 6.5)                          | 118.918.053             | 82.017.314              |
| Activos Disponibles para la Venta (Nota 4.4 y 6.6)     | 3.147.484               | 540.491.283             |
| Activos Biológicos (Notas 4.5 y 6.7)                   | 133.604.629             | 148.186.866             |
| <b>Total Activo Corriente</b>                          | <b>4.998.863.472</b>    | <b>5.800.388.497</b>    |
| <b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>                             |                         |                         |
| Deud.Comerciales y Otras Ctas. por cobrar (Nota 6.2)   | 20.230                  | -                       |
| Activos Biológicos (Notas 4.5 y 6.7)                   | 881.438.188             | 892.261.898             |
| Activos por Derecho de Uso (Notas 4.9 y 6.13)          | 29.806.908              | -                       |
| Otros Activos Financieros (Nota 4.10.1 y 6.3)          | 57.773.677              | 78.140.013              |
| Propiedad, Planta y Equipos (Nota 4.6 y 6.8)           | 2.546.447.083           | 2.829.193.740           |
| Propiedad de Inversión (Nota 4.7 y 6.9)                | 557.116.931             | 95.758.635              |
| Activos Intangibles (Notas 4.8 y 6.10)                 | 113.824.453             | 119.324.119             |
| <b>Total Activo No Corriente</b>                       | <b>4.186.427.470</b>    | <b>4.014.678.405</b>    |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                                    | <b>9.185.290.942</b>    | <b>9.815.066.902</b>    |
| <b>PASIVO</b>                                          |                         |                         |
| <b>PASIVO CORRIENTE</b>                                |                         |                         |
| Deudas Comerciales y Otras Ctas. por Pagar (Nota 6.11) | 782.612.531             | 710.132.415             |
| Deudas Financieras (Nota 4.10.2 y 6.12)                | 3.756.029.331           | 162.472.149             |
| Provisiones (Nota 4.14)                                | 979.963                 | 979.963                 |
| Pasivo por Arrendamiento (Notas 4.9 y 6.13)            | 8.799.191               | -                       |
| <b>Total Pasivo Corriente</b>                          | <b>4.548.421.016</b>    | <b>873.584.527</b>      |
| <b>PASIVO NO CORRIENTE</b>                             |                         |                         |
| Deudas Comerciales y Otras Ctas. por Pagar (Nota 6.11) | 12.402.159              | 10.659.970              |
| Deudas Financieras (Nota 4.10.2 y 6.12)                | 12.981.395.497          | 13.476.132.790          |
| Pasivo por Arrendamiento (Notas 4.9 y 6.13)            | 21.007.717              | -                       |
| <b>Total Pasivo No Corriente</b>                       | <b>13.014.805.373</b>   | <b>13.486.792.760</b>   |
| <b>TOTAL PASIVO</b>                                    | <b>17.563.226.389</b>   | <b>14.360.377.287</b>   |
| <b>PATRIMONIO</b>                                      |                         |                         |
| Ajustes al Patrimonio (Nota 10)                        | 3.532.423.239           | 3.803.188.115           |
| Resultados Acumulados (Nota 10)                        | (11.910.358.686)        | (8.348.498.500)         |
| <b>TOTAL PATRIMONIO</b>                                | <b>(8.377.935.447)</b>  | <b>(4.545.310.385)</b>  |
| <b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>                       | <b>9.185.290.942</b>    | <b>9.815.066.902</b>    |

Las Notas 1 a 12 que se adjuntan, son parte integrante de los Estados Financieros.

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

Cra. Silvia Fernández  
Contadora General

Sr. Pablo Andrade  
Presidente

**ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

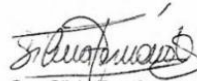
(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

|                                                        | 1/ene al 31/dic de 2025 | 1/ene al 31/dic de 2024 |
|--------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Ingresos Operativos (Nota 7.1)                         | 28.356.905.064          | 26.951.921.810          |
| Abatimiento Aporte Patronal Básico                     | (568.365.108)           | (537.836.307)           |
| Descuentos, Bonificaciones e Impuestos                 | (6.917.961)             | (6.700.686)             |
| <b>Ingresos Operativos Netos</b>                       | <b>27.781.621.995</b>   | <b>26.407.384.817</b>   |
| Costo de Bs. Vendidos y Serv. Prestados (Nota 7.2)     | (635.337.014)           | (683.477.286)           |
| Egresos por Prestaciones (Nota 7.3)                    | (29.673.243.591)        | (28.116.963.165)        |
| Otros Res. de Actividad Forestal y Ganadera (Nota 7.4) | (76.776.679)            | 129.513.060             |
| <b>Resultado Bruto</b>                                 | <b>(2.603.735.289)</b>  | <b>(2.263.542.574)</b>  |
| Gastos de Administración y Ventas (Nota 7.5)           | (544.447.247)           | (508.196.365)           |
| <b>Resultado Operativo</b>                             | <b>(3.148.182.536)</b>  | <b>(2.771.738.939)</b>  |
| Otros Ingresos (Nota 7.6)                              | 14.981.604              | 1.088.864.379           |
| Otros Egresos (Nota 7.7)                               | (37.151.359)            | (1.248.175.039)         |
| Ingresos Financieros (Nota 7.8)                        | 351.612.207             | 215.667.365             |
| Costos Financieros (Nota 7.9)                          | (743.120.101)           | (634.273.363)           |
| <b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>                         | <b>(3.561.860.185)</b>  | <b>(3.349.655.597)</b>  |
| Otro Resultado Integral Neto del Ejercicio             |                         |                         |
| Revaluación Técnica (Nota 10)                          | (270.764.876)           | 163.142.281             |
|                                                        | <b>(270.764.876)</b>    | <b>163.142.281</b>      |
| <b>RESULTADO INTEGRAL NETO DEL EJERCICIO</b>           | <b>(3.832.625.061)</b>  | <b>(3.186.513.316)</b>  |

Las Notas 1 a 12 que se adjuntan, son parte integrante de los Estados Financieros.

**CROWE**  
Inicialado a los efectos  
de su identificación.

  
Cra. Silvia Fernández  
Contadora General

  
Sr. Pablo Andrade  
Presidente

**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

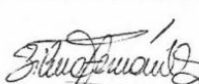
(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

|                                                 | Ajustes al<br>Patrimonio | Resultados<br>Acumulados | Patrimonio<br>Total    |
|-------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------|
| <b>SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023</b>        |                          |                          |                        |
| Ajustes al patrimonio                           |                          |                          |                        |
| Revaluaciones                                   | 3.640.045.834            |                          | 3.640.045.834          |
| Ganancias retenidas                             |                          |                          |                        |
| Resultados no asignados                         |                          | (4.998.842.903)          | (4.998.842.903)        |
| <b>SUB-TOTAL PATRIMONIO</b>                     | <b>3.640.045.834</b>     | <b>(4.998.842.903)</b>   | <b>(1.358.797.069)</b> |
| Resultado del Ejercicio 2024                    |                          | (3.349.655.597)          | (3.349.655.597)        |
| Otro Resultado Integral Neto del Ejercicio      | 163.142.281              | -                        | 163.142.281            |
| <b>RESULTADO INTEGRAL NETO DEL EJERCICIO</b>    | <b>163.142.281</b>       | <b>(3.349.655.597)</b>   | <b>(3.186.513.316)</b> |
| <b>SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024</b>        |                          |                          |                        |
| Ajustes al patrimonio                           |                          |                          |                        |
| Revaluaciones                                   | 3.803.188.115            |                          | 3.803.188.115          |
| Ganancias retenidas                             |                          |                          |                        |
| Resultados no asignados                         |                          | (8.348.498.500)          | (8.348.498.500)        |
| <b>SUB-TOTAL PATRIMONIO</b>                     | <b>3.803.188.115</b>     | <b>(8.348.498.500)</b>   | <b>(4.545.310.385)</b> |
| Resultado del Ejercicio 2025                    |                          | (3.561.860.185)          | (3.561.860.185)        |
| Otro Resultado Integral Neto del Ejercicio 2025 | (270.764.876)            |                          | (270.764.876)          |
| <b>RESULTADO INTEGRAL NETO DEL EJERCICIO</b>    | <b>(270.764.876)</b>     | <b>(3.561.860.185)</b>   | <b>(3.832.625.061)</b> |
| <b>SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025</b>        |                          |                          |                        |
| Ajustes al patrimonio                           |                          |                          |                        |
| Revaluaciones                                   | 3.532.423.239            |                          | 3.532.423.239          |
| Ganancias retenidas                             |                          |                          |                        |
| Resultados no asignados                         |                          | (11.910.358.686)         | (11.910.358.686)       |
| <b>TOTAL PATRIMONIO</b>                         | <b>3.532.423.239</b>     | <b>(11.910.358.686)</b>  | <b>(8.377.935.447)</b> |

Las Notas 1 a 12 que se adjuntan, son parte integrante de los Estados Financieros.

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

  
Cra. Silvia Fernández  
Contadora General

  
Sr. Pablo Andrade  
Presidente

**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

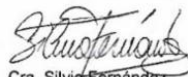
**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

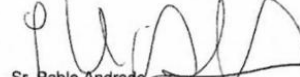
**DEFINICION DE FONDOS = EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO**

|                                                                             | 1/ene al<br>31/dic de 2025 | 1/ene al<br>31/dic de 2024 |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| <b>FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:</b>                      |                            |                            |
| Cobranzas de Aportes                                                        | 24.610.686.480             | 21.066.840.306             |
| Impuesto a Pasividades                                                      | 2.371.350.501              | 2.351.690.215              |
| Cobranza de créditos por ventas Centros Forestales                          | 758.423.963                | 643.396.104                |
| Pago de Prestaciones                                                        | (29.622.501.157)           | (28.067.655.786)           |
| Préstamo Reintegrable a Pasivos                                             | 38.216                     | 127.094                    |
| Pagos al personal                                                           | (456.730.290)              | (467.017.189)              |
| Obligaciones Tributarias                                                    | (18.762.085)               | (25.826.635)               |
| Compra materiales, suministros, servicios varios y otros                    | (542.505.563)              | (552.022.626)              |
| Otros                                                                       | 26.200.320                 | 84.147.320                 |
| EFECTIVO NETO APLICADO A ACTIVIDADES DE OPERACIÓN                           | (2.873.799.615)            | (4.966.321.197)            |
| <b>FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN:</b>                   |                            |                            |
| Cobro Préstamos Personales y otros (incluye intereses)                      | 27.057.075                 | 46.123.119                 |
| Neto Valores Públicos e intereses                                           | 98.586.617                 | 2.456.445.092              |
| Neto de colocaciones bancarias e intereses                                  | 2.087.146.800              | 1.415.173.224              |
| Neto de Movimientos de Fondos Fondo Jubilatorio - Explotaciones Forestales  | 369.826.281                | 562.143.325                |
| Aporte del Estado                                                           | 451.519.680                | 461.903.638                |
| FLUJOS NETOS DE EFECTIVO PROVENIENTES DE ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN        | 3.034.136.453              | 4.941.788.398              |
| <b>FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:</b>                      |                            |                            |
| Ingresos por Venta de Propiedad, Planta y Equipo e Inversiones en Inmuebles | 4.211.844                  | -                          |
| Compra de Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles                          | (26.081.116)               | (13.121.918)               |
| Gastos activables Centros Forestales                                        | (133.998.464)              | (91.104.538)               |
| Otros                                                                       | (1.713.518)                | (1.577.509)                |
| EFECTIVO NETO APLICADO A ACTIVIDADES DE INVERSIÓN                           | (157.581.254)              | (105.803.965)              |
| <b>FLUJO NETO DE FONDOS EN EFECTIVO</b>                                     | 2.755.584                  | (130.336.764)              |
| <b>DIFERENCIA DE CAMBIO DE DISPONIBILIDADES</b>                             | (12.645.540)               | 11.533.881                 |
| <b>FONDOS EN EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO</b>                           | 162.401.123                | 281.204.006                |
| <b>FONDOS EN EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO</b>                            | <b>152.511.167</b>         | <b>162.401.123</b>         |

Las Notas 1 a 12 que se adjuntan, son parte integrante de los Estados Financieros.

**CROWE**  
Inicialado a los efectos  
de su Identificación.

  
Cra. Silvia Fernández  
Contadora General

  
Sr. Pablo Andrade  
Presidente



## **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

### **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

#### **NOTA 1 - NATURALEZA JURIDICA Y CONTEXTO OPERACIONAL**

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (CJPB) es un organismo paraestatal creado por la Ley N° 7.830 del 14 de mayo de 1925, cuyo fin básico y fundamental lo constituye la actividad previsional.

Con fecha 24 de octubre de 2008 se promulgó la Ley N° 18.396, que reforma integralmente el régimen previsional administrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias y que entró en vigencia a partir del 1° de enero de 2009.

A partir del 10 de mayo de 2023 rige la Ley N° 20.130 que creó el Sistema Previsional Común (SPC) en el que confluirán todas las entidades previsionales. La misma dispone que las personas que ingresen al mercado laboral, mantendrán su afiliación a CJPB, pero las prestaciones a las que accedan se calcularán de forma análoga a las que se calculen en cualquiera de los demás organismos previsionales comprendido en el SPC. Este nuevo sistema establece además la obligatoriedad de aportación mixta para los nuevos trabajadores que ingresen al mercado de trabajo a partir del 1° de diciembre de 2023, con aportación a un pilar de régimen de solidaridad intergeneracional y a un segundo pilar de ahorro individual con aportación a AFAPs.

El 1° de noviembre de 2023 se promulgó la Ley N° 20.208 que modifica parcialmente el régimen dispuesto por la Ley N° 18.396, adecuando el proceso de convergencia para el acceso y cálculo de las prestaciones dispuesto por el Sistema Previsional Común, y creando nuevos recursos para el financiamiento del Instituto, que de acuerdo a los flujos de fondos proyectados, logran equilibrar el desbalance financiero de corto y mediano plazo.

La actividad principal de CJPB es la prestación de servicios vinculados a la previsión social.

Su ámbito de acción se vincula al sistema financiero, recibiendo las aportaciones establecidas por ley, abonando las pasividades (jubilaciones y pensiones) al sector de pasivos y las prestaciones de actividad (desempleo, enfermedad, etc.) a quienes cuentan con dicho derecho dentro del colectivo amparado por el Instituto.

La Sede Principal de la Institución se encuentra en la calle Circunvalación Durango N° 314, Montevideo, Uruguay.

Para el cumplimiento de su cometido como Institución de previsión social, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias realiza inversiones financieras, inmobiliarias, forestales e industriales. Respecto a las inversiones forestales e industriales, las mismas se desarrollan de forma autónoma, aunque sin independencia jurídica, teniendo desde enero de 1997, un Directorio directamente responsable ante el Consejo Honorario, de su gestión y administración.

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

## **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

### **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

En la Institución se identifican dos segmentos, cada uno de los cuales rinde cuentas directamente a la máxima autoridad de la Institución en cuanto a los presupuestos operativos y financieros, y a los resultados de sus operaciones.

Se presentará información identificada por cada uno de esos segmentos que serán: el Fondo Jubilatorio y las Explotaciones Forestales. En los Estados Financieros se incluye la totalidad de la información correspondiente a la situación financiera y los resultados de ambos segmentos considerados de forma unificada; detallándose en las notas, los correspondientes a cada segmento individualmente.

En las Explotaciones Forestales, actualmente se obtiene una diversidad de productos, desde rollos, columnas y postes hasta productos industrializados en el aserradero y la carpintería. Las Explotaciones Forestales constituyen una entidad de negocios especializada del patrimonio de la Institución. El principal destino de sus productos industriales (tablas aserradas de pino y eucalipto) es el mercado externo, siendo los principales mercados Estados Unidos, Vietnam y Arabia Saudita.

Hasta el mes de octubre del 2024, los Centros Forestales de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias estaban integrados por el Centro Forestal N° 1 Piedras Coloradas (Paysandú) y el Centro Forestal N° 2 El Carmen (Durazno), teniendo por objeto principal el desarrollo de la forestación, mediante la plantación, manejo y explotación de bosques. El 7 de octubre se concretó la venta del Centro Forestal N° 2 El Carmen, que había sido resuelta por Resolución del Consejo Honorario N° 704/2023 del 12 de abril de 2023, manteniendo la Caja Bancaria la actividad de cría, recría y engorde (ciclo completo) de ganado bovino para su posterior comercialización a frigoríficos, en régimen de contrato de arrendamiento con los nuevos propietarios del establecimiento, en los padrones enajenados.

### **NOTA 2 – SITUACION FINANCIERA**

La aprobación de la Ley N° 20.208 el 25 de octubre de 2023, a partir de las acciones llevadas adelante por todas las partes involucradas, estableció una serie de medidas destinadas a revertir el desequilibrio entre los ingresos y egresos operativos de la Institución, que se viene registrando en los últimos ejercicios. Este desequilibrio determinó un déficit financiero, que dada la acumulación de resultados económicos negativos, impactó en el patrimonio, determinando que el mismo se volviera negativo a partir del ejercicio económico 2023.

A partir de la referida ley, se modifica la estructura de ingresos de la Institución, estableciendo nuevas fuentes de financiamiento, que comenzaron a implementarse a partir de diciembre 2023, y que se detallan a continuación. Estas medidas, de acuerdo a la proyección actual del flujo de fondos, que incluye el período 2024-2045, serán

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

efectivas para sortear la situación financiera adversa actual y asegurarán la viabilidad financiera de la Institución hacia el futuro.

- 1) **A partir del 1° de diciembre de 2023 se comienza a aplicar un incremento de las alícuotas aplicables sobre la base de cálculo de la Prestación Complementaria Patronal (PCP).** De acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.208 y la reglamentación dada por el Decreto 403/023 del 08/12/2023, se modificaron las alícuotas para el cálculo de la prestación que abonan las instituciones y empresas afiliadas, fijadas por el artículo 28 de la Ley N° 18.396.
- 2) **Desde el mes de enero 2024 comenzó a aplicarse la nueva contribución a cargo de jubilados y pensionistas establecida en el artículo 8 de la ley.** Dicho artículo dispuso la creación de una prestación a cargo de los jubilados nacidos antes del 01/01/1967 y cuya pasividad se calcule al amparo de la Ley 18.396, y de pensionistas cuya causal se haya configurado posteriormente al 01/01/2009, a partir de causantes nacidos antes del 01/01/1967 y comprendidos en el régimen jubilatorio anterior. Se aplica sobre las pasividades que superan las 6 BPC, deduciendo un 4% sobre el total de la prestación percibida.
- 3) **A partir del 1° de enero de 2024, según lo dispuso la ley en su artículo 9, los bancos públicos y privados que realizan intermediación financiera abonan una prestación pecuniaria.** La prestación se abonará por un plazo de ocho años, por un monto de \$ 750 millones anuales a valor de enero de 2023, ajustables anualmente por la variación del IMSN, pagadero en cuotas mensuales, cuyo monto será calculado por la CJPB e informado oportunamente a las instituciones, prorrateándose en función de la participación de cada institución en el total de los pasivos financieros a costo amortizado promedio del año anterior, según se publica en la web del BCU.
- 4) **A partir de la puesta en marcha de la ley, se inició el proceso encaminado a la obtención del endeudamiento mediante préstamos multilaterales y la emisión de títulos de deuda, de acuerdo al artículo 10 de la ley.** Esta autorizó a CJPB a tomar endeudamiento a través de la emisión de títulos de deuda pública o préstamos con organismos multilaterales, a efectos de cubrir la brecha financiera que queda determinada por las medidas anteriores, hasta un máximo de UI 2.625.000.000.

A partir de la aplicación de las medidas dispuestas en las Leyes N° 20.130 y 20.208, así como de resoluciones del Consejo Honorario y de la Administración de la Institución, fueron registrándose una serie de hitos que tuvieron y tienen impacto en la situación económica y financiera y se reflejan en los presentes Estados Financieros, y que se detallan a continuación:

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

**Ingresos obtenidos en aplicación de la Ley N° 20.130**

A partir del mes de diciembre 2023 se implementa la recaudación de los aportes correspondientes a trabajadores que ingresaron al mercado laboral en empresas afiliadas, cuyos aportes pertenecen al sistema mixto, con destino a las AFAP. La CJPB recauda los aportes abonados por las empresas y los vuelca al BPS, quien los distribuye a las administradoras de fondos de pensiones. Posteriormente, de acuerdo a lo dispuesto por la ley, esos fondos son recuperados mediante una devolución de Rentas Generales.

**Medidas de financiamiento en aplicación de Ley N° 20.208**

- i. Desde el mes de enero de 2024 se recauda la prestación abonada por los bancos públicos y privados, creada por el artículo 9 de la Ley N° 20.208 y que incluyen mensualmente junto con el pago correspondiente a los aportes.
- ii. Asimismo, desde enero de 2024 se retiene de las pasividades correspondientes, el nuevo aporte de pasivos establecido en el artículo 8 de la Ley N° 20.208, incorporándose a los ingresos operativos.
- iii. Como culminación de las negociaciones llevadas adelante por CJPB en conjunto con el Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en setiembre de 2024 se firmó el Contrato de Préstamo URU-026/2024 con FONPLATA (Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata), recibándose el primer desembolso acordado por US\$ 25.000.000, con respaldo de la garantía soberana del Estado Uruguayo.
- iv. En el mismo sentido, en el mes de octubre de 2024 se acordó la venta al BROU de un Título de Deuda de emisión privada, emitido por la CJPB por un monto en Unidades Indexadas, equivalentes a US\$ 80.000.000, como parte del financiamiento autorizado por el artículo 10 de la Ley N° 20.208, recibándose los fondos correspondientes. Este título emitido cuenta con la garantía soberana del Estado Uruguayo, y una garantía adicional constituida por la cesión a nombre del BROU, realizada por la CJPB, de la prestación que abonan mensualmente los bancos públicos y privados (ver literal i).
- v. En diciembre de 2024, luego de las negociaciones que se realizaron a lo largo del año por la Institución con el acompañamiento y asesoramiento del Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el marco de la autorización concedida por el artículo 10 de la Ley N° 20.208, la Comisión Andina de Fomento (CAF) aprobó una línea de crédito por hasta US\$ 300.000.000, destinada a contribuir a la sostenibilidad financiera de la Institución. En el mes de junio de 2025 se firmó el contrato para el primer desembolso de CAF por US\$ 55.000.000, que se concretó en julio.

CROWE

Iniciado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS

**Medidas de financiamiento transitorias**

- i. En el marco del avance de las negociaciones por la aplicación del artículo 10 de la Ley N° 20.208, el Consejo Honorario resolvió solicitar a los bancos públicos, el adelanto de los aportes correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, que fueron recibidos en el mes de abril de 2024, y que serían devueltos al recibir el primer desembolso del financiamiento en negociación. Con los fondos recibidos en el mes de octubre de 2024 por la colocación del título de oferta privada al BROU, se concretó la devolución del adelanto de los aportes correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre.
- ii. En el mes de octubre de 2024, finalizó el adelanto de los aportes patronales y personales de las empresas e instituciones afiliadas al penúltimo día del mes de generación de los mismos, que se había implementado a partir de junio de 2023. Vuelven a recaudarse los aportes a mes vencido.
- iii. Igualmente, en octubre de 2024 se firmó el compromiso de compraventa por la venta del establecimiento agropecuario y forestal El Carmen (Durazno), recibiendo parte del pago resultante de la venta: US\$ 16.100.000 de un precio total de US\$ 24.100.000. En abril de 2025 se cobraron US\$ 7.000.000 y en junio de 2025 se liquidó el saldo pendiente de US\$ 1.000.000.

**Medidas de financiamiento a futuro**

En el marco de las disposiciones del artículo 10 de la Ley N° 20.208, en el mes de diciembre de 2024 se presentó en el Banco Central del Uruguay (BCU), a la Superintendencia de Servicios Financieros, la solicitud de inscripción como emisores de valores públicos en el Registro de Mercado de Valores, que fue concedida por el organismo, estando habilitados como emisores de valores de oferta pública a partir del 4 de febrero de 2025.

El 30 de diciembre de 2025 se presentó ante el BCU la solicitud de inscripción del Programa de Emisión de Valores de Oferta Pública por hasta un monto de U.I. 635.000.000, a emitirse en dos series, en U.I. y U.P. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros, la inscripción se encuentra en trámite.

Estos hitos permitieron cumplir con el pago de las prestaciones y los gastos de funcionamiento, y mantener un nivel de liquidez que asegura el cumplimiento de las obligaciones proyectadas para el primer semestre del año 2026. Al mismo tiempo, se está avanzando en la primera emisión de oferta pública orientados a la concesión en el primer semestre del 2026, con el fin de utilizar los fondos así obtenidos para la

  
**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**  
(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

amortización del título de deuda adquirido por el BROU, con vencimiento en octubre de 2026.

La dirección de la Institución continúa con las negociaciones tendientes a obtener la financiación de los déficits proyectados para los años siguientes, de acuerdo a los flujos de fondos elaborados por la Institución y que han sido validados en el transcurso de las mismas por los diferentes organismos involucrados. Estas proyecciones, con la información manejada hasta el momento, muestran resultados operativos deficitarios hasta el año 2030, luego de los cuales los resultados comenzarían a ser positivos y permitirían tanto el pago de las prestaciones y gastos de funcionamiento, como la cobertura de intereses y amortización de los préstamos y emisiones planificadas.

En ese sentido, se incluyen en la planificación financiera, desembolsos anuales dentro de la línea de crédito aprobada por la CAF y emisiones anuales de valores de oferta pública y/o privada, que cubrirán las obligaciones del Instituto en el mediano plazo. De acuerdo a los flujos de fondos proyectados, las obligaciones financieras ya contratadas y las que se contraerán en los próximos años, quedarán totalmente amortizadas en el año 2040.

**NOTA 3 – NORMAS CONTABLES APLICADAS**

Las principales políticas contables aplicadas en la preparación de los presentes estados financieros se resumen seguidamente. Las mismas han sido aplicadas, salvo cuando se indica lo contrario, en forma consistente con relación al período anterior.

**3.1. Bases de preparación**

Los presentes Estados Financieros han sido preparados de acuerdo con las normas contables y de presentación establecidas en las Ordenanzas N° 89 y 82 del Tribunal de Cuentas de la República.

La Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas, establece que las normas contables que deben aplicarse para la formulación y presentación de los Estados Financieros son:

- ♦ las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).
- ♦ la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), vigentes en el país a la fecha de comienzo de cada ejercicio.

  
**CROWE**  
Inicialado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**  
(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

- ♦ Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) vigentes al inicio de cada ejercicio.

De las opciones aplicables a la Institución, la Dirección ha optado por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

La Ordenanza N° 82 del Tribunal de Cuentas establece ciertos criterios específicos para el reconocimiento de ingresos y egresos para las Cajas Paraestatales de Seguridad Social (Nota 4.20), y lo establecido específicamente para egresos difiere de las NIIF.

A partir del ejercicio económico 2024, la CJPB decidió dejar de aplicar el ajuste por inflación a los saldos expresados en los Estados Financieros, según consta en la Resolución 2405/2024 del 30 de diciembre de 2024 adoptada por el Consejo Honorario de la CJPB. Esta decisión se adoptó teniendo en cuenta que no se cumplen las condiciones de la norma contable para la obligatoriedad del ajuste por inflación. Tal como lo establece la norma contable, al dejar de aplicar el ajuste por inflación, los saldos finales del ejercicio anterior, pasan a ser el costo base a considerar como saldos iniciales del ejercicio 2024.

**3.2 Cambios en políticas contables**

En el presente ejercicio económico no se produjeron cambios significativos en las políticas contables aplicadas.

**i) Nuevas normas e interpretaciones vigentes adoptadas**

A partir del ejercicio iniciado el 1° de enero de 2025, la Institución ha evaluado y aplicado, ciertas normas e interpretaciones nuevas y/o modificadas emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés). Estas modificaciones no han tenido impacto relevante sobre la Institución.

Las nuevas normas y/o normas revisadas que entraron en vigencia durante el ejercicio 2025 son las siguientes:

- Modificaciones a la NIC 21 - Ausencia de Convertibilidad: Estas modificaciones establecen los lineamientos a seguir en caso de ausencia de convertibilidad de monedas, que se producen por un período prolongado. Como parte de sus disposiciones requiere la evaluación de si una moneda puede ser intercambiada por otra moneda, y en caso de no serlo, la determinación del tipo de cambio a utilizar a efectos de la medición de transacciones en moneda extranjera, y de un negocio en el extranjero, y para la conversión de estados financieros desde la moneda funcional a una moneda de presentación.

  
**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS

**ii) Nuevas normas e interpretaciones emitidas aún no vigentes**

A la fecha de emisión de los Estados Financieros, el IASB había publicado las normas, modificaciones e interpretaciones que se detallan a continuación, que están pendientes de adopción (con vigencia posterior al 1° de enero de 2025):

A continuación, se detallan las normas e interpretaciones nuevas y/o revisadas que han sido emitidas pero que no están vigentes a la fecha de emisión de los presentes estados financieros:

- Modificaciones a la NIIF 9 y la NIIF 7 - Clasificación y Medición de Instrumentos Financieros:

Estas modificaciones:

- Clarifican la fecha de reconocimiento y baja en cuentas de algunos activos y pasivos financieros, con una nueva excepción para algunos pasivos financieros liquidados a través de un sistema de transferencia electrónica de efectivo;
- Clarifican y añaden más orientación para evaluar si un activo financiero cumple con el criterio de sólo pagos de principal e intereses (SPPI);
- Añaden nuevas divulgaciones para ciertos instrumentos con términos contractuales que pueden cambiar los flujos de efectivo (como algunos instrumentos financieros con características vinculadas al logro de objetivos ambientales, sociales y de gobernanza); y
- Actualizan las divulgaciones para instrumentos de capital designados a valor razonable con cambios en otro resultado integral (FVORI).
- Contratos referidos a la electricidad dependiente de la naturaleza – Modificaciones a la NIIF 9 y NIIF 7: Estas modificaciones:
- Aclaran la aplicación del criterio de "uso propio" a los contratos de electricidad dependientes de la naturaleza;
- Permiten la contabilidad de coberturas si estos contratos se utilizan como instrumentos de cobertura; y
- Añaden nuevos requisitos de información a revelar para que los usuarios de los estados financieros comprendan mejor el efecto de estos contratos en el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de una entidad.



**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

Las modificaciones a las NIIF 9 y 7 entrarán en vigencia para los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2026, permitiéndose su aplicación anticipada.

- Mejoras anuales IFRS – Volumen 11: El IASB ha realizado las siguientes mejoras en septiembre de 2024:

- NIIF 1, "Adopción por primera vez de la Información Financiera Internacional": para mejorar la coherencia entre la NIIF 1 y la NIIF 9, "Instrumentos financieros", en relación con los requisitos para la contabilidad de coberturas, y para mejorar la comprensibilidad de la NIIF 1;
- NIIF 7, "Instrumentos financieros: Información a revelar": para mejorar la coherencia del lenguaje utilizado en la NIIF 7 con el lenguaje utilizado en la NIIF 13, "Medición del valor razonable";
- NIIF 9: para aclarar cómo un arrendatario contabiliza la baja en cuentas de un pasivo por arrendamiento cuando se extingue, y para abordar una incoherencia entre la NIIF 9 y la NIIF 15, "Ingresos procedentes de contratos con clientes", en relación con el término "precio de transacción";
- NIIF 10, "Estados financieros consolidados": para aclarar los requisitos en relación con la determinación de los agentes de facto de una entidad; y
- NIC 7, «Estado de Flujos de Efectivo», para sustituir el término «método del coste» por «al coste»,

Estas modificaciones entrarán en vigencia para los ejercicios que comienzan a partir del 1 de enero de 2026; se permite su aplicación anticipada.

- NIIF 18 - Presentación y revelación en los Estados Financieros: Esta nueva norma sobre presentación y revelación en los estados financieros, reemplaza a la NIC 1, con un foco en las actualizaciones del estado de resultados. Los nuevos conceptos clave introducidos en la NIIF 18 se refieren a:

- Cambios en la estructura del estado de resultados;
- Nuevas revelaciones requeridas en los estados financieros para ciertas medidas de desempeño de ganancias o pérdidas que se informan fuera de los estados financieros de una entidad (es decir, medidas de desempeño definidas por la gerencia); y

  
**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.



## **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

### **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

- Principios mejorados sobre agregación y desagregación que se aplican a los estados financieros primarios y a las notas en general. Esta nueva norma entrará en vigencia para los ejercicios que comienzan a partir del 1 de enero de 2027; se permite su aplicación anticipada.
- NIIF 19 - Subsidiarias sin Obligación Pública de Rendir Cuentas: Información a Revelar: Esta nueva norma permite a ciertas subsidiarias elegibles realizar las revelaciones reducidas requeridas en NIIF 19. Esta nueva norma entrará en vigencia para los ejercicios que comienzan a partir del 1 de enero de 2027; se permite su aplicación anticipada.

La Institución se encuentra evaluando el impacto que dichas normas tendrán sobre los Estados Financieros.

#### **NOTA 4 – PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES**

Las principales políticas contables aplicadas en la preparación de los presentes estados financieros se resumen seguidamente. Las mismas han sido aplicadas, salvo cuando se indica lo contrario, en forma consistente con relación al período anterior.

##### **4.1 Moneda funcional y moneda de presentación de los Estados Financieros**

Los Estados Financieros de la Institución se preparan y se presentan en pesos uruguayos, que es a su vez la moneda funcional de la Institución.

##### **4.2 Transacciones y saldos en Moneda Extranjera y en Unidades Indexadas (U.I.)**

Las transacciones en moneda extranjera se contabilizan por su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio de cierre interbancario promedio del día anterior a su concreción.

Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio interbancario al cierre del ejercicio.

Asimismo, se aplica cuando corresponde, la cotización de la U.I. a su valor al cierre del ejercicio.

Al 31 de diciembre de 2025, el tipo de cambio ascendía a 39,041 por US\$ (44,066 por US\$ al 31 de diciembre de 2024), y \$ 6,4234 por Unidad Indexada (\$ 6,169 por Unidad Indexada al 31 de diciembre de 2024).

**CROWE**  
Inicialado a los efectos  
de su identificación.



## **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

### **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

#### **4.3 Inventarios**

Los productos forestales adquiridos y los materiales y suministros, están valuados a su costo de adquisición.

Los productos industriales han sido valuados a costo de producción determinado sobre la base del consumo de materias primas, mano de obra incurrida y los gastos de fabricación de los siguientes sectores: producción forestal, transporte, aserradero, secado, carpintería, clasificación y empaque, afilado, mantenimiento industrial y agroindustrial, producción de terceros, y preservación; o su valor neto de realización si éste es menor.

Los productos forestales están valuados a su costo de producción determinado sobre la base del consumo de materias primas, la mano de obra incurrida y los gastos de fabricación de los siguientes sectores: manejo, cosecha, planificación forestal e infraestructura; o su valor neto de realización si éste es menor.

En todos los casos los montos resultantes no exceden los valores netos de realización.

#### **4.4 Activos Disponibles para la Venta**

Al 31 de diciembre de 2025 se incluyen como Activos Disponibles para la Venta dos unidades del Estacionamiento Mitre (L12 y L15), que se encontraban desocupadas a esa fecha, en aplicación de lo dispuesto por el Consejo Honorario en Resolución 1290/2025 del 20/08/2025. Su valor de mercado asciende a US\$ 34.740 que al tipo de cambio de cierre equivalen a \$ 1.356.284.

| Mediciones  | Activo                            | Valor Razonable | Nivel 1 | Nivel 2   | Nivel 3 |
|-------------|-----------------------------------|-----------------|---------|-----------|---------|
| Recurrentes | Activos Disponibles para la Venta | 1.356.284       |         | 1.356.284 |         |

#### **4.5 Activos biológicos**

La hacienda está valuada a su valor razonable menos los costos de venta al cierre de cada ejercicio.

Las plantaciones forestales maderables están valuadas a su valor razonable menos los costos de venta, considerando a los efectos de su determinación el valor neto de realización del metro cúbico de madera en pie y el volumen maderable del bosque. El valor neto de realización se obtiene de deducir al precio de venta promedio de la

**CROWE**  
Inicialado por los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**  
(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

madera, los gastos necesarios para su comercialización. El volumen maderable del bosque surge del inventario forestal realizado.

Las plantaciones forestales no maderables están valuadas a su costo de plantación más una tasa de crecimiento anual. Se consideran dentro del costo de plantación: la materia prima, la mano de obra y los gastos incurridos en plantaciones.

La diferencia surgida entre el valor así determinado y el costo contabilizado, se imputa al rubro de resultados: Resultado por crecimiento plantaciones forestales.

Las ganancias o pérdidas surgidas en el reconocimiento inicial de un activo biológico a su valor razonable menos los costos de venta, y por un cambio en el valor razonable menos los costos de venta de un activo biológico, se incluyen en la ganancia o pérdida neta del período en que se produzca.

**4.6 Propiedad, planta y equipo**

La propiedad, planta y equipo en el Fondo Jubilatorio se registra contablemente a su valor de adquisición (con excepción del Edificio Sede de la Administración y la Pinacoteca que se valúan a su valor razonable) neto de depreciaciones acumuladas y de las pérdidas acumuladas por deterioro del valor, si las hubiera, y fueron reexpresados en moneda de cierre del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumo. A partir del 1° de enero de 2024, este es considerado su costo, al dejar de aplicar el ajuste por inflación.

Un componente de propiedad, planta y equipo o cualquier parte significativa del mismo reconocida inicialmente, se da de baja al momento de su venta o cuando no se espera obtener beneficios económicos futuros por su uso o venta. Cualquier ganancia o pérdida resultante al momento de dar de baja el activo (calculada como la diferencia entre el ingreso neto procedente de la venta y el importe en libros del activo) se incluye en el Estado del resultado integral cuando se da de baja el activo.

Los valores residuales, las vidas útiles y los métodos y tasas de depreciación de los activos, se revisan a cada fecha de cierre de ejercicio y se ajustan prospectivamente, de corresponder. Cuando el valor de un activo es superior a su importe recuperable estimado, su valor se reduce de forma inmediata hasta su importe recuperable, mediante reconocimiento de pérdidas por deterioro.

Las depreciaciones se calculan en forma lineal, aplicando porcentajes fijos sobre los valores contables, considerando la vida útil esperada de cada categoría de activo a partir del mes siguiente al de su incorporación.

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

Los porcentajes son los siguientes:

| Rubro                                  | Porcentaje de Depreciación |
|----------------------------------------|----------------------------|
| Inmuebles Edificio Sede Administración | 2%                         |
| Vehículos                              | 10%                        |
| Muebles y Útiles                       | 10%                        |
| Equipos de Computación                 | 20%                        |

El Edificio Sede de la Administración, se valúa por su valor de tasación al 31 de diciembre de 2024. La misma fue realizada por la empresa Tasar, la cual determinó un valor de mercado de US\$ 4.177.470, que expresados al tipo de cambio de cierre del ejercicio económico, equivalen a \$ 184.084.393, que se exponen deducidos de la correspondiente amortización acumulada.

La Pinacoteca se valúa por su valor de tasación al 31 de diciembre de 2009, reexpresado por la variación del Índice de Precios al Consumo al 31 de diciembre de 2023. A partir de esa fecha, este valor es tomado como base de costo para exponer los Estados Financieros.

| Mediciones  | Activo        | Valor Razonable | Nivel 1 | Nivel 2     | Nivel 3 |
|-------------|---------------|-----------------|---------|-------------|---------|
| Recurrentes | Edificio Sede | 180.361.755     |         | 180.361.755 |         |
| Recurrentes | Pinacoteca    | 4.587.307       |         | 4.587.307   |         |

En el Centro Forestal la propiedad, planta y equipo se presentan a sus valores de adquisición (con excepción de los inmuebles rurales que se presentan a su valor razonable); deduciéndose las depreciaciones, los que fueron reexpresados en moneda de cierre de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumo hasta el 31 de diciembre de 2023. Las depreciaciones de dichos bienes se calculan usando porcentajes fijos sobre los valores reexpresados al cierre del ejercicio, estimados según la vida útil esperada para cada categoría, a partir del mes siguiente a su incorporación.

  
**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**  
(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

Los porcentajes son los siguientes:

| Rubro                                          | Porcentaje de Depreciación             |
|------------------------------------------------|----------------------------------------|
| Inmuebles                                      | 2%                                     |
| Vehículos, vehículos utilitarios y maquinarias | 10%                                    |
| Muebles y Útiles y Equipos e Instalaciones     | 10%                                    |
| Equipos de Computación                         | 20%                                    |
| <u>Equipamiento y mejoras</u>                  |                                        |
| Eq. Industrial                                 | 10%, 10.5%, 10.9%, 11%, 6.7%, 50%, 20% |
| Eq. Forestal                                   | 100%                                   |
| Obra Energía                                   | 4%, 25%                                |
| Obra Civil                                     | 1.5%, 4%, 6.7%, 10%, 25%, 100%         |
| Herramientas                                   | 33.3%, 100%                            |
| <u>Mejoras Agropecuarias</u>                   |                                        |
| Caminos                                        | 3.30%                                  |
| Alambrados                                     | 3.3%, 10%, 20%, 33.3%                  |
| Caballerizas                                   | 10%                                    |
| Eq. Agrícola - ganadero                        | 10%                                    |
| Herramientas                                   | 10%, 50%, 100%                         |
| Cepo – Tubo                                    | 20%                                    |
| Praderas                                       | 33.30%                                 |
| Pozos                                          | 10%                                    |

Los Inmuebles Rurales, se valúan a valor razonable; de acuerdo a la NIIF 13, se entiende que su jerarquía es de Nivel 2, ya que su valuación es realizada por un tasador independiente, que maneja datos del mercado de inmuebles a nivel nacional.

El valor de mercado de las tierras al 31/12/2025 fue determinado por un tasador independiente, contratado a tales efectos, en US\$ 70.446.699 equivalentes a \$ 2.750.286.540 (US\$ 5.695,10 la hectárea – 12.369,6 hectáreas) para la totalidad de las hectáreas que pertenecen al Establecimiento de Piedras Coloradas – Paysandú. Las hectáreas que se exponen dentro del capítulo Propiedad, Planta y Equipo (descontando las que se presentan como Propiedad de Inversión) quedaron valorizadas a US\$ 54.139.322 (US\$ 5.626,40 por hectárea), que al tipo de cambio de cierre equivalen a \$ 2.113.653.309.

La variación del valor razonable de dichos Inmuebles se imputó a Ajustes al Patrimonio y se expone en Otro Resultado Integral.

| Mediciones  | Activo   | Valor Razonable | Nivel 1 | Nivel 2       | Nivel 3 |
|-------------|----------|-----------------|---------|---------------|---------|
| Recurrentes | Terrenos | 2.113.653.309   |         | 2.113.653.309 |         |

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

Todo incremento por revaluación se reconoce en Otro Resultado Integral y se acumula en el patrimonio en Ajustes al Patrimonio, salvo cuando dicho incremento revierta una disminución de revaluación del mismo activo reconocida previamente en el Estado de Resultados, en cuyo caso ese incremento se reconoce en el Estado de Resultados. Una disminución por revaluación se reconoce en el Estado de Resultados, salvo que la misma compense un incremento de revaluación del mismo activo, que hubiera sido reconocido previamente en Ajustes al Patrimonio.

La depreciación del ejercicio al 31 de diciembre de 2025 ascendió a \$ 29.467.679 (\$ 29.950.972 al 31 de diciembre de 2024) e incluye:

|                                                                | 1/ene al 31/dic de 2025 | 1/ene al 31/dic de 2024 |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Gastos de Administración y Ventas                              | (8.488.779)             | (9.325.000)             |
| Costo de los bienes vendidos y servicios prestados/Inventarios | (20.978.900)            | (20.625.972)            |
|                                                                | <u>(29.467.679)</u>     | <u>(29.950.972)</u>     |

**4.7 Propiedad de inversión**

Las Inversiones en Inmuebles y el Estacionamiento Mitre se valoraron hasta el 31 de diciembre de 2023 utilizando el Modelo del Costo.

Tras el reconocimiento inicial a costo de adquisición, las Inversiones en Inmuebles continuaron valuándose al costo neto de amortización, reexpresándose hasta el 31 de diciembre de 2023, por la variación del Índice de Precios al Consumo. Al 31 de diciembre de 2024, se ajustó la valuación a valor razonable, determinando un incremento del valor contable del activo. El valor de mercado así determinado, de los bienes que permanecen en el activo al 31 de diciembre de 2025 asciende a US\$ 1.064.753, que expresado al tipo de cambio de cierre del ejercicio, equivale a \$ 41.569.031.

En setiembre de 2025 se vendió la unidad 101 del Edificio Gorlero al contado, por un precio total de US\$ 85.000.

Para el Estacionamiento Mitre, al 31 de diciembre de 2024 se aplicó una tasación realizada mediante perito calificado, determinando un incremento del valor del activo. El valor de mercado así determinado, de los garages que permanecen en el activo al 31 de diciembre de 2025 asciende a US\$ 974.762, que expresados al tipo de cambio de cierre del ejercicio económico equivalen a \$ 38.055.700.

En diciembre de 2025 se vendió la unidad L27 del Estacionamiento Mitre al contado, por un precio de US\$ 17.370.

  
**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

## **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

### **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

En aplicación de la Resolución del Consejo Honorario N° 1290/2025 de fecha 20/08/2025, se reclasificaron como Activos Disponibles para la Venta, dos cocheras del Estacionamiento Mitre que se encontraban desocupadas al 31 de diciembre de 2025.

Al 31 de diciembre de 2024 se incluían como Activos Disponibles para la Venta las fracciones 10.557, 10.558, 10.559, 10.560, 10561 y 249 de la Segunda Sección Catastral ubicadas en "Piedras Coloradas", teniendo en cuenta que por Resolución 1618/2024 del 28 de agosto de 2024, se considera comenzar con el proceso de enajenación de esos padrones que totalizan 2.747,3 hectáreas. Dada la baja probabilidad de venta en el próximo ejercicio económico, al 31 de diciembre de 2025 se clasificaron atendiendo a las NIIF 5 y 40, como Propiedad de Inversión (padrones en Usufructo Nota 6.2). Para su valuación se considera el valor de la hectárea determinado por la empresa Tasar S.A. como valor económico probable que se obtendría en subasta pública, reduciendo en un 25% su valor de mercado. El valor así determinado para estas hectáreas es de US\$ 12.230.532 (US\$ 4.451,8 promedio por hectárea), que al tipo de cambio de cierre del 31/12/2025 equivalen a \$ 477.492.200.

En aplicación de las disposiciones de la NIIF 13, el valor razonable de las propiedades de inversión se clasifica como de Nivel 2.

| Mediciones  | Activo               | Valor Razonable | Nivel 1 | Nivel 2     | Nivel 3 |
|-------------|----------------------|-----------------|---------|-------------|---------|
| Recurrentes | Cocheras Est. Mitre  | 38.055.700      |         | 38.055.700  |         |
| Recurrentes | Invers. En Inmuebles | 41.569.031      |         | 41.569.031  |         |
| Recurrentes | Terrenos             | 477.492.200     |         | 477.492.200 |         |

La pérdida resultante del ajuste de las propiedades de inversión a su valor razonable, se incluye en el resultado del período.

Las inversiones se dan de baja cuando se venden o cuando se retiran permanentemente de su uso continuado y no se espera obtener beneficios económicos futuros de su venta.

La diferencia entre los ingresos netos por su venta y el valor en libros del activo se registra en el Estado del resultado integral en el que se da de baja.

#### **4.8 Activos Intangibles**

Los activos intangibles se miden al costo, neto de las amortizaciones acumuladas y de las pérdidas por deterioro, si las hubiera y fueron reexpresados por la variación del Índice de Precios al Consumo hasta el 31 de diciembre de 2023. A partir del 1° de enero de 2024 ese valor se considera su costo.

**CROWE**  
Inicialado a los efectos  
de su identificación.

## **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

### **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

El Panteón Bancario se expone a su costo histórico reexpresado al 31 de diciembre de 2023, última fecha a la cual se reexpresó, al que se deduce el correspondiente Fondo de Depreciación del Activo. Respecto a la situación jurídica de dicho bien, cabe expresar que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias es titular del derecho de “uso” del solar N° 685 del Cementerio del Norte donde construyó el Panteón Bancario, no teniendo sobre el mismo un derecho real de dominio a su favor y por tanto la libre disponibilidad de dicho bien, rigiendo al respecto las Ordenanzas Municipales que limitan y establecen taxativamente las condiciones de transmisibilidad de dichas concesiones. La vida útil asciende a 50 años, encontrándose un 58% amortizado.

Las vidas útiles de los activos intangibles pueden ser finitas o indefinidas. La Institución no posee activos intangibles con vidas útiles indefinidas.

La vida útil de los programas informáticos es de 5 años. El gasto por amortización del software se reconoce en el Estado de resultados en el rubro “Gastos de administración y ventas” mientras que el gasto de amortización del Panteón bancario se reconoce en “Otros egresos”.

Las ganancias o pérdidas que surjan de dar de baja un activo intangible se miden como la diferencia entre el ingreso neto procedente de la venta y el importe en libros del activo, y se reconocen en el Estado de resultados cuando se da de baja el activo respectivo.

#### **4.9 Arrendamientos**

##### **4.9.1 - La Institución como arrendadora**

Los arrendamientos en los que la Institución no transfiere sustancialmente todos los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad del activo, se clasifican como arrendamientos operativos. Los resultados que generan a la entidad se reconocen linealmente en Otros Ingresos.

##### **4.9.2 - La Institución como arrendataria**

En aplicación de la NIIF 16 “Arrendamientos”, al inicio de un contrato, CJPB en su calidad de arrendataria, evalúa si el mismo corresponde a un arrendamiento, en cuyo caso reconoce un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento, excepto para los arrendamientos con plazo igual o inferior a doce meses y arrendamientos de bajo valor. Con posterioridad, reconoce el gasto por intereses sobre el pasivo financiero, así como el gasto por depreciación del activo por derecho de uso.

Para los arrendamientos de plazo igual o inferior a doce meses y los de bajo valor, CJPB reconoce un gasto operativo de forma lineal durante el plazo del arrendamiento.

**CROWE**  
Iniciador de los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS

**Medición inicial**

El pasivo por arrendamiento se mide al valor presente de las cuotas por arrendamiento pendientes de pago a la fecha. Dichas cuotas se descuentan utilizando la tasa de interés implícita en el arrendamiento, si es fácilmente determinable; en caso contrario, se utiliza la tasa de interés incremental a la que accedería CJPB.

El activo por derecho de uso se mide al costo, incluyéndose los siguientes componentes:

- el importe de la medición inicial del pasivo por arrendamiento, tal como se indica en el párrafo anterior,
- los pagos por arrendamiento realizados antes o a partir de la fecha de inicio, menos los incentivos de arrendamiento recibidos,
- cualquier costo directo inicial,
- una estimación de los costos en que incurrirá CJPB en dismantelar y eliminar el activo subyacente, restaurar el sitio en el que se encuentra o restaurar el activo subyacente a la condición requerida por los términos y condiciones del contrato de arrendamiento, a menos que se incurra en esos costos para producir inventarios.

**Medición posterior**

Luego de la medición inicial, el pasivo por arrendamiento:

- se incrementa para reflejar el devengo de los intereses,
- se reduce para reflejar los pagos de las cuotas por arrendamiento,
- se vuelve a medir el importe en libros para reflejar cualquier modificación en las futuras cuotas por arrendamiento.

El activo por derecho de uso se mide al costo:

- menos la depreciación acumulada y las pérdidas acumuladas por deterioro del valor,
- ajustado por cualquier nueva medición del pasivo por arrendamiento.

**4.10 Instrumentos financieros - Reconocimiento inicial y valoración posterior**

Un instrumento financiero es cualquier contrato que da lugar al reconocimiento de un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio en otra entidad.

  
**C. CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**  
(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

**4.10.1 Activos financieros según NIIF 9**

**Reconocimiento inicial y valoración**

La clasificación de los activos financieros bajo la definición de la NIIF 9 en el momento del reconocimiento inicial depende de las características de los activos financieros desde el punto de vista de los flujos de efectivo contractuales y del modelo de negocio de la Institución para la gestión de los activos financieros.

En su reconocimiento inicial, los activos financieros se clasifican según corresponda, como activos: valorados al costo amortizado, valorados al valor razonable con cambios en Otro resultado integral y valorados al valor razonable con cambios en resultados.

Con la excepción de las cuentas a cobrar comerciales que no tienen un componente de financiación significativo o para las que la Institución ha aplicado la solución práctica según la NIIF 15, la Institución valora inicialmente los activos financieros a su valor razonable más, en el caso de los activos financieros que no se valoran a su valor razonable con cambios en resultados, los costos de transacción.

Las compras o ventas de activos financieros se reconocen en la fecha de contratación, por ejemplo, la fecha en la que la Institución se comprometa a comprar o vender el activo.

**Valoración posterior**

A los efectos de su valoración posterior, clasificamos los activos financieros en cuatro categorías, debido a sus características y las intenciones que la Dirección tiene sobre ellos:

**1. Activos financieros a costo amortizado (instrumentos de deuda)**

La Institución valora los activos financieros al costo amortizado si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- i. el activo financiero se mantiene en el marco de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos financieros para obtener flujos de efectivo contractuales, y
- ii. las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de principal e intereses sobre el importe de capital pendiente.

Los activos financieros a costo amortizado se valoran posteriormente utilizando el método de interés efectivo y están sujetos a deterioro. Las ganancias y pérdidas se reconocen en resultados cuando el activo se da de baja, modifica o deteriora.

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

Esta categoría incluye el efectivo, las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar, y otros activos financieros.

2. Activos financieros valuados a valor razonable con cambios en otro resultado integral con reclasificación de las ganancias y pérdidas acumuladas en su enajenación (instrumento de deuda)

La Institución valora parte de los instrumentos de deuda a valor razonable con cambios en otros resultados integrales, si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- i. el activo financiero se mantiene en el marco de un modelo de negocio cuyo objetivo se alcanza obteniendo flujos de efectivo contractuales y vendiéndolo, y
- ii. las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del capital e intereses sobre el importe del capital pendiente.

Para los instrumentos de deuda a valor razonable con cambios en otros resultados integrales, los ingresos por intereses, las ganancias y pérdidas por diferencia de cambio, y las pérdidas o reversiones por deterioro de valor se reconocen en el Estado de resultados y se calculan de la misma manera que para los activos financieros valorados al costo amortizado. Los restantes cambios en el valor razonable se reconocen en otros resultados integrales. En caso de venderlos, el cambio en el valor razonable acumulado reconocido en otros resultados integrales se reclasifica a resultados.

No se mantienen instrumentos clasificados en esta categoría.

3. Activos financieros valuados a valor razonable con cambios en otro resultado integral sin reclasificación de las ganancias y pérdidas acumuladas en su enajenación (instrumento de patrimonio)

No se mantienen instrumentos clasificados en esta categoría.

4. Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Esta categoría incluye los activos financieros mantenidos para negociar, los activos financieros designados en su reconocimiento inicial a valor razonable con cambios en resultados o los activos financieros que obligatoriamente requieren ser valorados a valor razonable. Los activos financieros se clasifican como mantenidos para negociar si se adquieren con el propósito de ser vendidos o recomprados en un futuro cercano. Los activos financieros con flujos de efectivo que no son únicamente pagos de principal e intereses se clasifican y valoran a valor razonable con cambios en resultados, independientemente del modelo de negocio.

  
**CROWE**  
Inicialado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se registran en el Estado de situación financiera a valor razonable y los cambios netos en el valor razonable se reconocen en el Estado de resultados.

En esta categoría se encuentra la inversión en Fideicomisos.

**Bajas de activos financieros**

Un activo financiero se da de baja cuando:

- ♦ Han expirado los derechos a recibir los flujos de efectivo del activo.
- ♦ La Institución ha transferido los derechos a recibir los flujos de efectivo del activo, o ha asumido la obligación de pagar la totalidad de los flujos de efectivo recibidos sin dilación, a un tercero bajo un acuerdo de transferencia; y la Institución (a) ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios del activo, o (b) no ha transferido ni retenido sustancialmente todos los riesgos y beneficios del activo, pero ha transferido el control del mismo.

Cuando la Institución ha transferido los derechos a recibir los flujos de efectivo de un activo, o ha asumido la obligación de transferirlos, pero no ha transferido ni retenido sustancialmente todos los riesgos y beneficios del activo, ni tampoco ha transferido el control del mismo, sigue reconociendo el activo transferido. También reconoce el pasivo asociado. El activo transferido y el pasivo asociado se valoran de acuerdo a un criterio que refleje los derechos y obligaciones que la Institución ha retenido.

**Deterioro de los activos financieros**

La Institución reconoce una corrección de valor por pérdidas crediticias esperadas (ECL) para todos los instrumentos de deuda que no se valoran a valor razonable con cambios en resultados. Las ECL se basan en la diferencia entre los flujos de efectivo contractuales a recibir de acuerdo con el contrato y todos los flujos de efectivo que la Institución espera recibir, descontados a una tasa de interés efectiva aproximada a la original.

Para las cuentas por cobrar comerciales, la Institución aplica un enfoque simplificado en el cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. Por tanto, la Institución no hace un seguimiento de los cambios en el riesgo de crédito, sino que reconoce en cada fecha de cierre una corrección de valor por las pérdidas crediticias esperadas durante toda la vida del activo. La Institución ha establecido una matriz de provisiones que se basa en su historial de pérdidas crediticias, ajustada por factores prospectivos específicos para los deudores y el entorno económico.

La Institución considera que un activo financiero está en situación de impago cuando los pagos contractuales están vencidos desde hace 180 días. Sin embargo, en ciertos

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

## **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

### **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

casos, la Institución también puede considerar que un activo financiero está en situación de impago cuando la información interna o externa indica que es poco probable que la Institución reciba las cantidades contractuales pendientes en su totalidad antes de tener en cuenta cualquier mejora crediticia que tenga la Institución. Un activo financiero se da de baja cuando no hay expectativa razonable de recuperar los flujos de efectivo contractuales.

#### **4.10.2 Pasivos financieros según NIIF 9**

##### **Reconocimiento inicial y valoración**

Los pasivos financieros bajo la definición de la NIIF 9 que posee la Institución, incluyen deudas comerciales y otras cuentas por pagar y deudas financieras.

Los pasivos financieros se clasifican a la fecha de su reconocimiento inicial, según corresponda, como pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados, préstamos, cuentas a pagar o derivados designados como instrumentos de cobertura en una cobertura eficaz.

Todos los pasivos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable, y para los préstamos y las cuentas a pagar se netean los costos de transacción directamente atribuibles.

##### **Valoración posterior**

La valoración de los pasivos financieros depende de su clasificación como se indica a continuación.

##### **Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados**

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados, incluyen los pasivos financieros mantenidos para negociar y los pasivos financieros designados en su reconocimiento inicial a valor razonable con cambios en resultados.

Los pasivos financieros se clasifican como mantenidos para negociar si se incurren con el propósito de ser recomprados a corto plazo. En esta categoría se incluyen los instrumentos financieros derivados contratados por la Institución que no han sido designados como instrumentos de cobertura en las relaciones de cobertura tal como define la NIIF 9. Los derivados implícitos que se han separado también son clasificados como mantenidos para negociar, a menos que sean designados como instrumentos de cobertura eficaces.

Las pérdidas o ganancias de los pasivos mantenidos para negociar se reconocen en el Estado de resultados.

La Institución no ha contratado instrumentos derivados ni en este ejercicio ni en el ejercicio anterior.

**CROWE**

Iniciado a los efectos  
de su identificación.



## **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

### **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

#### **Préstamos**

Tras el reconocimiento inicial, los préstamos se valoran al costo amortizado usando el método del tipo de interés efectivo. Las pérdidas y ganancias se reconocen en el Estado de resultados cuando se dan de baja los pasivos, así como los intereses devengados de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo.

El costo amortizado se calcula teniendo en cuenta cualquier descuento o prima de adquisición y las cuotas o costes que sean parte integral del método del tipo de interés efectivo. Los intereses devengados de acuerdo con dicho tipo de interés efectivo, se incluyen en el epígrafe de “Costos Financieros” del Estado de Resultados.

Esta categoría es la que aplica a los Títulos de Deuda emitidos, el saldo de Fideicomiso Financiero constituido con el flujo de cobranza de los préstamos amortizables concedidos, el saldo del préstamo contratado con FONPLATA, el Título de Deuda emitido y adquirido por el BROU y el saldo del préstamo contratado con CAF (Nota 6.12).

#### **Bajas de pasivos financieros**

Un pasivo financiero se da de baja cuando la obligación se extingue, cancela o vence.

Cuando un pasivo financiero existente se reemplaza por otro del mismo prestamista en condiciones sustancialmente diferentes, o cuando las condiciones de un pasivo existente son sustancialmente modificadas, dicho intercambio o modificación se trata como una baja del pasivo original y el reconocimiento de la nueva obligación. La diferencia en los valores en libros respectivos se reconoce en el Estado de resultados.

#### **4.11 Deterioro del valor de otros activos no financieros**

A cada fecha de cierre del período sobre el que se informa, la Institución evalúa si existe algún indicio de que un activo esté deteriorado. En tal caso, la Institución estima el importe recuperable del activo.

Cuando el importe en libros de un activo individual o de una unidad generadora de efectivo excede su importe recuperable, el activo individual, o en su caso la unidad generadora de efectivo, se considera deteriorado y su valor se reduce a su importe recuperable.

Asimismo, para esta clase de activos a cada fecha de cierre del período sobre el que se informa, se efectúa una evaluación sobre si existe algún indicio de que las pérdidas por deterioro del valor reconocidas previamente ya no existen o han disminuido. Si existiera tal indicio, la Institución efectúa una estimación del importe recuperable del activo individual o de la unidad generadora de efectivo, según corresponda. Una pérdida por deterioro del valor reconocida previamente solamente se revierte si hubo un cambio en los supuestos utilizados para determinar el importe recuperable del activo individual o de

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

(en pesos uruguayos)

### CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS

la unidad generadora de efectivo, desde la última vez en que se reconoció una pérdida por deterioro del valor de ese activo o unidad generadora de efectivo. La reversión se limita de manera tal que el importe en libros del activo o unidad generadora de efectivo no exceda su importe recuperable, ni exceda el importe en libros que se hubiera determinado, neto de la depreciación o amortización correspondiente, si no se hubiese reconocido una pérdida por deterioro del valor para ese activo o unidad generadora de efectivo en períodos anteriores. Tal reversión se reconoce en el Estado de resultados en la misma línea en la que se reconoció previamente el respectivo cargo por deterioro de valor.

Los importes en libros de los activos no financieros a la fecha de cierre no superan sus importes recuperables a las fechas respectivas.

#### 4.12 Mediciones al valor razonable

La Institución mide ciertos instrumentos financieros y ciertos activos no financieros tales como alguna clase de inmuebles, y activos biológicos, por su valor razonable a la fecha de cierre del período sobre el que se informa. Los activos no financieros que se miden a su valor razonable, se revelan en las Notas 4.6 y 4.7.

La información sobre jerarquías de valor razonable de activos financieros, se expone en el siguiente cuadro:

|                                          | Importe en libros |            | Valor Razonable |            | Mediciones del Valor Razonable 2025 |         |         |
|------------------------------------------|-------------------|------------|-----------------|------------|-------------------------------------|---------|---------|
|                                          | 31/12/2025        | 31/12/2024 | 31/12/2025      | 31/12/2024 | Nivel 1                             | Nivel 2 | Nivel 3 |
|                                          | \$                | \$         | \$              | \$         | \$                                  | \$      | \$      |
| <b>Mediciones Recurrentes</b>            |                   |            |                 |            |                                     |         |         |
| Activos Financieros Corrientes           |                   |            |                 |            |                                     |         |         |
| Otros Activos Financieros                | -                 | -          | -               | -          | -                                   | -       | -       |
|                                          | -                 | -          | -               | -          | -                                   | -       | -       |
| <b>Activos Financieros no Corrientes</b> |                   |            |                 |            |                                     |         |         |
| Otros Activos Financieros                | 15.897.258        | 17.343.849 | 15.897.258      | 17.343.849 | 15.897.258                          |         |         |
|                                          | 15.897.258        | 17.343.849 | 15.897.258      | 17.343.849 | 15.897.258                          | -       | -       |

Se define como valor razonable al precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición.

La Institución utiliza las técnicas de valoración que resultan más apropiadas a las circunstancias y sobre las cuales existan datos suficientes disponibles para medir el valor razonable, maximizando el uso de datos de entrada observables relevantes y minimizando el uso de datos de entrada no observables.

  
CROWE  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

## **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

### **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

Todos los activos y pasivos para los cuales se mide o se revela el valor razonable en los Estados Financieros se categorizan dentro de la jerarquía de valor razonable, como se describe a continuación, considerando para ello el dato de entrada de nivel inferior que sea significativo para la medición del valor razonable en su conjunto:

- ♦ Datos de entrada de Nivel 1: Precios de cotización (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- ♦ Datos de entrada de Nivel 2: técnicas de valoración para las cuales los datos de entrada son distintos de los precios de cotización incluidos en el Nivel 1, pero son observables para el activo o pasivo, directa o indirectamente
- ♦ Datos de entrada de Nivel 3: técnicas de valoración para las cuales los datos de entrada no son observables para el activo o pasivo.

La Dirección de la Institución determina las políticas y procedimientos a seguir para las mediciones del valor razonable de los terrenos clasificados como propiedad planta y equipo y propiedad de inversión.

Valuadores externos participan en la valuación de los mencionados inmuebles. La participación de valuadores externos es decidida por la Dirección de la Institución.

A cada fecha de cierre del período que se informa, la Institución analiza los cambios en los valores razonables de los activos y pasivos que deben medirse o determinarse de manera recurrente y no recurrente según las políticas contables de la Institución. Para este análisis, verifica los principales datos de entrada utilizados en la última valuación validando la información utilizada en el cómputo de la valuación con los contratos y demás documentos relevantes.

La Institución también compara los cambios en el valor razonable de cada activo y pasivo con fuentes externas relevantes a fin de determinar si esos cambios son razonables.

Para propósitos de revelación de los valores razonables, la Institución ha determinado clases de activos y pasivos en base a la naturaleza, las características y los riesgos inherentes de cada activo y pasivo y el nivel de jerarquía de valor razonable según se explicó anteriormente.

#### **4.13 Efectivo y equivalentes de efectivo**

A efectos del Estado de Flujo de Efectivo, el efectivo y equivalentes de efectivo incluyen los saldos mantenidos en caja y bancos.

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

## **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

### **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

#### **4.14 Provisiones**

##### Reconocimiento y medición

Las provisiones se reconocen cuando (i) existe una obligación presente (legal o implícita) como resultado de un suceso pasado; (ii) es probable que haya que desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos para cancelar la obligación; y (iii) pueda hacerse una estimación fiable del importe de la misma.

En los casos en que se espera que la provisión se reembolse en todo o en parte, por ejemplo, en virtud de un contrato de seguros, el reembolso se reconoce como un activo separado únicamente en los casos en que tal reembolso sea virtualmente cierto. El gasto correspondiente a cualquier provisión se presenta en el Estado de Resultados en la línea que mejor refleje la naturaleza de la provisión, neto de todo reembolso relacionado, en la medida en que éste sea virtualmente cierto.

Si el efecto del valor temporal del dinero es significativo, las provisiones se descuentan utilizando una tasa actual de mercado antes de impuestos que refleje, cuando corresponda, los riesgos específicos del pasivo. Cuando se reconoce el descuento, el aumento de la provisión producto del paso del tiempo se reconoce como costos financieros en el Estado del resultado integral.

#### **4.15 Clasificación de partidas en corrientes y no corrientes**

La Institución presenta los activos y pasivos en el Estado de situación financiera clasificados como corrientes y no corrientes. Un activo se clasifica como corriente cuando la Institución:

- ◆ espera realizar el activo o tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación;
- ◆ mantiene el activo principalmente con fines de negociación;
- ◆ espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes después del período sobre el que se informa; o
- ◆ el activo es efectivo o equivalente al efectivo a menos de que éste se encuentre restringido y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo, por un período mínimo de doce meses después del cierre del período sobre el que se informa.

Todos los demás activos se clasifican como no corrientes.

Un pasivo se clasifica como corriente cuando la Institución:

- ◆ espera liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación;
- ◆ mantiene el pasivo principalmente con fines de negociación;
- ◆ espera liquidarse el pasivo dentro de los doce meses siguientes después del período sobre el que se informa; o

**CROWE**  
Iniciado los efectos  
de su identificación.



## **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

### **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

- ♦ no mantiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, doce meses siguientes a la fecha de cierre del período sobre el que se informa.

Todos los demás pasivos se clasifican como no corrientes.

#### **4.16 Juicios, estimaciones y supuestos contables significativos**

La preparación de los Estados Financieros de acuerdo con las NIIF requiere la elaboración y consideración, por parte de la Dirección, de juicios, estimaciones y supuestos contables significativos que impactan en los saldos informados de activos y pasivos, ingresos y gastos, así como en la determinación y revelación de los activos y pasivos contingentes a la fecha de cierre del período sobre el que se informa. En este sentido, las incertidumbres asociadas con las estimaciones y supuestos adoptados podrían dar lugar en el futuro a resultados finales que podrían diferir de dichas estimaciones y requerir de ajustes significativos a los saldos informados de los activos y pasivos afectados.

#### **Estimaciones y supuestos contables significativos**

Los supuestos clave relacionados con el futuro y otras fuentes clave de estimaciones de incertidumbres a la fecha de cierre del período sobre el que se informa, que tienen un alto riesgo de ocasionar ajustes significativos sobre los importes en libros de los activos y los pasivos durante el próximo ejercicio, se describen a continuación.

#### **Revaluación de propiedad, planta y equipo y propiedad de inversión**

El valor razonable de los inmuebles rurales y urbanos está determinado por un tasador independiente experto en valuaciones de dichos inmuebles, quien se basó en la evidencia objetiva de mercado, fuentes de información comparativa con el bien, ubicación y topografía de los inmuebles, servicios cercanos, etc.

#### **Deterioro del valor de inventarios, propiedad, planta y equipo, activos intangibles y propiedades de inversión**

Existe deterioro del valor cuando el importe en libros de un activo individual o de una unidad generadora de efectivo excede su importe recuperable, que es el mayor importe entre el valor razonable menos los costos de venta, y el valor en uso.

El cálculo del valor razonable menos los costos de venta se basan en la información disponible sobre transacciones de venta para bienes similares, hechas en condiciones y entre partes independientes, o en precios de mercado observables, netos de los costos incrementales relacionados con la venta del bien. El cálculo del valor en uso se basa en un modelo de flujos de efectivo futuros descontados.

El importe recuperable es extremadamente sensible a la tasa de descuento utilizada para

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

## **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

### **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

el descuento de los flujos de efectivo futuros, como así también a los ingresos de efectivo futuros esperados, y a la tasa de crecimiento a largo plazo utilizada en la extrapolación.

#### **Provisión para deudores incobrables**

La Institución reconoce pérdidas crediticias esperadas para las cuentas por cobrar. Estas se estiman utilizando una matriz de provisión basada en la experiencia histórica, ajustada por factores que son específicos de los deudores, las condiciones económicas generales y una evaluación tanto de la dirección actual como de la previsión de condiciones en la fecha de reporte, incluyendo el valor temporal del dinero cuando sea apropiado. También considera en la evaluación del deterioro, la situación de impago de los deudores, cuando la información interna o externa indica que es poco probable que reciba las cantidades contractuales pendientes en su totalidad.

#### **Activos disponibles para la venta**

Los activos disponibles para la venta se encuentran valuados al valor razonable, determinado por un tasador independiente, quien se basó en la evidencia objetiva de mercado, fuentes de información comparativa con los bienes, servicios cercanos, etc. Asimismo, incluye las mejoras y se tuvo en cuenta una estimación de deterioro proveniente del flujo de fondos esperado de la venta.

#### **4.17 Impuestos**

De acuerdo a lo que establece el artículo 52, lit. L, del Título 4, I.R.A.E. del Texto Ordenado 1996, actualizado por Ley N° 18.083 del 27/12/2006, están exentas las rentas obtenidas por las Personas Públicas no Estatales, dentro de las que se encuentra la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

Por Ley N° 18.396 art. 13, se dispone que la Institución esté exonerada de toda clase de impuestos nacionales y tributos departamentales por las actuaciones y operaciones que realice, así como por sus bienes.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 73, Título 4, I.R.A.E., Texto Ordenado 1996, actualizado por Ley N° 18.083 del 27/12/2006, las rentas derivadas de la explotación de bosques en zonas declaradas de prioridad forestal, no se computarán a los efectos de este impuesto o de otros que se establezcan en el futuro y tengan similares hechos generadores.

#### **Impuestos sobre las ventas**

El importe neto del impuesto relacionado con las ventas de las Explotaciones Forestales y la actividad no previsional del Fondo Jubilatorio, que se espera recuperar de, o que corresponda pagar a la autoridad fiscal, se presenta como una cuenta por cobrar o una cuenta por pagar en el Estado de situación financiera, según corresponda.

  
**CROWE**  
Inicialado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

**4.18 Reconocimiento de ingresos**

Los ingresos se reconocen en la medida que sea probable que la Institución reciba los beneficios económicos correspondientes a la transacción y éstos se puedan medir de manera fiable, independientemente del momento en el que el pago sea realizado por el deudor. Los ingresos se miden por el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, teniendo en cuenta las condiciones de pago definidas contractualmente con el deudor y sin incluir impuestos ni aranceles.

Los criterios específicos de reconocimiento enumerados a continuación también deberán cumplirse para que los ingresos sean reconocidos:

Ingresos por Aportes

Los ingresos procedentes del pago de aportes por las instituciones afiliadas, se reconocen en el Estado del resultado integral en función de su devengamiento.

Venta de bienes

Los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes se reconocen cuando los riesgos significativos y las ventajas inherentes a la propiedad se hayan sustancialmente transferido al comprador, lo cual ocurre, por lo general, al momento de la entrega de los bienes. Los ingresos procedentes de la venta de bienes se valoran por el valor razonable de la contraprestación recibida o pendiente de recibir, neta de devoluciones y descuentos, rebajas comerciales y descuentos por volumen.

Prestación de servicios

Los ingresos ordinarios asociados a la prestación de servicios se reconocen considerando el grado de realización de la prestación a la fecha de los Estados Financieros, siempre y cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad.

Intereses

Los instrumentos financieros medidos al costo amortizado, los intereses que devengan los activos financieros clasificados como disponibles para la venta y los intereses ganados, se registran utilizando el método de la tasa de interés efectiva, que es la tasa de interés que descuenta en forma exacta los flujos futuros de pagos y cobros en efectivo a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero, o de un período de menor duración, según corresponda, respecto del importe neto en libros del activo o pasivo financiero. Los intereses ganados se incluyen en la línea de Ingresos financieros en el Estado de resultado integral.

  
**CROWE**  
Inicialado a los efectos  
de su Identificación.



## **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

### **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

#### **Ingresos por arrendamientos**

Los ingresos procedentes de arrendamientos operativos en inversiones inmobiliarias se reconocen linealmente a lo largo del período de arrendamiento y se incluyen como ingresos ordinarios en el Estado del resultado integral dado su naturaleza de ingresos de explotación.

#### **4.19 Beneficios al Personal a Corto Plazo**

Las obligaciones por beneficios al personal a corto plazo se miden en base no descontada y son reconocidos como gastos a medida que los servicios relacionados son prestados.

Se reconoce un pasivo por el monto que se espera pagar en efectivo a corto plazo si la CJPB tiene una obligación presente, legal o implícita de pagar ese importe en consecuencia de servicios prestados por empleados en el pasado, y si la obligación puede ser estimada fielmente.

#### **4.20 Información – Segunda Sección**

En la Segunda Sección se presenta el Cuadro de propiedad, planta y equipos, activos intangibles y propiedad de inversión, depreciaciones y amortizaciones por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2025 a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas en relación a la información complementaria.

Se agrega también en esta sección, el Anexo Fondos Públicos, que detalla los fondos recibidos del Estado en el ejercicio 2025 y las erogaciones para las que se utilizaron, en cumplimiento de la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

#### **4.21 Información – Tercera Sección**

Según dispone la Ordenanza N° 82 del Tribunal de Cuentas, se reconocen como egresos por pasividades únicamente las liquidaciones mensuales por concepto de jubilaciones, pensiones y demás prestaciones devengadas. En aplicación de los criterios contables establecidos en la referida Ordenanza, no se contabilizan como egresos la totalidad de las obligaciones asumidas al 31 de diciembre de cada ejercicio por concepto de pasividades, cuya contrapartida llevaría a expresarlas como un pasivo de la Institución. En el cuadro 3 del “Balance actuarial asociado al sistema cerrado” incluido en la Tercera Sección, de forma de dar cumplimiento a la Ordenanza N°82, se informa el valor actuarial presente de las prestaciones prometidas.

En la Tercera Sección se revela la información a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza N° 82 del Tribunal de Cuentas; la misma fue elaborada por el Departamento de Actuaría e Información Económica del Instituto. Dicha información no ha sido auditada.

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS

**NOTA 5 – OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE GESTION DEL RIESGO FINANCIERO**

Los principales instrumentos financieros incluyen: efectivo y colocaciones a corto plazo y largo plazo, los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, las deudas financieras, las cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar.

Por estos instrumentos financieros, la Institución se encuentra expuesta a los riesgos de mercado, de crédito y de liquidez.

**5.1 Factores de riesgo financiero**

El programa general de administración de riesgos de la Institución se concentra principalmente en la volatilidad de los mercados financieros y trata de minimizar potenciales efectos adversos en el desempeño financiero de la Institución. Las actividades de la Institución la exponen a una variedad de riesgos financieros: riesgos de mercado (incluyendo el riesgo de moneda y el riesgo de tasa de interés sobre el valor razonable y los flujos de efectivo), riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

La estructura de gestión del riesgo financiero comprende la identificación, determinación, análisis, cuantificación, medición y control de los eventos de incertidumbre financiera a que pueda estar expuesta la Institución. Es responsabilidad de la Administración, la evaluación y gestión del riesgo financiero.

a) Riesgos de mercado

i) Riesgo de moneda

La Institución mantiene una exposición al riesgo de cambio resultante del mantenimiento de efectivo, colocaciones y cuentas a cobrar y a pagar, en dólares estadounidenses. Al 31 de diciembre de 2025, mantiene una posición en dólares pasiva, dado que los pasivos son mayores a los activos mantenidos en esa moneda extranjera.

  
**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

|                             | Dic-25              |                        | Dic-24              |                      |
|-----------------------------|---------------------|------------------------|---------------------|----------------------|
|                             | US\$                | \$                     | US\$                | \$                   |
| <b>ACTIVO</b>               |                     |                        |                     |                      |
| Disponibilidades            | 3.416.541           | 133.385.177            | 2.185.701           | 96.315.100           |
| Inversiones Corto Plazo     | -                   | -                      | -                   | -                    |
| Créditos por Ventas         | 2.783.006           | 108.651.337            | 11.467.793          | 505.339.766          |
| Créditos Varios Corto Plazo | 201.805             | 7.878.669              | 174.254             | 7.678.677            |
| Inversiones Largo Plazo     | 467.194             | 18.239.721             | 453.588             | 19.987.809           |
| <b>Total Activo</b>         | <b>6.868.546</b>    | <b>268.154.904</b>     | <b>14.281.336</b>   | <b>629.321.352</b>   |
| <b>PASIVO</b>               |                     |                        |                     |                      |
| Deudas Comerciales          | 742.203             | 28.976.347             | 1.717.495           | 75.683.135           |
| Deudas Diversas Corto Plazo | 2.121.701           | 82.833.329             | -4.556              | -200.765             |
| Deudas Financieras          | 80.497.170          | 3.142.690.014          | 25.435.181          | 1.120.826.686        |
| <b>Total Pasivo</b>         | <b>83.361.074</b>   | <b>3.254.499.690</b>   | <b>27.148.120</b>   | <b>1.196.309.056</b> |
| <b>Posición Pasiva Neta</b> | <b>(76.492.528)</b> | <b>(2.986.344.786)</b> | <b>(12.866.784)</b> | <b>(566.987.704)</b> |

El riesgo de cambio surge cuando transacciones comerciales futuras y activos y pasivos reconocidos se denominan en una moneda que no es la moneda funcional de la Institución.

Si al 31 de diciembre de 2025, el dólar estadounidense se hubiera depreciado/apreciado en un 10% respecto del peso uruguayo, y las demás variables se hubieran mantenido constantes, el resultado del ejercicio habría sido \$ 298.634.479 menor/mayor, (\$ 56.698.770 menor/mayor respectivamente al 31 de diciembre de 2024) principalmente como resultado de la posición neta en moneda extranjera de las deudas financieras.

De la misma forma, la Institución mantiene pasivos financieros expresados en Unidades Indexadas (UI). Si bien ésta no es estrictamente una moneda, la variación en el valor de la misma repercute en forma directa sobre los resultados (expresado en pesos corrientes) de la Institución.

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

|                                | Dic-25          |                  | Dic-24          |                  |
|--------------------------------|-----------------|------------------|-----------------|------------------|
|                                | U.L.            | \$               | U.L.            | \$               |
| <b>ACTIVO</b>                  |                 |                  |                 |                  |
| Otros Activos Financieros      | -               | -                | -               | -                |
| <b>Total Activo</b>            | -               | -                | -               | -                |
| <b>PASIVO</b>                  |                 |                  |                 |                  |
| Deudas Financieras Corto Plazo | (551.507.730)   | (3.542.554.754)  | (551.282.927)   | (3.400.864.377)  |
| Deudas Financieras Largo Plazo | (1.555.447.318) | (9.991.260.305)  | (1.448.775.694) | (8.937.497.257)  |
| <b>Total Pasivo</b>            | (2.106.955.048) | (13.533.815.059) | (2.000.058.621) | (12.338.361.634) |
| <b>Posición Pasiva Neta</b>    | (2.106.955.048) | (13.533.815.059) | (2.000.058.621) | (12.338.361.634) |

Al 31 de diciembre de 2025 la Institución mantiene saldos pasivos en UI equivalentes a \$ 13.533.815.059 (al 31 de diciembre de 2024 se mantenía una posición pasiva en UI de \$ 12.338.361.634). Teniendo en cuenta este saldo, y manteniéndose las restantes variables constantes, una variación en un 2% positiva en el valor al cierre de la misma, hubiese generado un impacto en el resultado del ejercicio de \$ 270.676.301 menor (que hubiera sido \$ 246.767.233 menor al 31 de diciembre de 2024).

ii) Riesgo de tasa de interés sobre el valor razonable y los flujos de efectivo.

La Institución tiene activos y pasivos significativos que generan intereses, por lo que los ingresos y los flujos de efectivo operativos de la Institución, son sustancialmente dependientes de los cambios en las tasas de interés en el mercado.

A los efectos de determinar la volatilidad de las inversiones financieras, la Institución sensibiliza la posición mantenida de los activos con respecto al cambio en la estructura temporal de las tasas de interés de cada activo específico, que por otra parte es lo que hace variar el precio. Sobre esta base se calcula el impacto sobre la utilidad o pérdida ante el movimiento de los precios de los activos y se determina la estrategia a seguir tanto para maximizar la toma de ganancias, como para minimizar las pérdidas.

La exposición al riesgo de tasa de interés se detalla en las Notas 6.3 y 6.12.

b) Riesgo de crédito

El riesgo de crédito surge del efectivo y equivalentes de efectivo, depósitos en bancos e instituciones financieras e inversiones temporarias, así como de la exposición al crédito de los afiliados, que incluye los saldos de préstamos a los afiliados.

En relación con los depósitos en bancos e instituciones financieras, los fondos son mantenidos mayormente en instituciones financieras estatales por lo que son instituciones con el menor riesgo posible dentro del país.

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**  
(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

En relación con las inversiones temporarias, el riesgo de crédito está asociado fundamentalmente al riesgo Uruguay, dado que la gran mayoría de los activos financieros en propiedad de la Institución son emitidos por el estado uruguayo.

El cobro a los afiliados y clientes está sujeto a las políticas, procedimientos y controles establecidos por la Institución.

La exposición al riesgo de crédito se detalla en las Notas 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4.

c) **Riesgo de liquidez**

La administración prudente del riesgo de liquidez implica mantener suficiente efectivo y valores negociables, la disponibilidad de financiamiento a través de un número adecuado de fuentes de financiamiento comprometidas, y la capacidad de cerrar posiciones de mercado.

La política de administración de liquidez de la Institución contempla efectuar proyecciones de los flujos de efectivo en las principales monedas y considerar el nivel de activos líquidos necesarios para cumplir con estas proyecciones, actuándose de acuerdo a lo detallado en la Nota 2.

**5.2 Administración del riesgo de capital**

El objetivo de la Institución al administrar el capital, es salvaguardar la capacidad de la Institución de hacer frente al pago de las prestaciones a los beneficiarios de las coberturas establecidas por la ley.

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

**NOTA 6 – INFORMACION REFERENTE A PARTIDAS DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**

**6.1 EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO**

A continuación, se presenta la composición del capítulo, individualmente para el Fondo Jubilatorio y para las Explotaciones Forestales:

| FONDO JUBILATORIO                                  | 31 de diciembre de 2025 |                   | 31 de diciembre de 2024 |                   |
|----------------------------------------------------|-------------------------|-------------------|-------------------------|-------------------|
|                                                    | \$                      |                   | \$                      |                   |
| Caja Chica M/N                                     |                         | 5.000             |                         | 5.000             |
| Banco Cuentas Corrientes M/N                       |                         |                   |                         |                   |
| Bancos Cuentas Corrientes M/N - BCU y BROU         | 1.601.295               | 1.601.295         | 1.618.798               | 1.618.798         |
| Banco Cuentas Corrientes M/E                       |                         |                   |                         |                   |
| Bancos Cuentas Corrientes M/E - BCU y BROU         | 8.620.080               | 8.620.080         | 16.415.644              | 16.415.644        |
| Banco Cajas de Ahorros M/N                         |                         |                   |                         |                   |
| Banco Cajas de Ahorros M/N - Pagos y Recaudaciones | 4.592.572               |                   | 8.009.629               |                   |
| Banco Caja de Ahorro M/N - Prestaciones            | 2.202.775               |                   | 1.116.558               |                   |
| Banco Cajas de Ahorros M/N - Subsidios Desempleo   | 2.017.234               | 8.812.581         | 769.430                 | 9.895.617         |
| Banco Cajas de Ahorros M/E                         |                         |                   |                         |                   |
| Banco Caja de Ahorro M/E - BROU                    | 74.799.688              | 74.799.688        | 1.404.213               | 1.404.213         |
|                                                    |                         | <u>93.838.644</u> |                         | <u>29.339.272</u> |

| EXPLORACIONES FORESTALES                           | 31 de diciembre de 2025 |                   | 31 de diciembre de 2024 |                    |
|----------------------------------------------------|-------------------------|-------------------|-------------------------|--------------------|
|                                                    | \$                      |                   | \$                      |                    |
| Caja Moneda Nacional                               |                         | 67.468            |                         | 68.755             |
| Banco Cuentas Corrientes M/N                       |                         |                   |                         |                    |
| Bancos Cuentas Corrientes M/N - BBVA (y otros)     |                         | 6.090.114         |                         | 53.995.162         |
| Banco Cuentas Corrientes M/E                       |                         |                   |                         |                    |
| Bancos Cuentas Corrientes M/E - BBVA (y otros)     |                         | 27.351.085        |                         | 31.893.985         |
| Banco Cajas de Ahorros M/N                         |                         |                   |                         |                    |
| Banco Cajas de Ahorros M/N - Pagos y Recaudaciones |                         | 2.549.572         |                         | 944.119            |
| Banco Cajas de Ahorros M/E                         |                         |                   |                         |                    |
| Banco Caja de Ahorro M/E - BROU                    |                         | 22.614.284        |                         | 46.159.830         |
|                                                    |                         | <u>58.672.523</u> |                         | <u>133.061.851</u> |

CROWE  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

**6.2 DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR  
CORRIENTES/NO CORRIENTES**

A continuación, se presenta la composición del capítulo, individualmente para el Fondo Jubilatorio y para las Explotaciones Forestales:

**FONDO JUBILATORIO**

|                                                   | 31 de diciembre de 2025 | 31 de diciembre de 2024 |
|---------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
|                                                   | \$                      | \$                      |
| <b>Corrientes</b>                                 |                         |                         |
| Deudas de Afiliados                               | 46.284.662              | 43.409.812              |
| Prestaciones y Subsidios a Compensar              | 16.333.172              | 14.279.379              |
| Deudas de Empresas                                | 380.677                 | 124.342                 |
| Deudas Sector Inmuebles                           | 649.922                 | 221.719                 |
| Ingresos Devengados a Recaudar                    | 2.808.140.711           | 2.731.949.150           |
| Préstamo a Pasivos                                | 1.418.799               | 1.362.051               |
| Varias Cuentas Deudoras                           | 27.868.142              | 22.169.166              |
| Aportes a AFAPS a cobrar                          | 33.334.092              | 13.136.457              |
| Provisión para Otras Cuentas a Cobrar Incobrables | (42.237.969)            | (39.230.080)            |
|                                                   | <b>2.892.172.208</b>    | <b>2.787.421.996</b>    |
|                                                   |                         |                         |
|                                                   | 31 de diciembre de 2025 | 31 de diciembre de 2024 |
|                                                   | \$                      | \$                      |
| <b>No corrientes</b>                              |                         |                         |
| Varias Cuentas Deudoras                           | 20.230                  | -                       |
| Capitalización C.O.F.A.C.                         | 2.845.830               | 2.845.830               |
| Provisión para Otras Cuentas a Cobrar Incobrables | (2.845.830)             | (2.845.830)             |
|                                                   | <b>20.230</b>           | <b>-</b>                |

**Provisiones para Incobrables**

Para el caso particular del Fondo Jubilatorio la "Provisión para Deudores Incobrables" se constituyó de acuerdo a las siguientes bases:

- ♦ Deudores en Gestión se provisionó en el 100% de sus respectivos saldos.
- ♦ Documentos en Gestión se provisionó en el 100% de sus respectivos saldos.
- ♦ Deudores Documentados se provisionó por aquellas deudas que no han tenido pagos durante el segundo semestre del 2025.
- ♦ Afiliados Deudas Varias se provisionó por aquellas deudas que no han tenido pagos durante el segundo semestre del 2025.
- ♦ Capitalización COFAC se provisionó en el 100% de su saldo.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias adhirió al Acuerdo Colectivo de Capitalización y Reprogramación propuesto por C.O.F.A.C. con fecha 15 de marzo de 2005, por lo cual dentro del capítulo de "Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar - no corriente", figura el importe correspondiente a las partes sociales capitalizadas. Dicho saldo se provisiona totalmente a partir del ejercicio 2009.

  
**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**  
(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

A continuación, se expone la evolución de la Provisión para Otras Cuentas a Cobrar Incobrables:

**Corriente**

|                     |              |
|---------------------|--------------|
| Saldo al 31.12.2024 | (39.230.080) |
| Otros               | (118.801)    |
| Constitución        | (2.889.088)  |
| Saldo al 31.12.2025 | (42.237.969) |

**No Corriente**

|                            |             |
|----------------------------|-------------|
| Saldo al 31.12.2024        | (2.845.830) |
| Constitución/Desafectación |             |
| Saldo al 31.12.2025        | (2.845.830) |

**EXPLOTACIONES FORESTALES**

|                                                     | 31 de diciembre de 2025 | 31 de diciembre de 2024 |
|-----------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
|                                                     | \$                      | \$                      |
| <b><u>Corrientes</u></b>                            |                         |                         |
| Deudores Simples de Plaza                           | 54.285.677              | 398.039.326             |
| Deudores por Exportaciones                          | 59.790.357              | 115.100.946             |
| Documentos a Cobrar de Plaza - Exterior             | 12.134.033              | 17.442.892              |
| Deudores en Gestión                                 | 755.671                 | 759.972                 |
| Documentos a Cobrar en Gestión                      | 4.902.207               | 5.533.175               |
| Deudores por Usufructo - Arrendamiento M/E          | 2.556.669               | 3.754.732               |
| Ingresos a Vencer por Usufructo - Arrendamiento M/E | (2.556.669)             | (3.754.732)             |
| Otras Cuentas por Cobrar                            | 4.303.365               | 3.944.870               |
| Provisión para Deudores Comerciales Incobrables     | (5.657.878)             | (6.293.147)             |
|                                                     | <b>130.513.432</b>      | <b>534.528.034</b>      |
| <b><u>No corrientes</u></b>                         |                         |                         |
| Deudores por Usufructo - Arrendamiento M/E          | 412.761.967             | 15.018.927              |
| Ingresos a Vencer por Usufructo - Arrendamiento M/E | (412.761.967)           | (15.018.927)            |
|                                                     | <b>-</b>                | <b>-</b>                |

**Deudores por Usufructo - Arrendamiento M/E**

El saldo al 31 de diciembre de 2024 correspondía al contrato de usufructo firmado en diciembre de 2004 con Forestal Oriental S.A., que fue sustituido por dos nuevos contratos de arrendamiento suscritos el 5 de noviembre de 2025, cuyos saldos se exponen al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- Arrendamiento forestal con vencimiento 31 de octubre de 2055, por el cual los Centros Forestales recibirán anualmente una renta forestal de US\$ 175 por hectárea arrendada efectiva plantada, ajustable cada 5 años de acuerdo al Producer Price Index-WPU0911(PPI-WPU0911) emitido por la Agencia de

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

Estadísticas del Trabajo de EE.UU.; se recibirá además una renta por volumen de madera extraída de los bosques implantados de US\$ 0,50 por metro cúbico, sobre la base de un mínimo de 27 metros cúbicos sólidos por hectárea/año (IMA 27), ajustable cada 10 años por el PPI-WPU0911. El área destinada para este arrendamiento es de 1.957 hectáreas.

- Arrendamiento ganadero con vencimiento 31 de octubre de 2040, por el cual se recibirá una renta anual equivalente en dólares estadounidenses a 30 kilogramos de carne por hectárea, por el promedio anual del precio del novillo gordo en pie publicado por INAC. El área destinada para este arrendamiento es de 790,26 hectáreas.

Los padrones afectados a los arrendamientos son el 10.557, 10558, 10.559, 10.560 y 10.561 y 249 de la 2da. Sec. Judicial del Dpto. de Paysandú, por un total de 2.747,3 has.

**Deudores Simple de Plaza**

Al 31 de diciembre de 2024 incluían el saldo pendiente de cobro resultante de la venta del Centro Forestal N°2 El Carmen (Durazno), por US\$ 8.000.000 (dólares estadounidenses ocho millones), que fueron cobrados en su totalidad al 31 de diciembre de 2025.

**Provisiones para Incobrables**

En el Centro Forestal, los Deudores Comerciales y Otras Cuentas por Cobrar, se presentan por su valor nominal, deduciéndose la provisión para el riesgo de incobrables.

A continuación, se expone la evolución de la Provisión para Deudores Comerciales Incobrables:

|                      |             |
|----------------------|-------------|
| Saldo al 31.12.2024  | (6.293.147) |
| Diferencia de Cambio | 635.269     |
| Saldo al 31.12.2025  | (5.657.878) |

  
**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

(en pesos uruguayos)

### CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS

#### NOTA 6.3 – OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES/NO CORRIENTES

A continuación, se presenta la composición del capítulo, individualmente para el Fondo Jubilatorio:

##### FONDO JUBILATORIO

|                                     | 31 de diciembre de 2025 | 31 de diciembre de 2024 |
|-------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
|                                     | \$                      | \$                      |
| <b>Corriente</b>                    |                         |                         |
| Préstamos Amortizables Cuota Fija   | 43.150.028              | 128.819.744             |
| Préstamos Amortizables Reajustables | 1.061.782               | 338.268                 |
| Otros Préstamos                     | -                       | -                       |
| Letras de Tesorería                 | 1.411.164.566           | 1.259.501.236           |
| Certificados de Depósito            | 53.972.057              | 84.892.533              |
| Intereses y Cupones a Cobrar        | 10.123.171              | 13.532.827              |
|                                     | <b>1.519.471.604</b>    | <b>1.487.084.608</b>    |
| <b>No corriente</b>                 |                         |                         |
| Préstamos Amortizables Cuota Fija   | 34.185.514              | 56.633.850              |
| Préstamos Amortizables Reajustables | 5.348.445               | 1.518.354               |
| Fideicomiso Pampa                   | 15.897.258              | 17.343.849              |
| Acción Nominativa B.E.V.S.A.        | 2.342.460               | 2.643.960               |
|                                     | <b>57.773.677</b>       | <b>78.140.013</b>       |

##### 6.3.1 Préstamos

La apertura de los préstamos, correspondientes al Fondo Jubilatorio es la siguiente:

|                                                                    | 31 de diciembre de 2025 | 31 de diciembre de 2024 |             |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------|
|                                                                    | \$                      | \$                      |             |
| <b>Préstamos Amortizables Cuota Fija</b>                           |                         |                         |             |
| Otros activos financieros - corriente                              |                         |                         |             |
| Préstamos Amortizables Cuota Fija                                  | 57.667.209              | 148.103.188             |             |
| Provisión Deudores Incobrables Préstamos Amortizables Cuota Fija   | (14.517.181)            | (19.283.444)            | 128.819.744 |
| <b>Otros activos financieros - no corriente</b>                    |                         |                         |             |
| Préstamos Amortizables Cuota Fija                                  | 45.686.719              | 65.113.171              |             |
| Provisión Deudores Incobrables Préstamos Amortizables Cuota Fija   | (11.501.205)            | (8.479.321)             | 56.633.850  |
| <b>Préstamos Amortizables Reajustables</b>                         |                         |                         |             |
| Otros activos financieros - corriente                              |                         |                         |             |
| Préstamos Amortizables Reajustables                                | 2.079.620               | 2.265.589               |             |
| Provisión Deudores Incobrables Préstamos Amortizables Reajustables | (1.017.838)             | (1.927.321)             | 338.268     |
| <b>Otros activos financieros - no corriente</b>                    |                         |                         |             |
| Préstamos Amortizables Reajustables                                | 10.475.529              | 10.195.255              |             |
| Provisión Deudores Incobrables Préstamos Amortizables Reajustables | (5.127.084)             | (8.676.901)             | 1.518.354   |
| <b>Préstamos para situaciones especiales</b>                       |                         |                         |             |
| Otros activos financieros - corriente                              |                         |                         |             |
| Préstamos para Situaciones Especiales                              | 1.609.335               | 1.609.335               |             |
| Provisión Deudores Incobrables Préstamos Situaciones Especiales    | (1.609.335)             | (1.609.335)             | -           |

CROWE  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

La "Provisión para Deudores Incobrables" se constituyó de acuerdo a las siguientes bases:

"Préstamos Amortizables":

- Cuotas impagas de préstamos amortizables al 31/12/2025 de prestatarios egresados del sistema así hubiesen abonado alguna cuota durante el segundo semestre del año 2025.
- Saldos de préstamos amortizables al 31/12/2025 de prestatarios egresados del sistema así hubieran hecho pagos durante el segundo semestre del 2025.
- Cuotas impagas de préstamos amortizables al 31/12/2025 de activos o pasivos bancarios, cuando el atraso es de seis o más cuotas.
- Saldos de préstamos amortizables al 31/12/2025 de activos o pasivos bancarios cuando el atraso es de seis o más cuotas.
- Saldos de préstamos amortizables al 31/12/2025 de fallecidos con cuotas impagas anteriores al fallecimiento.
- Saldos de préstamos con baja por no cobrar sin que se hubiese comprobado su fallecimiento, no pudiéndose reclamar en tal caso a la compañía aseguradora. Dentro de esta situación están comprendidos los saldos de préstamos amortizables contabilizados en el rubro "Otros Préstamos".

"Préstamos Hipotecarios":

- Cuotas impagas al 31/12/2025 de vales de prestatarios egresados del sistema así hubiesen abonado alguna cuota durante el segundo semestre del año 2025.

  
**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

A continuación, se expone la evolución de la provisión por incobrables:

Provisión Deudores Incobrables Préstamos Amortizables Cuota Fija

**Corriente:**

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| <b>Saldo al 31.12.2024</b> | <b>(19.283.444)</b> |
| Constitución               | 1.744.379           |
| Reclasificación            | 3.021.884           |
| <b>Saldo al 31.12.2025</b> | <b>(14.517.181)</b> |

**No corriente:**

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| <b>Saldo al 31.12.2024</b> | <b>(8.479.321)</b>  |
| Constitución               | 0                   |
| Reclasificación            | (3.021.884)         |
| <b>Saldo al 31.12.2025</b> | <b>(11.501.205)</b> |

Provisión Deudores Incobrables Préstamos Amortizables Reajustables

**Corriente:**

|                            |                    |
|----------------------------|--------------------|
| <b>Saldo al 31.12.2024</b> | <b>(1.927.321)</b> |
| Constitución/Desafectación | 4.537.398          |
| Reclasificación y Ajustes  | (3.627.915)        |
| <b>Saldo al 31.12.2025</b> | <b>(1.017.838)</b> |

**No corriente:**

|                            |                    |
|----------------------------|--------------------|
| <b>Saldo al 31.12.2024</b> | <b>(8.676.901)</b> |
| Otros                      | (63.194)           |
| Reclasificación            | 3.613.011          |
| <b>Saldo al 31.12.2025</b> | <b>(5.127.084)</b> |

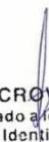
Provisión Deudores Incobrables Otros Préstamos

|                            |                    |
|----------------------------|--------------------|
| <b>Saldo al 31.12.2024</b> | <b>(1.609.335)</b> |
| Constitución/Desafectación |                    |
| <b>Saldo al 31.12.2025</b> | <b>(1.609.335)</b> |

**6.3.2 Letras de Tesorería**

El saldo, correspondiente al Fondo Jubilatorio, se constituye de la siguiente forma:

|                                           | 31 de diciembre de 2025 | 31 de diciembre de 2024 |
|-------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
|                                           | \$                      | \$                      |
| Otros activos financieros - corriente     |                         |                         |
| Moneda Nacional                           | 1.411.164.566           | 1.259.501.236           |
| Intereses a Cobrar Letras Moneda Nacional | 10.113.859              | 13.461.198              |

  
**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.



## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

(en pesos uruguayos)

### CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS

El plazo remanente hasta el vencimiento de las mismas se resume como sigue:

| Otros activos financieros - corriente | 3 meses o menos | 3-6 meses   | 6-12 meses | 1 - 3 años | Más de 3 años | Valor al 31.12.2025 |
|---------------------------------------|-----------------|-------------|------------|------------|---------------|---------------------|
|                                       | \$              | \$          | \$         | \$         | \$            | \$                  |
| Moneda Nacional                       | 1.024.838.750   | 386.325.816 |            |            |               | 1.411.164.566       |

|                 | 3 meses o menos | 3-6 meses  | 6-12 meses | 1 - 3 años | Más de 3 años | Valor al 31.12.2024 |
|-----------------|-----------------|------------|------------|------------|---------------|---------------------|
|                 | \$              | \$         | \$         | \$         | \$            | \$                  |
| Moneda Nacional | 1.201.580.661   | 57.920.575 |            |            |               | 1.259.501.236       |

### 6.3.3 Certificados de Depósito

El saldo, correspondiente al Fondo Jubilatorio, se constituye de la siguiente forma:

|                                                  | 31 de diciembre de 2025 | 31 de diciembre de 2024 |
|--------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
|                                                  | \$                      | \$                      |
| Otros activos financieros - corriente            |                         |                         |
| Banca Privada Moneda Nacional                    | 53.972.057              | 84.892.533              |
| Intereses a Cobrar Banca Privada Moneda Nacional | 9.312                   | 71.629                  |

El plazo remanente hasta el vencimiento de los mismos se resume como sigue:

| Otros activos financieros - corriente | 3 meses o menos | 3-6 meses | 6-12 meses | 1 - 3 años | Más de 3 años | Valor al 31.12.2025 |
|---------------------------------------|-----------------|-----------|------------|------------|---------------|---------------------|
|                                       | \$              | \$        | \$         | \$         | \$            | \$                  |
| Banca Privada Moneda Nacional         | 53.972.057      |           |            |            |               | 53.972.057          |

|                               | 3 meses o menos | 3-6 meses | 6-12 meses | 1 - 3 años | Más de 3 años | Valor al 31.12.2024 |
|-------------------------------|-----------------|-----------|------------|------------|---------------|---------------------|
|                               | \$              | \$        | \$         | \$         | \$            | \$                  |
| Banca Privada Moneda Nacional | 84.892.533      |           |            |            |               | 84.892.533          |

### 6.3.4 Fideicomiso PAMPA

El saldo registrado por el Fondo Jubilatorio al 31 de diciembre de 2025 corresponde a una obligación negociable adquirida el 15 de abril de 2015, cuyo valor nominal es US\$ 339.300 y su valor efectivo de US\$ 407.194 equivalente a \$ 15.897.258 (US\$ 393.588 equivalente a \$ 17.343.849 al 31 de diciembre de 2024). De acuerdo al prospecto, al inicio del proyecto, en el período de construcción del parque eólico, el mismo no genera energía por lo que el proyecto no tiene ingresos los 2 primeros años. Los siguientes años las distribuciones a los inversores se harán a prorrata entre todos los titulares de Certificados de participación, toda vez que existan Fondos Netos Distribuibles (FND), luego de cada cierre de ejercicio o por la distribución final de Fondos Netos Remanentes (FNR).

CROWE  
Acreditado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

**6.3.5 Acción Nominativa en B.E.V.S.A.**

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias es propietaria de una acción nominativa en la Bolsa Electrónica de Valores Sociedad Anónima (B.E.V.S.A.), la cual le otorga al Instituto el derecho a participar en la operativa de la mencionada Institución.

El criterio de valuación de esta participación es el valor de adquisición en dólares expresado en moneda nacional ajustada a la cotización interbancaria promedio al cierre del ejercicio 2025.

**NOTA 6.4 – OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS**

A continuación, se presenta la composición del capítulo, individualmente para las Explotaciones Forestales:

**EXPLOTACIONES FORESTALES**

|                                            | 31 de diciembre de 2025 | 31 de diciembre de 2024 |
|--------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
|                                            | \$                      | \$                      |
| Anticipos a Proveedores                    | 4.137.488               | 4.063.157               |
| Créditos Fiscales, Certificados de Crédito | 44.294.923              | 54.085.376              |
| Créditos Diversos                          | 92.484                  | 108.740                 |
|                                            | <b>48.524.895</b>       | <b>58.257.273</b>       |

**NOTA 6.5 – INVENTARIOS**

A continuación, se presenta la composición del capítulo, individualmente para las Explotaciones Forestales:

**EXPLOTACIONES FORESTALES**

|                          | 31 de diciembre de 2025 | 31 de diciembre de 2024 |
|--------------------------|-------------------------|-------------------------|
|                          | \$                      | \$                      |
| Productos Industriales   | 78.741.414              | 46.309.936              |
| Productos Forestales     | 28.013.834              | 20.677.049              |
| Productos Agrícolas      | 203.926                 | 1.887.249               |
| Materiales y Suministros | 11.958.879              | 13.143.080              |
|                          | <b>118.918.053</b>      | <b>82.017.314</b>       |

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

**NOTA 6.6 – ACTIVOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**

A continuación, se presenta la composición del capítulo, individualmente para el Fondo Jubilatorio y las Explotaciones Forestales:

**FONDO JUBILATORIO**

|                                   | 31 de diciembre de 2025 | 31 de diciembre de 2024 |
|-----------------------------------|-------------------------|-------------------------|
|                                   | \$                      | \$                      |
| Activos Disponibles para la Venta | 1.356.284               | -                       |
|                                   | <u>1.356.284</u>        | <u>-</u>                |

**EXPLORACIONES FORESTALES**

|                                   | 31 de diciembre de 2025 | 31 de diciembre de 2024 |
|-----------------------------------|-------------------------|-------------------------|
|                                   | \$                      | \$                      |
| Activos Disponibles para la Venta | 1.791.200               | 540.491.283             |
|                                   | <u>1.791.200</u>        | <u>540.491.283</u>      |

**NOTA 6.7 – ACTIVOS BIOLÓGICOS**

A continuación, se presenta la composición del capítulo, individualmente para las Explotaciones Forestales:

**EXPLORACIONES FORESTALES**

|                                | 31 de diciembre de 2025 | 31 de diciembre de 2024 |
|--------------------------------|-------------------------|-------------------------|
|                                | \$                      | \$                      |
| <b>Corriente</b>               |                         |                         |
| Montes-Plantaciones forestales | 79.983.645              | 100.723.643             |
| Hacienda                       | 53.620.984              | 47.463.223              |
|                                | <u>133.604.629</u>      | <u>148.186.866</u>      |
| <b>No corriente</b>            |                         |                         |
| Montes Maderables              | 247.525.337             | 283.618.896             |
| Montes No Maderables           | 633.912.851             | 608.643.002             |
|                                | <u>881.438.188</u>      | <u>892.261.898</u>      |

  
**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

A continuación, se detalla la conciliación del importe en libros de los activos biológicos corriente y no corriente entre el inicio y el cierre de cada ejercicio:

|                                              | Hacienda     | Montes -<br>Plantaciones<br>forestales | Hacienda     | Montes -<br>Plantaciones<br>forestales |
|----------------------------------------------|--------------|----------------------------------------|--------------|----------------------------------------|
|                                              | \$           | \$                                     | \$           | \$                                     |
| Saldo al inicio                              | 47.463.223   | 992.985.541                            | 41.269.993   | 798.415.308                            |
| Compras                                      | 18.418.623   | -                                      | 2.365.816    | 116.693.100                            |
| Producción                                   | 860.960      | 79.096.157                             | -            | 90.493.339                             |
| Ventas                                       | (32.463.479) | -                                      | (21.962.502) | -                                      |
| Reclasificaciones, nacimientos               | 20.504.339   | -                                      | 30.242.928   | -                                      |
| Consumos, mortandad                          | (1.130.852)  | (76.764.060)                           | (4.425.160)  | (113.625.102)                          |
| Provisión desvalorización de bosques         | -            | -                                      | -            | -                                      |
| Otros                                        | (31.830)     | -                                      | (27.852)     | -                                      |
| Resultado por tenencia de activos biológicos | -            | (33.895.805)                           | -            | 101.008.896                            |
| Saldo al cierre                              | 53.620.984   | 961.421.833                            | 47.463.223   | 992.985.541                            |

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

**NOTA 6.8 – PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO**

A continuación, se presenta la composición del capítulo, individualmente para el Fondo Jubilatorio y las Explotaciones Forestales:

**FONDO JUBILATORIO**

|                                         | Vehículos        | Muebles, Útiles<br>e Instalaciones y<br>Pinacoteca | Equipos de<br>Computación | Inmuebles<br>Urbanos | Total              |
|-----------------------------------------|------------------|----------------------------------------------------|---------------------------|----------------------|--------------------|
|                                         | \$               | \$                                                 | \$                        | \$                   | \$                 |
| <b>Costo</b>                            |                  |                                                    |                           |                      |                    |
| Saldo al 1° de enero de 2024            | 1.189.152        | 41.803.427                                         | 48.465.855                | 224.052.398          | 315.510.832        |
| Adiciones                               | -                | 273.439                                            | 150.322                   | -                    | 423.761            |
| Bajas                                   | -                | (13.912)                                           | (639.260)                 | -                    | (653.172)          |
| Ajustes                                 | -                | -                                                  | -                         | (39.968.005)         | (39.968.005)       |
| <b>Saldo al 31 de diciembre de 2024</b> | <b>1.189.152</b> | <b>42.062.954</b>                                  | <b>47.976.917</b>         | <b>184.084.393</b>   | <b>275.313.416</b> |
| Adiciones                               | -                | 395.667                                            | 5.968.394                 | -                    | 6.364.061          |
| Bajas                                   | -                | (482.466)                                          | (892.513)                 | -                    | (1.374.979)        |
| Ajustes                                 | -                | -                                                  | -                         | -                    | -                  |
| <b>Saldo al 31 de diciembre de 2025</b> | <b>1.189.152</b> | <b>41.976.155</b>                                  | <b>53.052.798</b>         | <b>184.084.393</b>   | <b>280.302.498</b> |
| <b>Amortización acumulada</b>           |                  |                                                    |                           |                      |                    |
| Saldo al 1° de enero de 2024            | 1.189.152        | 34.236.690                                         | 42.490.471                | 21.488.181           | 99.404.484         |
| Amortización anual                      | -                | 1.096.765                                          | 2.566.111                 | 4.653.872            | 8.316.748          |
| Bajas                                   | -                | (8.703)                                            | (627.881)                 | -                    | (636.584)          |
| Ajustes                                 | -                | -                                                  | -                         | (26.142.053)         | (26.142.053)       |
| <b>Saldo al 31 de diciembre de 2024</b> | <b>1.189.152</b> | <b>35.324.742</b>                                  | <b>44.428.701</b>         | <b>0</b>             | <b>80.942.595</b>  |
| Amortización anual                      | -                | 770.973                                            | 2.098.329                 | 3.722.638            | 6.591.941          |
| Bajas                                   | -                | (392.929)                                          | (880.253)                 | -                    | (1.273.182)        |
| Ajustes                                 | -                | -                                                  | -                         | -                    | -                  |
| <b>Saldo al 31 de diciembre de 2025</b> | <b>1.189.152</b> | <b>35.702.786</b>                                  | <b>45.646.777</b>         | <b>3.722.638</b>     | <b>86.261.353</b>  |
| <b>Importe neto en libros</b>           |                  |                                                    |                           |                      |                    |
| Al 31 de diciembre de 2025              | -                | 6.273.369                                          | 7.406.021                 | 180.361.755          | 194.041.145        |
| Al 31 de diciembre de 2024              | -                | 6.738.212                                          | 3.548.216                 | 184.084.393          | 194.370.821        |

  
**CROWE**  
Inicialado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

**EXPLOTACIONES FORESTALES**

|                                  | Vehículos, Vehículos<br>Utilitarios y<br>Maquinaria | Muebles, Útiles e<br>Instalaciones y<br>Pinaoteca | Equipos de<br>Computación | Inmuebles<br>Rurales | Equipamiento y<br>Mejoras y Torre<br>de Vigilancia | Mejoras<br>Agropecuarias | Obras en<br>proceso | Total         |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------|----------------------|----------------------------------------------------|--------------------------|---------------------|---------------|
|                                  | \$                                                  | \$                                                | \$                        | \$                   | \$                                                 | \$                       | \$                  | \$            |
| Costo                            |                                                     |                                                   |                           |                      |                                                    |                          |                     |               |
| 1º de enero de 2024              | 178.115.753                                         | 27.820.448                                        | 24.185.459                | 2.824.274.377        | 529.198.926                                        | 134.939.916              | 6.570.017           | 3.725.104.896 |
| Adiciones                        | -                                                   | 286.972                                           | 2.221.475                 | -                    | -                                                  | 805.228                  | 9.395.429           | 12.709.104    |
| Bajas                            | (678.104)                                           | (969.495)                                         | -                         | -                    | -                                                  | -                        | -                   | (1.647.599)   |
| Transferencias                   | -                                                   | -                                                 | -                         | -                    | 587.658                                            | 7.021.017                | (7.608.675)         | -             |
| Paseje a Bienes de Cambio        | -                                                   | -                                                 | -                         | (538.681.292)        | -                                                  | -                        | -                   | (538.681.292) |
| Ajuste                           | -                                                   | -                                                 | -                         | 176.968.232          | -                                                  | -                        | -                   | 176.968.232   |
| Saldo al 31 de diciembre de 2024 | 177.437.649                                         | 27.137.925                                        | 26.406.934                | 2.462.561.317        | 529.786.584                                        | 142.766.161              | 8.356.771           | 3.374.453.341 |
| Adiciones                        | 120.902                                             | 175.629                                           | 164.339                   | -                    | -                                                  | 2.446.647                | 8.452.744           | 11.360.261    |
| Bajas                            | (58.264)                                            | (64.475)                                          | (63.646)                  | (92.929)             | -                                                  | (953.103)                | -                   | (1.232.417)   |
| Transferencias                   | -                                                   | -                                                 | -                         | -                    | 2.121.792                                          | 7.638.160                | (9.759.952)         | -             |
| Ajuste                           | -                                                   | -                                                 | -                         | (270.764.876)        | -                                                  | -                        | -                   | (270.764.876) |
| Saldo al 31 de diciembre de 2025 | 177.500.287                                         | 27.249.079                                        | 26.507.627                | 2.191.703.512        | 531.908.376                                        | 151.897.865              | 7.049.563           | 3.113.816.309 |
| Amortización acumulada           |                                                     |                                                   |                           |                      |                                                    |                          |                     |               |
| 1º de enero de 2024              | 175.670.484                                         | 27.095.264                                        | 23.116.807                | 39.824.915           | 405.440.180                                        | 48.527.586               | -                   | 719.675.236   |
| Depreciación anual               | 638.098                                             | 145.741                                           | 580.470                   | 1.218.696            | 15.155.522                                         | 3.895.697                | -                   | 21.634.224    |
| Bajas                            | (678.104)                                           | (954.948)                                         | -                         | -                    | -                                                  | -                        | -                   | (1.633.052)   |
| Transferencias                   | -                                                   | -                                                 | -                         | -                    | -                                                  | -                        | -                   | -             |
| Ajuste                           | (1.453)                                             | (395)                                             | (1.051)                   | (2.774)              | (32.993)                                           | (7.320)                  | -                   | (45.986)      |
| Saldo al 31 de diciembre de 2024 | 175.629.025                                         | 26.285.662                                        | 23.696.226                | 41.040.837           | 420.562.709                                        | 52.415.963               | -                   | 739.630.422   |
| Depreciación anual               | 617.144                                             | 162.447                                           | 758.741                   | 1.218.696            | 14.837.020                                         | 5.281.691                | -                   | 22.875.739    |
| Bajas                            | (14.566)                                            | (64.475)                                          | (63.646)                  | -                    | -                                                  | (953.103)                | -                   | (1.095.790)   |
| Transferencias                   | -                                                   | -                                                 | -                         | -                    | -                                                  | -                        | -                   | -             |
| Ajuste                           | -                                                   | -                                                 | -                         | -                    | -                                                  | -                        | -                   | -             |
| Saldo al 31 de diciembre de 2025 | 176.231.603                                         | 26.383.634                                        | 24.391.321                | 42.259.533           | 435.399.729                                        | 56.744.551               | -                   | 761.410.371   |
| Importe neto en libros           |                                                     |                                                   |                           |                      |                                                    |                          |                     |               |
| 31 de diciembre de 2025          | 1.268.684                                           | 865.445                                           | 2.116.306                 | 2.149.443.979        | 96.508.647                                         | 95.153.314               | 7.049.563           | 2.352.405.938 |
| 31 de diciembre de 2024          | 1.808.624                                           | 852.263                                           | 2.710.708                 | 2.421.520.480        | 109.223.875                                        | 90.350.198               | 8.356.771           | 2.634.822.919 |

**CROWE**  
Inicialado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

**NOTA 6.9 – PROPIEDAD DE INVERSIÓN**

A continuación, se presenta la composición del capítulo, individualmente para el Fondo Jubilatorio y las Explotaciones Forestales:

**FONDO JUBILATORIO**

|                                          | Inmuebles         | Estacionamiento Mitre<br>(Cocheras) | Total             |
|------------------------------------------|-------------------|-------------------------------------|-------------------|
|                                          | \$                | \$                                  | \$                |
| <b>Costo</b>                             |                   |                                     |                   |
| Saldo al 1° de enero de 2024             | 49.111.085        | 19.703.912                          | 68.814.997        |
| Adiciones                                | -                 | -                                   | -                 |
| Bajas                                    | -                 | -                                   | -                 |
| Ajustes                                  | 1.047.172         | 25.896.466                          | 26.943.638        |
| <b>Saldo al 31 de diciembre de 2024</b>  | <b>50.158.257</b> | <b>45.600.378</b>                   | <b>95.758.635</b> |
| Adiciones                                | -                 | -                                   | -                 |
| Bajas                                    | (3.701.544)       | (873.539)                           | (4.575.083)       |
| Pasaje a Activo Disponible para la venta | -                 | (1.570.776)                         | (1.570.776)       |
| Ajustes                                  | (4.887.682)       | (5.100.363)                         | (9.988.045)       |
| <b>Saldo al 31 de diciembre de 2025</b>  | <b>41.569.031</b> | <b>38.055.700</b>                   | <b>79.624.731</b> |
| <b>Amortización acumulada</b>            |                   |                                     |                   |
| Saldo al 1° de enero de 2024             | 45.244.333        | 7.455.534                           | 52.699.867        |
| Amortización anual                       | 7.046             | 532.538                             | 539.584           |
| Bajas                                    | -                 | -                                   | -                 |
| Ajustes                                  | (45.251.379)      | (7.988.072)                         | (53.239.451)      |
| <b>Saldo al 31 de diciembre de 2024</b>  | <b>-</b>          | <b>-</b>                            | <b>-</b>          |
| Amortización anual                       | -                 | -                                   | -                 |
| Bajas                                    | -                 | -                                   | -                 |
| Ajustes                                  | -                 | -                                   | -                 |
| <b>Saldo al 31 de diciembre de 2025</b>  | <b>-</b>          | <b>-</b>                            | <b>-</b>          |
| <b>Importe neto en libros</b>            |                   |                                     |                   |
| Al 31 de diciembre de 2025               | 41.569.031        | 38.055.700                          | 79.624.731        |
| Al 31 de diciembre de 2024               | 50.158.257        | 45.600.378                          | 95.758.635        |

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

**EXPLOTACIONES FORESTALES**

|                                         | <b>Inmuebles<br/>Rurales</b> | <b>Total</b>       |
|-----------------------------------------|------------------------------|--------------------|
|                                         | <b>\$</b>                    | <b>\$</b>          |
| <b>Costo</b>                            |                              |                    |
| 1° de enero de 2024                     | -                            | -                  |
| Adiciones                               | -                            | -                  |
| Bajas                                   | -                            | -                  |
| Transferencias                          | -                            | -                  |
| Pasaje a Bienes de Cambio               | -                            | -                  |
| Ajuste                                  | -                            | -                  |
| <b>Saldo al 31 de diciembre de 2024</b> | <b>-</b>                     | <b>-</b>           |
| Adiciones                               | -                            | -                  |
| Bajas                                   | -                            | -                  |
| Pasaje desde Bienes de Cambio           | 538.681.292                  | 538.681.292        |
| Transferencias                          | -                            | -                  |
| Ajuste                                  | (61.189.092)                 | (61.189.092)       |
| <b>Saldo al 31 de diciembre de 2025</b> | <b>477.492.200</b>           | <b>477.492.200</b> |
| <b>Amortización acumulada</b>           |                              |                    |
| 1° de enero de 2024                     | -                            | -                  |
| Depreciación anual                      | -                            | -                  |
| Bajas                                   | -                            | -                  |
| Pasaje desde Bienes de Cambio           | -                            | -                  |
| Transferencias                          | -                            | -                  |
| Ajuste                                  | -                            | -                  |
| <b>Saldo al 31 de diciembre de 2024</b> | <b>-</b>                     | <b>-</b>           |
| Depreciación anual                      | -                            | -                  |
| Bajas                                   | -                            | -                  |
| Transferencias                          | -                            | -                  |
| Ajuste                                  | -                            | -                  |
| <b>Saldo al 31 de diciembre de 2025</b> | <b>-</b>                     | <b>-</b>           |
| <b>Importe neto en libros</b>           |                              |                    |
| 31 de diciembre de 2025                 | 477.492.200                  | 477.492.200        |
| 31 de diciembre de 2024                 | -                            | -                  |

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

**NOTA 6.10 – ACTIVOS INTANGIBLES**

A continuación, se presenta la composición del capítulo, individualmente para el Fondo Jubilatorio y las Explotaciones Forestales:

**FONDO JUBILATORIO**

|                                  | <b>Panteón<br/>Bancario</b> | <b>Total</b> |
|----------------------------------|-----------------------------|--------------|
|                                  | <b>\$</b>                   | <b>\$</b>    |
| <b>Costo</b>                     |                             |              |
| Saldo al 1° de enero de 2024     | 271.857.249                 | 271.857.249  |
| Adiciones                        | -                           | -            |
| Revaluaciones                    | -                           | -            |
| Saldo al 31 de diciembre de 2024 | 271.857.249                 | 271.857.249  |
| Adiciones                        | -                           | -            |
| Ajustes                          | -                           | -            |
| Saldo al 31 de diciembre de 2025 | 271.857.249                 | 271.857.249  |
| <b>Amortización acumulada</b>    |                             |              |
| Saldo al 1° de enero de 2024     | 147.774.689                 | 147.774.689  |
| Amortización anual               | 5.435.781                   | 5.435.781    |
| Revaluaciones                    | -                           | -            |
| Saldo al 31 de diciembre de 2024 | 153.210.471                 | 153.210.471  |
| Amortización anual               | 5.435.781                   | 5.435.781    |
| Ajustes                          | -                           | -            |
| Saldo al 31 de diciembre de 2025 | 158.646.252                 | 158.646.252  |
| <b>Importe neto en libros</b>    |                             |              |
| Al 31 de diciembre de 2025       | 113.210.997                 | 113.210.997  |
| Al 31 de diciembre de 2024       | 118.646.778                 | 118.646.778  |

**CROWE**  
Inicialado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

**EXPLORACIONES FORESTALES**

|                                         | Certificación de<br>calidad | Software          | Total             |
|-----------------------------------------|-----------------------------|-------------------|-------------------|
|                                         | \$                          | \$                | \$                |
| <b>Costo</b>                            |                             |                   |                   |
| 1° de enero de 2024                     | 9.488.975                   | 18.437.143        | 27.926.118        |
| Adiciones                               | -                           | -                 | -                 |
| Bajas                                   | -                           | -                 | -                 |
| <b>Saldo al 31 de diciembre de 2024</b> | <b>9.488.975</b>            | <b>18.437.143</b> | <b>27.926.118</b> |
| Adiciones                               | -                           | 212.209           | 212.209           |
| Bajas                                   | -                           | -                 | -                 |
| <b>Saldo al 31 de diciembre de 2025</b> | <b>9.488.975</b>            | <b>18.649.352</b> | <b>28.138.327</b> |
| <b>Amortización acumulada</b>           |                             |                   |                   |
| 1° de enero de 2024                     | 9.488.975                   | 17.503.039        | 26.992.014        |
| Amortización anual                      | -                           | 257.262           | 257.262           |
| Bajas                                   | -                           | -                 | -                 |
| Ajuste                                  | -                           | (499)             | (499)             |
| <b>Saldo al 31 de diciembre de 2024</b> | <b>9.488.975</b>            | <b>17.759.802</b> | <b>27.248.777</b> |
| Amortización anual                      | -                           | 276.094           | 276.094           |
| Bajas                                   | -                           | -                 | -                 |
| <b>Saldo al 31 de diciembre de 2025</b> | <b>9.488.975</b>            | <b>18.035.896</b> | <b>27.524.871</b> |
| <b>Importe neto en libros</b>           |                             |                   |                   |
| 31 de diciembre de 2025                 | -                           | 613.456           | 613.456           |
| 31 de diciembre de 2024                 | -                           | 677.341           | 677.341           |

  
**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

**NOTA 6.11 – DEUDAS COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR  
CORRIENTES/NO CORRIENTES**

A continuación, se presenta la composición del capítulo, individualmente para el Fondo Jubilatorio y para las Explotaciones Forestales:

| FONDO JUBILATORIO                           | 31 de diciembre de 2025 | 31 de diciembre de 2024 |
|---------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
|                                             | \$                      | \$                      |
| <b>Corriente</b>                            |                         |                         |
| Créditos de Empresas                        | 232.207                 | 511.599                 |
| Créditos del Estado                         | 337.751.088             | 332.903.973             |
| Ordenes a Pagar                             | 15.497                  | 71.435                  |
| Prestaciones, Retenciones y Cuentas a Pagar | 89.241.914              | 74.245.165              |
| Varias Cuentas Acreedoras (1)               | 140.412.482             | 114.845.014             |
| Subsidio por Desempleo y Enfermedad         | 1.541.611               | 3.072.983               |
| Cuentas a pagar por Licencia                | 28.962.675              | 27.661.709              |
| Cuentas a pagar por Aguinaldo               | 3.110.807               | 2.927.692               |
| Cuentas a pagar Partida S.R.C.O. (2)        | 10.892.698              | 10.327.925              |
|                                             | <b>612.160.979</b>      | <b>566.567.495</b>      |
| <b>No corriente</b>                         |                         |                         |
| Cuentas a pagar por Licencia (3)            | 12.402.159              | 10.659.970              |
|                                             | <b>12.402.159</b>       | <b>10.659.970</b>       |

- (1) Dentro de “Varias Cuentas Acreedoras”, se incluyen las partidas en giro que no se hicieron efectivas al 31/12/2025.
- (2) “Cuentas a pagar partida S.R.C.O.” corresponde a la Partida por Cumplimiento de Objetivos a ser abonada en el año 2026.
- (3) En el largo plazo, se encuentra “Cuentas a pagar por Licencia” correspondiente a los días de licencia especial generados por los empleados al cumplir 25 años de trabajo en la Institución, aún pendientes de goce, que generalmente no se utilizan en el corto plazo.

| EXPLORACIONES FORESTALES                  | 31 de diciembre de 2025 | 31 de diciembre de 2024 |
|-------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
|                                           | \$                      | \$                      |
| <b>Corriente</b>                          |                         |                         |
| Proveedores Comerciales (1)               | 44.080.134              | 92.941.557              |
| Proveedores por Importación               | 1.062.774               | 1.199.565               |
| Cuentas a pagar por Licencia              | 9.382.028               | 7.683.296               |
| Cuentas a pagar por Aguinaldo             | 864.693                 | 836.424                 |
| Cuentas a pagar por Salario Vacacional    | 7.038.673               | 5.440.662               |
| Cuentas a pagar por Indemnización Despido | 2.914.173               | 2.914.173               |
| Sueldos a Pagar y Cargas Sociales         | 16.650.646              | 27.387.770              |
| Otras deudas (2)                          | 88.458.431              | 5.161.473               |
|                                           | <b>170.451.552</b>      | <b>143.564.920</b>      |

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

(1) En Proveedores Comerciales figura el saldo a pagar por compra de Bosques en Clara Tacuarembó, a la empresa Forestal Oriental; el importe es de US\$ 147.000 (dólares ciento cuarenta y siete mil) equivalentes a \$ 5.739.027. Al 31 de diciembre de 2024 el saldo ascendía a US\$ 1.147.0000 (dólares un millón ciento cuarenta y siete mil) equivalentes a \$ 50.543.702.

(2) En Otras Deudas figuran:

- La Deuda a rendir correspondiente al Proyecto ANII por \$ 3.800.000, como parte de un subsidio por el mismo importe otorgado por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, del cual es beneficiario Forestal Caja Bancaria, por participar del proyecto denominado "Inteligencia artificial y energías renovables aplicadas al secado", aprobado por Directorio de ANII en setiembre 2022 (Resolución N° 4656/022).
- Anticipos de Clientes por \$ 67.263.917, de los cuales \$ 65.588.880 (US\$ 1.680.000) corresponden al anticipo de la renta valor US\$/volumen madera que corresponderá pagar en razón de la cosecha de los bosques hoy existentes, implantados bajo el acuerdo de Usufructo del año 2024, el cual se renovó bajo Contrato de Arrendamiento.
- Cobros Anticipados por \$ 12.879.420, de los cuales \$ 12.783.344 (US\$ 327.434) corresponden al cobro de las rentas forestales y ganaderas por contrato de Arrendamiento, correspondientes al periodo enero – octubre 2026.

Los saldos detallados en Anticipos de Clientes y Cobros Anticipados surgen de la negociación llevada adelante para la firma de los nuevos contratos de arrendamiento con Forestal Oriental S.A. y representaron un ingreso de fondos de US\$ 2.058.603.

  
**CROWE**  
Inicialado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**  
(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

**NOTA 6.12 – DEUDAS FINANCIERAS – CORRIENTES/NO CORRIENTES**

A continuación, se presenta la composición del capítulo, individualmente para el Fondo Jubilatorio:

| FONDO JUBILATORIO                                      | 31 de diciembre de 2025<br>\$ | 31 de diciembre de 2024<br>\$ |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| <b>Corriente</b>                                       |                               |                               |
| Intereses a Pagar - Títulos de Deuda Ley 18.396 Art.29 | 24.458.575                    | 22.103.079                    |
| Fideicomiso CJPB Préstamos Amortizables                | 60.044.477                    | 121.192.373                   |
| Título de Deuda Art.10 Ley 20.208 BROU                 | 3.652.116.233                 | -                             |
| Intereses a Pagar - Préstamo FONPLATA URU-26/2024      | 15.705.351                    | 19.176.697                    |
| Intereses a Pagar - Préstamo CAF                       | 3.704.695                     | -                             |
|                                                        | <b>3.756.029.331</b>          | <b>162.472.149</b>            |
| <b>No corriente</b>                                    |                               |                               |
| Títulos de Deuda Ley 18.396 Art.29                     | 9.857.240.251                 | 8.915.896.497                 |
| Fideicomiso CJPB Préstamos Amortizables                | 875.246                       | 58.224.234                    |
| Título de Deuda Art.10 Ley 20.208 BROU                 | -                             | 3.400.362.059                 |
| Préstamo FONPLATA URU-26/2024                          | 976.025.000                   | 1.101.650.000                 |
| Préstamo CAF                                           | 2.147.255.000                 | -                             |
|                                                        | <b>12.981.395.497</b>         | <b>13.476.132.790</b>         |

**Títulos de Deuda Artículo 29 Ley N° 18.396**

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias ha emitido títulos de deuda de acuerdo al art. 29 de la Ley N° 18.396 y el art. 11 del Decreto N° 825/2008. Consisten en títulos que se consideran emitidos al 1/1/2009, de forma escritural, en pesos uruguayos reajustables en función de la variación de la Unidad Indexada, con un interés anual del 0,5 % y con vencimiento 1/1/2039. No obstante, la amortización de capital se realizará de acuerdo a lo previsto en el art. 29 de la Ley N° 18.396, adelantándose o postergándose respecto al plazo señalado, en función del cumplimiento o no de lo establecido en el inc. 3° de dicho artículo.

El saldo de los títulos de deuda se incrementa mensualmente de acuerdo al abatimiento del aporte patronal básico (4,5% de dicho aporte) de las Instituciones adquirentes de los mismos. Dicho abatimiento corresponde al valor de compra de los títulos.

El total de la deuda, incluyendo el capital y los intereses a pagar generados a la fecha de cierre del presente ejercicio, se registran en este capítulo, por un total de \$ 9.881.698.826. Los intereses a pagar se exponen en el corto plazo, en tanto el capital se clasifica como de largo plazo.

CROWE  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

**Fideicomiso Financiero Caja Bancaria**

En el ejercicio 2023 se constituyó el Fideicomiso Financiero Caja Bancaria (en adelante el Fideicomiso) mediante un contrato suscrito con República AFISA, quien se hace cargo de la administración del mismo. El Fideicomiso emitió un Título de Deuda de Oferta Privada en pesos uruguayos, por el equivalente a U\$S 10.000.000, que fue adquirido por el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU). La deuda proveniente de este contrato se registra como una deuda financiera, y está asegurada por el flujo de la cobranza de los préstamos amortizables concedidos. El plazo máximo para la amortización del título es diciembre de 2026, y la CJPB se comprometió a realizar 39 amortizaciones mensuales y consecutivas, habiendo sido la primera en octubre de 2023. Esas amortizaciones se realizan entre el tercero y el octavo día hábil de cada mes por el flujo de la cobranza de los préstamos de los afiliados pasivos y activos. La tasa de interés del título emitido se fijó tomando en cuenta la tasa Base de la Curva Soberana más 122 puntos básicos.

El 23 de octubre de 2023 se recibió del fideicomiso constituido, el monto proveniente de la colocación del Título de Deuda emitido, el cual luego de deducidos los gastos correspondientes, totalizó \$ 377.588.850. Como contrapartida se registró como pasivo financiero el flujo acordado de pago, neto de intereses, que a fecha de cierre del ejercicio económico asciende a \$ 60.919.723, y se encuentran clasificados en corto y largo plazo, en función del vencimiento de cada pago acordado.

  
**CROWE**  
Inicialado a los efectos  
de su identificación.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS

**Contrato de préstamo con Fonplata**

Como se detalló en la Nota 2, en setiembre del 2024 se firmó el contrato de préstamo con Fonplata, concretándose un desembolso de US\$ 25.000.000, que fue aplicado al pago de las prestaciones del mes de setiembre. El total de la deuda incluyendo el capital y los intereses a pagar generados a la fecha de cierre del presente ejercicio, se registran en este capítulo, por un total de \$ 991.730.351. Los intereses a pagar se clasifican como de corto plazo, en tanto el capital se expone en el pasivo no corriente. Las condiciones acordadas se detallan en el siguiente cuadro:

**Contrato de Préstamo con Fonplata URU-26/2024**

|                                                                         |                  |
|-------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Monto:                                                                  | US\$ 25.000.000  |
| Gastos de Gerenciamiento:                                               | US\$ 162.500     |
| Neto recibido:                                                          | US\$ 24.837.500  |
| Tasa de interés:                                                        | tasa SOFR + 1,5% |
| Tasa al momento del desembolso:                                         | 4,47%            |
| Intereses pagaderos semestralmente en<br>marzo y setiembre de cada año. |                  |
| Amortización de capital a partir del año 2031                           |                  |

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

**Título de Deuda Emisión Privada -Artículo 10 Ley N° 20.208**

El Título de Deuda emitido en el marco de la autorización concedida por el artículo 10 de la Ley N° 20.208, se expone en este capítulo por su importe en pesos, correspondiente a una obligación de emisión privada por un total de UI 547.700.000, cuya modalidad determina el pago de capital e intereses al vencimiento, pactado para el 19 de octubre de 2026. El total de la deuda, que incluye el capital y los intereses a pagar generados a la fecha de cierre del presente ejercicio, ascienden a \$ 3.652.116.233, y se clasifican como de corto plazo. En el siguiente cuadro se exponen las condiciones del mismo:

**Título de deuda emisión privada**

|                                                                                                       |                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Monto:                                                                                                | US\$ 80.000.000      |
| Monto en UI                                                                                           | UI 547.700.000       |
| Tasa de interés:                                                                                      | 3,15% efectivo anual |
| Plazo:                                                                                                | 2 años               |
| Intereses y capital a pagar al vencimiento<br>(19/10/2026)                                            |                      |
| Garantía soberana del Estado                                                                          |                      |
| Garantía adicional: cesión de créditos sobre recaudación de<br>prestación pecuniaria art.9 Ley 20.208 |                      |

  
**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

**Contrato de préstamo con CAF**

El 18 de junio de 2025 se firmó el contrato de préstamo con CAF por US\$ 55.000.000, en el marco de una línea de crédito por US\$ 300.000.000 aprobada por el directorio del organismo en diciembre 2024. El total de la deuda incluyendo el capital y los intereses a pagar generados a la fecha se registran en el capítulo Deudas Financieras, por un total de \$ 2.150.959.695. Los intereses a pagar se clasifican como de corto plazo, en tanto el capital se expone en el pasivo no corriente. Las condiciones acordadas se detallan en el siguiente cuadro:

**Línea de crédito CAF  
Primer contrato de préstamo**

|                                                                      |                  |
|----------------------------------------------------------------------|------------------|
| Monto:                                                               | US\$ 55.000.000  |
| Comisión de Financiamiento:                                          | US\$ 467.500     |
| Gastos de Evaluación:                                                | US\$ 25.000      |
| Neto recibido:                                                       | US\$ 54.507.500  |
| Equivalente en pesos:                                                | \$2.200.385.000  |
| Tasa de interés:                                                     | tasa SOFR + 1,9% |
| Subsidio tasa interés (8años)                                        | 0,75%            |
| Tasa al momento del desembolso:                                      | 4,25%            |
| Intereses pagaderos semestralmente en junio y diciembre de cada año. |                  |
| Amortización de capital a partir del año 2031                        |                  |

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

**NOTA 6.13 – ARRENDAMIENTOS**

Tal como se indica en la Nota 4.9, al inicio de un contrato de arrendamiento, CJPB en su calidad de arrendataria, reconoce un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento. Posteriormente, reconoce el gasto por intereses sobre el pasivo financiero, así como el gasto por depreciación del activo por derecho de uso.

**6.13.1 Activo por derecho de uso**

A continuación, se expone el detalle de los activos por derecho de uso, incluyéndose los saldos iniciales, las incorporaciones y ajustes del ejercicio, los cargos por depreciación (amortizaciones) y los saldos finales según la clase de activo:

| EXPLOTACIONES FORESTALES                          | Arrendamiento El Carmen | Total      |
|---------------------------------------------------|-------------------------|------------|
|                                                   | \$                      | \$         |
| Saldo al 1 de enero de 2025                       | -                       | -          |
| Altas                                             | 29.806.908              | 29.806.908 |
| Bajas                                             | -                       | -          |
| Saldo al 31 de diciembre de 2025                  | 29.806.908              | 29.806.908 |
| Amortización acumulada al 1 de enero de 2025      | -                       | -          |
| Amortizaciones                                    | -                       | -          |
| Bajas                                             | -                       | -          |
| Amortización acumulada al 31 de diciembre de 2025 | -                       | -          |
| Importe Neto en Libros                            |                         |            |
| Al 31 de diciembre de 2025                        | 29.806.908              | 29.806.908 |

**6.13.2 Pasivo por arrendamiento y gasto por intereses**

Durante el presente ejercicio se firmó un contrato de arrendamiento en cuotas, por áreas con destino ganadero y agrícola, por un total equivalente a \$ 33.919.888 a fecha de cierre, de acuerdo al siguiente detalle:

| EXPLOTACIONES FORESTALES | 31 de diciembre de 2025 | 31 de diciembre de 2024 |
|--------------------------|-------------------------|-------------------------|
|                          | \$                      | \$                      |
| Arrendamiento El Carmen  | 33.919.888              | -                       |

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

A continuación, se presenta un resumen de las cuotas pendientes de pago por arrendamientos, expresados a su valor nominal en pesos uruguayos:

|                         | 31 de diciembre de 2025 | 31 de diciembre de 2024 |
|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Plazo                   | \$                      | \$                      |
| Hasta un año            | 9.091.091               | -                       |
| Entre uno y cinco       | 24.828.797              | -                       |
|                         | <b>33.919.888</b>       | -                       |
| Intereses no devengados | (4.112.980)             | -                       |
|                         | <b>29.806.908</b>       | -                       |

**NOTA 7 – INFORMACION REFERENTE A PARTIDAS DEL ESTADO DE RESULTADOS**

**7.1 INGRESOS OPERATIVOS**

A continuación, se presenta la composición del capítulo, individualmente para el Fondo Jubilatorio y para las Explotaciones Forestales:

| FONDO JUBILATORIO                                         | 1/ene al 31/dic de 2025 | 1/ene al 31/dic de 2024 |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
|                                                           | \$                      | \$                      |
| <b>Aportes Patronales</b>                                 |                         |                         |
| Aporte Patronal Básico Art.27 L.it.A (25,25%)             | 8.372.698.947           | 7.898.263.970           |
| Aporte Patronal Básico Art.27 L.it.B (7,5%)               | 654.826.402             | 633.199.943             |
| Prestación Complementaria Patronal Ley 18.396 Art.28      | 7.764.481.478           | 7.171.270.552           |
| Aporte Patronal Subs. Transitorio por Incapacidad Parcial | 6.652.679               | 5.794.198               |
| Prestación a cargo de Bcos. Púb.y Privados Ley 20.208     | 865.065.636             | 815.099.989             |
|                                                           | <b>17.663.725.142</b>   | <b>16.523.628.652</b>   |
| <b>Aportes Personales</b>                                 |                         |                         |
| Aporte Personal sobre Nómina Activos                      | 6.999.835.347           | 6.706.582.053           |
| Aporte Personal Subs.Desempleo y Enfermedad               | 39.700.911              | 39.108.258              |
| Aporte Personal Subs.Transitorio por Incapacidad Parcial  | 5.170.832               | 5.222.913               |
| Ingresos Compensación Aportes Personales a AFAP           | 124.662.192             | 54.915.630              |
| Aporte de pasivos Ley 18.396                              | 1.705.901.631           | 1.754.474.303           |
| Aporte de pasivos Ley 20.208                              | 668.074.603             | 599.447.774             |
|                                                           | <b>9.543.345.516</b>    | <b>9.159.750.931</b>    |
| Aporte del Estado Ley 18.396 Art.34                       | 450.664.880             | 462.008.534             |
|                                                           | <b>450.664.880</b>      | <b>462.008.534</b>      |
| <b>Otros Ingresos Operativos</b>                          |                         |                         |
| Versiones de Similares                                    | -                       | 308.013                 |
| Ingresos por Leyes 17.449, 18.033 y 18.596                | 35.635.298              | 37.057.007              |
|                                                           | <b>35.635.298</b>       | <b>37.365.020</b>       |
| <b>Depósitos Consignados</b>                              |                         |                         |
| Ingresos Depósitos Consignados (1)                        | 20.847.091              | 20.564.853              |
|                                                           | <b>20.847.091</b>       | <b>20.564.853</b>       |
|                                                           | <b>27.714.217.927</b>   | <b>26.203.317.990</b>   |

(1) Corresponden a aportes recibidos de empresas afiliadas, cuya imputación a aportes personales o patronales está pendiente, hasta tanto sean informados correctamente por las mismas.

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

(en pesos uruguayos)

### CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS

En los presentes estados financieros se reclasificaron los ingresos por aportes personales que corresponden al sistema mixto, que recauda el Instituto para volcar a las AFAP, y que por el artículo 259 de la Ley N° 20.130 son compensados por rentas generales. Hasta el 31 de marzo se exponían como Aporte del Estado, pasando a incluirse dentro de los Aportes Personales de Activos.

| EXPLOTACIONES FORESTALES         | 1/ene al 31/dic de 2025 | 1/ene al 31/dic de 2024 |
|----------------------------------|-------------------------|-------------------------|
|                                  | \$                      | \$                      |
| Ingresos Operativos              |                         |                         |
| Ingresos Operativos Locales      | 282.099.266             | 323.308.334             |
| Ingresos Operativos del Exterior | 360.587.871             | 425.295.486             |
|                                  | <u>642.687.137</u>      | <u>748.603.820</u>      |

## 7.2 - COSTO DE LOS BIENES VENDIDOS Y DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

La composición del capítulo, que corresponde a las Explotaciones Forestales, es la siguiente:

| EXPLOTACIONES FORESTALES                         | 1/ene al 31/dic de 2025 | 1/ene al 31/dic de 2024 |
|--------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
|                                                  | \$                      | \$                      |
| Costo de Venta de Productos Foresto-Industriales | (566.940.861)           | (625.384.838)           |
| Costo de Venta de Productos Ganaderos            | (63.069.728)            | (51.081.495)            |
| Costo de producción                              | (5.326.425)             | (7.010.953)             |
|                                                  | <u>(635.337.014)</u>    | <u>(683.477.286)</u>    |

Costos de Producción: corresponde a gastos fijos y de mantenimiento de sectores industriales y forestales, raleos sanitarios, cuidados silvícolas, medio ambiente y responsabilidad social, que no forman parte de los costos de venta.

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.



## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

(en pesos uruguayos)

### CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS

#### 7.3 – EGRESOS POR PRESTACIONES

La composición del capítulo, que corresponde al Fondo Jubilatorio, es la siguiente:

| FONDO JUBILATORIO                            | 1/ene al 31/dic de 2025 | 1/ene al 31/dic de 2024 |
|----------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
|                                              | \$                      | \$                      |
| Jubilaciones                                 | (22.384.123.746)        | (21.156.750.285)        |
| Indemnización de Pasivos                     | (684.253)               | (643.519)               |
| Primas por Mayor Edad - Jubilaciones         | (41.793.368)            | (44.060.681)            |
| Pensiones                                    | (7.163.418.879)         | (6.830.542.847)         |
| Primas por Mayor Edad - Pensiones            | (34.859.904)            | (37.236.001)            |
| Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial | (30.189.033)            | (30.165.516)            |
| Expensas Funerarias                          | (4.162.833)             | (3.736.924)             |
| Versión de Aportes a Similares               | (21.690)                | (70.980)                |
| Comisiones Pago Pasividades                  | (63.584)                | (338.408)               |
| Gastos Asoc. al Pago Subsidio y Jub. Enferm. | (1.654.875)             | (1.493.683)             |
| Aportes Patronales FONASA Subsidios          | (12.271.426)            | (11.924.321)            |
|                                              | <u>(29.673.243.591)</u> | <u>(28.116.963.165)</u> |

#### 7.4 – OTROS RESULTADOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD FORESTAL Y GANADERA.

La composición del capítulo, que corresponde a las Explotaciones Forestales, es la siguiente:

| EXPLORACIONES FORESTALES                              | 1/ene al 31/dic de 2025 | 1/ene al 31/dic de 2024 |
|-------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
|                                                       | \$                      | \$                      |
| Resultado por Crecimiento de Plantaciones Forestales  | (33.895.805)            | 101.008.896             |
| Ganancia por Cambio de Categoría y Procreos de Ganado | 20.504.339              | 30.242.928              |
| Resultado por Valorización de Inventarios             | (63.385.213)            | (1.738.764)             |
|                                                       | <u>(76.776.679)</u>     | <u>129.513.060</u>      |

Para el ejercicio 2025 se dio una pérdida de tenencia de \$ 33.895.805, dado que los precios de la madera en pie tanto para eucalipto como para pino se mantuvieron en dólares respecto a diciembre 2024, y con una apreciación del peso respecto al dólar de 11,4% los precios en pesos a valores de diciembre 2025, disminuyeron en ese porcentaje en el comparativo 2025 vs. 2024.

CROWE  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**  
(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

**7.5 – GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS**

A continuación, se presenta la composición del capítulo, individualmente para el Fondo Jubilatorio y para las Explotaciones Forestales:

| <b>FONDO JUBILATORIO</b>                | <b>1/ene al 31/dic de 2025</b> | <b>1/ene al 31/dic de 2024</b> |
|-----------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|                                         | <b>\$</b>                      | <b>\$</b>                      |
| Retribuciones, Aportes y Compensaciones | (438.233.763)                  | (391.431.637)                  |
| Gastos de Administración Recuperados    | 6.059.379                      | 5.716.190                      |
| Materiales y Suministros                | (5.272.919)                    | (6.044.477)                    |
| Servicios No Personales y Contratados   | (44.581.082)                   | (45.838.902)                   |
| Depreciaciones y Amortizaciones         | (6.591.940)                    | (8.316.748)                    |
|                                         | <b>(488.620.325)</b>           | <b>(445.915.574)</b>           |
| <b>EXPLOTACIONES FORESTALES</b>         | <b>1/ene al 31/dic de 2025</b> | <b>1/ene al 31/dic de 2024</b> |
|                                         | <b>\$</b>                      | <b>\$</b>                      |
| Retribuciones, Aportes y Compensaciones | (31.893.137)                   | (36.360.683)                   |
| Servicios No Personales y Contratados   | (8.150.772)                    | (9.272.965)                    |
| Depreciaciones y Amortizaciones         | (2.172.933)                    | (1.265.514)                    |
| Otros Gastos                            | (13.610.080)                   | (15.381.629)                   |
|                                         | <b>(55.826.922)</b>            | <b>(62.280.791)</b>            |

**7.6 – OTROS INGRESOS**

A continuación, se presenta la composición del capítulo, individualmente para el Fondo Jubilatorio y para las Explotaciones Forestales:

| <b>FONDO JUBILATORIO</b>                          | <b>1/ene al 31/dic de 2025</b> | <b>1/ene al 31/dic de 2024</b> |
|---------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|                                                   | <b>\$</b>                      | <b>\$</b>                      |
| Donaciones                                        | 1.837.168                      | 355.454                        |
| Rentas de Edificios                               | 4.447.920                      | 4.097.937                      |
| Ingresos Panteón Bancario                         | 162.592                        | 80.911                         |
| Ingresos por Deseestimación                       | 4.960.189                      | 5.094.034                      |
| Ingresos por Revaluación Inversiones en Inmuebles | 462.703                        | 80.183.090                     |
| Ingresos Varios                                   | 2.114.956                      | 2.646.859                      |
|                                                   | <b>13.985.528</b>              | <b>92.458.285</b>              |
| <b>EXPLOTACIONES FORESTALES</b>                   | <b>1/ene al 31/dic de 2025</b> | <b>1/ene al 31/dic de 2024</b> |
|                                                   | <b>\$</b>                      | <b>\$</b>                      |
| Venta CF N° 2 Durazno (1)                         | -                              | 995.715.600                    |
| Otros Ingresos                                    | 996.076                        | 690.494                        |
|                                                   | <b>996.076</b>                 | <b>996.406.094</b>             |

(1) Al 31 de diciembre de 2024 incluye el ingreso obtenido por la venta del Centro Forestal N°2 El Carmen correspondiente a US\$ 24.100.000.

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

**7.7 – OTROS EGRESOS**

A continuación, se presenta la composición del capítulo, individualmente para el Fondo Jubilatorio y para las Explotaciones Forestales:

| <b>FONDO JUBILATORIO</b>                         | <b>1/ene al 31/dic de 2025</b> | <b>1/ene al 31/dic de 2024</b> |
|--------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|                                                  | <b>\$</b>                      | <b>\$</b>                      |
| I.V.A. No Descontable                            | (10.089.389)                   | (9.268.003)                    |
| Depreciaciones y Amortizaciones                  | (5.435.781)                    | (5.975.365)                    |
| Erogaciones Edificios                            | (1.808.429)                    | (1.551.598)                    |
| Egresos Panteón Bancario                         | (4.105.239)                    | (4.216.654)                    |
| Egresos por Desestimación                        | (195.452)                      | (113.389)                      |
| Egresos por Enajenación Establecimiento Rural    | (3.619.100)                    | (7.002.573)                    |
| Egresos por Revaluación Inversiones en Inmuebles | (10.665.239)                   | -                              |
| Egresos por Litigios                             | -                              | (12.351)                       |
| Ajuste de Moneda Nacional                        | (112.447)                      | (356.455)                      |
| Egresos Varios                                   | (778.661)                      | (325.396)                      |
|                                                  | <b>(36.809.737)</b>            | <b>(28.821.784)</b>            |

| <b>EXPLORACIONES FORESTALES</b>   | <b>1/ene al 31/dic de 2025</b> | <b>1/ene al 31/dic de 2024</b> |
|-----------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|                                   | <b>\$</b>                      | <b>\$</b>                      |
| Costo de Vta. CF N° 2 Durazno (1) | -                              | (1.218.691.084)                |
| Egresos Varios                    | -                              | (423.479)                      |
| Otros Egresos                     | (341.622)                      | (238.692)                      |
|                                   | <b>(341.622)</b>               | <b>(1.219.353.255)</b>         |

(1) Al 31 de diciembre de 2024 incluyen el costo dado de baja por la venta del Centro Forestal N°2 El Carmen (ver Nota 2), por un total de \$ 1.218.691.084, según Resolución N° 954/2024 del Consejo Honorario, de fecha 16 de mayo de 2024.

**CROWE**  
Inicialado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

**7.8 – INGRESOS FINANCIEROS**

A continuación, se presenta la composición del capítulo, individualmente para el Fondo Jubilatorio y para las Explotaciones Forestales:

| <b>FONDO JUBILATORIO</b>                               | <b>1/ene al 31/dic de 2025</b> | <b>1/ene al 31/dic de 2024</b> |
|--------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|                                                        | <b>\$</b>                      | <b>\$</b>                      |
| Intereses Letras de Tesorería en M/N                   | 183.113.805                    | 63.704.225                     |
| Intereses Plazo Fijo Banca Oficial en M/N              | 34.022                         | 151.767                        |
| Intereses Certificado de Depósito Banca Oficial en M/N | 458.659                        | 92.666                         |
| Intereses Certificado de Depósito Banca Privada en M/N | 49.936.771                     | 15.149.589                     |
| Utilidades Fideicomiso Pampa                           | 2.058.732                      | 1.033.891                      |
| Intereses Préstamos Amortizables                       | 37.680.535                     | 73.852.630                     |
| Ingreso Ajuste IPC Préstamos Sociales                  | 2.246.075                      | 5.345.705                      |
| Ingresos por Previsión para Deudores Incobrables       | 3.314.591                      | -                              |
| Ingresos por Diferencia de Cotización                  | 576.729                        | -                              |
| Ingresos por Dif. Paridad Préstamo FONPLATA            | 68.387.059                     | -                              |
| Ingresos Varios                                        | 1.725.982                      | 2.447.945                      |
|                                                        | <b>349.532.960</b>             | <b>161.778.418</b>             |
|                                                        |                                |                                |
| <b>EXPLORACIONES FORESTALES</b>                        | <b>1/ene al 31/dic de 2025</b> | <b>1/ene al 31/dic de 2024</b> |
|                                                        | <b>\$</b>                      | <b>\$</b>                      |
| Otros Intereses Ganados                                | -                              | 6.501.650                      |
| Descuentos por Pronto Pago Obtenidos                   | 2.079.247                      | 2.263.520                      |
| Diferencia de Cambio                                   | -                              | 45.123.777                     |
|                                                        | <b>2.079.247</b>               | <b>53.888.947</b>              |

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

**7.9 – COSTOS FINANCIEROS**

A continuación, se presenta la composición del capítulo, individualmente para el Fondo Jubilatorio y para las Explotaciones Forestales:

| <b>FONDO JUBILATORIO</b>                           | <b>1/ene al 31/dic de 2025</b> | <b>1/ene al 31/dic de 2024</b> |
|----------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|                                                    | <b>\$</b>                      | <b>\$</b>                      |
| Egresos Varios Préstamos Amortizables              | (2.914.925)                    | (5.837.574)                    |
| Egresos por Provisión para Deudores Incobrables    | -                              | (6.846.449)                    |
| Egresos por Diferencia de Paridad                  | (15.086.825)                   | (476.019)                      |
| Intereses Títulos de Deuda Ley 18.396              | (48.209.508)                   | (43.328.554)                   |
| Egresos Variación U.I. Títulos de Deuda Ley 18.396 | (374.398.876)                  | (410.745.880)                  |
| Egresos Fideicomiso CJPB Pmos. Amortizables        | (10.625.706)                   | (36.308.175)                   |
| Egresos Título de Deuda Art.10 Ley 20.208 BROU     | (251.754.175)                  | (50.464.549)                   |
| Egresos Préstamo FONPLATA URU-26/2024              | -                              | (79.788.099)                   |
| Egresos Préstamo CAF                               | (20.603.531)                   | -                              |
| Egresos Obligaciones Negociables                   | (567.403)                      | -                              |
| Egresos Varios                                     | (446.181)                      | (478.064)                      |
|                                                    | <b>(724.607.130)</b>           | <b>(634.273.363)</b>           |

| <b>EXPLORACIONES FORESTALES</b> | <b>1/ene al 31/dic de 2025</b> | <b>1/ene al 31/dic de 2024</b> |
|---------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
|                                 | <b>\$</b>                      | <b>\$</b>                      |
| Diferencia de Cambio            | (18.512.971)                   | -                              |
|                                 | <b>(18.512.971)</b>            | <b>-</b>                       |

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

**NOTA 8 – INFORMACION POR SEGMENTO DE OPERACIONES**

En aplicación de la NIIF 8, se presentan a continuación los Activos, Pasivos y Resultados individuales del Fondo Jubilatorio y de las Explotaciones Forestales.

**ACTIVOS Y PASIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**FONDO JUBILATORIO**

|                                            | 31 de diciembre de 2025 | 31 de diciembre de 2024 |
|--------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| <b>ACTIVO</b>                              |                         |                         |
| <b>ACTIVO CORRIENTE</b>                    |                         |                         |
| Efectivo y Equivalente de Efectivo         | 93.838.644              | 29.339.272              |
| Deud.Comerciales y Otras Ctas. por Cobrar  | 2.892.172.208           | 2.787.421.996           |
| Otros Activos Financieros                  | 1.519.471.604           | 1.487.084.608           |
| Activos Disponibles para la Venta          | 1.356.284               | -                       |
| <b>Total Activo Corriente</b>              | <b>4.506.838.740</b>    | <b>4.303.845.876</b>    |
| <b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>                 |                         |                         |
| Deud.Comerciales y Otras Ctas. por cobrar  | 20.230                  | -                       |
| Otros Activos Financieros                  | 57.773.677              | 78.140.013              |
| Propiedad, Planta y Equipos                | 194.041.145             | 194.370.821             |
| Propiedad de Inversión                     | 79.624.731              | 95.758.635              |
| Activos Intangibles                        | 113.210.997             | 118.646.778             |
| <b>Total Activo No Corriente</b>           | <b>444.670.780</b>      | <b>486.916.247</b>      |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                        | <b>4.951.509.520</b>    | <b>4.790.762.123</b>    |
| <b>PASIVO</b>                              |                         |                         |
| <b>PASIVO CORRIENTE</b>                    |                         |                         |
| Deudas Comerciales y Otras Ctas. por Pagar | 612.160.979             | 566.567.495             |
| Deudas Financieras                         | 3.756.029.331           | 162.472.149             |
| <b>Total Pasivo Corriente</b>              | <b>4.368.190.310</b>    | <b>729.039.644</b>      |
| <b>PASIVO NO CORRIENTE</b>                 |                         |                         |
| Deudas Comerciales y Otras Ctas. por Pagar | 12.402.159              | 10.659.970              |
| Deudas Financieras                         | 12.981.395.497          | 13.476.132.790          |
| <b>Total Pasivo No Corriente</b>           | <b>12.993.797.656</b>   | <b>13.486.792.760</b>   |
| <b>TOTAL PASIVO</b>                        | <b>17.361.987.966</b>   | <b>14.215.832.404</b>   |

CROWE  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**  
(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

**RESULTADOS 1° DE ENERO DE 2025 - 31 DE DICIEMBRE DE 2025**  
(en pesos uruguayos)  
**FONDO JUBILATORIO**

|                                              | 1/ene al 31/dic de 2025       | 1/ene al 31/dic de 2024       |
|----------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Ingresos Operativos                          | 27.714.217.927                | 26.203.317.990                |
| Abatimiento Aporte Patronal Básico           | <u>(568.365.108)</u>          | <u>(537.836.307)</u>          |
| <b>Ingresos Operativos Netos</b>             | <b>27.145.852.819</b>         | <b>25.665.481.683</b>         |
| Egresos por Prestaciones                     | <u>(29.673.243.591)</u>       | <u>(28.116.963.165)</u>       |
| <b>Resultado Bruto</b>                       | <b>(2.527.390.772)</b>        | <b>(2.451.481.482)</b>        |
| Gastos de Administración y Ventas            | <u>(488.620.325)</u>          | <u>(445.915.574)</u>          |
| <b>Resultado Operativo</b>                   | <b>(3.016.011.097)</b>        | <b>(2.897.397.056)</b>        |
| Otros Ingresos                               | 13.985.528                    | 92.458.285                    |
| Otros Egresos                                | <u>(38.809.737)</u>           | <u>(28.821.784)</u>           |
| Ingresos Financieros                         | 349.532.900                   | 161.778.418                   |
| Costos Financieros                           | <u>(724.607.130)</u>          | <u>(634.273.363)</u>          |
| <b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>               | <b><u>(3.413.909.476)</u></b> | <b><u>(3.306.255.500)</u></b> |
| Otro Resultado Integral Neto del Ejercicio   |                               |                               |
| Deterioro del Valor inmueble Edificio Sede   | <u>-</u>                      | <u>(13.825.951)</u>           |
|                                              | <u>-</u>                      | <u>(13.825.951)</u>           |
| <b>RESULTADO INTEGRAL NETO DEL EJERCICIO</b> | <b>(3.413.909.476)</b>        | <b>(3.320.081.451)</b>        |

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

**ACTIVOS Y PASIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**EXPLOTACIONES FORESTALES**

|                                            | 31 de diciembre de 2025 | 31 de diciembre de 2024 |
|--------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| <b>ACTIVO</b>                              |                         |                         |
| <b>ACTIVO CORRIENTE</b>                    |                         |                         |
| Efectivo y Equivalente de Efectivo         | 58.672.523              | 133.061.851             |
| Deud.Comerciales y Otras Ctas. por Cobrar  | 130.513.432             | 534.528.034             |
| Otros Activos No Financieros               | 48.524.895              | 58.257.273              |
| Inventarios                                | 118.918.053             | 82.017.314              |
| Activos Disponibles para la Venta          | 1.791.200               | 540.491.283             |
| Activos Biológicos                         | 133.604.629             | 148.186.866             |
| <b>Total Activo Corriente</b>              | <b>492.024.732</b>      | <b>1.496.542.621</b>    |
| <b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>                 |                         |                         |
| Deud.Comerciales y Otras Ctas. por cobrar  | -                       | -                       |
| Activos Biológicos                         | 881.438.188             | 892.261.898             |
| Activo por derecho de uso                  | 29.806.908              | -                       |
| Propiedad, Planta y Equipos                | 2.352.405.938           | 2.634.822.919           |
| Propiedad de Inversión                     | 477.492.200             | -                       |
| Activos Intangibles                        | 813.456                 | 677.341                 |
| <b>Total Activo No Corriente</b>           | <b>3.741.756.690</b>    | <b>3.527.762.158</b>    |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                        | <b>4.233.781.422</b>    | <b>5.024.304.779</b>    |
| <b>PASIVO</b>                              |                         |                         |
| <b>PASIVO CORRIENTE</b>                    |                         |                         |
| Deudas Comerciales y Otras Ctas. por Pagar | 170.451.552             | 143.564.920             |
| Provisiones                                | 979.963                 | 979.963                 |
| Pasivo por arrendamiento                   | 8.799.191               | -                       |
| <b>Total Pasivo Corriente</b>              | <b>180.230.706</b>      | <b>144.544.883</b>      |
| <b>PASIVO NO CORRIENTE</b>                 |                         |                         |
| Pasivo por arrendamiento                   | 21.007.717              | -                       |
| <b>Total Pasivo No Corriente</b>           | <b>21.007.717</b>       | <b>-</b>                |
| <b>TOTAL PASIVO</b>                        | <b>201.238.423</b>      | <b>144.544.883</b>      |

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su Identificación.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

**RESULTADOS 1° DE ENERO DE 2025 - 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**EXPLOTACIONES FORESTALES**

|                                                   | 1/ene al 31/dic de 2025 | 1/ene al 31/dic de 2024 |
|---------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Ingresos Operativos                               | 642.687.137             | 748.603.820             |
| Descuentos, Bonificaciones e Impuestos            | (6.917.961)             | (6.700.686)             |
| <b>Ingresos Operativos Netos</b>                  | <b>635.769.176</b>      | <b>741.903.134</b>      |
| Costo de Bienes Vendidos y Servicios Prestados    | (635.337.014)           | (683.477.286)           |
| Otros Resultados de Actividad Forestal y Ganadera | (76.776.679)            | 129.513.060             |
| <b>Resultado Bruto</b>                            | <b>(76.344.517)</b>     | <b>187.938.908</b>      |
| Gastos de Administración y Ventas                 | (55.826.922)            | (62.280.791)            |
| <b>Resultado Operativo</b>                        | <b>(132.171.439)</b>    | <b>125.658.117</b>      |
| Otros Ingresos                                    | 996.076                 | 996.406.094             |
| Otros Egresos                                     | (341.622)               | (1.219.353.255)         |
| Ingresos Financieros                              | 2.079.247               | 75.888.947              |
| Costos Financieros                                | (18.512.971)            | -                       |
| <b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>                    | <b>(147.950.709)</b>    | <b>(21.400.097)</b>     |
| Otro Resultado Integral Neto del Ejercicio        |                         |                         |
| Revaluación Técnica                               | (270.764.876)           | 176.968.232             |
|                                                   | (270.764.876)           | 176.968.232             |
| <b>RESULTADO INTEGRAL NETO DEL EJERCICIO</b>      | <b>(418.715.585)</b>    | <b>155.568.135</b>      |

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS**

**NOTA 9 – ESTADO DE FLUJO DE EJECTIVO**

Los componentes del efectivo y equivalentes de efectivo informados en el Estado de Flujos de Efectivo comprenden las siguientes partidas del Estado de Situación Financiera:

|                              | 31 de diciembre de 2025 | 31 de diciembre de 2024 |
|------------------------------|-------------------------|-------------------------|
|                              | \$                      | \$                      |
| Caja Moneda Nacional         | 72.468                  | 73.755                  |
| Banco Cuentas Corrientes M/N | 7.691.409               | 55.613.960              |
| Banco Cuentas Corrientes M/E | 35.971.165              | 48.309.629              |
| Banco Cajas de Ahorros M/N   | 11.362.153              | 10.839.736              |
| Banco Cajas de Ahorros M/E   | 97.413.972              | 47.564.043              |
|                              | <b>152.511.167</b>      | <b>162.401.123</b>      |

En el período enero-diciembre de 2025 se cobraron aportes de las instituciones y trabajadores afiliados por \$ 24.610.686.480 y se retuvieron \$ 2.371.350.501 por concepto de impuesto a los afiliados pasivos.

Las erogaciones destinadas al pago de prestaciones en el período, ascendieron a \$ 29.622.501.157.

Las inversiones en valores públicos determinaron un ingreso de fondos destinados a la financiación de \$ 98.586.617, en tanto el neto de colocaciones bancarias fue positivo en \$ 2.087.146.800, correspondiendo casi totalmente a financiación obtenida de organismos multilaterales por del Fondo Jubilatorio.

En el Fondo Jubilatorio se realizaron compras de Propiedad, Planta y Equipos e Intangibles por \$ 6.345.541 y en las Explotaciones Forestales por \$ 19.735.575, en tanto que se activaron gastos forestales por \$ 133.998.464.

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(en pesos uruguayos)

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS

**NOTA 10 – AJUSTES AL PATRIMONIO Y RESULTADOS ACUMULADOS**

Los rubros Ajustes al Patrimonio y Resultados Acumulados presentan la siguiente composición:

|                                                                     | 31 de diciembre de 2025 |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|                                                                     | \$                      |
| Revaluación técnica Vehículo Fondo Jubilatorio - 2009               | 573.173                 |
| Revaluación técnica Inmueble Edificio Sede Fondo Jubilatorio - 2011 | 160.563.952             |
| Revaluación técnica Inmueble Edificio Sede Fondo Jubilatorio - 2018 | 18.237.526              |
| Revaluación técnica Inmueble Edificio Sede Fondo Jubilatorio - 2020 | 24.464.386              |
| Deterioro Valor Inmueble Edificio Sede Fondo Jubilatorio - 2024     | (13.825.951)            |
| Revaluación técnica Tierras Centros Forestales - 2009               | 2.644.271.628           |
| Revaluación técnica de Activos Maderables y No Maderables – 2009    | 197.826.264             |
| Revaluación técnica Tierras Centros Forestales – 2010               | 66.611.389              |
| Revaluación técnica Tierras Centros Forestales – 2011               | (76.887.215)            |
| Revaluación técnica Tierras Centros Forestales - 2012               | (34.356.058)            |
| Revaluación técnica Tierras Centros Forestales – 2013               | 510.691.132             |
| Revaluación técnica Tierras Centros Forestales – 2014               | 468.385.619             |
| Revaluación técnica Tierras Centros Forestales – 2015               | 806.912.489             |
| Revaluación técnica Tierras Centros Forestales – 2016               | (229.564.059)           |
| Revaluación técnica Tierras Centros Forestales – 2017               | (123.561.087)           |
| Revaluación técnica Tierras Centros Forestales – 2018               | 344.512.675             |
| Revaluación técnica Tierras Centros Forestales – 2019               | 309.291.736             |
| Revaluación técnica Tierras Centros Forestales – 2020               | 190.130.736             |
| Revaluación técnica Tierras Centros Forestales – 2021               | (104.388.605)           |
| Revaluación técnica Tierras Centros Forestales – 2022               | (931.621.379)           |
| Revaluación técnica Tierras Centros Forestales – 2023               | (552.048.468)           |
| Deterioro de valor Tierras Centros Forestales – 2023                | (50.000.000)            |
| Revaluación técnica Tierras Centros Forestales – 2024               | 176.968.232             |
| Revaluación técnica Tierras Centros Forestales – 2025               | (270.764.876)           |
| Resultados Acumulados                                               | (11.910.358.686)        |
|                                                                     | <b>(8.377.935.447)</b>  |

El presente ejercicio no introdujo cambios en los criterios técnicos para la valuación de los Bienes de Cambio del Centro Forestal.

En el ejercicio 2025 las tierras del Centro Forestal se valoraron en función de su valor razonable. Se determinó dicho valor razonable con una tasación realizada por un tasador independiente, de acuerdo a lo dispuesto por la NIC 16. El valor de mercado de los terrenos al 31 de diciembre de 2025, fue inferior al valor al 31 de diciembre de 2024, generándose una desvalorización de los mismos de \$ 270.764.876 que se expone en Otro Resultado Integral Neto del Ejercicio.

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**  
(en pesos uruguayos)

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS

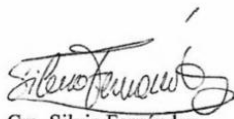
**NOTA 11 – RETRIBUCIONES GERENCIA GENERAL Y DIRECTORIO  
FORESTAL**

El total de retribuciones incluyendo todos los conceptos correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2025 asciende a \$ 20.852.328 (\$ 23.670.502 en el ejercicio 2024).

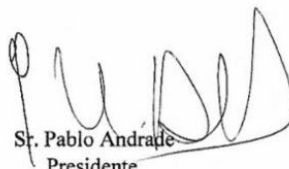
Los integrantes del Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, no perciben remuneraciones.

**NOTA 12 – HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO SOBRE EL QUE  
SE INFORMA**

Entre el 31 de diciembre de 2025 y la fecha de emisión de los presentes Estados Financieros se continúan llevando adelante las distintas etapas, en conjunto con RENEFISA, que culminarán con la primera emisión de oferta pública, que se espera se concrete en los primeros meses del año 2026.



Cra. Silvia Fernández  
Contadora General



Sr. Pablo Andrade  
Presidente



CROWE  
Inicialado a los efectos  
de su identificación.



## ***SEGUNDA SECCIÓN***

---

***ANEXO***  
***CUADRO DE PROPIEDAD, PLANTA Y***  
***EQUIPOS, PROPIEDAD DE INVERSIÓN Y***  
***ACTIVOS INTANGIBLES***  
***C.J.P.B.***

---

**CUADRO DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS, PROPIEDAD DE INVERSIÓN Y ACTIVOS INTANGIBLES-AMORTIZACIONES**  
EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025  
(en pesos uruguayos)  
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS

| RUBRO                                  | VALORES DE ORIGEN Y REVALUACIONES |                         |                                                                     |               |                      | DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES |                    |               |                    |                            |                        |                          |                          |
|----------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------|---------------------------------|--------------------|---------------|--------------------|----------------------------|------------------------|--------------------------|--------------------------|
|                                        | VALORES AL INICIO                 | DISMINUCIONES Y AJUSTES | PASAJE A ACTIVOS DISPONIBLES PARA LA VENTA O PROPIEDAD DE INVERSIÓN | REVALUACIONES | VALORES AL CIERRE    | AMORT. ACUM. AL INICIO          | REVALUACIONES      | DISMINUCIONES | TASA %             | AMORTIZACION DEL EJERCICIO | AMORT. ACUM. AL CIERRE | VALOR NETO AL 31-12-2025 | VALOR NETO AL 31-12-2024 |
| <b>1.- PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS</b> |                                   |                         |                                                                     |               |                      |                                 |                    |               |                    |                            |                        |                          |                          |
| Terrenos                               | 1.188.152                         | -                       | -                                                                   | -             | 1.188.152            | 1.188.152                       | -                  | -             | 10%                | -                          | 1.188.152              | -                        | -                        |
| Activos intangibles, m.o. e. impl.     | 177.437.649                       | 120.802                 | (58.246)                                                            | -             | 177.500.207          | 175.839.029                     | -                  | (14.586)      | 10%                | 617.144                    | 176.231.803            | 1.268.684                | 1.808.424                |
| Muebles, útiles e instalaciones        | 64.613.572                        | 571.296                 | (546.941)                                                           | -             | 64.637.927           | 61.810.404                      | -                  | (157.404)     | 10%                | 933.420                    | 62.086.420             | 2.561.507                | 3.953.168                |
| Equipos de Computación                 | 74.385.851                        | 8.152.738               | (668.158)                                                           | -             | 79.869.431           | 68.124.937                      | -                  | (643.896)     | 20%                | 3.857.070                  | 75.558.584             | 9.522.327                | 9.294.922                |
| Terrenos Urbanos                       | 27.733.584                        | -                       | -                                                                   | -             | 27.733.584           | -                               | -                  | -             | 2%                 | 3.722.638.00               | 3.722.638.00           | 27.733.584               | 27.733.584               |
| Majors                                 | 156.350.899                       | -                       | -                                                                   | -             | 156.350.899          | -                               | -                  | -             | 2%                 | 3.722.638.00               | 3.722.638.00           | 156.350.899              | 156.350.899              |
| Terrenos Rurales                       | 154.584.380                       | -                       | -                                                                   | -             | 154.584.380          | -                               | -                  | -             | -                  | -                          | -                      | -                        | -                        |
| Terrenos                               | 2.384.511.114                     | -                       | (50.928)                                                            | -             | (275.784.876)        | 2.113.853.309                   | 41.040.837         | -             | 2%                 | 1.218.596                  | 43.259.533             | 2.113.853.309            | 2.384.511.114            |
| Majors                                 | 78.050.203                        | -                       | -                                                                   | -             | (275.784.876)        | 78.050.203                      | 41.040.837         | -             | 2%                 | 1.218.596                  | 43.259.533             | 35.760.609               | 37.009.360               |
| Equipos y Majors                       | 2.462.941.317                     | -                       | (50.928)                                                            | -             | (275.784.876)        | 2.191.763.512                   | 41.040.837         | -             | -                  | 1.218.896                  | 42.268.533             | 2.149.443.879            | 2.461.520.480            |
| Equipos y Majors                       | 526.796.584                       | 2.121.792               | -                                                                   | -             | -                    | 531.368.376                     | 420.562.790        | -             | VA                 | 14.857.020                 | 436.386.739            | 96.506.647               | 158.233.675              |
| Activos Intangibles                    | 142.768.181                       | 10.084.827              | (663.103)                                                           | -             | -                    | 151.889.905                     | 52.415.963         | -             | (663.103)          | VA                         | 5.281.981              | 56.744.351               | 96.153.214               |
| Procesos                               | 4.587.367                         | -                       | -                                                                   | -             | -                    | 4.587.367                       | -                  | -             | -                  | -                          | -                      | 4.587.367                | 4.587.367                |
| Otros en proceso                       | 6.256.771                         | 6.422.744               | (9.758.952)                                                         | -             | -                    | 7.049.563                       | -                  | -             | -                  | -                          | -                      | 7.049.563                | 9.294.922                |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>5.846.193.767</b>              | <b>27.484.274</b>       | <b>(13.887.346)</b>                                                 | <b>-</b>      | <b>(275.784.876)</b> | <b>5.834.116.807</b>            | <b>520.673.017</b> | <b>-</b>      | <b>(3.548.872)</b> | <b>-</b>                   | <b>26.487.879</b>      | <b>647.671.734</b>       | <b>3.648.447.093</b>     |

Los Números 1 a 12 que se adjuntan, son parte integrante de los Estados Financieros.

*[Firma]*  
Cra. Silvia Fernández  
Contadora General

*[Firma]*  
Sr. Pablo Andrade  
Presidente

**CROWE**  
Inicialado a los efectos  
de su identificación.



**CUADRO DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS, PROPIEDAD DE INVERSIÓN Y ACTIVOS INTANGIBLES- AMORTIZACIONES**  
**EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**  
 (en pesos uruguayos)  
 CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS

| RUBRO                             | VALORES DE ORIGEN Y REVALUACIONES |          |                             |                                                                             |               | DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES |                           |               |                |           |                               |                          | VALOR NETO<br>AL 31.12.2021 | VALOR NETO<br>AL 31.12.2020 |
|-----------------------------------|-----------------------------------|----------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------|---------------------------|---------------|----------------|-----------|-------------------------------|--------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
|                                   | VALORES AL<br>INICIO              | AUMENTOS | DEPRECIACIONES<br>Y AJUSTES | PASAJE A ACTIVOS<br>DISPONIBLES PARA LA<br>VENTA O PROYECTO DE<br>INVERSIÓN | REVALUACIONES | VALORES AL<br>CERTE             | AMORT. ACUM.<br>AL INICIO | REVALUACIONES | DEPRECIACIONES | TASA<br>% | AMORTIZACION<br>DEL EJERCICIO | AMORT. ACUM.<br>AL CERTE |                             |                             |
| <b>1.- PROPIEDAD DE INVERSIÓN</b> |                                   |          |                             |                                                                             |               |                                 |                           |               |                |           |                               |                          |                             |                             |
| Inmuebles Puntos de Venta         |                                   |          |                             | 536.881.240                                                                 | (81.149.292)  | 477.482.200                     | -                         | -             | -              | -         | -                             | -                        | 477.482.200                 | -                           |
| Edific. Mtro (Cochevía)           | 45.800.379                        | -        | (873.539)                   | (1.576.776)                                                                 | (5.100.363)   | 38.050.700                      | -                         | -             | -              | 3%        | -                             | -                        | 38.050.700                  | 45.800.379                  |
| Inmuebles de Renta                | 50.158.287                        | -        | (3.701.544)                 | -                                                                           | (4.887.492)   | 41.569.031                      | -                         | -             | -              | -         | -                             | -                        | 41.569.031                  | 50.158.287                  |
| TOTAL                             | 45.800.379                        |          | (877.883)                   | 535.304.464                                                                 | (71.177.131)  | 464.126.333                     | -                         | -             | -              | -         | -                             | -                        | 464.126.333                 | 95.958.659                  |
| <b>2.- ACTIVOS INTANGIBLES</b>    |                                   |          |                             |                                                                             |               |                                 |                           |               |                |           |                               |                          |                             |                             |
| Cartillas de crédito              | 9.488.875                         | -        | -                           | -                                                                           | -             | 9.488.875                       | 9.488.875                 | -             | -              | 1%        | -                             | 9.488.875                | -                           | -                           |
| Software                          | 15.437.140                        | 212.209  | -                           | -                                                                           | -             | 15.649.349                      | 17.759.802                | -             | -              | 1%        | 276.054                       | 18.035.856               | 613.458                     | 677.541                     |
| Patentes de Marca                 | 68.193                            | -        | -                           | -                                                                           | -             | 68.193                          | -                         | -             | -              | -         | -                             | -                        | 68.193                      | 68.193                      |
| Marcas                            | 271.788.098                       | -        | -                           | -                                                                           | -             | 271.788.098                     | 153.210.471               | -             | -              | 2%        | 5.430.781                     | 158.641.252              | 119.143.894                 | 119.278.079                 |
|                                   | 271.807.248                       | -        | -                           | -                                                                           | -             | 271.807.248                     | 153.210.471               | -             | -              | -         | -                             | 113.210.987              | 113.646.778                 | 113.646.778                 |
| TOTAL                             | 296.763.507                       | 212.209  | -                           | -                                                                           | -             | 296.975.716                     | 170.980.343               | -             | -              |           | 5.707.835                     | 176.717.133              | 113.824.453                 | 113.924.171                 |

Las Notas 1 a 12 que se adjuntan, son parte integrante de los Estados Financieros.

*[Firma]*  
 Sr. Pablo Andrés  
 Presidente

*[Firma]*  
 Cn. Silvia Fernández  
 Comisaria General

**CROWE**  
 Inicialado a los efectos  
 de su Identificación.

***ANEXO***  
***FONDOS DEL ESTADO***

---

## FONDOS PUBLICOS RECIBIDOS EN EL EJERCICIO 2025

De acuerdo a lo establecido por el artículo 1.6 de la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas, adjuntamos a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025, el detalle mensual de los fondos públicos recibidos durante el ejercicio 2025.

Los mismos corresponden al Aporte del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley N° 18.396 del 24 de octubre de 2008.

| Año 2025  | Importe en \$         |
|-----------|-----------------------|
| Enero     | 38.861.350            |
| Febrero   | 38.742.518            |
| Marzo     | 38.529.071            |
| Abril     | 38.307.318            |
| Mayo      | 37.969.309            |
| Junio     | 37.669.668            |
| Julio     | 37.403.749            |
| Agosto    | 37.113.431            |
| Setiembre | 36.865.708            |
| Octubre   | 36.573.465            |
| Noviembre | 36.394.076            |
| Diciembre | 36.235.217            |
|           | <u>\$ 450.664.880</u> |

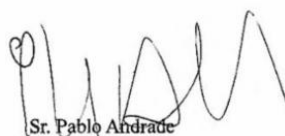
Los fondos recibidos del Estado, se registran dentro de los Ingresos Operativos, en el mes de devengamiento de las pasividades que son su base de cálculo. Esos importes se deducen del pago del Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS), del mes de cargo correspondiente.

Los fondos recibidos del Estado se aplican al pago de las obligaciones de la institución, de la misma forma que el resto de los Ingresos Operativos.



Cra. Silvia Fernández

Contadora General



Sr. Pablo Andrade

Presidente

CROWE  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.



## ***TERCERA SECCIÓN***

---

***ANEXO***  
***INFORMACION ACTUARIAL***

---

**CUADRO Nº 1**

**DISTRIBUCIÓN DE LOS AFILIADOS ACTIVOS POR  
EDAD Y SEXO**

**AL 31 DE DICIEMBRE 2025**

| TRAMOS DE EDAD | TOTAL         | MUJERES       | HOMBRES      |
|----------------|---------------|---------------|--------------|
| <b>TOTAL</b>   | <b>18.095</b> | <b>10.847</b> | <b>7.248</b> |
| Menor de 15    |               |               |              |
| 15 - 19        | 97            | 47            | 50           |
| 20 - 24        | 961           | 577           | 384          |
| 25 - 29        | 1.821         | 1.166         | 655          |
| 30 - 34        | 2.556         | 1.742         | 814          |
| 35 - 39        | 2.997         | 1.982         | 1.015        |
| 40 - 44        | 2.589         | 1.576         | 1.013        |
| 45 - 49        | 1.851         | 1.094         | 757          |
| 50 - 54        | 1.978         | 1.127         | 851          |
| 55 - 59        | 1.923         | 962           | 961          |
| 60 - 64        | 1.019         | 442           | 577          |
| 65 - 69        | 156           | 61            | 95           |
| 70 - 74        | 68            | 34            | 34           |
| 75 - 79        | 44            | 19            | 25           |
| 80 y MÁS       | 35            | 18            | 17           |

**Nota:** la totalidad de los afiliados activos a nuestro Instituto se encuentran en situación regular de pago de aportes.

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

**CUADRO N° 2**

**DISTRIBUCIÓN DE LAS PASIVIDADES POR EDAD**

**AL 31 DE DICIEMBRE 2025**

| TRAMOS DE EDAD | JUBILADOS     | PENSIONISTAS (*) |
|----------------|---------------|------------------|
| <b>TOTAL</b>   | <b>13.770</b> | <b>6.763</b>     |
| 0 - 4          |               | 3                |
| 5 - 9          |               | 6                |
| 10 - 14        |               | 24               |
| 15 - 19        |               | 44               |
| 20 - 24        |               | 22               |
| 25 - 29        |               | 2                |
| 30 - 34        | 1             | 8                |
| 35 - 39        | 6             | 7                |
| 40 - 44        | 12            | 32               |
| 45 - 49        | 10            | 62               |
| 50 - 54        | 29            | 126              |
| 55 - 59        | 70            | 243              |
| 60 - 64        | 2.988         | 440              |
| 65 - 69        | 3.894         | 667              |
| 70 - 74        | 2.163         | 765              |
| 75 - 79        | 1.302         | 1.037            |
| 80 - 84        | 1.669         | 1.317            |
| 85 - 89        | 1.092         | 1.076            |
| 90 - 94        | 427           | 669              |
| 95 Y MAS       | 107           | 213              |

(\*) Se define el término "Pensionistas" como el equivalente a beneficiarios de pensión, quienes podrían percibir más de un beneficio simultáneamente.

En consecuencia no están comprendidos los hijos menores que acrecientan la pensión por Acto Institucional N° 9.

**Presupuesto Jubilados Diciembre 2025..... \$1.865.284.515 (Nominal)**

**Presupuesto Pensionistas Diciembre 2025..... \$596.175.748 (Nominal)**

**Presupuesto Otros Gastos Diciembre 2025..... \$145.345 (Nominal)**

**Presupuesto total de Diciembre 2025..... \$2.461.605.608 (Nominal)**

Fuente: Presupuesto Pasivos imputado por Contaduría

**CROWE**  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.



| CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                  |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|-------------------------|
| CUADRO Nº 3 - BALANCE ACTUARIAL ASOCIADO AL SISTEMA CERRADO                                                                                                                                                                                                                 |                  |                  |                         |
| Valores al 31/12/2025 (*) de los flujos de fondos futuros descontados en pesos                                                                                                                                                                                              |                  |                  |                         |
| <b>ACTIVO ACTUARIAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                  | <b>750.153.347.543</b>  |
| 1. ACTIVOS ACTUALES                                                                                                                                                                                                                                                         |                  | -9.570.004.831   |                         |
| 2. VALOR ACTUAL DE COTIZACIONES FUTURAS                                                                                                                                                                                                                                     |                  | 343.298.827.728  |                         |
| COTIZACIONES DE ACTIVOS                                                                                                                                                                                                                                                     | 319.750.860.215  |                  |                         |
| OTROS INGRESOS OPERATIVOS                                                                                                                                                                                                                                                   | 1.448.205.499    |                  |                         |
| APORTES DE PASIVOS                                                                                                                                                                                                                                                          | 22.099.762.014   |                  |                         |
| 3. VALOR ACTUAL DE APORTES ESPECIALES                                                                                                                                                                                                                                       |                  | 416.424.524.646  |                         |
| APORTE DEL ESTADO                                                                                                                                                                                                                                                           | 1.808.876.920    |                  |                         |
| PARTIDA COMPLEMENTARIA PATRONAL                                                                                                                                                                                                                                             | 409.712.212.316  |                  |                         |
| CONTRIBUCIÓN ART. 9 LEY Nº 20.208                                                                                                                                                                                                                                           | 4.903.435.410    |                  |                         |
| <b>PASIVO ACTUARIAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                  | <b>-632.144.881.654</b> |
| 1. VALOR ACTUAL DE PRESTACIONES FUTURAS                                                                                                                                                                                                                                     |                  | -613.151.797.844 |                         |
| JUBILACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                | -464.470.113.133 |                  |                         |
| OTRAS PRESTACIONES                                                                                                                                                                                                                                                          | -148.681.684.711 |                  |                         |
| 2. VALOR ACTUAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION                                                                                                                                                                                                                                 |                  | -18.993.083.809  |                         |
| <b>DIFERENCIA ACTIVO-PASIVO (**)</b>                                                                                                                                                                                                                                        |                  |                  | <b>118.008.465.889</b>  |
| (*) Los valores se expresan en moneda constante al 31.12.25, se utilizó el programa de proyecciones desarrollado por CINVE, el que se corrió con base 2024.                                                                                                                 |                  |                  |                         |
| (**) Por las características de los regímenes de seguridad social de financiación colectiva, abiertos y obligatorios, esta diferencia se financia con aportes de generaciones posteriores, y en el caso de CJPB con la financiación prevista en el art. Nº10 de ley 20.208. |                  |                  |                         |
| Nota: La tasa de descuento aplicable es de 3%, demás criterios actuariales y biométricos utilizados se explicitan a continuación de Cuadro 5.                                                                                                                               |                  |                  |                         |

CROWE  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

### CUADRO N°4.1 - Cantidad de Activos Proyectados

Cuadro 4.1 Total de activos

| Año  | Activos (1) | Índice de crecimiento |
|------|-------------|-----------------------|
| 2026 | 18.080      | 100,00                |
| 2027 | 17.901      | 99,01                 |
| 2028 | 17.596      | 97,32                 |
| 2029 | 17.542      | 97,03                 |
| 2030 | 17.563      | 97,15                 |
| 2031 | 17.428      | 96,40                 |
| 2032 | 17.413      | 96,31                 |
| 2033 | 17.660      | 97,68                 |
| 2034 | 17.716      | 97,99                 |
| 2035 | 17.905      | 99,03                 |
| 2036 | 18.038      | 99,77                 |
| 2037 | 17.917      | 99,10                 |
| 2038 | 18.094      | 100,08                |
| 2039 | 18.363      | 101,57                |
| 2040 | 18.138      | 100,32                |
| 2041 | 18.331      | 101,39                |
| 2042 | 18.335      | 101,42                |
| 2043 | 18.382      | 101,67                |
| 2044 | 18.566      | 102,69                |
| 2045 | 18.570      | 102,71                |
| 2046 | 18.659      | 103,20                |
| 2047 | 18.802      | 103,99                |
| 2048 | 18.700      | 103,43                |
| 2049 | 18.723      | 103,56                |
| 2050 | 18.622      | 103,00                |

(1) Basado en corrida CINVE de fecha 17 dic 2025\_base 2024

**CROWE**  
Inicialado a los efectos  
de su identificación.

## CUADRO N°4.2 - Pasivos Proyectados, cantidades e índices de evolución

Cuadro 4.2.1 Total de Pasivos

| Año  | Jubilados (2) | Pensionistas (3) |
|------|---------------|------------------|
| 2026 | 13.857        | 6.668            |
| 2027 | 13.971        | 6.575            |
| 2028 | 14.016        | 6.483            |
| 2029 | 13.980        | 6.392            |
| 2030 | 13.981        | 6.335            |
| 2031 | 13.854        | 6.278            |
| 2032 | 13.738        | 6.221            |
| 2033 | 13.672        | 6.215            |
| 2034 | 13.726        | 6.209            |
| 2035 | 13.687        | 6.202            |
| 2036 | 13.708        | 6.196            |
| 2037 | 13.690        | 6.246            |
| 2038 | 13.683        | 6.296            |
| 2039 | 13.637        | 6.346            |
| 2040 | 13.733        | 6.397            |
| 2041 | 13.736        | 6.448            |
| 2042 | 13.868        | 6.500            |
| 2043 | 13.937        | 6.552            |
| 2044 | 13.866        | 6.617            |
| 2045 | 13.950        | 6.640            |
| 2046 | 13.930        | 6.694            |
| 2047 | 13.835        | 6.730            |
| 2048 | 13.944        | 6.821            |
| 2049 | 13.917        | 6.828            |
| 2050 | 13.975        | 6.834            |

Cuadro 4.2.2 Índices de evolución pasivos

| Año  | Jubilados | Pensionistas |
|------|-----------|--------------|
| 2026 | 100,00    | 100,00       |
| 2027 | 100,82    | 98,60        |
| 2028 | 101,14    | 97,22        |
| 2029 | 100,88    | 95,86        |
| 2030 | 100,89    | 95,00        |
| 2031 | 99,98     | 94,14        |
| 2032 | 99,14     | 93,29        |
| 2033 | 98,66     | 93,20        |
| 2034 | 99,05     | 93,11        |
| 2035 | 98,77     | 93,01        |
| 2036 | 98,92     | 92,92        |
| 2037 | 98,79     | 93,66        |
| 2038 | 98,74     | 94,41        |
| 2039 | 98,41     | 95,17        |
| 2040 | 99,11     | 95,93        |
| 2041 | 99,12     | 96,70        |
| 2042 | 100,08    | 97,47        |
| 2043 | 100,57    | 98,25        |
| 2044 | 100,06    | 99,22        |
| 2045 | 100,67    | 99,57        |
| 2046 | 100,53    | 100,39       |
| 2047 | 99,84     | 100,92       |
| 2048 | 100,63    | 102,30       |
| 2049 | 100,43    | 102,39       |
| 2050 | 100,85    | 102,48       |

**CROWE**  
Inicialado a los efectos  
de su identificación.

**CUADRO N°5 - Egresos Totales por Prestaciones**  
(Valores expresados en pesos constantes al 31 de diciembre 2025)

**Cuadro 5.1 Valores proyectados en millones de pesos  
constantes**

| Año  | Egresos por Jubilaciones | Egresos por Pensiones | Otros Egresos (*) |
|------|--------------------------|-----------------------|-------------------|
| 2026 | 23.098,7                 | 7.699,6               | 476,7             |
| 2027 | 21.558,7                 | 7.132,3               | 449,2             |
| 2028 | 21.235,3                 | 7.006,2               | 448,8             |
| 2029 | 21.158,6                 | 6.982,4               | 448,4             |
| 2030 | 21.024,8                 | 7.001,3               | 448,0             |
| 2031 | 20.745,7                 | 6.977,5               | 447,5             |
| 2032 | 20.543,3                 | 7.024,6               | 447,1             |
| 2033 | 20.262,2                 | 6.924,6               | 446,7             |
| 2034 | 20.192,1                 | 7.001,8               | 446,3             |
| 2035 | 20.118,3                 | 7.028,4               | 445,8             |
| 2036 | 19.706,0                 | 6.880,6               | 445,4             |
| 2037 | 19.465,5                 | 6.798,1               | 445,0             |
| 2038 | 19.215,8                 | 6.785,3               | 444,6             |
| 2039 | 19.033,3                 | 6.814,4               | 444,1             |
| 2040 | 19.002,4                 | 6.918,2               | 443,7             |
| 2041 | 18.969,1                 | 6.974,1               | 443,3             |
| 2042 | 18.929,0                 | 6.994,6               | 442,9             |
| 2043 | 18.695,8                 | 6.898,6               | 442,4             |
| 2044 | 18.483,3                 | 6.840,2               | 442,0             |
| 2045 | 18.302,6                 | 6.819,5               | 441,6             |
| 2046 | 18.061,6                 | 6.718,9               | 441,2             |
| 2047 | 17.992,6                 | 6.675,3               | 440,8             |
| 2048 | 17.985,6                 | 6.636,7               | 440,3             |
| 2049 | 17.975,1                 | 6.632,8               | 439,9             |
| 2050 | 17.973,4                 | 6.632,2               | 439,9             |

**Cuadro 5.2 Índices de evolución**

| Año  | Egresos por Jubilaciones | Egresos por Pensiones | Otros Egresos (*) |
|------|--------------------------|-----------------------|-------------------|
| 2026 | 100,00                   | 100,00                | 100,00            |
| 2027 | 93,33                    | 92,63                 | 94,25             |
| 2028 | 91,93                    | 91,00                 | 94,16             |
| 2029 | 91,60                    | 90,69                 | 94,07             |
| 2030 | 91,02                    | 90,93                 | 93,98             |
| 2031 | 89,81                    | 90,62                 | 93,89             |
| 2032 | 88,94                    | 91,23                 | 93,80             |
| 2033 | 87,72                    | 89,94                 | 93,71             |
| 2034 | 87,42                    | 90,94                 | 93,62             |
| 2035 | 87,10                    | 91,28                 | 93,53             |
| 2036 | 85,31                    | 89,36                 | 93,44             |
| 2037 | 84,27                    | 88,29                 | 93,36             |
| 2038 | 83,19                    | 88,13                 | 93,27             |
| 2039 | 82,40                    | 88,50                 | 93,18             |
| 2040 | 82,27                    | 89,85                 | 93,09             |
| 2041 | 82,12                    | 90,58                 | 93,00             |
| 2042 | 81,95                    | 90,84                 | 92,91             |
| 2043 | 80,94                    | 89,60                 | 92,82             |
| 2044 | 80,02                    | 88,84                 | 92,73             |
| 2045 | 79,24                    | 88,57                 | 92,65             |
| 2046 | 78,19                    | 87,26                 | 92,56             |
| 2047 | 77,89                    | 86,70                 | 92,47             |
| 2048 | 77,86                    | 86,20                 | 92,38             |
| 2049 | 77,82                    | 86,15                 | 92,29             |
| 2050 | 77,81                    | 86,14                 | 92,28             |

(\*) Gastos de administración: Retribuciones personales y gastos de funcionamiento

**CROWE**  
Inicialado a los efectos  
de su identificación.

## **EXPLICITACIÓN DE ALGUNOS SUPUESTOS SEGUIDOS PARA REALIZAR LAS PROYECCIONES DEMOGRÁFICAS Y ECONÓMICAS**

En el presente anexo se presentan algunos aspectos considerados en la valuación actuarial realizada sobre el régimen previsional administrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

Se destaca que las hipótesis asumidas para la estimación del balance actuarial asociado al sistema cerrado son idénticas a las de la proyección financiera global referida. La diferencia más significativa es que al suponer el sistema cerrado, se debe asumir, en este caso, la no incorporación futura de nuevos cotizantes.

Se consideran las fuentes de financiamiento establecidas o modificadas en la ley N°20.208.

En la parte final de este documento, se transcriben algunos conceptos establecidos en la referida valuación actuarial respecto a la evolución del nivel del fondo financiero en el largo plazo.

### **I – HIPÓTESIS GENERALES**

En este apartado se describen brevemente los principales supuestos del escenario de partida o base en relación a la demografía del modelo, las variables macroeconómicas y las hipótesis asociadas al régimen previsional.

#### **I.1 – Hipótesis demográficas**

Planteamos a continuación las hipótesis básicas que afectarán las variables físicas incluidas en la proyección:

##### **Altas de Jubilaciones**

Se aplica en su integridad el nuevo régimen previsional, para lo cual se estimaron tasas de jubilaciones tomando como base un reciente análisis sobre el comportamiento de los retiros por jubilaciones de los bancarios públicos, de los privados y de las nuevas actividades. Para el caso particular de la Ordenanza N°82, se adopta la metodología de caja cerrada, es decir que las altas de jubilación provienen de los cotizantes al 31 de diciembre de 2024, año base de la corrida.

##### **Bajas por fallecimiento de cotizantes y Jubilados**

Las bajas por fallecimiento de cotizantes y jubilados, se estiman a partir de la aplicación de tasas de mortalidad específicas a los colectivos de afiliados correspondientes.

##### **Cantidad de cotizantes**

A diferencia de la proyección financiera de largo plazo del sistema, se supone un número decreciente de cotizantes puesto que se pretende evaluar el sistema cerrado. Ello implica que no se incorporan altas de nuevos cotizantes, por lo que sólo se proyectan las bajas por fallecimientos o desvinculaciones de los actuales cotizantes.

#### **I.2 – Hipótesis Económicas**

Las proyecciones de los salarios reales, aportes patronales y personales se asocian al producto bruto interno y a la población activa ocupada. En el corto plazo se adoptan los supuestos que permiten llegar paulatinamente a los correspondientes al mediano y largo plazo, los que se describen seguidamente.

  
CROWE  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.



### **Producto bruto interno**

Se estima que la variación del PIB en todo el período se mantendrá en el promedio de largo plazo, ubicándose en torno a 2,5%.

### **Tasas de crecimiento de la PEA<sup>1</sup> ocupada**

Las tasas de desempleo por edad y sexo se suponen invariables para todo el período, por lo que los cambios en las tasas de empleo son los que resultan de la trayectoria de la PEA.

Para estimar, en el largo plazo, la evolución de la PEA se aplicaron las tasas de actividad estimadas por CELADE, las que fueron aplicadas a la población proyectada por edad y sexo por el BPS.

### **Salario Real**

Se supone que el crecimiento del salario real global se determina la siguiente relación anual.

$$(1+TCPBI(t))=(1+TCPEA(t))*(1+TCS(t))$$

En la relación se expresan por un lado las tasas de crecimiento real anual del PBI y por otro las de aumento de la PEA y de los Salarios reales.

La formulación anterior tiene implícito el supuesto de que la tasa de crecimiento del producto es igual a la tasa de crecimiento de la masa salarial, la que a su vez se descompone por la acumulación de los crecimientos de la PEA y del salario real anual.

### **Salarios de Cotización**

Los salarios de cotización se estimaron en función de las variaciones esperadas de IPC e IMSN.<sup>2</sup> Se mantuvo la proporción de crecimiento de los salarios bancarios públicos respecto al crecimiento promedio anual del IMSN. Los salarios promedio bancarios públicos crecen de igual forma que el promedio del IMSN anual previsto.

Se considera que los ajustes de salarios para los sectores de nuevas actividades -afiliadas a partir de la aprobación de ley N° 18.396- y para los bancarios privados, se realizan con la variación del IMSN.

### **Tasas de cotización**

Las tasas de cotización patronal, personal y del Estado son las que surgen de la nueva ley, inclusive se estiman sus abatimientos en los períodos en que el nivel de reservas alcanza los límites allí establecidos.

### **Aporte Complementario Patronal**

El nivel efectivo de la partida para el año 2026, se proyecta considerando la última proyección ajustada de la Asesoría Económica del Instituto, e incorporando las modificaciones introducidas por la Ley 20.208 -art. N°28 y su decreto reglamentario-. El nuevo marco legal determina el incremento de alícuotas y la exclusión como materia gravada de las primas previsionales y de accidentes de trabajo del BSE. Los principales resultados se presentan relacionando el nivel anual de la PCP con el del Producto Bruto Interno. De esta forma al proyectar el PBI nominal estamos en condiciones de establecer anualmente el nivel esperado de esta partida para todo el horizonte de análisis.

<sup>1</sup> PEA: Población Económicamente Activa.

<sup>2</sup> Las variaciones proyectadas de estos índices son las mismas que se utilizan en los Flujos Financieros de largo plazo de la CJPB:

|      | 2026 | 2027 en adelante |
|------|------|------------------|
| IPC  | 4,9% | 6%               |
| IMSN | 6,1% | 7,5%             |

CROWE  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

#### **Prestación pecuniaria a cargo de Bancos Públicos y Privados**

El artículo N°9 de ley N°20.208 impone a los bancos públicos y privados que realicen intermediación financiera una contribución hasta 2031 inclusive. La normativa prevé que dicha prestación se actualice anualmente por IMSN. La proyección de esta contribución se realiza en función de la evolución esperada del IMSN.

#### **Sueldo Básico Jubilatorio**

Se aplica para cada año lo dispuesto por el nuevo marco legal previsional<sup>3</sup> sobre los sueldos por edad de cada año. Ello es posible ya que los sueldos computados en la proyección se ajustan anualmente de acuerdo a la variación del Índice de Salarios Nominal.

#### **Tasas de reemplazo**

Respecto a los afiliados bancarios nacidos antes de 1965, se estimó el nivel de las tasas de reemplazo en base a la información de las altas de jubilados del período 2020 – 2024. Para las jubilaciones futuras, provenientes de afiliados nacidos a partir de 1965, las tasas de reemplazo aplicadas son las proyectadas con base a las disposiciones establecidas en ley N° 20.208<sup>4</sup>.

#### **Otros Conceptos proyectados**

- Los gastos de administración se estiman cada año como un porcentaje de los ingresos operativos, cumpliendo con el art. N° 19 de ley 20.208. Los gastos de administración durante todo el período se mantienen por debajo del máximo habilitado por Ley (3% de los ingresos operativos)
- Los otros ingresos -cifra muy marginal ya que comprende los aportes personales sobre subsidios o ingresos por convenios internacionales- se estiman como un porcentaje de los ingresos por aportes.
- Se incorpora en el rubro aportes de pasivos la contribución a cargo de jubilados y pensionistas establecida por el art N°8 de ley 20.208.

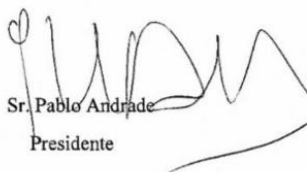
#### **Tasa de Interés real**

Se supone para el largo plazo, que la tasa de interés real anual supera a la tasa de crecimiento del PBI en 0,5%. Por lo tanto, la tasa de interés aplicable sobre el nivel de las reservas financieras y los resultados operativos anuales es de 3% real.



Cra. Silvia Fernández

Contadora General



Sr. Pablo Andrade

Presidente



CROWE  
Iniciado a los efectos  
de su identificación.

<sup>3</sup> Leyes N°20.130 y N°20.208 aprobadas en los meses de abril y octubre de 2023, respectivamente.

<sup>4</sup> Se consideran tanto el mecanismo de permanencia en actividad (art 6 ley 20.208), así como también la convergencia anticipada al SPC (Sistema Previsional Común) definida en el art. N°3 de la referida ley.



## Anexo VIII: Informe de Calificación de Riesgo

# Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias

## Factores relevantes de la calificación

**Asignación de calificación:** FIX SCR Uruguay calificador de Riesgo S.A. (FIX o la calificador) asignó la calificación 'AA(uy)' a las Obligaciones Negociables (ON) Series A y B por hasta un monto de UI 317,5 millones en forma conjunta. La calificación de las Obligaciones negociables garantizadas se diferencian 8 escalones respecto de la calificación del emisor dado que se considera la fortaleza de la garantía provista por el Estado uruguayo.

**Calificación de Obligaciones Negociables Garantizadas:** FIX entiende que, considerando la redacción de la garantía, la misma se activaría en forma previa al vencimiento de forma que se evite el incumplimiento de las ON por lo que se otorga el mayor diferencial de escalones respecto de la calificación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (CJPB). La garantía es tanto para el pago de los servicios de intereses como de amortización y durante toda la vida de las ON y no está supeditada a que la CJPB cumpla con los otros términos del acuerdo de control y supervisión existentes.

**Flujo operativo deficitario.** Desde 2023 los márgenes operativos de la CJPB son crecientemente deficitarios como consecuencia del incremento de su población pasiva respecto de los afiliados en su etapa activa. En las proyecciones actuariales y de flujos operativos contemplados para la sanción de la Ley N° 20.208, se estima que el déficit operativo acumulado hasta 2035 alcanza a los U\$S 994 millones (a dólares de 2023), siendo el período 2024-2030 los años de mayores pérdidas operativas. La Calificadora considera que la actual situación de la entidad es muy débil y el endeudamiento adicional proyectado para los próximos años acrecentarán la carga de intereses sobre los flujos de la CJPB, aunque los cambios establecidos sobre sus fuentes de ingreso y la convergencia de regímenes previsionales son positivos para la sustentabilidad a largo plazo de la CJPB.

**Endeudamiento moderado, aunque la solvencia es débil.** El endeudamiento de CJPB es moderado (el stock de deuda financiera representaba el 60% de la masa de ingresos operativos a dic'25) y se prevé que continúe creciendo por los próximos cinco años, dada las necesidades de financiamiento. Debido al déficit operativo, los márgenes no cubren los compromisos de intereses y, si bien se prevé que mejoren hacia 2031, manifiesta una posición de solvencia muy débil que exige a la entidad una necesidad financiera a mediano plazo que le permita no solo el cubrir el desbalance operativo sino también el pago de intereses. FIX en su análisis incorporó en sus supuestos la reversión de la cobertura de intereses. No obstante, el perfil de vencimiento de amortización de capital de la deuda financiera y de las emisiones proyectadas proveen del suficiente espacio temporal para lograr la reversión de los márgenes a fin de mejorar la posición de solvencia y el repago de la deuda.

**Garantía Soberana sobre su Deuda Financiera.** El artículo 10 de la Ley N° 20.208, establece que la CJPB podrá tomar endeudamiento en hasta un total equivalente a UI 2.625 millones con garantía soberana a través de emisiones de títulos de deuda pública y/o préstamos con organismos multilaterales, con la finalidad de financiar el desequilibrio financiero producto de las prestaciones legales que la ley le impone hasta el año 2040. FIX considera que la garantía sobre las fuentes de financiamiento de la entidad es una fortaleza significativa, que le provee flexibilidad financiera ante su débil solvencia.

**Entorno regulatorio favorable para la recomposición de sus flujos.** La Ley 20.208, que reforma la carta orgánica de la CJPB, tiene dos objetivos fundamentales, establecer la convergencia al nuevo Sistema Previsional Común (en forma más acelerada a la prevista en la Ley 20.130) y contribuir a superar al déficit operativo presente y proyectado de la entidad,

## Informe Integral

### Calificaciones

|                                  |        |
|----------------------------------|--------|
| Obligaciones Negociables Serie A | AA(uy) |
| Obligaciones Negociables Serie B | AA(uy) |

|             |         |
|-------------|---------|
| Perspectiva | Estable |
|-------------|---------|

### Resumen Financiero

| Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias |          |          |
|--------------------------------------------|----------|----------|
| Miliones UYU                               | 31/12/25 | 31/12/24 |
| Activos (USD)                              | 235      | 222      |
| Activos                                    | 9.185    | 9.814    |
| Patrimonio Neto                            | (8.378)  | (4.545)  |
| Resultado Neto                             | (3.561)  | (3.349)  |
| Margen de EBITDA (%)                       | -13%     | -11%     |
| Deuda Aj./ Ingresos (%)                    | 60%      | 52%      |
| FGO/ Intereses                             | -4,2     | -8,0     |

\*Tipo de cambio UYU por U\$ al 31/12/25 39,04 y al 31/12/24 44,07

### Criterios Relacionados

Manual de Procedimiento de Calificación de Entidades Financieras, registrado ante el Banco Central del Uruguay, Diciembre 2014. Disponible en [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)

### Informes Relacionados

Fitch Affirms Uruguayat 'BBB'; Outlook Stable, 19 de Septiembre 2025

### Analistas

Analista Principal  
Darío Logiodice  
Director  
[darfo.logiodice@fixscr.com](mailto:darfo.logiodice@fixscr.com)  
+54 11 5235 8136

Analista Secundario  
Mauro Chiarini  
Senior Director  
[mauro.chiarini@fixscr.com](mailto:mauro.chiarini@fixscr.com)  
+54 11 5235 8100

estableciendo fuentes adicionales de recursos, cambios paramétricos que generan reducciones de los gastos y mecanismos para financiar el déficit remanente, a fin de recomponer sus reservas. Los cambios estructurales implementados que recomponen la sustentabilidad a largo plazo de la CJPB son el aumento de la edad mínima jubilatoria, el incremento de las alícuotas de prestación complementaria patronal, cambios en los parámetros utilizados para la determinación del sueldo básico jubilatorio y contribución a cargo de jubilados y pensionistas de ingresos altos que no estaban gravados previamente. Estos cambios tienen el efecto de acrecentar la masa de ingresos y reducir el crecimiento de los egresos nominales por prestaciones con un impacto significativo posterior a 2030.

**Buen perfil de vencimiento.** La garantía soberana le ha permitido a la entidad lograr, no solo una mayor flexibilidad financiera mediante el acceso al financiamiento y plazo, sino también un adecuado perfil de vencimiento, alineado con la proyección de sus flujos operativos. Solo el 22% de la deuda financiera tiene vencimiento dentro de los próximos doce meses y el 41% tiene garantía del Estado. Si bien las amortizaciones de deuda comienzan en 2031, los mayores compromisos de capital se concentran a partir de 2039.

### Sensibilidad de la calificación

**Garantía soberana.** Un cambio en las condiciones de la garantía del Estado uruguayo sobre las ON, o cualquier otro endeudamiento garantizado, que implique la posibilidad de que las ON deban incumplir el servicio de deuda de capital o intereses, indistintamente, para la ejecución de la garantía, esto implicará una baja sustancial de la calificación de la ON ya que FIX entenderá que la garantía asegurará el recupero pero no el pago en tiempo y forma de las ON.

**Recomposición de sus flujos y cobertura de intereses.** Una recomposición de los flujos operativos por encima de lo proyectado que derive en una mejora de las coberturas estimadas de los compromisos de pagos por intereses puede derivar en una suba de la calificación de la CJPB.

**Flujo por debajo de lo proyectado y/o menor flexibilidad financiera.** Flujos operativos por debajo de lo proyectado en el escenario base que requiera de mayor endeudamiento y/o una menor flexibilidad financiera para acceder a fuentes de financiamiento para sortear los periodos de déficit operativo, puede derivar en una baja de la calificación de la entidad.

**Emisiones de deuda.** Futuras emisiones con términos y condiciones poco sustentables con relación a las proyecciones de los flujos operativos de la entidad pudieran presionar las calificaciones a la baja. Sin embargo, FIX asume en su análisis el total de endeudamiento autorizado por Ley pero no se conocen bajo qué condiciones serán emitidos.

### Perfil

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (CJPB) es una entidad paraestatal creada por la Ley N° 7.830 del 14 de mayo de 1925, cuyo fin básico y fundamental lo constituye la actividad previsional del sistema financiero uruguayo. En este sentido, la CJPB es una persona de derecho público no estatal. No forma parte de la estructura del Estado, provee un servicio público y todas sus actividades, desde la concesión de un beneficio hasta la disposición de fondos, están reguladas legalmente.

De acuerdo con la Ley Nro. 18.396 de octubre de 2008, la entidad provee servicios de seguridad social a trabajadores, directores, administradores, socios y sindicatos, con carácter rentado de:

- Bancos Públicos y Privados,
- Empresas de Intermediación Financiera, autorizadas por el Poder Ejecutivo (Decreto-Ley N° 15.322, de 17 de septiembre de 1982, y modificatorias),
- Compañías de Seguros,
- Bolsa de Comercio,
- Empresas Administradoras de Crédito,

Gráfico #1: Evolución de activos y pasivos

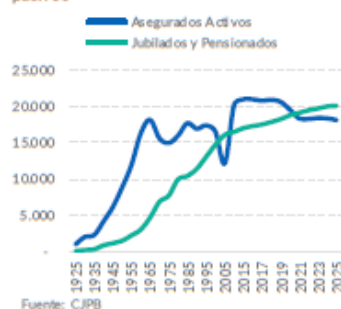
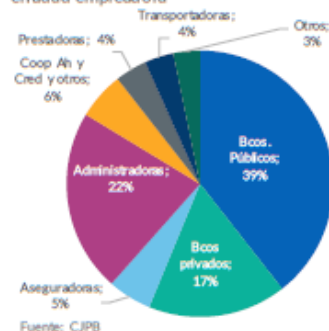


Gráfico #2: Activos por grupo de entidad empleadora



- Empresas Prestadoras de Dinero,
- Cooperativas de Ahorro y Crédito,
- Empresas que prestan servicios de transporte de valores,
- Entidades Gremiales de la Actividad de Intermediación Financiera con Personalidad Jurídica.
- Empresas Propiedad de las Instituciones, Entidades y Empresas Afiliadas que desarrollen actividades que integren la Unidad Técnico-Económica de las mismas (incluidos los Fondos de Inversión y los Fideicomisos),
- La propia Caja,
- La Corporación de Protección del Ahorro Bancario.

En este sentido la actividad previsional y el universo de afiliados de la entidad está directamente relacionada con la evolución de la industria financiera, lo que lo diferencia de otros esquemas de reparto universales con una mayor diversificación de sectores donde los sectores que registran descensos en su volumen de trabajadores pueden ser compensados por sectores en ascenso. Asimismo, de acuerdo con lo observado en el gráfico #1, la cantidad de activos de la CJPB luego de registrar un descenso en 2020, parece haberse estabilizado en un stock 18.300 personas activas promedio en los últimos 3 años.

La CJPB otorga a sus afiliados cobertura de riesgos de invalidez, vejez y sobrevivencia (IVS) al sector de pasivos, y coberturas de desempleo, subsidio por enfermedad y prestaciones económicas de salud al universo de su población activa, bajo los principios de solidaridad intergeneracional y desarrollado en el marco de un régimen de reparto con capitalización colectiva. Para ello, la entidad recibe aportes establecidos por ley (que más adelante se detallan), que nutren el flujo de ingresos de la CJPB, del mismo modo, las condiciones para el acceso al derecho de jubilaciones, pensiones y las coberturas por desempleo y salud, están fijadas por ley.

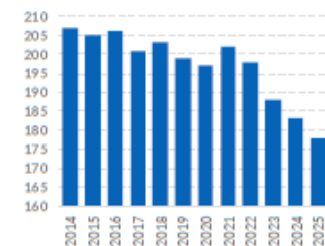
Dado su carácter paraestatal, el organismo es dirigido por un Consejo Honorario con representación tripartita. De los siete miembros que conforman el cuerpo colegiado, el presidente es designado por el Poder Ejecutivo, tres miembros representan a las empresas afiliadas (un integrante es designado por la Banca Pública y dos representan a las Empresas Privadas) y los otros tres integrantes representan a los afiliados (uno a los pasivos y dos a los activos). Los consejeros representantes son elegidos en forma democrática por sus representados.

Para el cumplimiento de su objetivo, la CJPB realiza inversiones financieras, inmobiliarias y foresto industriales. En este sentido, las inversiones forestales e industriales se desarrollan de forma autónoma aunque sin independencia jurídica, y se reportan en sus estados financieros como un segmento de negocio separado del segmento puramente previsional. Sin embargo, la inversión en la actividad forestal, que tiene sus inicios en 1964, es complementaria a su actividad principal y constituye una reserva financiera del Organismo. Cabe mencionar que el análisis de la calificadoras se realiza considerando ambos segmentos de negocio como uno solo.

Hasta octubre del 2024, los centros forestales de la CJPB estaban integrados por el Centro Forestal N° 1 Piedras Coloradas (Paysandú) y el Centro Forestal N° 2 El Carmen (Durazno), donde se realizaba la actividad de plantación, manejo y explotación de bosques. El 7 de octubre de 2024 se concretó la venta del Centro Forestal N° 2 El Carmen por U\$S 24,1 millones, que había sido resuelta por resolución del Consejo Honorario en abril de 2023, conservando la entidad la actividad de cría y recría de ganado bovino para su posterior comercialización a invernaderos y feedlots, en régimen de contrato de pastoreo con los nuevos propietarios del establecimiento, en los padrones enajenados. A fines de 2025 se renegoció como un contrato de usufructo con UPM (actual propietario del Centro Forestal El Carmen), que permite a la CJPB llevar a cabo actividades complementarias al pastoreo.

En las explotaciones forestales, actualmente se obtiene desde rollos, columnas y postes hasta productos industrializados en el aserradero y la carpintería. El principal destino de los productos industriales (tablas aserradas de pino y eucalipto) es el mercado externo (Estados

Gráfico #3: Cantidad de Empresas Afiliadas



Fuente: CJPB

Gráfico #4: Evolución EBITDA por segmento



Fuente: CJPB



Unidos, Vietnam y Arabia Saudita, los principales mercados). No obstante, la contribución al flujo de ingresos operativos y el margen de contribución de la actividad forestal es marginal y, como se mencionó, constituye una reserva financiera de la entidad.

### Entorno Operativo y Regulatorio

La Caja es parte del Sistema de Seguridad Social del Uruguay, que lo componen diferentes entidades con funciones y roles bien definidos, a saber:

- 1) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: órgano del Poder Ejecutivo que elabora los lineamientos generales de la política nacional en materia de Seguridad Social.
- 2) Banco de Previsión Social (ente rector del sistema): de acuerdo con el Art. 195° de la Constitución, es el organismo autónomo encargado de coordinar los servicios estatales de previsión social y organizar la seguridad social. Es el encargado de la recaudación de las contribuciones del bloque principal de la seguridad social y la administración de los servicios comunes de apoyo.
- 3) Cajas Paraestatales: son entidades privadas con fines públicos que actúan con autonomía técnica cumpliendo con la normativa general vigente. Actualmente funcionan tres Cajas, controladas por el Poder Ejecutivo: CJPB, Caja Notarial de Seguridad Social y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios
- 4) Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas: organismo estatal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional
- 5) Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial: organismo estatal dependiente del Ministerio del Interior.
- 6) Administradoras de fondos de ahorro previsional (AFAPs).
- 7) Aseguradoras, que pagan las pasividades del régimen de capitalización individual.

La Constitución de Uruguay establece en su artículo 67 tres aspectos fundamentales ligados al sistema previsional. En primer lugar, garantiza el derecho a una jubilación y seguros sociales a trabajadores, patronos, empleados y obreros; en segundo lugar, establece que las jubilaciones y pensiones se ajustan por el Índice Medio de Salarios Nominales; y finalmente, fija el mecanismo de financiación de las prestaciones mediante contribuciones obreras y patronales y demás tributos establecidos por ley con fines específicos para el financiamiento del sistema, y mediante asistencia financiera por parte del estado de requerirlo.

#### Ley N° 20.130

La Ley N° 20.130 (promulgada el 2 de mayo de 2023), reformó el sistema de seguridad social en Uruguay a fin de garantizar su sostenibilidad financiera y la equidad intergeneracional. La reforma introdujo modificaciones estructurales en la edad de jubilación, el cálculo del haber jubilatorio, los regímenes de aportes y beneficios, así como en el funcionamiento del sistema mixto de previsión (el sistema cuenta con un eje de solidaridad intergeneracional o de reparto, administrado por el BPS y las Cajas paraestatales, y un eje de ahorro individual, administrado por las AFAPs). A los fines de este reporte se hace referencia a los principales cambios que derivan en un efecto sobre las finanzas futuras de la CJPB.

Los principales cambios que introdujo la nueva ley son los siguientes:

- Aumento de la edad jubilatoria de 60 a 65 años en forma progresiva (a partir de la generación nacida en 1973 la edad mínima jubilatoria aumenta progresivamente hasta los nacidos en 1979 en adelante cuando la edad mínima sea de 65 años).
- Nuevo cálculo del haber jubilatorio. Se extiende la cantidad de años de ingresos en la vida laboral activa para el cálculo del sueldo básico jubilatorio. Se cambia la tasa de reemplazo mediante la fijación de una tasa de adquisición de derecho por año de cómputo. Y se establecen incentivos para aquellas personas que trabajan más allá de la edad mínima.
- Se avanza hacia la convergencia de los regímenes (particularmente de las Cajas paraestatales, como se mencionó son tres) en un sistema único. Se unifican reglas de

Gráfico #5: Segmentación de Afiliados Activos por régimen de aporte

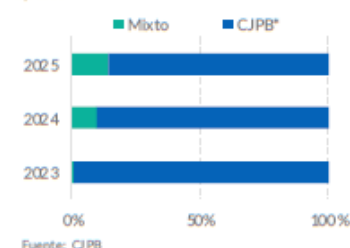


Gráfico #6: Segmentación de Afiliados Activos por sexo y edad



aportes y beneficios. Se eliminan algunas jubilaciones especiales. Se establece un período de transición para la convergencia de los diferentes sistemas. Incorpora al sistema mixto de aportación a las cajas paraestatales, determinando que parte de sus ingresos por aportes de los afiliados activos, se destinen a las AFAP.

- Modificaciones en las jubilaciones por incapacidad. Se acrecentaron los controles y evaluaciones para determinar el grado de incapacidad, y la asignación del beneficio.
- Pensiones. Se establecen condiciones más restrictivas para las pensiones.
- Cambios en los aportes y financiamiento. Incrementa progresivamente la tasa de aportación de ciertos sectores. Elimina algunos subsidios previsionales.

A modo de síntesis la Ley N° 20.130 que reformó el sistema previsional de Uruguay busca una mayor sostenibilidad financiera del sistema a largo plazo, mayor equidad entre los distintos sectores laborales, unificar el sistema bajo mismos parámetros de derechos y obligaciones, extender la vida activa de los trabajadores acorde al crecimiento de la expectativa de vida de la población, y establece un mecanismo de transición para mitigar el impacto sobre las personas que estaban próximas a jubilarse.

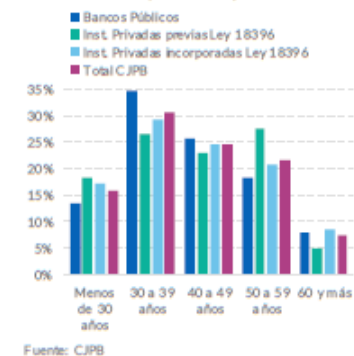
#### Ley N°20.208

La carta orgánica de la CJPB y el régimen previsional y de seguridad social para el colectivo de personas que asiste, es establecido por la Ley N° 18.396 (octubre de 2008). La aprobación de la Ley N° 20.208, reforma la carta orgánica de la entidad. Esta ley tiene dos objetivos fundamentales, en primer lugar, establecer la convergencia del sistema previsional anterior de la CJPB al nuevo SPC (se prevé que para 2043 todas las personas afiliadas a todas las entidades gestoras participantes del sistema estarán comprendidas dentro del SPC), y en segundo lugar, la Ley N° 20.208 tiene como objetivo dar una solución al déficit operativo presente y proyectado de entidad, estableciendo adicionales fuentes de recursos y mecanismos de financiación del déficit, a fin de recomponer su reserva financiera.

A modo de resumen a continuación se enumeran los principales cambios introducidos por la ley 20.208:

- Convergencia de regímenes. El régimen jubilatorio anterior se aplicará a las personas que tengan causal jubilatoria hasta 2032, a partir de dicho año se establece porcentajes de incidencia del sistema anterior (en forma descendente) y del SPC (en forma ascendente) a fin de determinar el beneficio jubilatorio, hasta 2043 cuando el SPC se aplicará en su totalidad.
- Aumento de alícuotas de la Prestación Complementaria Patronal.
- Se aumenta la edad mínima jubilatoria en forma progresiva, pero en forma más acelerada que la establecida en el SPC. A partir de los afiliados nacidos en 1967, aumenta la edad mínima en forma progresiva hasta los nacidos en 1975 para quienes la edad requerida será de 65 años para configurar causal de retiro. Este proceso extiende la vida contributiva de los afiliados de la entidad y retrasa el momento en que se proyecta las erogaciones por jubilaciones.
- Amplía la cantidad de años de actividad para el cálculo del sueldo básico jubilatorio (SBJ). A partir de enero de 2032 se aumenta en 4 años y 2 años adicionales en los siguientes tres años (2033 a 2035) hasta llegar a computar 20 años de ingresos para el cálculo del SBJ (antes 10 años o 20 mejores años), acorde con los establecido con el SPC. Esto puede derivar en un menor haber jubilatorio promedio, particularmente para las personas de ingresos más altos, y reducir parte de las erogaciones de la CJPB.
- Incentivo a postergar la jubilación. Para los afiliados nacidos hasta 1968 con causal jubilatoria bajo el régimen anterior, se establecen incentivos para postergar su jubilación, mejorando el cálculo del SBJ para quienes postergan el retiro y penalizando a quienes no lo hacen, aunque estableciendo un tope máximo acorde a lo establecido en el régimen anterior.

Gráfico #7: Segmentación de Afiliados Activos por sector y edad



- Montos máximos para las jubilaciones y subsidio transitorio por incapacidad parcial. A partir de enero de 2032 el monto máximo de ambas prestaciones será el 90% del establecido en el art. 66 de la Ley N° 18.396.
- Contribución a cargo de jubilados y pensionistas. Establece una contribución a favor de la entidad equivalente al 4% de las prestaciones por jubilación y pensión para aquellas personas pasivas con beneficios superior a las 6 veces la Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC) y cuya causal jubilatoria corresponda al régimen anterior y se haya configurado o configure con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley N° 18.396. Este cambia amplía las fuentes de ingresos de la entidad y la base de contribuyentes
- Ingresos adicionales transitorios. Se crea una prestación a favor de la CJPB a cargo de los bancos públicos y privados que realicen intermediación financiera, por un monto anual fijo de UYU750 millones a valores enero de 2023 ajustable por el índice medio de salarios nominales a enero de cada año, por un plazo de 8 años a partir de enero de 2024. Al igual que en el punto anterior se amplía las fuentes de ingresos de la entidad a fines de mejorar su flujo operativo.
- Finalmente se autoriza a la entidad a tomar deuda con garantía soberana por hasta UI 2.625 millones a fin de financiar el déficit operativo de la caja que se estima, de acuerdo con las proyecciones realizadas para el proyecto de ley, una reversión hacia 2031. Cabe mencionar que la garantía otorgada por el Estado, impone controles estrictos por parte del Poder Ejecutivo a través del Comité de Monitoreo y Seguimiento.

La Calificadora estima que los cambios establecidos por el marco normativo detallado previamente se orientan a solventar y hacer más sustentable el perfil operativo y financiero de la CJPB en el largo plazo, además de ampliar su flexibilidad financiera con el soporte y control por parte del Estado Uruguayo.

## Desempeño

Tabla #1: Rentabilidad

|                                      | Dic_25   | Dic_24   | Dic_23   | Dic_22   | Dic_21   |
|--------------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|
| EBITDA – millones de UYU             | -3.486,1 | -2.806,8 | -4.945,0 | -4.210,3 | -2.945,5 |
| Margen EBITDA (%)                    | -13%     | -8%      | -2%      | -11%     | -14%     |
| Margen de Flujo de Fondos Libres (%) | -11%     | -7%      | 0%       | -19%     | -8%      |
| Gastos / Ingresos Operativos (%)     | 2%       | 2%       | 2%       | 2%       | 2%       |

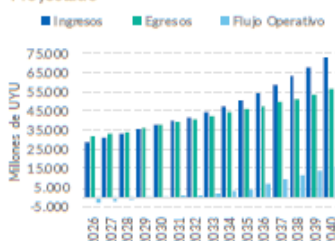
Fuente: CJPB

Desde 2023 los márgenes operativos de la CJPB son crecientemente deficitarios como consecuencia del crecimiento de su población pasiva respecto de los afiliados en su etapa activa. Si bien los márgenes operativos negativos se observan desde 2017, el deterioro se aceleró durante 2020, lo que ha derivado en una erosión de su reserva financiera y patrimonial, con una posición de capital deficitaria desde 2023.

Como se mencionó en el apartado anterior, de acuerdo con las proyecciones actuariales y considerando los cambios establecidos por la Ley N° 20.208, se estima que el déficit operativo proyectado hasta 2035 alcanza a los U\$S 994 millones (a dólares de 2023, momento de la proyección), siendo el período de 2024 a 2030 los años de mayores déficits operativos que acrecentarán el déficit patrimonial.

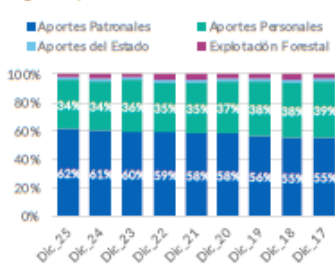
La Calificadora considera que la actual situación operativa de la entidad es muy débil y el endeudamiento adicional proyectado para los próximos años acrecentarán la carga de intereses sobre los flujos de la CJPB, aunque los cambios establecidos sobre sus fuentes de ingreso y la convergencia de regímenes previsionales son positivos para la sustentabilidad a largo plazo de la CJPB. En este sentido la garantía y monitoreo por parte del Estado Uruguayo facilita el proceso de transición de la Caja. FIX considera que a corto plazo la entidad requerirá del continuo uso de deuda financiera no solo para la cobertura del déficit operativo, sino también para el flujo adicional que requiera el pago de intereses hasta que los cambios introducidos en la Ley deriven en una reversión de los márgenes.

Gráfico #8: Resultado Operativo Proyectado



Fuente: CJPB

Gráfico #9: Segmentación de ingresos por fuente



Fuente: CJPB

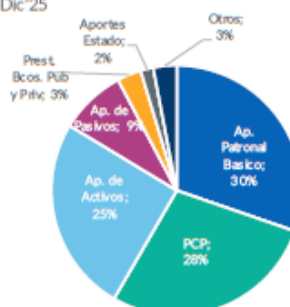


### Ingresos operativos

Los ingresos de la entidad provienen de cuatro fuentes fundamentales:

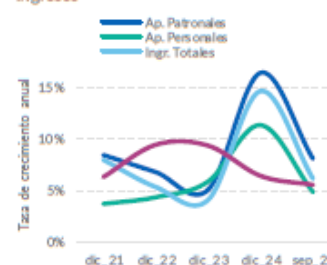
1. Los aportes de las personas activas que varía entre el 17,5% y el 15% de las asignaciones computables. Por lo que estos ingresos evolucionan en función de la cantidad afiliados activos (empleados en la actividad financiera), su productividad y los ajustes de ingresos.
2. Aportes de jubilados y pensionistas. Bajo la Ley N° 20.208 los jubilados y pensionistas que cobren un haber superior a 6 BPC y cuya causal jubilatoria corresponda al régimen anterior y se haya configurado o configure con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley N° 18.396, aportaran el equivalente al 4% de sus cedulas jubilatorias o pensionarias. Para las personas jubiladas con anterioridad a la vigencia del régimen establecido por la Ley 18.396, la tasa de contribución del 2% al 20% en función del haber jubilatorio en términos de BPC. De acuerdo con lo mencionado, este flujo de ingresos se correlaciona con la evolución de la cantidad de jubilados y pensionados con ingresos por encima de 6 BPC y el ajuste por el índice medio de salarios. Actualmente el 87% de los jubilados y el 76% de los pensionistas pagan la contribución establecida por ley.
3. Aportes Patronales. Comprende los siguientes conceptos que relacionan estas fuentes de ingresos a la cantidad de trabajadores de cada sector y la evolución de la masa de ingresos, y por otro lado, al nivel de actividad y productividad de cada una de las empresas contribuyentes:
  - a. Aporte patronal básico equivalente el 25,25% del total de asignaciones computables de Bancos Públicos y Privados, todas las Empresas de Intermediación Financiera, la CJPB y Compañías de Seguros. Y el 7,5% de las asignaciones computables del resto de las entidades alcanzadas por el régimen de la Ley N° 18.396.
  - b. Prestación complementaria que se establece en función de la naturaleza y magnitud de la actividad desarrollada por la institución, entidad o empresa contribuyente (Véase Tabla #2).
  - c. Ingresos adicionales transitorios a cargo de los bancos públicos y privados que realicen intermediación financiera por un monto anual fijo de UYU750 millones a valores enero de 2023 ajustable por el índice medio de salarios nominales a enero de cada año, por un plazo de 8 años a partir de enero de 2024.
4. Asistencia a cargo del Estado. Asistencia prevista en la Ley 18.396 en monto similar al incremento del aporte establecido a los pasivos en esa oportunidad.

Gráfico #10: Ingresos operativos - Dic'25



Fuente: CJPB

Gráfico #11: Evolución de los ingresos



Fuente: CJPB

Tabla #2: Prestación Patronal Complementaria

| Entidad Contribuyente                                                                                                                   | Tasa                                                | Base contributiva                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Bancos Públicos y Privados; y Empresas de Intermediación Financiera Autorizadas por el Poder Judicial por Decreto-Ley N°15.322 de 1982. | 3% <sup>(*)</sup> (tres por diez mil)               | Suma de saldos a fin de mes de activos propios radicados en el país neto de enajenes depositados en el BCU, y la diferencia entre los saldos activos propios radicados en el exterior neto de la deuda financiera con no residentes siempre que esta diferencia sea positiva |
| BSE y Compañías de Seguros                                                                                                              | 13,5% <sup>(*)</sup> (trece con cinco por diez mil) | con Prima emitida neta de anulaciones por mes                                                                                                                                                                                                                                |
| Empresas Administradoras de Crédito; Cooperativas de Ahorro y Crédito; y Empresas que otorgan préstamos en dinero                       | 3% <sup>(*)</sup> (tres por diez mil)               | Saldos a fin de mes de activos propios radicados en el país                                                                                                                                                                                                                  |
| BCU; Administradoras de Grupos de Ahorro Previo y las Instituciones Financieras Externas                                                | 11,5%                                               | Asignaciones computables de los trabajadores, directores, administradores, socios y síndicos                                                                                                                                                                                 |
| Empresas de transporte de Valores                                                                                                       | 23,0% <sup>(*)</sup> (veintitrés por diez mil)      | Ingresos mensuales excludo el Impuesto al Valor Agregado                                                                                                                                                                                                                     |
| CJPB                                                                                                                                    | 6,325%                                              | Asignaciones computables de sus trabajadores.                                                                                                                                                                                                                                |

(\*) El 3%<sup>(\*)</sup> (tres por diez mil) es la tasa máxima por Ley. Actualmente la tasa está establecida en 2,875%<sup>(\*)</sup>

Cabe adarar que la entidad también recibe aportes patronales y personales para financiar los Subsidios Transitorios por Incapacidad Parcial, Subsidio por Desempleo y Enfermedad, aunque representan una parte menor respecto de los demás recursos.

De acuerdo al origen de los recursos los aportes patronales y los aportes personales (incluidos los aportes de pasivos) representan la mayor proporción de los ingresos operativos de CJPB (96% - véase Gráfico #11), no obstante, cabe mencionar que los aportes patronales han ido ganando participación dentro de la masa total de recursos de la entidad, de la mano de la prestación complementaria, cuyo componente de aporte está más ligado al crecimiento y productividad de cada uno de los sectores y, en menor medida, al número de personas empleadas y la masa salarial.

Durante 2024, el crecimiento de ingresos de la CJPB, además de los aportes patronales (Básico y PCP) y los aportes de afiliados en edad activa, tuvo el efecto de la implementación de nuevos recursos establecidos por la Ley N°20.208 provenientes de los aportes de afiliados pasivos (representan un 9% de los ingresos a dic'25) al ampliar los aportes, y la prestación de monto fijo por ocho años a cargo de los bancos públicos y privados mencionados anteriormente (3% de la masa de ingresos), así como por el aumento de las alícuotas de la PCP. A dic'25, los ingresos registraron una dinámica de crecimiento normalizada, aunque por encima del presupuestado para el ejercicio (en UYU 350 millones).

Para el período 2026 - 2030, de acuerdo con las proyecciones de la entidad y contempladas en el proyecto de Ley 20.208, los efectos de postergación de la edad jubilatoria, el incremento de la alícuota de la PCP, el aporte adicional transitorio por 8 años de Bancos Públicos y Privados, y el incremento en las contribuciones de los pasivos del régimen anterior, implicarán recursos adicionales crecientes por un total de aproximadamente UYU 16.000 millones.

#### Costos Operativos

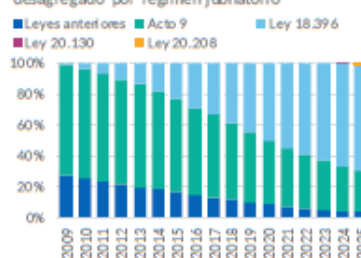
El principal costo operativo de la caja lo constituyen los egresos por prestaciones de jubilaciones (74% del total de egresos operativos) y pensiones (24%), mientras que el resto de los costos operativos proviene de la explotación forestal (2%). La dinámica de los egresos operativos por pasividades responde a la cantidad de personas en edad pasiva ligado a factores como la expectativa de vida y la edad mínima jubilatoria; y del sueldo básico jubilatorio, relacionado al régimen bajo el cual se jubiló la persona y a la evolución del Índice Medio de Salarios Nominales por el cual se ajustan las pasividades en forma anual.

El universo de jubilados y pensionados cubiertos por la CJPB ha registrado un crecimiento natural a lo largo de los años como consecuencia del arribo de las generaciones pasadas a la edad pasiva, lo que genera que la población pasiva crezca a una mayor velocidad que los afiliados activos, en una industria madura con un universo de empleos de bajo crecimiento. Esta dinámica, si bien es previa y da origen a la modificación del régimen establecido por la Ley N° 18.396, desde 2021 se profundizó llevando a que la participación de afiliados de pasivos sea mayoritaria. El aumento de la edad jubilatoria mínima, los incentivos para postergar la jubilación y acelerar el período de convergencia de los regímenes, se orientan a incrementar la cantidad de años en vida activa y alinear la cantidad promedio de años en edad pasiva con el crecimiento de la expectativa de vida de la población, y hacer más sustentable financieramente el régimen.

La evolución de los egresos totales por pasividades, como se mencionó anteriormente, se ajusta por la evolución del índice medio de salarios nominales de acuerdo con el mandato que establece la constitución, pero también depende del régimen jubilatorio que establece el cálculo del sueldo básico jubilatorio que afecta la tasa de reemplazo al momento del paso del afiliado activo a su etapa pasiva. En este sentido, el nuevo marco jubilatorio establece una unificación de los diferentes regímenes, al régimen mixto, y unifica la metodología de cálculo del haber básico y sus topes máximos y mínimos, mejorando la tasa de adquisición de derecho a mayores años de aportes y permanencia en actividad luego de cumplida la edad mínima jubilatoria. Estos aspectos se prevé que redunden en menores egresos operativos a mediano plazo.

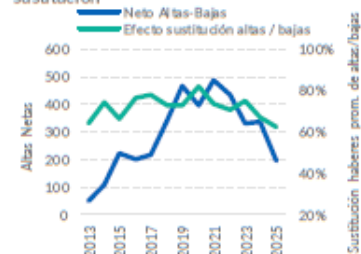
De acuerdo con las proyecciones base de la entidad, se estima el cambio de parámetros establecidos por la Ley N°20.208 para el mínimo de edad jubilatoria y los incentivos para el

Gráfico #12: Stock de pasivos desagregado por régimen jubilatorio



Fuente: CJPB

Gráfico #13: Evolución altas netas de bajas de pasivos y efecto sustitución



Fuente: CJPB

retraso de la jubilación tengan un ahorro de egresos del orden de los UYU 4.900 millones entre 2026 y 2030 en forma creciente, con un mayor impacto a partir de 2033.

#### Gastos de administración

Finalmente cabe mencionar que un cambio introducido por la Ley 20.208, es el que establece un tope máximo a los gastos de administración del sistema de invalidez, vejez y sobrevivencia administrado por la CJPB en el equivalente al 3% de los ingresos operativos (antes de la reforma el tope era del 7% de las entradas brutas anuales). En este sentido, en forma consistente durante los últimos 5 ejercicios anuales los gastos administrativos no han superado el 3% de los ingresos operativos, representando a día 25 el 2%.

### Fuentes de Fondos, Capital y Coberturas

**Tabla #3: Estructura de Capital y Endeudamiento**

|                                        | Dic_25 | Dic_24 | Dic_23 | Dic_22 | Dic_21 |
|----------------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Deuda Financiera – Mil. de UYU         | 16.737 | 13.639 | 8.321  | 7.133  | 6.137  |
| Patrimonio – Mil. de UYU               | -8.377 | -4.545 | -1.359 | 3.393  | 7.143  |
| FGO – Mil. de UYU                      | -3.089 | -5.055 | -2.681 | -3.259 | -3.116 |
| Deuda Ajustada/ Ingresos (%)           | 60%    | 52%    | 36%    | 32%    | 29%    |
| Deuda Ajustada/ FGO (veces)            | -5,4   | -2,7   | -3,1   | -2,2   | -2,0   |
| Deuda Ajustada/ EBITDA (veces)         | -4,8   | -4,9   | -1,7   | -1,7   | -2,1   |
| Deuda de Corto Plazo / Deuda Total (%) | 22,4%  | 1,2%   | 2,0%   | 0,2%   | 0,2%   |

Fuente: CJPB

#### Garantía Soberana

El artículo 10 de la Ley Nº 20.208, establece que la CJPB podrá tomar endeudamiento en hasta un total equivalente a UI 2.625 millones a través de emisiones de títulos de deuda pública y/o préstamos con organismos multilaterales, con la finalidad de financiar la brecha financiera producto de las prestaciones legales que la ley le impone hasta el año 2040. Para este fin se otorga la facultad al Poder Ejecutivo para otorgar una garantía soberana a la CJPB por hasta el monto establecido en la Ley, sea para las emisiones de deuda o préstamos de organismos multilaterales en forma indistinta. El Poder Ejecutivo debe aprobar en forma previa las características y condiciones del financiamiento para el otorgamiento de la garantía.

El Decreto 125/04 del Poder Ejecutivo reglamenta las condiciones mediante las cuales se le otorga la garantía soberana a la CJPB, prevista en el artículo 10 mencionado con anterioridad. Establece entre los aspectos centrales:

1. El deber de informar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) el flujo de fondos proyectado con una frecuencia semestral o inferior;
2. La creación de cuentas bancarias individuales para la acreditación de los saldos destinados al pago de intereses y capital por cada uno de los endeudamientos que toma la entidad, para el monitoreo detallado del MEF y la OPP;
3. Debe disponer de los fondos necesarios para el pago de cada uno de los vencimientos en las cuentas mencionadas anteriormente con una antelación de 60 días a la fecha de vencimiento.
4. Ante la situación de no disponer de los fondos suficientes para el pago de intereses y/o capital debe informar al MEF, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y la OPP, inmediatamente después de constatada dicha situación, y al mismo tiempo deberá presentar un plan con medidas correctivas.
5. En caso de que exista necesidad de disponer de los fondos previstos en el punto 3 mencionado anteriormente, para el pago de jubilaciones, debe comunicarlos al MEF, al MTSS y a la OPP.
6. Se faculta al MEF y al MTSS para celebrar un convenio con la CJPB a fin de implementar el monitoreo de las proyecciones y asegurar el pago de la deuda garantizada. Este convenio se celebró el 31/05/2024, en el que se estableció una



Comisión de Seguimiento conformada por la CJPB, el MEF, MTSS y la OPP, y el tipo de información exigida para el monitoreo de la situación. La Comisión se reúne en forma trimestral, y la CJPB está obligada a reportar en forma mensual.

La calificadora considera que la garantía soberana sobre sus fuentes de financiamiento es una fortaleza significativa, que le ha provisto a la CJPB de flexibilidad financiera ante su actual débil situación financiera y patrimonial.

**Tabla #4: Deuda Financiera**

| Tipo de Deuda                              | Monto                                                           | Tasa                                                            | Amortización                                                                                                                                                                     | Garantía                                                                                                     |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Títulos de Deuda Artículo 29 Ley N° 18.396 | UI 1.534,5 millones                                             | 0,5% anual. Se paga los 30 junio de cada año                    | Enero 2039 (antes o después en función de que la reserva financiera represente el 50% o más del presupuesto de prestaciones y gastos de funcionamiento del ejercicio siguiente). | No                                                                                                           |
| Fidelcomiso Financiero Caja Bancaria       | UYU 60,9 millones                                               | Curva soberana más 122 puntos básicos                           | Diciembre 2026                                                                                                                                                                   | Flujo de cobranza de los préstamos amortizables concedidos                                                   |
| Préstamo de Fonplata                       | US\$ 25 millones. Línea total de crédito por US\$ 50 millones   | SOFR 180 + 1,5%. Pagaderos semestralmente en marzo y septiembre | 20 pagos semestrales de US\$ 1.250.000 a partir de marzo de 2031                                                                                                                 | Soberana                                                                                                     |
| Título de Deuda Artículo 10 Ley N° 20.208  | UI 547.700.000                                                  | 3,15% efectivo anual                                            | 19/10/2026. Bullet                                                                                                                                                               | Soberana. Garantía adicional: cesión de créditos sobre recaudación de prestación pecuniaria art.9 Ley 20.208 |
| CAF                                        | US\$ 55 millones. Línea total de crédito por US\$ 300 millones. | SOFR + 1,9%. Pagaderos semestralmente en junio y diciembre      | 18 cuotas semestrales consecutivas e iguales a partir de diciembre de 2031.                                                                                                      | Soberana                                                                                                     |

A dic'25, la CJPB registraba deuda financiera por UYU 16.737 millones. Sólo el 22% de la deuda financiera tiene vencimiento dentro de los próximos doce meses, correspondiente a la amortización de los títulos de deuda emitidos en el marco previsto en el art. 10 de la Ley 20.208 por UI 547,7 millones más intereses. El 41% del stock de deuda está garantizada por el Estado uruguayo, y se prevé que aumente como porcentaje de su endeudamiento, contemplando este mecanismo fundamental para financiar el déficit transitorio que genera el proceso de convergencia de los regímenes.

El endeudamiento de CJPB es moderado (el stock de deuda financiera representaba el 60% de la masa de ingresos operativos a dic'25) y se prevé que continúe creciendo por los próximos cinco años, dada la necesidad de financiar el desbalance de su margen operativo hasta que los cambios implementados sobre el régimen previsional tengan efecto sobre el esquema de ingresos y gastos de la entidad, que se estima logre un punto de inflexión en 2031 como escenario base.

La garantía soberana le ha permitido a la entidad lograr, no solo una mayor flexibilidad financiera mediante el acceso al financiamiento y plazo, sino también un adecuado perfil de vencimiento, alineado con la proyección de sus flujos operativos. Se prevé para 2026 la emisión de un primer tramo de obligaciones negociables (Series A y B) por un monto máximo de UI 317,5 millones y, posteriormente, un segundo tramo (Series C y D) hasta completar el monto total que establece la garantía del Estado uruguayo por hasta UI 635 millones. El plazo de vencimiento de las nuevas emisiones se proyecta que comience a partir de 2038, lo que le permitiría a la entidad lograr una recomposición de su estructura de flujos y reservas financieras para el repago de la deuda con recursos propios.

#### Cobertura de Intereses

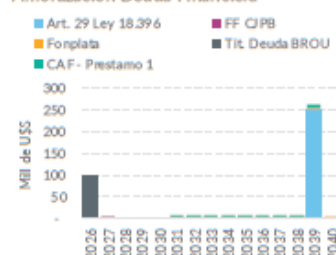
**Tabla #4: Coberturas**

|                                       | Dic_25 | Dic_24 | Dic_23 | Dic_22 | Dic_21 |
|---------------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|
| FGO / Intereses Financieros Brutos    | -4,2   | -8,0   | -11,3  | -5,7   | -6,7   |
| EBITDA / Intereses Financieros Brutos | -4,7   | -4,4   | -20,9  | -7,4   | -6,3   |
| EBITDA / Servicio de Deuda            | -0,9   | -17,3  | -29,9  | -238,9 | -194,4 |
| FGO / Cargos Fijos                    | -5,5   | -9,2   | -4,5   | -5,8   | -6,0   |
| FFL / Servicio de Deuda               | -0,8   | -31    | -11    | -175   | -184   |

Fuente: CJPB

Debido al déficit operativo de la CJPB, las coberturas de intereses son negativas y, si bien se prevé que mejoren hacia 2031, los ingresos netos de los egresos operativos no cubren el

**Gráfico #14: Esquema Amortización Deuda Financiera**



Fuente: CJPB  
Las amortizaciones de deuda se convirtieron a dólares al tipo de cambio del 31/12/2025.

pago de intereses proyectados. Esta situación que manifiesta una posición de solvencia muy débil, lo que le exige a la entidad una necesidad de endeudamiento a corto plazo que le permita no solo el cubrir el desbalance operativo sino también el pago de intereses. Sin embargo, el perfil de vencimiento de amortización de capital de la deuda financiera y de las emisiones proyectadas proveen del suficiente espacio temporal para lograr la reversión de los márgenes operativos a fin de mejorar la posición de solvencia y el repago de la deuda.

Bajo la actual situación cobra significativa relevancia la garantía soberana, dado que permite alcanzar un mayor plazo de financiación y proveer de una alta probabilidad de recupero al inversor en el escenario en que la reversión de los márgenes operativos no sean suficientes para afrontar los vencimientos de capital. En este sentido, cabe recordar que la entidad está obligada a depositar los saldos necesarios para el pago de los vencimientos de intereses y/o capital con una antelación de 60 días al vencimiento, y de no ser suficiente para la cancelación dar aviso a las autoridades pertinentes para que prevean los mecanismos necesarios para el efectivo pago de los compromisos de la CJPB.

#### Calce de Moneda

La entidad presenta riesgo por descalce de moneda, dado que parte de su deuda financiera está nominada y es pagadera en dólares norteamericanos (deuda con Fonplata por US\$25 millones y con la CAF por US\$55 millones), mientras que la totalidad del flujo de ingresos de la Caja es en moneda local (a excepción de una parte de la PCP, que si bien se percibe en moneda local, está correlacionada a la alta dolarización de activos de las entidades bancarias). Asimismo, el flujo operativo se encuentra expuesto a un escenario de depreciación de la moneda local ante el dólar, incrementando la carga financiera de la deuda en moneda extranjera. No obstante, la financiación proveniente de la CAF y Fonplata contempla entre sus cláusulas, la posibilidad de realizar operaciones de deuda que permitan modificar la moneda y tasa por la que se rige el préstamo, para lo cual se requiere el acuerdo entre el prestatario y el prestamista, y el aval del garante a las modificaciones propuestas. Este factor permite mitigar el riesgo de tipo de cambio sobre su deuda, siempre que se presente un escenario adverso y gravoso para el flujo financiero de la Caja.

A la fecha de análisis la entidad no presentaba contratos de coberturas de derivados en moneda extranjera que permitan mitigar los efectos de un mayor costo financiero ante un potencial escenario de depreciación de la moneda local.

## Anexo I - Dictamen

El Consejo de Calificación de FIX SCR Uruguay Calificadora de Riesgo S.A., reunido el 13 de julio de 2026 asignó las siguientes calificaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (CJPB):

- Obligaciones Negociables Garantizadas Serie A: 'AA(uy)' Perspectiva Estable.
- Obligaciones Negociables Garantizadas Serie B: 'AA(uy)' Perspectiva Estable.

La categoría 'AA(uy)' tiene el siguiente significado: 'AA' nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.

Las calificaciones asignadas a las obligaciones negociables Serie A y B, consideran la fortaleza de la garantía provista por el Estado uruguayo. FIX entiende que, considerando la redacción de la garantía, la misma se activaría en forma previa al vencimiento de forma que se evite el incumplimiento de las ON por lo que se otorga el mayor diferencial de escalones respecto de la calificación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (CJPB). La garantía es tanto para el pago de los servicios de intereses como de amortización y durante toda la vida de las ON y no está supeditada a que la CJPB cumpla con los otros términos del acuerdo de control y supervisión existentes.

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), de acuerdo con las opciones que establecen las Ordenanzas N° 89 y 82 del Tribunal de Cuentas de la República para la presentación. Nuestro análisis de la entidad se basa en los estados financieros al 31.12.25, auditados por Stavros Moyal y Asociados S.R.L. Miembro de Crowe Global, que emite una opinión sin salvedades. Adicionalmente, FIX ha tenido acceso a información no auditada proporcionada por las gerencias de la entidad, que entiende suficiente para evaluar la situación actual de la entidad.

### Fuentes de Información

- Balances generales auditados (último: 31 de diciembre de 2025), disponibles en [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy).
- Reporte Ejecutivo - Fondo Jubilatorio.
- Información de gestión interna de la entidad.

Las calificaciones incluidas en este informe fueron solicitadas por el emisor o en su nombre y, por lo tanto FIX SCR URUGUAY CALIFICADORA DE RIESGO S.A. –en adelante FIX SCR S.A. o la calificador–, ha recibido honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación.

TODAS LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE FIX SCR URUGUAY CALIFICADORA DE RIESGO S.A. ESTÁN SUJETAS A CIERTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES. POR FAVOR LEA ESTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES SIGUIENDO ESTE ENLACE: [HTTP://WWW.FIXSCR.COM](http://www.fixscr.com). ADEMÁS, LAS DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN Y LAS CONDICIONES DE USO DE TALES CALIFICACIONES ESTÁN DISPONIBLES EN NUESTRO SITIO WEB [WWW.FIXSCR.COM](http://www.fixscr.com). LAS CALIFICACIONES PÚBLICAS, CRITERIOS Y METODOLOGÍAS ESTÁN DISPONIBLES EN ESTE SITIO EN TODO MOMENTO. EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE FIX SCR URUGUAY CALIFICADORA DE RIESGO S.A. Y LAS POLÍTICAS SOBRE CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTO DE INTERÉS, BARRERAS A LA INFORMACIÓN PARA CON SUS AFILIADAS, CUMPLIMIENTO, Y DEMÁS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTÁN TAMBIÉN DISPONIBLES EN LA SECCIÓN DE CÓDIGO DE CONDUCTA DE ESTE SITIO. FIX SCR URUGUAY CALIFICADORA DE RIESGO S.A. PUEDE HABER PROPORCIONADO OTRO SERVICIO ADMISIBLE A LA ENTIDAD CALIFICADA O A TERCEROS RELACIONADOS. LOS DETALLES DE DICHO SERVICIO DE CALIFICACIONES, PARA LOS CUALES EL ANALISTA LIDER SE BASA EN UNA ENTIDAD REGISTRADA ANTE LA UNIÓN EUROPEA, SE PUEDEN ENCONTRAR EN EL RESUMEN DE LA ENTIDAD EN EL SITIO WEB DE FIX SCR S.A. ([www.fixscr.com](http://www.fixscr.com)). Este informe no debe considerarse una publicidad, propaganda, difusión o recomendación de la entidad para adquirir, vender o negociar valores negociables o del instrumento o objeto de calificación. La reproducción o distribución total o parcial de este informe por terceros es la prohibida, salvo con permiso. Todos sus derechos reservados. En la asignación y el mantenimiento de sus calificaciones, FIX SCR URUGUAY CALIFICADORA DE RIESGO S.A. se basa en información fáctica que recibe de los emisores y sus agentes y de otras fuentes que FIX SCR URUGUAY CALIFICADORA DE RIESGO S.A. considera creíbles. FIX SCR URUGUAY CALIFICADORA DE RIESGO S.A. lleva a cabo una investigación razonable de la información fáctica sobre la que se basa de acuerdo con sus metodologías de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida que dichas fuentes se encuentren disponibles para una emisión dada o en una determinada jurisdicción. La forma en que FIX SCR URUGUAY CALIFICADORA DE RIESGO S.A. lleva a cabo la investigación fáctica y el alcance de la verificación por parte de terceros que se obtenga, varía dependiendo de la naturaleza de la emisión calificada y el emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en que se ofrece y/o coloca la emisión y/o donde el emisor se encuentra, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a representantes de la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordadas, evaluaciones, informes actuariales, informes técnicos, dictámenes legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto a la emisión en particular o en la jurisdicción del emisor y una variedad de otros factores. Los usuarios de calificaciones de FIX SCR URUGUAY CALIFICADORA DE RIESGO S.A. deben entender que ni una investigación mayor de hechos, ni la verificación por terceros, puede asegurar que toda la información en la que FIX SCR URUGUAY CALIFICADORA DE RIESGO S.A. en el momento de realizar una calificación crediticia es exacta y completa. El emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a FIX SCR URUGUAY CALIFICADORA DE RIESGO S.A. y al mercado en los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, FIX SCR URUGUAY CALIFICADORA DE RIESGO S.A. debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo a auditores independientes, con respecto a los estados financieros y abogados con respecto a los aspectos legales y fiscales. Además, las calificaciones son intrínsecamente una visión hacia el futuro e incorporan las hipótesis y predicciones sobre acontecimientos que pueden suceder y que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Como resultado, a pesar de la comprobación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no se previeron en el momento en que se emitió o confirmó una calificación. La información contenida en este informe recibida del emisor se proporciona sin ninguna representación o garantía de ningún tipo. Una calificación de FIX SCR URUGUAY CALIFICADORA DE RIESGO S.A. es una opinión en cuanto a la calidad crediticia de una emisión. Esta opinión se basa en ofertas establecidas y metodologías que FIX SCR URUGUAY CALIFICADORA DE RIESGO S.A. evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son un producto de trabajo colectivo de FIX SCR URUGUAY CALIFICADORA DE RIESGO S.A. y ningún individuo, o grupo de individuos es únicamente responsable por la calificación. La calificación sólo incorpora los riesgos derivados del crédito. En caso de incorporación de otro tipo de riesgos, como ser riesgos de precio o de mercado, se hará mención específica de los mismos. FIX SCR URUGUAY CALIFICADORA DE RIESGO S.A. no está comprometida en la oferta o venta de ningún título. Todos los informes de FIX SCR URUGUAY CALIFICADORA DE RIESGO S.A. son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de FIX SCR URUGUAY CALIFICADORA DE RIESGO S.A. estuvieron involucrados en el mismo pero no son individualmente responsables por las opiniones vertidas en él. Los individuos son nombrados sólo con el propósito de ser contactados. Un informe con una calificación de FIX SCR URUGUAY CALIFICADORA DE RIESGO S.A. no es un prospecto de emisión ni un sustituto de la información elaborada, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los títulos. Las calificaciones pueden ser modificadas, suspendidas, o retiradas en cualquier momento por cualquier razón a sola discreción de FIX SCR URUGUAY CALIFICADORA DE RIESGO S.A. FIX SCR URUGUAY CALIFICADORA DE RIESGO S.A. no proporciona asesoramiento de inversión de ningún tipo. Las calificaciones representan una opinión y no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier título para un inversor particular o la naturaleza positiva o fiscal de los pagos efectuados en relación a los títulos. FIX SCR URUGUAY CALIFICADORA DE RIESGO S.A. recibe honorarios por parte de los emisores, aseguradores, garantes, otros agentes y originadores de títulos, por las calificaciones. Dichos honorarios generalmente varían desde USD 1.000 a USD 200.000 (u otras monedas aplicables) por emisión. En algunos casos, FIX SCR URUGUAY CALIFICADORA DE RIESGO S.A. calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular o emisiones aseguradas o garantizadas por un asegurador o garante en particular, por una cuota anual. La asignación, publicación o dissemination de una calificación de FIX SCR URUGUAY CALIFICADORA DE RIESGO S.A. no constituye el consentimiento de FIX SCR URUGUAY CALIFICADORA DE RIESGO S.A. a usar su nombre en calidad de "experto" en cualquier declaración de registro presentada bajo las leyes de mercado de valores de cualquier jurisdicción, incluyendo, pero no excluyendo, las leyes del mercado de Estados Unidos y la "Financial Services and Markets Act of 2000" del Reino Unido. Debido a la relativa eficiencia de la publicación y su distribución electrónica, los informes de FIX SCR URUGUAY CALIFICADORA DE RIESGO S.A. pueden estar disponibles hasta tres días antes para los suscriptores electrónicos que para otros suscriptores de imprenta.



## Anexo IX: Contingencias legales – Dictamen Jurídico



Montevideo, 21 de abril de 2026.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 literal I de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, corresponde informar lo siguiente:

Los litigios pendientes que afronta la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias al día de la fecha tanto en calidad de actora como demandada ascienden a 557.

El total de asuntos en los que la Caja demanda o reclama a terceros, alcanza los **554 juicios, por un importe total de \$89.370.912,13.**

Estos juicios son consecuencia de la falta de pago de obligaciones contraídas por parte de los afiliados o terceros, como por ejemplo por cuotas impagas por préstamos otorgados, sumas percibidas en demasía o acuerdos de pago incumplidos. Se encuentran todos con embargos trabados que permiten tener resguardo para la recuperación de las sumas reclamadas.

En cuanto a los juicios en los cuales la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias es demandada o reclamada por terceros alcanza **3 juicios** siendo todos ellos acciones de nulidad ante los Tribunales de Apelaciones en lo Civil (art.270 de la Ley N°20.130).

La pretensión consiste en cuestionar la legitimidad de una resolución del Consejo Honorario y la sentencia que recae se pronuncia únicamente anulando la resolución impugnada o confirmando la misma.

El monto de la cuantía no es determinable en la vía judicial sino en la administrativa.

Realizamos a continuación un breve análisis de los mismos:

- TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE 5° TURNO IUE 2-97962/2025  
COMPAÑÍA URUGUAYA DE MEDIOS DE PROCESAMIENTO (CUMPSA)  
C/CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS, Acción de Nulidad.  
Expediente 55291 y 55634. Asunto y estado: el actor impugna dos resoluciones de la Caja donde se le reclama el pago de reformas de subsidios por desempleo. Se fijó fecha para la audiencia preliminar el 11/02/2026.
- TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE 3° TURNO IUE 2-64866/2025  
BANCO SANTANDER S.A. C/CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES



BANCARIAS, Acción de Nulidad. Expediente 6/0315 PA. Asunto y estado: pretensión de que se anule la resolución de la Caja que estableció que corresponde declarar que la partida -Premio Extraordinario- establecida en el numeral 13 del Convenio Colectivo suscrito, constituye materia gravada con aportaciones a la seguridad social. Se encuentra a estudio de los Ministros del Tribunal para dictar sentencia.

- TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE 6º TURNO IUE 2-21704/2026 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA URUGUAY S.A. C/CAJA BANCARIA, Acción de Nulidad Expediente 6/0235B, Asunto y Estado: Se solicita la anulación de la Resolución de la Caja que estableció que BBVA incumplió el pago de la prestación estatuida en el art. 9 de la Ley N° 20.208 en tiempo y forma.

En estos juicios, que se encuentran en trámite, no es posible estimar su resultado.

Dra. Beatriz Ivagnes  
Asesora Letrado Jefe

Sigue.....Papel Notarial de Actuación  
Señal tfe. Nº 732501

JAVIER SUREDA REGE  
ESCRIBANO PÚBLICO



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**Hp N° 732501**



ESC. CARLOS JAVIER SUREDA REGE - 18062/2

**CARLOS JAVIER SUREDA REGE, Escribano Público, CERTIFICO QUE: I)**

La firma que luce en el Informe que antecede es auténtica, y fue puesta en mi presencia, previa lectura que de la misma le efectué ratificando su contenido, la persona hábil y de mi conocimiento Doctora María Beatriz IVAGNES QUINTANA, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 1.732.967-7, en su calidad de Asesora Letrada Jefe, y en nombre y representación de la **Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias**, domiciliada en la calle Circunvalación Durango número 314 de la ciudad de Montevideo. **II)** La firmante actúa por las facultades delegadas por el Consejo Honorario a las diferentes Gerencias de la Institución, para el cabal cumplimiento de sus cometidos. **III)** La información que contiene el documento que antecede surge de los Registros que la Institución posee. **IV)** La Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, es persona de derecho público no estatal, creada por la Ley Número 7830 de 14 de mayo de 1925, regida actualmente por las leyes 18.396 y 20.208. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la representante de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, para su presentación ante el Banco Central del Uruguay, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el veintiuno de abril de dos mil veintiséis.

| ARANCEL OFICIAL   |      |
|-------------------|------|
| Artículo          | 6    |
| Preparativos \$   | 3483 |
| Mont. Notarial \$ | 200  |
| Fdo. Gremial \$   |      |

\$ 700,00

182665<sup>26</sup>

JAVIER SUREDA REGE  
ESCRIBANO PÚBLICO

## Anexo X: Contrato de Garantía

## CONTRATO DE GARANTIA

ENTRE

República Oriental del Uruguay  
(Garante)

y

Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A.  
(en su calidad de Entidad Representante y Agente de Pago)

En la ciudad de Montevideo, el 11 de Agosto de 2026 **por una PARTE:** la República Oriental del Uruguay, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, el **"Garante"**), inscripto en el Registro Unico Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 212854450013, con domicilio en Colonia 1089, tercer piso, de esta ciudad, representado en este acto por el Ec. Gabriel Oddone, titular de la cédula de identidad número 1.304.458-2, en su calidad de Ministro de Economía y Finanzas, debidamente autorizado para tal efecto mediante Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de marzo de 2026 y, **por otra PARTE:** Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A., inscripta en el Registro Unico Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 212876430015, con domicilio en Av. Luis Alberto de Herrera 1248, World Trade Center, torre III, oficina 1674, actuando en su calidad de Agente de Pago y Entidad Representante de los titulares de las Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa de Emisión, que se dirá a implementarse por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, representada en este acto por el Ec. Diego Labat, titular de la cédula de identidad número 2.938.493-2 (en adelante **"BEVSA"** o la **"Entidad Representante"** y junto al Garante, las **"Partes"**) convienen en celebrar el presente contrato de garantía, que se regirá por los siguientes términos y condiciones.

#### **Clausula 1. Antecedentes**

1.1. Por Resolución 1647/2025 del día 29 de octubre de 2025, el Emisor resolvió aprobar la obtención de un financiamiento en el Mercado de Capitales mediante un Programa de Emisión de Obligaciones Negociables por oferta pública, por un monto global de hasta el equivalente a UI 635.000.000 (Unidades Indexadas seiscientos treinta y cinco millones) (la **"Emisión"**) y por Resolución 1185/2026 de fecha 24 de junio de 2026 aprobó la ejecución de un primer tramo del programa, a emitirse en dos series, por hasta un total equivalente a UI 317.500.000 (Unidades Indexadas trescientos diecisiete millones quinientos mil), al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.627.



1.2. Los valores antes referidos fueron debidamente inscriptos en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia del Banco Central del Uruguay por Resolución N° RR-SSF N° 2026/498.

1.3. Conforme a los términos y condiciones previstos en el prospecto de la Emisión, la Emisión cuenta con la garantía soberana del Estado uruguayo, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 10° de la Ley N° 20.208, donde se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar la garantía soberana a las emisiones de títulos de deuda pública y/o préstamos con organismos multilaterales que emita el Emisor, para los cuales se fija un tope de 2.625 millones de Unidades Indexadas.

1.4. A la luz de lo anterior, en este acto el Garante se obliga a otorgar a favor de los futuros titulares de las Obligaciones Negociables (los "Titulares") emitidas bajo la Emisión una garantía en los términos del presente contrato (el "Contrato de Garantía").

## Cláusula 2. Garantía Solidaria

2.1. El Garante se constituye en codeudor solidario en forma expresa, incondicional, irrevocable y absoluta, de todas las obligaciones de pago que asume la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias como Emisor de las Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa de Emisión, en los mismos términos y condiciones previstos en el Prospecto Informativo y en los Documento de Emisión correspondientes a cada una de los tramos y de las Series del Programa de Emisión, documentos que el Garante declara conocer y aceptar en todas sus partes, constituyéndose como primero y principal pagador y renunciando a los beneficios de división y excusión que resulten aplicables.

2.2. El Garante se obliga a asegurar el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones de pago asumidas bajo el Contrato de Garantía respecto de las

Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa de Emisión, las cuales no podrán verse afectadas frente a cualquier otro endeudamiento o compromiso de pago del Garante, existente o futuro, que no se encuentre vinculado a la presente Emisión, sin perjuicio de las prioridades y privilegios que resulten de aplicación conforme a la normativa vigente.

**2.3.** A efectos aclaratorios, las Partes dejan constancia que la presente garantía solidaria comprende todas las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa de Emisión, incluyendo todos sus tramos y series.

### **Cláusula 3. Obligaciones de Pago del Garante**

**3.1.** Ante la eventualidad de que el Emisor no pudiera afrontar los pagos de la Emisión, éste deberá comunicar dicha circunstancia por escrito en un plazo no menor a diez (10) días hábiles previos a la fecha de pago prevista al Ministerio de Economía y Finanzas, al Agente de Pago y a la Entidad Representante. El Ministerio de Economía y Finanzas apenas constatada dicha situación, asegurará los fondos necesarios para el pago en fecha de la deuda garantizada de la Emisión a efectos de transferir dichos fondos al Agente de Pago.

**3.2.** Si cualquier pago que el Emisor deba hacer en virtud de la Emisión no es realizado en tiempo y forma conforme a lo previsto en el Prospecto Informativo y en el Documento de Emisión, el Garante, acreditadas estas condiciones, asumirá el pago de la suma pendiente (incluyendo pero no limitado a capital, intereses de todo tipo, comisiones, gastos y cualquier otra carga financiera sin limitación, restricción, descuento, compensación o condición de ningún tipo), dentro de los 5 días hábiles de efectuada la comunicación.

**3.3.** Constatada la situación prevista en la cláusula 3.1 y 3.2, el Garante transferirá al Agente de Pago los montos que correspondan bajo la Emisión y según resulte del Documento de Emisión, sin deducción alguna por concepto de tributos,



impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos.

**3.4.** Todo pago que el Garante deba realizar en favor de los Titulares de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento del presente Contrato de Garantía, serán efectuados al Agente de Pago de la Emisión. El Garante entregará al Agente de Pago las sumas necesarias para cancelar los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables, transfiriendo o girando al Agente de Pago los importes correspondientes, a la cuenta que a estos efectos indique el Agente de Pago por escrito al Garante y al Emisor.

#### **Cláusula 4. Responsabilidad del Garante**

**4.1.** La responsabilidad del Garante, permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de todas las obligaciones de pago del Emisor bajo la Emisión.

**4.2.** El otorgamiento de prórrogas, dispensas o concesiones por parte de los Titulares de las Obligaciones Negociables, no serán interpretadas como causas de extinción o nulidad de las obligaciones asumidas por el Garante bajo el Contrato de Garantía.

#### **Cláusula 5. Otras Obligaciones del Garante**

El Garante se obliga a:

**5.1.** Cooperar en forma amplia para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Emisión.

**5.2.** Informar a la brevedad posible a la Entidad Representante sobre cualquier hecho que, en el ámbito de su competencia, dificulte o pudiera dificultar el logro de los objetivos del Programa de Emisión o el cumplimiento de las obligaciones del Emisor.

**5.3.** Informar a la brevedad posible a la Entidad Representante y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, en caso de que en cumplimiento de sus obligaciones de codeudor solidario estuviere realizando los pagos correspondientes al Programa de Emisión.

#### **Cláusula 6. No Renuncia**

El retardo u omisión en el ejercicio de los derechos de los Titulares de las Obligaciones Negociables, a través de su Entidad Representante acordados en este Contrato de Garantía no podrán ser interpretados como una renuncia a tales derechos, ni como una aceptación de las circunstancias que no le permitieron ejercer tales derechos.

#### **Cláusula 7. Comunicaciones**

Todo aviso, solicitud, comunicación o informe que las partes, deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el Contrato de Garantía deberá ser efectuado mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente, en las direcciones que a continuación se detallan:

##### **Para el Garante:**

Colonia N° 1089 tercer piso.

Montevideo, Uruguay.

Atención: Dirección General de Secretaría - Unidad de Gestión de Deuda

##### **Para BEVSA:**

Av. Luis Alberto de Herrera 1248

World Trade Center, Torre III, Oficina 1674

Montevideo, Uruguay

Atención: Ec. Diego Labat / Cra. Sheila Vittori

**Cláusula 8. Vigencia y Ley Aplicable**

**8.1** Las Partes dejan constancia que el Contrato de Garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones de pago del Emisor bajo la Emisión (capital, intereses, comisiones y otros gastos).

**8.2** El presente Contrato de Garantía se regirá en su totalidad y exclusivamente por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

En señal de conformidad las Partes ratifican el contenido de este Contrato de Garantía y en tal sentido lo suscriben tres ejemplares de idéntico tenor, en el lugar y fecha arriba indicados, solicitando la certificación notarial de las firmas puestas al pie del presente.

**Por República Oriental del Uruguay**

Firma:

Aclaración:

GABRIEL ODDONE

**Por: Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A**

Firma:

Aclaración:

DIEGO LASAT

SIGUE PAPEL NOTARIAL

SERIE 112 N° 35103

Cecilia Arredondo  
Escribana  
Mat. 15613/6





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**H<sup>z</sup> N° 351103**



ESC. CECILIA ARREDONDO RODEIRO - 15613/6

**CERTIFICO QUE:** I) La firma que luce en el **Contrato de Garantía** que antecede, por el Estado Uruguayo-Ministerio de Economía y Finanzas, es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento **Sr. Economista Gabriel Juan ODDONE PARIS**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.304.458-2, domiciliado a estos efectos en Colonia 1089 piso 3 de la ciudad de Montevideo, en su calidad de **Ministro de Economía y Finanzas**, a quien previa lectura que del mismo le hice, ratificó su contenido.- II) Por Resolución dictada el 1º de marzo de 2025 por el Presidente de la República, en concordancia con lo establecido en el artículo 174 de la Constitución de la República, fue designado el Economista Gabriel Juan Oddone Paris en el cargo de Ministro de Economía y Finanzas, vigente al día de hoy, con facultades suficientes para el otorgamiento precedente.- III) La presente se encuentra exenta de honorarios profesionales, de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Arancel de Escribanos del Uruguay, en virtud de ser la suscrita funcionaria Escribana del Ministerio de Economía y Finanzas.- **EN FE DE ELLO**, a solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas y para su presentación ante quien corresponda, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el once de agosto de dos mil veintiséis.-

**ARANCEL OFICIAL**

Artículo: 23  
Honorario \$ -  
Costo Not \$ -  
Fees. Gravitual \$ -

Cecilia Arredondo  
Escribana  
Mat. 15613/6

**Hx N° 000314**

ESC. GONZALO RICARDO GIOVANOLA GENOVES - 17819/5

**GONZALO RICARDO GIOVANOLA GENOVES, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE:** I) La firma que luce en el contrato de garantía de fecha 11 de agosto de 2026 celebrado entre "República Oriental del Uruguay, Ministerio de Economía y Finanzas" y "Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay Sa" que antecede fue puesta en mi presencia y pertenece a **Diego LABAT LEGARRA** oriental, mayor de edad, titular de la cedula de identidad número **2.938.493-2**, domiciliado en la calle lugano 3525 de Montevideo a quien previa lectura que del mismo le hice ratifica su contenido y otorga ante mi y quien actúa en nombre y representación de **BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES DEL URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA** en su calidad de Apoderado según poder especial que confirió Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay Sociedad Anónima a favor del señor **Diego LABAT LEGARRA**, otorgado en escritura pública por la Escribana María Verónica Pelaez el día 19 de setiembre de 2025, confiriendo las más amplias facultades de administración, valido, sin modificaciones, vigente al día de hoy y con facultades suficientes para el presente acto. II) **"BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES DEL URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA"** a) Es persona jurídica vigente y legalmente constituida, con domicilio en Montevideo y Sede en la calle Misiones 1537 piso 7. Inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número **21.287643.0015**. Con **plazo** vigente al día de hoy. Sus estatutos fueron otorgados en Montevideo el 15 de enero de 1993, aprobados por la Inspección General de Hacienda el 17 de agosto de 1993, inscriptos en el Registro Público y general de Comercio el 21 de octubre de 1993 con el número 2087, folio 4201 del libro 3 de estatutos y publicados en el Diario Oficial y el Observador Económico. Dicho estatuto fue modificado por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 10 de Octubre de 1996, aprobado por la Auditoria Interna de la Nación, el 19 de Junio de 1997, inscripta en el Registro de Persona Jurídica el 4 de julio de 1997, con el número 1531 del folio 1558 al folio 1560 del libro 2 de estatutos, publicado en el Diario Oficial y en el Periódico Profesional, y modificado nuevamente por Acta de Asamblea Extraordinaria el 14 de Diciembre de 1998, aprobado por la Auditoria Interna de la Nación el 18 de mayo de 1999, inscripta en el Registro de Persona Jurídica con el numero 1389 al folio 1827 del libro 2 de estatutos el 14 de Junio de 1999, publicado en el Diario Oficial y en el Periódico Profesional. Su **objeto**



**Gonzalo Urdanola Genoves**  
- **Escuela Pública**

  
Gonzalo Giovannola Genovesi  
Escribano Público

## Anexo XI: Resolución de Autorización del Poder Ejecutivo



Ministerio  
de Economía y Finanzas

E/387

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, 04 JUN. 2026

2026-S-1-0004266

**VISTO:** la solicitud de autorización de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias para la ejecución del primer tramo del Programa de Emisión de Obligaciones Negociables Escriturales de Oferta Pública, no convertibles en acciones, por un monto total de hasta UI 317:500.000 (Unidades Indexadas trescientos diecisiete millones quinientos mil);

**RESULTANDO:** I) que por Resolución del Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias N° 1647/2025, de 29 de octubre de 2025, se aprobó la obtención de financiamiento en el mercado de capitales mediante un Programa de Emisión de Obligaciones Negociables de Oferta Pública, por hasta el equivalente a UI 635:000.000 (Unidades Indexadas seiscientos treinta y cinco millones);

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° E/299, de 18 de marzo de 2026, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley N° 20.208, de 1° de noviembre de 2023, se aprobó el otorgamiento de la garantía soberana para la ejecución del referido Programa de Emisiones de Obligaciones Negociables Escriturales, no convertibles en acciones, por oferta pública, por parte de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias por hasta el equivalente a UI 635:000.000 (Unidades Indexadas seiscientos treinta y cinco millones), denominadas en Unidades Indexadas y en Unidades Previsionales, con vencimiento final el 15 de marzo de 2040, y sujeto a las demás condiciones detalladas en el Prospecto Informativo;

III) que asimismo por la referida Resolución del Poder Ejecutivo se dispuso que, previo a cada una de las emisiones a realizarse la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias deberá solicitar la autorización del Poder Ejecutivo para su ejecución;

IV) que por Resolución del Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias N° 532/2026, de 18 de marzo de 2026, se aprobó solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas la autorización correspondiente para realizar la primera etapa de emisión de Obligaciones Negociables de oferta pública, en el marco del Programa de Emisión aprobado por Resolución del Consejo Honorario N° 1647/2025, por un monto de hasta UI 317:500.000 (Unidades Indexadas trescientos diecisiete millones quinientos mil) o su equivalente en Unidades Previsionales;

V) que por la referida Resolución se estableció que la referida emisión se estructurará mediante Obligaciones Negociables escriturales, no convertibles en acciones, denominadas en Unidades Indexadas y/o Unidades Previsionales, con vencimiento final el 15 de marzo de 2040, y amortización en 3 (tres) cuotas iguales, anuales y consecutivas entre los años 2038 y 2040, conforme a las condiciones que se definan en el Prospecto a ser presentado ante el Banco Central del Uruguay;

**CONSIDERANDO:** I) que a efectos de evaluar la solicitud de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias de garantía soberana para la emisión de Obligaciones Negociables de Oferta Pública, se requirió y se obtuvo información detallada de la Institución sobre su situación económica-financiera y actuarial, la estrategia de endeudamiento anual y los instrumentos de financiamiento considerados, a fin de conocer en forma cabal y oportuna su flujo de caja actual y proyectado y la capacidad de cumplir con el servicio de deuda garantizado proyectado hasta el año 2040;

II) que la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas con fecha 13 de abril de 2026 informaron no tener objeciones a que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias lleve adelante la referida emisión en el mercado de capitales por un monto total de hasta UI 317.500.000 (Unidades Indexadas trescientos diecisiete millones quinientos mil) con garantía soberana;

III) que el objetivo de la emisión es obtener financiamiento para hacer frente a las obligaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, cubriendo la brecha transitoria entre los ingresos y los egresos hasta que las características demográficas y laborales del colectivo de afiliados junto con las medidas económicas dispuestas por las Leyes N° 18.396, de 24 de octubre de 2008 y N° 20.208, de 1° de noviembre de 2023, permitan retomar una senda financiera sostenible;

IV) que la madurez final de las 2 (dos) series en Unidades Indexadas y Unidades Previsionales a emitirse será el 15 de marzo de 2040, con amortizaciones iguales en los últimos 3 (tres) años antes del vencimiento, pagos de intereses semestrales, y una tasa de interés que se determinará mediante un proceso de licitación con la adjudicación a un precio de corte único;



Ministerio  
de Economía y Finanzas

2026-5-1-0004266

**ATENCIÓN:** a lo informado por la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dispuesto por la Ley N° 20.208, de 1° de noviembre de 2023 y el Decreto N° 125/024, de 2 de mayo de 2024;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, a llevar adelante el primer tramo del Programa de Emisiones de Obligaciones Negociables Escriturales, no convertibles en acciones, por oferta pública, denominados en Unidades Indexadas y/o Unidades Previsionales por hasta el equivalente a UI 317:500.000 (Unidades Indexadas trescientos diecisiete millones quinientos mil); o su equivalente en Unidades Previsionales, con vencimiento final el 15 de marzo de 2040, y amortización en 3 (tres) cuotas iguales, anuales y consecutivas entre los años 2038 y 2040, y sujeto a las demás condiciones detalladas en el Prospecto Informativo antes mencionado.

2º) Las referidas emisiones se colocarán mediante oferta pública a través de la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA) y/o en la Bolsa de valores de Montevideo S.A. (BVM), consolidándose todas las ofertas en el sistema de BEVSA.

3º) Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los 30 (treinta) días siguientes de aprobado.

4º) Pase a la Divisiones Unidad de Gestión de Deuda y Asesoría Macroeconómica y Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.

PBS/A-MB

Prof. Yamandú Orsi  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Gabriel Oddone  
Ministro de Economía y Finanzas

Martin Valcorba  
Ministro Interino  
Ministerio de Economía y Finanzas

3

JUAN CASTILLO